



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO 32

CONSOLIDACION DEL ESTADO MEXICANO

PRENDE A LA IGLESIA

(Conspecto histórico-jurídico
de las relaciones Iglesia-Estado
hasta la Constitución de 1857)

v. /.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :
LUIS SIENA GUERRERO

MEXICO, D. F.

1981



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

INDICE GENERAL

PROLOGO	
CAPITULO PRIMERO	
JESUCRISTO Y SU MENSAJE	6
CAPITULO SEGUNDO	
DE LA IGLESIA EN EL IMPERIO AL IMPERIO EN LA IGLESIA	34
CAPITULO TERCERO	
LA TEOCRACIA PONTIFICIA	82
CAPITULO CUARTO	
LA IGLESIA EN LA NUEVA ESPAÑA DURANTE LOS SIGLOS XVI A XVIII	118
CAPITULO QUINTO	
LA IGLESIA EN EL PERIODO DE LA INDEPENDENCIA HASTA EL PLAN DE AYUTLA	166
CAPITULO SEXTO	
HACIA UNA NUEVA POSTURA DEL ESTADO ANTE LA IGLESIA EN LA LEGISLACION.....	237
CAPITULO SEPTIMO	
PRIMERA PARTE:	
LA RELIGION EN EL CONGRESO CONSTITU- YENTE DE 1856-1857	290
SEGUNDA PARTE:	
LA IGLESIA ANTE LAS REFORMAS LIBERA- LES DE LA CONSTITUCION DE 1857	349
CONCLUSIONES	386

P R O L O G O

En este trabajo, he osado intentar una mayor comprensión sobre las relaciones del Estado mexicano con la Iglesia: los estudiosos dirán en qué medida he logrado mi temerario intento y primera preocupación. No estoy seguro de si he sido escaso o abundante, críptico o claro: sé que con ello no pretendo abrumar, sino facilitar y profundizar la comprensión; sé que habría querido estar más a la altura de los buenos gustos, y que, por lo mismo, los eruditos tendrán de qué sonreír: mi confesión los disponga a ser benévolos en su sonrisa.

Si logro representar honestamente a la Iglesia y al Estado en sus relaciones, me doy por afortunado en mis afanes. De todo esto quiero dejar constancia y, agradecer a quienes en una o en muchas ocasiones han iluminado mi camino, especialmente a mi director de tesis Dr. Jorge Carpizo Mac Gregor, al Dr. Luis Ramos Gómez-Pérez y al Mtro. Miguel Concha Malo.

Ellos saben cómo, cuándo y por qué he interrumpido sus labores con mis quizá muy inoportunas preguntas; por eso, no dudo en sentirme su discípulo y en dedicarles con gratitud y afecto un trabajo que no es sino el fruto de lo que he podido aprenderles.

Luis Silva Guerrero
invierno de 1981

CAPITULO PRIMERO

CAPITULO PRIMERO

JESUS DE NAZARET

1.- CONTEXTO HISTORICO DE JESUS

1.1.- Contexto Político

En el año de 587 a.C. Jerusalén cayó por los ataques de Nabucodonosor. Los muros habían sido arrasados y el templo incendiado. El rey Sedecías con los ojos reventados, fue llevado al exilio. Antes, en el año 598 a.C., había sido exiliada una parte de la aristocracia judía. Después vino la deportación de la población judía de la ciudad. El acontecimiento no fue imprevisible: desde hacía años el Reino de Judá se sentía amenazado por el poder babilónico, y la tensión no había cesado de crecer.¹

El imperio declinó rápidamente a la muerte de Nabucodonosor, se desplomó ante las fuerzas persas de -Ciro el Grande. Tanto los exiliados judíos como en Israel -ven en Ciro al libertador y al salvador. Por medio de un edicto en 538 a.C., les permite la vuelta del exilio, con lo -que se emprende la reconstrucción del Templo.²

Durante la ocupación persa, Palestina, gozó de una vida apacible, sin problemas graves. El poder persa tolerante, e incluso benévolo, aseguraba la autonomía religiosa, bajo la tutela política. Es la época en que nace el -judaísmo en sentido propio; se codifica la ley, se unifica sobre todo la legislación del Pentateuco. Esta ley religiosa -será a finales del siglo y la ley del Imperio; se impone a todos los judíos adelante reemplazado por el grupo de aquellos -que reconocían la ley, es decir, aquellos que explícitamente -querían ligarse a la observancia y a la fe en Jerusalén. Mu-

chos de los dispersos se asimilaron de hecho a las poblaciones en que residían, abandonando la observancia y la fe judías. Pero al revés, en adelante era posible, en principio, que no-israelitas se hicieran judíos y se agregaran a la comunidad de Israel optando por la Ley.³

Con esta obtención de carta de ciudadanía por parte de la Ley judía, se protegieron del movimiento interno de helenización a partir de Alejandro Magno, así, el judío era visto como algo diferente dentro de la sociedad ya que la circuncisión, el sábado, la fiesta de Pascua, etc. lo estigmatizaba. Por otra parte, la piedad judía se organizó más y más en torno a la sinagoga. Por este mismo hecho el Templo perdió poco a poco su importancia, aunque permaneció como símbolo de la unidad en la fe.

En 320 a.C. Alejandro Magno se apoderó de Siria y Palestina. Después de su muerte, Palestina quedó bajo el control de la dinastía egipcia de los Lágidas. Estos prosiguieron con la política persa de tolerancia, pero acentuando la helenización.⁴

A principios del siglo II a.C. Judea aparece sometida a los seléucidas, que eran de una dinastía Siria, con lo que crece la presión de la helenización. En Jerusalén, el Sumo Pontífice es objeto de escarnio y de irrisión, ante esto interviene Antioco Epifanes para poner orden; en el año de 168 a.C. entrega al saqueo el templo de Jerusalén y construye una fortaleza al lado del Templo, después de haber hecho abatir sus muros. Frente a la resistencia del pueblo destierra a la fe judía en todo el territorio del Imperio; bajo pena de muerte, están prohibidos los sacrificios, la observancia del sábado la práctica de la circuncisión, la lectura o la simple posesión de los Libros Santos. A su vez introduce los dioses paganos.⁵

En 162 a.C. Demetrio, segundo sucesor de Antioco -

Epifanes, restablece la libertad de culto, con lo que se vuelve al "statu quo" anterior. En su mayoría la población acepta la autonomía religiosa. Ante ello, Judas Macabeo decide continuar la lucha. Se hace manifiesto que la oposición ha abandonado el terreno puramente religioso para hacerse propiamente política. Judas quiere restaurar la independencia política y la realiza en Israel, pero en 160 a.C. es vencido.⁶

Después de un largo período de intrigas palaciegas, se cae en las manos de Roma, en adelante los dirigentes de Palestina, no serían más que instrumentos de Roma, totalmente entregados al emperador y llevando una hipócrita política de complacencia, ante lo cual Palestina se convirtió en un estado satélite gobernado desde el exterior lo que provocaba el descontento del pueblo.⁷

El régimen de ocupación provoca, como siempre, un reforzamiento del sentimiento nacional, que se expresa de modo más agudo en los grupos zelotas: los cuales optan por la resistencia armada y guerrillera. Pero, a la inversa, se encuentra el régimen con colaboradores que, de modo más o menos oculto, sacan provecho de la situación, y en particular los publicanos a quienes los romanos confían el encargo de recoger las cantidades fijadas por el Estado como tributo, lo cual se hará de modo arbitrario y abusivo.⁸

Es en este contexto donde nace Jesús de Nazaret: la tensión era la atmósfera que se respiraba, por la frustración que se provocaba por la ocupación.

1.1.1.- La Estructuración del Poder Político en Palestina.

En tiempos de Jesús todavía quedaba una estructura política-jurídica semi-autónoma en el interior de Palestina de acuerdo con sus tradiciones nacio-

nales. Así, en las aldeas y en el campo, las relaciones políticas seguían girando muy ligadas a las relaciones de parentesco. La autoridad política en ese ámbito se concentraba en "los Consejos de Ancianos" que de hecho, venían a ser los tribunales - que juzgaban las transgresiones a la Ley y todo delito común de la vida ciudadana; estaban compuestos por los jefes de familia ligados a la tradición de las tribus. Los mismos "consejos" - existían en las ciudades con la diferencia, que en éstas, los cargos eran usurpados ya no por los jefes de familia ligados a las tradiciones del pueblo sino por los jefes de las familias - "patricias"; es decir, las familias de la clase rica. Así pues, los que ahora parecen detentando el control del aparato político, son los mismos que podemos denominar como terratenientes, grandes comerciantes, aristocracia sacerdotal, etc. La sola denominación de "familias patricias" indicaba la influencia dominante del imperio romano ligada no precisamente a la tradición de los ancianos, sino a la clase poderosa de Palestina. A esos Consejos se añaden algunos "escribas" que pueden ostentar una larga formación en la legislación religiosa y el Derecho Penal. Estos eran especialistas de la casuística. ⁹

El Consejo que juega el papel más importante es el de Jerusalén, es decir: El Sanedrín. Desde aquí se extiende el dominio del poder político hacia toda la Palestina - aun a los judíos de la diáspora. El Sanedrín es a la vez: tribunal supremo, religioso, político, jurídico y criminal, es el poder central de los judíos. Está constituido en primer lugar, por el Sumo Sacerdote en función, los Sacerdotes en Jefe que ocupaban un puesto permanente en el Templo, los jefes de familias ricas y algunos escribas. Es pues la aristocracia sacerdotal y la nobleza laica (de observancia saducea) los que entran a jugar un papel muy importante en el Sanedrín. La sede de sesiones es el Templo, y generalmente preside el Sumo Sacerdote en función; de esta manera, el carácter religioso del Sanedrín encubre su real función política. Se comprende también porqué el mismo ejército residía en el Templo. ¹⁰

Pero lo más significativo era que todo este aparato político era directamente controlado por los romanos. Después del año 6 d.c. se instaló un procurador encargado de Judea,¹¹ mientras que la Galilea de Herodes Antipas permaneció bajo la dependencia del legado romano en Siria. La situación de la colonia que le deja cierta autonomía relativa, queda simbolizada por el hecho de que el procurador romano residía fuera de Jerusalén con sus tropas y sólo se trasladaba a la capital en ocasión de las fiestas, y otras coyunturas especiales. El resto del tiempo, una guarnición de soldados al mando de un tribuno custodiaba la ciudadela. Los romanos tenían el poder de nombrar y remover a los Sumos Sacerdotes, lo que de hecho se ejerció con la familia herodiana. Pero, además, el poder romano podía tener controlados, tanto a los componentes del Sanedrín como a la nobleza laica, ya que el imperio podía en cualquier momento reclamar como derecho de conquistador, ser dueño de todas las tierras.¹²

Es necesario poner de relieve que, aparte de las asambleas y de la asistencia a los festivales se desarrolló un nuevo fenómeno, la plebe de las ciudades, que constituía un grave temor para las autoridades romanas, dado el escaso número de fuerzas de policía con que contaban para mantener el orden público. No era posible disponer de muchos hombres en las provincias de paz, y las ciudades contaban sólo con los exiguos destacamentos de la guardia ciudadana a las órdenes de sus magistrados. La represión del crimen dependía, en gran medida de la iniciativa de los acusadores privados en los tribunales. Los magistrados de las ciudades y los gobernadores de las provincias eran responsables principalmente de las sentencias y de su ejecución.

Las demás actividades propias de un gobierno central - recaudación de impuestos, mantenimiento de numerosos servicios públicos - corrían a cargo de los gobiernos de las ciudades. En consecuencia, la gente de las provincias, ricos o po

bres, estaban muy lejos de la mirada del gobernador romano, al cual se le escapaba ampliamente la vida interna del pueblo. Los cambios sociales, los desórdenes y los movimientos, tanto de tipo político como económico o intelectual, sólo se hacían visible en un estadio avanzado de su desarrollo,¹³ cuando era demasiado tarde para adoptar cualquier medida fuera de la aceptación o la represión masiva¹⁴. Tales movimientos solían actuar bajo la apariencia de grupos o círculos sociales, organizados como asociaciones religiosas privadas, estas gozaban a menudo del apoyo oficial, pues ofrecían a las masas trabajadoras una forma sencilla de actividad corporativa que las distraía de una intervención directa en la vida política de las ciudades. Por otra parte todo hombre debía una lealtad particular a su ciudad. Aun cuando fuera también ciudadano romano, la ciudad local ocupaba el primer puesto en su valoración. San Pablo se enorgullecía más de ser ciudadano de Tarso, "una ciudad insignificante", que de su condición de romano. Pero también se constituyeron consejos provinciales, compuestos de representantes de las ciudades, que celebraban reuniones periódicas en las distintas capitales de las provincias. Estos consejos celebraban el culto al emperador como soberano divino y actuaban también como un eslabón político entre las provincias y Roma, enviando comisiones para representar las quejas locales al emperador. La pertenencia a tales consejos suponía una importante dignidad provincial; por ejemplo, los "Asiarcas" que ayudaron a Pablo en Efeso¹⁵. Inevitablemente, estas instituciones ofrecían a la naciente Iglesia una pauta. Las Iglesias paulinas eran Iglesias de ciudad, cada una constituía un núcleo en una ciudad determinada. Al igual que cada ciudad tenía un magistrado, la Iglesia local tenía su "inspector" u Obispo (episcopos). Cuando surgió la necesidad de consulta entre las Iglesias, estas siguieron el esquema de los consejos (concilios) romanos provinciales¹⁶.

1.1.2.- Los grupos Político-religiosos en Palestina,

En este apartado no pretendemos hacer un aná

lisis exhaustivo de los grupos político-religiosos existentes en la época del "nazareno", sino simplemente poner de manifiesto las diversas posturas y tendencias frente al sistema imperante, con lo que lograremos tomar conocimiento de que en bloque, algunos representan o bien la defensa o bien las alianzas que finalmente terminan por fortalecer la permanencia del statu quo, y, en donde otros representan más bien la voluntad colectiva de liberación popular con proyecto alternativo de independencia.

1.1.2.1.- Assidios

Los assidios que se habían separado de Judas Macabeo bajo los esmones, llegaron a ser un verdadero partido de oposición, mientras que los saduceos, la clase sacerdotal de Jerusalén, se unieron al poder. Sin embargo, muy pronto los assidios se dividieron en una rama farisea y en una rama esenia. Los fariseos rápidamente constituyeron un partido poderoso. Representan en Israel una línea de pensamiento más bien liberal, su opción es la fidelidad a la ley y a la fe judía en el "mundo". Por su parte, los esenios emigran al desierto para constituir un ambiente cerrado, en donde pueda ser garantizada la pureza ritual

17.

1.1.2.2.- Saduceos

Su nombre lo tomaron de Sadoco, sacerdote del tiempo del rey David¹⁸. - Estos representan la aristocracia sacerdotal, que como es bien conocida por la historia se exalta por encima de las masas populares y, por proteger su situación de privilegio y la serie de canongías que se les otorga; buscan mantener por ello el statu quo vigente. Es un grupo conservador que no sólo está en el poder con la profunda colaboración de Roma, sino que además, propugna abiertamente la consolidación y permanencia de aquella.¹⁹

Ellos eran la nobleza sacerdotal que había ganado el control casi total del Estado judío. Y como además tenían el control absoluto del Templo, esto les permitía tener dominio directo sobre las finanzas, los aparatos jurídicos, ideológicos, organizar y controlar los ritos, formas de práctica religiosa, etc., es decir, todo lo que configuraba el universo simbólico-religioso del pueblo. Impuestos, fortunas particulares, depósito de grandes financieros, donaciones, ofrendas, todo era regentado por los saduceos²⁰. Son el partido de las élites reaccionarias y sin bases populares; representan directamente los intereses de las clases altas al interior de Palestina y sirven a los intereses del imperio hacia el exterior. Es evidente que el actuar tan incondicionalmente con la dominación romana, no quedaba ningún lugar para la esperanza del advenimiento del "Reino de Dios".

De lo anterior podemos colegir el tipo de interpretación que se hacía de las Escrituras, ya que en nombre de un supuesto de respeto y fidelidad, reconocían sólo la autoridad de la Tora, pero de ninguna manera podían admitir la validez de la "tradición oral" a la que estaba ligada la esperanza de la liberación popular²¹.

1.1.2.3.- Esenios

Nacen como un movimiento sacerdotal de reforma al interior del Templo de Jerusalén. Molestos de la conducta degenerada de los saduceos y de la hipocresía de los fariseos y, tratando de ser fieles respecto a la auténtica comunidad de Dios se retira al desierto a prepararse para la lucha final y decisiva con el reino de las tinieblas, es ahí donde podrán garantizar la pureza ritual.

Su actitud religiosa es extremadamente reaccionaria, ya que su esperanza mesiánica es para ellos una expe-

riencia personalista, intimista y privada que los hace adoptar formas "pasivas" que nada favorecían a las luchas de resistencia frente al imperialismo romano.

La organización de sus comunidades tiene fuertes repercusiones para el tipo de vida de las primeras comunidades cristianas, al respecto Kautsky parafraseando a Filón nos dice: "allí viven juntos, organizados en corporaciones, uniones libres, asociaciones de hospedaje, y se hayan usualmente ocupados en las varias tareas de la comunidad. Porque ninguno de ellos desea tener propiedad privada, bien sea una casa o un esclavo, o tierras o rebaño, o cualquier otra cosa productiva de riqueza. Pero más bien juntando todo lo que poseen, sin excepción, todos reciben de ello un beneficio común. El dinero que obtienen por sus varios trabajos se lo confían a un fideicomisario electo, que lo recibe y compra con él lo que es necesario, proveyéndoles con abundantes alimentos y con todo lo preciso para la vida" ²².

La impresión general que dan es que su radicalidad está desprovista de una auténtica "visión política" y de un análisis crítico de las condiciones tanto objetivas como subjetivas; por lo mismo cimentan las bases de su acción en los valores de la tradición y de la esperanza puesta en el advenimiento del reino, pero descuidan voluntariamente la creación de las condiciones necesarias por parte del pueblo, el cual no los veía bien por su altruismo intransigente que los hacía autocalificarse "los perfectos de Dios". Luego, era lógico que este tipo de ideología ligada a una actitud quietista, terminara por favorecer al mismo orden que se pretendía cambiar ²³.

1.1.2.4. Fariseos.

Fueron los más poderosos con relación a la masa popular; tenían también re--

presentantes en los centros de decisión social y ejercían también influencia considerable en la política.

Pero su interpretación literalista de las Escrituras, así como su práctica ritualista les hace estar en la época de Jesús en un proceso de acomodación al statu quo que quedará como resultado un cierto modus vivendi en el cual al mismo tiempo que son antirromanos y defienden el ideal mesiánico del pueblo, saben negociar con los intereses populares y sus ideales religiosos, lo que les hará más impotentes para responder a los ideales de las mayorías oprimidas ²⁴.

No podemos negar su influencia sobre el pueblo, aun en tiempos de Jesús era considerable. Como laicos se oponen a la aristocracia sacerdotal precisamente en base a ciertas ideas democráticas y liberacionistas; juntamente con esto, frente al pueblo se desempeñan como verdaderos líderes y maestros, lo cual genera en una manipulación demagógica de la fuente de su poderío que eran precisamente las Escrituras, así como de las costumbres religiosas del pueblo. Hasta qué punto pudieron llegar a manipular tanto las aspiraciones mesiánicas del pueblo como su sentimiento religioso, podemos verlo en el juicio de Jesús. De hecho los ataques más violentos por parte de Jesús fueron contra los fariseos ²⁵.

Se les llega a llamar "los separados" no precisamente porque estuvieran alejados del pueblo físicamente, sino porque su pretensión era estar lejos de las influencias extranjerizantes con las que abiertamente condescendía la nobleza clerical. Por esto el reproche que van a recibir de los esenios y los zelotas, es precisamente que son "unos colaboracionistas" y que finalmente se hayan sujetos a los intereses de los dominadores traicionando los auténticos intereses del pueblo de Israel.

Su política es "centrista", su influencia es real, mayoritaria y no desprovista de cierta popularidad, pero quizá su mayor error fue el llegar a traicionar las auténticas tradiciones de Israel enraizada en el pueblo de los pobres al grado de llegar a manipularlas y negociarlas para su propio beneficio. Ya como bien señala K. Kautsky: "... el aumento en la riqueza, aumentó también su negligencia en las funciones que eran la base de su posición privilegiada" ²⁶.

1.1.2.5.- Zelotas

Configuran un movimiento socio-revolucionario con bases religiosas profundas, con dos ejes fundamentales en la estrategia de lucha que son: la espera del Reino de Dios y un celo inquebrantable en la Ley ²⁷. Su ideal del Reino de Dios era imaginado como un poder terreno, realista, y se identificaba con el dominio del pueblo de Dios; por lo mismo se encontraba unido a la idea de liberación del pueblo políticamente. Otro elemento de esta ideología revolucionaria era el de la "justicia" en relación con todo el pueblo que exigía la supresión del latifundio, de la usura, la emancipación de los esclavos, empezando por los mismos judíos.

Los zelotas optaban por el camino de la violencia para producir el cambio para lo cual debían luchar contra los poderosos de Palestina, así como con las fuerzas de ocupación romana.

En la medida en que el yugo romano se hacía cada vez más insoportable y los líderes fariseos defraudaban al pueblo, este alimentaba sus esperanzas mesiánicas a través de este grupo minoritario pero que no dejaba dudas de su compromiso y defensa de los auténticos intereses del pueblo. Sus métodos de lucha les van a valer, de parte de los dominadores, la

acusación de "delincuentes comunes", perturbadores del orden público, "enemigos del César". Lo cual es comprensible, ya que - como nos señala Kautsky"... La desesperada agitación producida por todos estos defensores de la causa del pueblo no era sino el resultado inevitable de la desvergonzada furia de sus opresores" ²⁸.

Por ello podemos afirmar que los anhelos de liberación del pueblo miserable encontraba eco en la lucha comprometida de este grupo de los zelotas. En la misma Jerusalén tanto los obreros como los desocupados, los pequeños artesanos y las masas de los limoñeros proyectaban sus aspiraciones en el espíritu combativo de este grupo diametralmente opuesto al de las clases dominantes; y, a medida que se agudizaban las contradicciones entre Israel y los romanos, y la cautela de los fariseos se extremaba, el pueblo se ligaba más a los ideales zelotas al menos sentimentalmente ²⁹. Sobre todo el proletariado rural y urbano llevado a la desesperación se agarraba de todas las posibilidades, así alimentaban la esperanza de una liberación definitiva ³⁰, ya que como lo hemos señalado anteriormente, la desesperada agitación producida por estos defensores del pueblo, era el resultado inevitable de la opresión cada vez más inhumana ejercida por los romanos y las clases altas de Palestina.

Debemos de tener muy en cuenta que en el mundo antiguo la religión y la política no pueden separarse en el ejercicio del poder. La religión deviene, en la mayoría de los casos, la ideología fundamental del Estado, y juega un papel dominante en muchas coyunturas del proceso histórico de estos pueblos. Las organizaciones políticas, sociales, las estructuras reales y militares, todo está estrechamente ligado a la religión por ello hemos unido deliberadamente el contexto político y el religioso.

1.2. Contexto Económico

Palestina en tiempos de Jesús estaba organizada en base al sistema de Latifundio. Era una provincia fértil, donde las grandes propiedades eran trabajadas por los jornaleros asalariados ³¹ que generalmente habitaban en las pequeñas poblaciones o en el mismo campo. Nos encontramos también con los esclavos engendrados por el sistema de desigualdad romana.

Junto al proletariado campesino, otro sector significativo lo configuraban los obreros del Estado dedicados a la construcción ³². El enorme volumen de mano de obra activa que lograba concentrarse en estas obras, resultaba de capital importancia para la economía de Palestina, y muy particularmente para Jerusalén.

También nos encontramos con los propiamente llamados "pequeños artesanos". "Los oficios" llegaron a ser tenidos en gran aprecio, y se convirtieron en una forma típica de actividad profesional ³³. En este género de empresa el productor posee sus propios medios de producción, y generalmente sin otro tipo de circulación de la mercancía, la vende directamente a los consumidores. Podemos señalar que este sector quedó en un mercado de "autoabastecimiento".

La ganadería tenía su papel importante por lo favorable de las condiciones de los terrenos. El mayor volumen de la cría de ganado tanto mayor como menor, era absorbido, controlado y consumido por las clases altas de la capital. El volumen más importante iba destinado al culto del Templo y a la manutención de la gran cantidad de personas que vivían de casi exclusivamente de este aporte.

Este apartado quedaría inconcluso si no hacemos refe-

rencia al papel que desempeña el comercio. Sabemos por la ubicación geográfica de Palestina era realmente estratégica, lo que la ubica en un lugar de privilegio en el sector comercial tanto a nivel nacional como internacional.

El nivel alcanzado por Jerusalén en los tiempos de Jesús, en el desarrollo de la circulación de los productos, es, en general, el de una economía urbana de la época. Se importaban productos suntuarios y se exportaba grano. La ciudad vivía de lo que drenaba del campo.

1.3. Contexto Social.

Sobre esta base económica, las relaciones sociales de producción fueron configurando, desde antiguo, las distintas clases sociales que encontramos en la Palestina de Jesús.

El lumpen de la burguesía vivía bajo un estilo de vida suntuoso y sofisticado, lo que nos hace pensar que para lograr vivir de esta manera se necesitaba hacer caer en los hombros del pueblo más trabajo y más impuestos. Un segundo grupo lo forman los grandes latifundistas, comerciantes, hombres de negocios y de alta política, así como los recogedores de impuestos (publicanos), quienes generalmente tienen sus fuentes de ingresos del campo pero viven en la ciudad. Y un tercer grupo lo formaba la aristocracia sacerdotal. De hecho en tiempo de Jesús el sistema político funcionaba como una teocracia; ya que cuando no había rey, automáticamente todos los poderes se concentraban en el Sumo Sacerdote, el habitáculo de estos personajes es la zona residencial de la capital ³⁴.

Existía a su vez la llamada clase media, que tenía una cierta seguridad laboral y un salario regular (hospederos, pequeños comerciantes, etc.), así, como los del "clero -

común" que recibían los diezmos y algunas limosnas ³⁵.

Lógicamente, que la inmensa mayoría de la población es taba colocada dentro de los sectores más explotados, entre los cuales encontramos al pequeño comerciante o artesano de aldea, a los mendigos, desempleados, y también al bajo clero ³⁶ los cuales no podían cobrar por sus trabajos religiosos ³⁷ y, eran una especie de maestros populares que, itinerantes por el campo y las aldeas, solían estar muy dentro de la problemática popular. Jesús se encuentra constantemente con esta población, entre los que abundan los desnutridos, los enfermos y todos a-quellos que han llegado a formas ínfimas de existencia humana (lumpén).

2.- APARICION PUBLICA DE JESUS

Se saben pocas cosas de la vida de Jesús, al nivel de los acontecimientos, que sea posible datar y situar localmente con precisión. En efecto, los Evangelios no concuerdan ni sobre la duración del ministerio pública de Jesús ni sobre su itinerario geográfico. Esto se debe al hecho de que las cronologías y topografías tienen generalmente una signi ficación teológica.

El hecho que se pone con más evidencia en sus coordena das locales y temporales es la muerte del Galileo Je sús, en una cruz, condenado por el Procurador romano Poncio Pi lato, en Jerusalén, la víspera de Pascua del año 30 d.C., o quizá el año 33 d.C. Según la tradición, este Jesús decía te-ner una treintena de años. Era predicador ambulante. Su conde nación puso término a su ministerio, que ciertamente no fue de larga duración; de uno a tres años, no se pueda determinar con certeza". ³⁸

Qué es lo que sabemos de la vida de Jesús por lo que -

respecta a su infancia y adolescencia? Con precisión nada. Los textos de los Evangelios como nos lo señala G. Bornkamm: "... - son sobrios e infrecuentes, y revelan sin excepción la carencia de todo interés biográfico"³⁹, y como también señala J. Jeremías "Los Evangelios canónicos no son historias que recojan exhaustivamente todos los hechos y dichos de la vida de Jesús. Su elaboración, como fruto ocasional de la Iglesia primitiva, estuvo presidida, más por una intención catequética que por un sentido histórico tal y como lo entiende la historiografía actual"⁴⁰.

El bautismo de Jesús por Juan el Bautista aparece para la tradición como el principio cronológico del ministerio de Jesús.

3.- JESUS PROFETA, RABBI Y TAUMATURGO

3.1. Jesús Profeta

El estilo de predicación de Jesús lo podemos situar en la línea profética. El que aparece como predicador itinerante, es reconocido por la multitud por su carisma profético, lo cual se puede apreciar claramente en las siguientes palabras del Evangelio: "Quisieron entonces arrestarlo, pero tenían miedo, porque la gente creía que Jesús hablaba de parte de Dios"⁴¹; "... Al ver esto, todos tuvieron miedo y comenzaron a alabar a Dios, diciendo: Un gran profeta ha aparecido entre nosotros ...".⁴² Jesús aparece primero como un carismático, su lenguaje imaginativo y sus gestos simbólicos lo sitúan en la tradición profética"⁴³.

3.2.- Jesús Rabbi

No nos encontramos ante la situación de que Jesús comenta las escrituras en la Sinagoga, y las discute con otros rabiés, escribas o sacerdotes,

mostrando el dominio que tenía sobre este género de discusiones. "Jesús se presenta como un escriba. Enseña en la sinagoga y discute con sus adversarios. Se le presenta el problema sobre el sentido y la práctica de los mandamientos, sobre la verdadera doctrina de la resurrección de los muertos (Mc. 12, 18-27); se le pide incluso que zanje controversias de orden jurídico (Lc. 12,13-14). Todo esto corresponde a la imagen del rabbi judío que es a la vez teólogo y jurista"⁴⁴. Y como los sabios Jesús reúne y forma a sus discípulos.

Es notable observar cómo a menudo en sus palabras y en su modo de discutir, Jesús está próximo a la tradición de la sabiduría del rabinismo, luego, cercano al judaísmo oficial. Y, sin embargo, su predica profética lo emparenta de modo muy claro a la corriente de pensamiento y espiritualidad apocalíptica, y de este modo Jesús aparece próximo a los grupos marginados con relación al judaísmo oficial.

3.3.- Jesús Taumaturgo

Aparece como un hombre que causa curaciones, milagros, y cualquiera que sea la interpretación dada a este hecho, y reconociéndose la evidente amplificación y multiplicación de los relatos por la comunidad cristiana.

No se puede negar que la narración de todos estos acontecimientos de Jesús se hallan estrechamente emparentados con relatos pagano-helenístico referentes a la presencia y actuación de grandes taumaturgos. Así nos encontramos como nos señala G. Bornkamm "... Jesús, sobre todo en lo concerniente a la curación de los poseídos, estuvo dotado de ciertos poderes, a los cuales la mentalidad y los criterios de la época muy bien pudo considerarlos como absolutamente milagrosos, es algo que no cabe poner en tela de juicio. Pero igual de cierto es que el cristianismo primitivo, se atribuyó a Jesús toda suerte

de hechos, motivos particulares y escenas enteras relatadas de otros taumaturgos, con el fin de proclamarlo como el auténtico "auxiliador". "Antes que nada, la intención de los narradores fue la describir lo absolutamente inaprensible y la "epifanía" del taumaturgo divino"⁴⁵ .

El valor de estos signos es en cuanto sean considerados como "signos mesiánicos de la venida del Reino de Dios en el mundo", lo demás poco importa.

4.- PREDICACION DE JESUS

4.1. El Reino de Dios, Núcleo de Mensaje de Jesús

El anuncio de Jesús es el Reino de Dios, lo cual se confirma por el testimonio que tenemos de los Evangelios, los cuales se fijan preferentemente en la vida pública de Jesús, en los cuales aparece la categoría de "basileia" (Reino de Dios) 107 veces frente a las 163 veces que aparece en todo el N.T., en los géneros literarios y contextos más dispares: sumarios, parábolas, textos apocalípticos, palabras de misión, de exhortación, de oración, etc.

Así, pues, podemos decir con todo rigor que la "basileia" fue la categoría central con la que Jesús histórico estructuró su mensaje. La causa de Jesús fue el Reinado de Dios. Para eso vivió y actuó Jesús y también murió por eso.

4.1.1.- El Contenido del Reino

Jesús llama Reino de Dios a su obra de liberación y salvación integral. Esta expresión que no es directamente por Jesús, sino que lo es por comprendida, se hace inteligible en el transfondo de la experiencia de la macabra condición humana. Al respecto -

nos vemos iluminados por el Documento de Trabajo de la III CONFERENCIAL EPISCOPAL celebrada en Puebla, que nos señala: "El de signio de poner la tierra bajo su reinado se comprende desde la experiencia secular del mal y desde la revelación de su trasfondo. Iluminado por la revelación, Israel llega a descubrir, que, aparte de las imperfecciones inherentes a la finitud humana, en la raíz del mal está el pecado⁴⁶... se realiza también en la actitud idolátrica del dinero, de las fuerzas vitales del sexo y la fertilidad, del poder y de la guerra y se concreta en la ruptura de los hombres entre sí, bajo formas de dominación, instrumentalización, codificación..."⁴⁷. Ante lo cual suspiramos por una liberación integral, en el que el corazón del hombre esté reconciliado con Dios, con el hombre y con la naturaleza.

En este contexto se hace oír la proclamación de Jesús:

"ha llegado el tiempo, y el reino de Dios está cerca. - Vuélvanse a Dios y acepten con fe sus buenas noticias"⁴⁸. Dios, mediante Jesús, ha resuelto intervenir en el mundo que contradice sus designios y transformarlo totalmente. Jesús no solamente proclama, como los profetas de todos los tiempos, que el Reino vendrá sino que ya está presente con El.

El asume las esperanzas más profundas de todos los hombres, del pueblo de Israel que estaba en ansiosa expectación: "... tu Hijo va a ser grande delante del Señor"⁴⁹. Es Dios que por su Hijo inaugura oficialmente su Reinado, es decir, libera a la creación de todo lo que la oprime: pecado, división odio, pobreza, injusticia, dolor y muerte; libera "para" la vida, la comunión, la fraternidad, y para la plenificación de una completa reconciliación y participación de su propia realidad divina. Por eso el Reino es Reino de Dios. Ya que para Jesús Dios no es, simplemente, sino que es en cuanto actúa, en cuanto reina en el mundo. Es un Dios histórico, así", la revolución religiosa de Jesús resultó tanto en su concepción de Dios, como en la mediación de Dios, el lugar de acceso a Dios. Por una -

2
parte, predica al "Dios que se acerca en gracia", es decir, no en continuidad con las obras de la ley. Con ello arrebató la seguridad del hombre religioso, para quien Dios no iba a ser una sorpresa total. El hombre religioso estaría dispuesto a ofrecer a Dios "cosas"; pero no lo más suyo, su identidad, su seguridad. Por otra parte, Jesús desacraliza el acceso a Dios. El lugar privilegiado de acceso a Dios no es el culto, ni la ciencia, ni la oración, sino el servicio al oprimido. El oprimido en cuanto totalmente otro para quien se acerca él, es la mediación de la total alteridad de Dios, de su ser totalmente otro, y es también la mediación del modo de acceso a Dios: en una praxis liberadora" ⁵⁰. De ahí su instancia de compromiso con la liberación de los oprimidos, de los explotados, de las clases sociales expoliadas, de las razas despreciadas, de los países dominados ⁵¹

4.1.1.1.- El Reino de Dios como Gracia.

Por los evangelios sabemos que Jesús predicó el Reino de Dios como "evangelio, como la Buena Noticia de Dios a los hombres, lo que nos indica que el Reino de Dios es iniciativa gratuita de Dios, y no son las señales externas las que nos indicaran su realización, ya que Jesús "dice sencillamente el reino de Dios ya se acerca, ya está despuntando" ⁵². Lo que de ninguna manera implica la pasividad por parte del hombre, sino lo contrario. "El encuentro con el Señor supone atención, disposición activa, trabajo, fidelidad a su voluntad, fructificación de los talentos recibidos" ⁵³

El reino de Dios es gracia porque es liberación de todas las ataduras de rechazo a él, así, tienen cabida todos los pecadores, publicanos, prostitutas, etc., y en general todas aquellas personas que no tenían redención en la sociedad fincada en los "valores humanos". Luego es gracia porque para todos ellos representó la liberación total.

4.1.1.2.- El Reino de Dios como Conversión Y Construcción

La irrupción de Dios en la historia - exige la respuesta del hombre, a través de un cambio de vida, de un convertirse. "Convertirse es - comprometerse con el proceso de liberación de los pobres y explotados, comprometerse lúcida, realista y concretamente"⁵⁴. Por lo que podemos afirmar que, en la medida que el hombre se comprometa por el hombre alienado, explotado, etc., en esa medida estará más capacitado para conocer a Dios, ya que conocer a Dios es - obrar la justicia y con ello configuran al "hombre nuevo".

Todo hombre "creyente" que se cierra a sí mismo, y no le interesa la suerte de los demás rechaza efectivamente a Dios, aunque cumpla con los mandamientos de la Iglesia, ya que esto significa utilizar el culto y los sacramentos para ocultarse de Dios y así oprimir con tranquilidad de conciencia, o como dice Jon Sobrino: "el pecado consiste en querer ofrecer todo a Dios menos la propia persona"⁵⁵.

Por lo tanto, la conversión no se trata de "una actitud intimista y recoleta, sino que nuestro proceso de conversión está condicionado por el medio socio-económico, político, cultural, humano en el que se desarrolla. Sin un cambio de esas estructuras no hay auténtica conversión"⁵⁶. En otras palabras, optar por el amor, el servicio y la verdad es el único camino para conocer a Dios y, por lo tanto, el medio para ir favoreciendo la realización del reino en nuestra sociedad alejada de Dios y comprometida con los intereses de los más poderosos.

4.1.2.- Alcance del Reino de Dios

El Reino de Dios predicado y realizado por - Jesús siempre conserve el carácter de totali-

dad y de universalidad⁵⁷. No puede ser reducido a los estrechos intereses políticos, sociales y religiosos. Jesús consideró como tentación⁵⁸ la reducción del Reino a los límites del poder político, del poder religioso, y del poder carismático-profético, es decir, ninguna liberación intrahistórica define el cuadro final del mundo y el designio último de Dios. La liberación total constituye la esencia del Reino, y, por ende, es un bien escatológico. La historia puede constituirse en un proceso de liberaciones parciales rumbo a la plena liberación del Reino. El hombre es permanentemente invitado a incrementarlo. El Reino de Dios posee esencialmente una dimensión de futuro inalcanzable por las prácticas humanas, y es objeto de la esperanza

Pero el Reino de Dios no es solamente futuro. Por, con y en Jesús fue aproximado⁵⁹, y está en medio de nosotros⁶⁰. El se anticipa en la historia por liberaciones parciales o por un proceso de liberación en el cual se va concretizando la liberación en plenitud. Es así un presente gozoso y un futuro esperanzador.

4.1.2.1.- Praxis de Jesús como Concretización y Anticipación del Reino.

La vida, las palabras, las actitudes, las acciones y las reacciones de Jesús son presentadas por los Evangelios como historificaciones de lo que significa concretamente el Reino de Dios: cambio liberador de la situación siniestra en que se encuentra la creación.

La praxis de Jesús se inscribe en el ámbito de lo religioso. Pero, por el hecho de que lo religioso constituya uno de los pilares fundamentales del poder político, todas sus intervenciones en lo religioso tenían consecuencias políticas. La praxis de Jesús es liberadora frente a los abusos de la religión, la rigidez de la ley, el peso de las tradiciones

frente a la inquietud de las estructuras de conminación⁶¹.

La primera comparecencia pública de Jesús en la Sinagoga de Nazareth⁶² tiene un sentido programático: proclama la realización del año de la gracia del Señor, que se muestra por liberaciones muy concretas de los oprimidos y cautivos. De ahí, que son bienaventurados los pobres, los que sufren, los hambrientos y perseguidos⁶³, no por que su condición encarne un valor, sino por que su situación de injusticia representa un desafío a la justicia del Rey mesiánico. Dios, mediante Jesús, se puso de su lado⁶⁴. Como decía el Papa Juan Pablo II: "Su compromiso es con los más necesitados"⁶⁵. Por ello comienza acercándose con los pecadores y marginados, para concretizar el amor del Padre hacia ellos. Esto lo vemos claramente manifestado por Juan Pablo II cuando nos dice que: Jesús mismo "delineó en la figura del Buen Samaritano el modelo de atención a todas las necesidades humanas (Lc. 10, 29ss) y declaró que, en último término, se identificará con los desheredados -los enfermos, encarcelados hambrientos, solitarios- a quienes se haya tendido la mano (Mt. 25, 31 ss.)"⁶⁶

Liberadora se muestra también la crítica de Jesús a todo poder-dominación⁶⁷, desmitificando su eficacia y su cualidad de mediación hacia Dios. La relativización del poder, que debe ser puro servicio e instrumento de justicia, alcanzó también el poder sagrado de los Césares, a los cuales les niega carácter divino⁶⁸. Luego, ninguna paz basada en la dominación encarna en este mundo el Reino de Dios.

4.1.2.2. La Muerte de Jesús como pago por la Construcción del Reino.

La muerte de Jesús está en íntima conexión con su vida, su anuncio y sus prácticas. Se provocó un conflicto que él no -

quiso, pero que tuvo que soportar en fidelidad al Reino de su Padre. De este conflicto resultó su condenación a muerte y su crucifixión. La Cruz es símbolo del rechazo humano e instrumento de un crimen contra el Justo, el Inocente y el Santo⁶⁹. Los impíos pueden matar a Jesús⁷⁰, pero no pueden definir el sentido que él dió a su muerte. La asumió libremente, como cumplimiento a la voluntad del Padre. Esta actitud, su dolor, sus torturas, su sangre y su muerte nos alcanzaron la reconciliación con Dios

La Cruz demuestra la conflictividad de toda construcción del Reino de Dios y de todo proceso auténticamente liberador.

4.1.2.3.. La Resurrección de Jesús

La resurrección en su primer sentido, significa una protesta de Dios contra la justicia judaica y el derecho romano, en nombre de los cuales Jesús fue crucificado. Por la resurrección de Jesús se reveló la verdadera justicia y desenmascaró la justicia encerrada en sí misma. Ante lo cual se puede afirmar que con la resurrección triunfa el derecho del oprimido y vence la justicia de los débiles, pues Jesús fue uno de ellos.

Quien resucitó fue un hombre que había sido crucificado y vencido en un madero. Lo cual nos quiere significar que, ser crucificado en fidelidad al Padre e identificado con los pobres y muerto en este mundo, ser maldito por su compromiso con la realización del Reino de justicia, de amor y de paz, todo esto es lo que realiza el sentido último de la vida.

5.- JESUS ANTE LOS ESTADOS

5.1. Jesús y La Política

No es posible negar la intervención política o -

de crítica de ideología de Jesús. La solidaridad de Jesús con los grupos desclasados, con publicanos y prostitutas, etc., sus malaventuras a los ricos y poderosos "su inclinación hacia abajo y su condena y protesta hacia arriba", constituyen la opción de Jesús de Nazaret.

Es revelador el título de la Cruz: "Jesús de Nazaret, rey de los judíos", citado por los cuatro evangelistas, y cuya historicidad apenas se discute, sobre la consideración que había de la persona de Jesús, por lo que podemos tener la seguridad de que sus intervenciones fueron consideradas como políticas y que fue tenido como un agitador, en otras palabras, era un líder político, un revolucionario como lo consideran Rosa de Luxemburgo y Karl Kautsky entre otros⁷¹

También es evidente, como nos señala Oscar Cullman⁷², que la tendencia político-mesiánica de los zelotes, que intentaban restaurar el Reino de Dios con violencia frente al dominio romano, no corresponde a Jesús.

Lo peculiar de Jesús se encuentra manifestado con mayor claridad en la absoluta libertad de Jesús ante la ley, en su entrega a los marginados, en su despreocupación por los bienes materiales y los honores y prestigios humanos, libertad que por último lo llevó a padecer un juicio amañado y una "muerte de cruz"⁷³.

Constituye y forma parte de esta misma verdad, el que sus acompañantes en el "Gólgota" fueron condenados como zelotas, y, por tanto, como delincuentes políticos con motivación religiosa.

Negar que Jesús hiciera política, es negar la naturaleza humana que, aunque viviéramos en la quimera de su resistencia se limitó a los asuntos eclesiásticos, esto represen

ta . "resistencia política", y tal opción es la única que tiene sentido cuando se tiene la disyuntiva entre lo humano y lo inhumano, así, tuvo una praxis política.

Y no hay que olvidar que incluso el silencio sobre el "statu quo", y la aceptación acrítica de los convencionalismos tradicionales tienen naturaleza política en su sentido más radical⁷⁴, nos permite poder afirmar que Jesús tuvo una praxis política siendo fiel a su naturaleza humana.

- 1 CF DE VAUX, Roland. "HISTORIA ANTIGUA DE ISRAEL". Ediciones Cristiandad. Madrid. 1975 T. II. p.272; REICHERT, Rolf "HISTORIA DE PALESTINA". Herder. Barcelona.1973.p.43; RICCIOTTI, Giuseppe. "HISTORIA DE ISRAEL". Luis Miracle. Barcelona, 1945. p.23, No. 15.
- 2 El Edicto dice lo siguiente: "En el primer año de su reinado, el rey Ciro dictó esta orden: 'En relación con el templo de Dios en Jerusalén: Que se pongan los cimientos y se reconstruya el edificio, para que se ofrezcan allí sacrificios. Ha de tener veintisiete metros de alto por veintisiete de ancho; además, tres hileras de grandes bloques de piedra y una de madera nueva. El tesoro real, pagará los gastos. En cuanto a los utensilios de oro y plata del templo de Dios, los cuales Nabucodonosor sacó del templo de Jerusalén y trajo a Babilonia, que se devuelvan y sean llevados a Jerusalén, y que sean colocados en el templo de Dios, que es su sitio", el cual fue tomado de: "DIOS HABLA HOY" (Biblia). Esdras 6,3-5; Cf. RAD., Gerhard (Von) "TEOLOGIA DEL ANTIGUO TESTAMENTO" Ediciones Sígueme. Salamanca. 1972 T. I. pp. 123-124;REICHERT, Rolf, op.cit. pp. 45-46.
- 3 REICHERT, Rolf. op. pp. 44--47.
- 4 Cf. RICCIOTTI, Giuseppe. op. cit. p. 29 No.26 ; REICHERT, Rolf, op. cit. pp. 47-48.
- 5 Cf. DE VAUX, Roland. op. cit. T.I.p.197; REICHERT, Rolf, op. cit. pp. 50-52.
- 6 Cf FLICHE-MARTIN. "HISTORIA DE LA IGLESIA" EDICEP. Valencia-(España) 1976. T.I.p.22; REICHERT, Rolf op. cit. p.52.
- 7 Cf. REICHERT, Rolf. op. cit. pp. 57-58.
- 8 Cf IBIDEM. p.58
- 9 Cf. IBIDEM pp.57-60
- 10 Cf. IBIDEM. pp. 59-60.
- 11 Cf. IBIDEM.p.60; FLICHE-MARTIN. op.cit. T.I.p.25
- 12 Cf. RICCIOTTI, Giuseppe. op. cit. T.II p.325 Nos. 330-337; - FLICHE-MARTIN. op. cit. T. I.25-26 y 39-41, REICHERT, Rolf,- op. cit. p. 60.
- 13 Cf. FLICHE-MARTIN, op. cit. T. I. pp. 40-41
- 14 IBIDEM p.41

- 15 IBIDEM, pp. 173-174, 181-182.
- 16 IBIDEM. pp. 394-395.
- 17 HAAG-V.D.BORN-AUSEJO. "DICCIONARIO DE LA BIBLIA", Herder, Barcelona, 1963 Col. 934 (bajo la voz "Jasideos"); THEISSEN, Gerd. "SOCIOLOGIA DEL MOVIMIENTO DE JESUS" Sal Terra, Santander (España). 1979. pp.78-79.
- 18 Cf. FLICHE-MARTIN. op. cit. p.35; HAAG-V.D.BORN-AUSEJO. op. cit. col. 1762; JEREMIAS, Joachim. "JERUSALEN EN TIEMPOS DE JESUS" Ediciones Cristiandad. Madrid 1977. p.199.
- 19 Cf. KAUTSKY, Karl. "ORIGENES Y FUNDAMENTOS DEL CRISTIANISMO" Ediciones Diógenes, S.A. México 1978. p.248; HAAG-V.D. BORN AUSEJO, op. cit. col. 1763; JEREMIAS, Joachim, op. cit. p.114.
- 20 Cf. KAUTSKY, Karl. op. cit. pp. 248-258, HAAG-V.D. BORN AU- SEJO, op. cit. col. 1763
- 21 Cf. KAUTSKU, Karl. op. cit. p. 248; HAAG-V.D.BORN-AUSEJO, - o.p. cit. col. 1764; JEREMIAS, Joachim. "PALABRAS DESCONOCI- DAS DE JESUS" Sígueme. Salamanca 1976. p. 14
- 22 KAUTSKY; Karl, op. cit. p. 280, Cf. JEREMIAS; Joachim, op. - cit. p. 262.
- 23 Cf. THEISSEN, Gerd. op. cit. p.59
- 24 Cf. THEISSEN, Gerd. op. cit. p.45; JEREMIAS, Joachim. op. - cit. pp. 277 y 280; KAUTSKY, Karl. op. cit. pp.261-262; HAAG V.D. BORN-AUSEJO op. cit. cols. 684-685.
- 25 FLICHE-MARTIN, op. cit. T. I pp.35-36; JEREMIAS, J. op. cit. pp. 268 y 280; DIOS HABLA HOY" tomamos el texto de Mateo, 6, 1-8 que dice: No practiquen su religión delante de la gente sólo para que los demás los vean ... cuando ayuden a los ne- cesitados, no lo publiquen a los cuatro vientos, como hacen los hipócritas en las sinagogas y en las calles para que la gente hable bien de ellos. Cuando tú ayudes a los necesita- dos, no se lo cuentes ni siquiera a tu amigo más íntimo; haz lo en secreto ... "Cuando ustedes oran, no sean como los hi- pócritas, a quienes les gusta orar de pie en la sinagoga y en las esquinas de las plazas para que la gente los vea ... "Y al orar no repitas palabras inútiles, como hacen los paga nos, que se imaginan que cuanto más hablen más caso les hará Dios".
- 26 KAUTSKY, K. op. cit. p. 259
- 27 Cf. HAAG. V.D. BORN.AUSEJO. op. cit.col. 2083; KAUTSKY, K. op. cit. p. 271

- 28 KAUTSKY, Karl. op. cit. p. 275
- 29 Cf. THEISSEN, Gerd. op. cit. p. 49
- 30 IBIDEM. p. 73
- 31 IBIDEM. pp. 42--43; JEREMIAS, J. op. cit. pp.130-131.
- 32 Cf. JEREMIAS, J. op. cit. pp. 30-33
- 33 IBIDEM. pp. 36-38
- 34 IBIDEM pp. 86, 116, 179-182; JEREMIAS, J. Op. cit. pp. 114-115, THEISSEN, Gerd. op. cit. p. 57
- 35 Cf. JEREMIAS, J. op. cit. pp. 119-124.
- 36 IBIDEM. pp. 131-138.
- 37 IBIDEM. p. 131.
- 38 CONCHA, Miguel. "CRISTOLOGIA" . U.I.A. (departamento de Ciencias religiosas, Cursos Abiertos) México . 1979. p.79; Cf. REICHERT, Rolf. op. cit. p. 60.'
- 39 BORNKAMM , Günther. "EL NUEVO TESTAMENTO Y LA HISTORIA DEL CRISTIANISMO PRIMITIVO" Sígueme. Salamanca 1975. p.43.
- 40 Tomado del reverso del empastado del libro: JEREMIAS, J. "PALABRAS DESCONOCIDAS DE JESUS"; Sígueme. Salamanca (España) 1976' Cf. BORNKAMM, Günther. op. cit. p.29.
- 41 "DIOS HABLA HOY" (Sociedades Bíblicas Unidas). Mt. 21, 46
- 42 IBIDEM. Lc. 7, 16.
- 43 CONCHA, Miguel, op. cit. p. 83, Cf. BOFF, Leonardo. "JESUCRISTO LIBERADOR". Indo-American Press Service. Colombia 1977. pp. 98-98.
- 44 CONCHA, Miguel. op. cit. p. 84
- 45 BORNKAMM, Günther, op. cit. p. 57
- 46 Cf. DIOS HABLA HOY". Génesis 2-11.
- 47 DOCUMENTO DE TRABAJO DE LA "III CONFERENCIA EPISCOPAL LATINOAMERICANA" (celebrada en Pueblo) . No.282.
- 48 "DIOS HABLA HOY" (Biblia), Marcos 1, 15. También sobre esta cita ver a GIBLET, J. "El Pueblo de Dios" en BOISMARD, M. y otros. "GRANDES TEMAS BIBLICOS" Fax. Madrid.1970.pp.66-67.

- 49 "DIOS HABLA HOY" (biblia). Lucas 1.15
- 50 SOBRINO, Jon. "CRISTOLOGIA DESOE AMERICA LATINA". Ediciones CRT. México. 1977. p.315.
- 51 GUTIERREZ, Gustavo. "TEOLOGIA DE LA LIBERACION, PERSPECTIVAS" Sígueme. 1974 p.268.
- 52 SOBRINO, Jon. op. cit. p. 41
- 53 GUTIERREZ, Gustavo. op. cit. p. 269.
- 54 IBIDEM p.268
- 55 SOBRINO, Jon. op. cit. p. 46
- 56 GUTIERREZ, Gustavo, op. cit. p. 269.
- 57 E.N. 31 DISCURSO DE JUAN PABLO II A LA III CONFERENCIA EPISCOPAL LATINOAMERICANA, 6
- 58 "DIOS HABLA HOY" (Biblia) Marcos 4,1-11: "Otra vez comenzó - Jesús a enseñar al lado del lago. Como se reunió una gran - multitud, Jesús subió a una barca que había en el lago, y se sentó, mientras la gente se quedaba en la orilla. Entonces se puso a enseñar muchas cosas por medio de parábolas. En su enseñanza les decía: 'Oigan esto: Un sembrador salió a sembrar. Y al sembrar, una parte de la semilla cayó en el camino, y llegaron las aves y se la comieron. Otra parte cayó entre las piedras, donde había mucha tierra; esa semilla brotó pronto, porque la tierra no era muy honda, pero el sol, al salir, la quemó, y como no tenía raíz, se secó. Otra parte de la semilla cayó entre espinos, y los espinos crecieron y la ahogaron, de modo que la semilla no dió grano. Pero otra parte cayó en buena tierra, y creció, dando una buena cosecha; algunas espigas dieron treinta granos por semilla, otras sesenta granos, y otras cien. Y añadió Jesús: 'Los que tienen oídos oigan! Después, cuando Jesús se quedó sólo, - los que estaban cerca de él junto con los doce discípulos le preguntaron que quería decir aquella parábola. Les contestó a ustedes, Dios les da a conocer el secreto de su reino; pero a los que están afuera se les dice todo por medio de parábolas..."
- 59 IBIDEM. Marcos 1, 15: "Decía: ha llegado el tiempo y el reino de Dios está cerca. Vuélvase a Dios y acepten con fe sus buenas noticias".
- 60 IBIDEM. Lucas 17, 21b "... porque el reino de Dios ya está entre ustedes".
- 61 BOFF, Leonardo. op. cit. pp. 88-90.

Cf. "DIOS HABLA HOY" (biblia). Lucas 4, 16-21" "Jesús fue a Nazaret, el pueblo donde se había criado. En el día de reposo entró en la sinagoga, como era su costumbre, y se puso de pie para leer las Escrituras. Le dieron a leer el libro del profeta Isaias, y al abrirlo encontró el lugar donde estaba escrito: "El Espíritu del Señor está sobre mí, porque me ha consagrado para llevar la buena noticia a los pobres; me ha enviado a anunciar libertad a los presos y dar vista a los ciegos; a poner en libertad a los oprimidos; a anunciar el año favorable del Señor". Luego Jesús cerró el libro, lo dio al ayudante de la sinagoga y se sentó. Todos los que estaban allí seguían mirándole. El comenzó a hablar, diciéndoles: - Hoy mismo se ha cumplido esta Escritura delante de ustedes.

63 Creemos que una traducción más fiel es la que hacen Mateos, Juan y SCHOKEK, Luis Alonso: en "NUEVO TESTAMENTO". Cristianidad. Madrid. 1975, cuando hacen referencia a las Bienaventuranzas (Mateo 5, 3-11): "Dichosos los que eligen a ser pobres ..." (el subrayado es personal)

64 Cf. "DIOS HABLA HOY" (Biblia). Isaias 11, 1-5; 61, 1-2: "DE este tronco que es Isai, sale un retoño; un retoño brota de sus raíces. El espíritu del Señor estará continuamente sobre él. y le dará sabiduría, inteligencia, prudencia, fuerza, conocimiento y temor del Señor. El no juzgará por su mera apariencia, ni dará su sentencia fundándose en rumores. Juzgará con justicia a los débiles y defenderá los derechos de los pobres del país. Sus palabras serán como una vara para castigar al violento, y con el soplo de su boca hará morir al malvado. Siempre irá revestido de justicia y verdad". "El espíritu del Señor está sobre mí, porque el Señor me ha consagrado; me ha enviado a dar buenas noticias a los pobres, a enviar a los afligidos, a anunciar la libertad a los presos, a libertad a los que están en la cárcel' a anunciar el año favorable del Señor, el día en que nuestro Dios nos vengará de nuestros enemigos".

65 JUAN PABLO II. "DISCURSO A LA TERCERA CONFERENCIA EPISCOPAL LATINOAMERICANA"(Celebrada en Puebla). II, 3

66 IBIDEM. III , 2.

67 Cf. "DIOS HABLA HOY" (Biblia). Lucas 22, 25-30a "Jesús les dijo: "Entre los paganos, los reyes gobiernan con tiranía a sus súbditos, y de los jefes se dice que son hombres que hacen el bien. Pero ustedes no deben ser así. Al contrario el más importante entre ustedes tiene que hacerse como el más joven, y el que manda tiene que hacerse como el que sirve. Pues ¿Quién es más importante, el que se sienta a la mesa a comer o el que sirve? acaso no es que se sienta a la mesa? En cambio yo estoy entre ustedes como el que sirve. "Ustedes han estado siempre conmigo en mis pruebas. Por eso, yo les doy un reino, como mi Padre me lo dió a mí, y ustedes comerán y beberán a mi mesa en mi reino..."

- 68 IBIDEM. Juan 19,11: "...No tendrías ninguna autoridad sobre mí, si Dios no te la hubiera dado; por eso, el que me entregó a ti es más culpable de pecado que tú".
- 69 IBIDEM. HECHOS DE LOS APOSTOLES 13: "... el Dios de nuestros padres, ha dado el más alto honor a su siervo Jesús, a quienes ustedes entregaron a las autoridades..."
- 70 IBIDEM. Hch. 2, 23: "Sin embargo, cuando él fue entregado en manos de ustedes, conforme a los planes y propósitos de Dios sobre él, ustedes lo arrestaron, crucificándolo por medio de hombres malvados".
- 71 CF. KAUTSKY, Karl. op. cit. passim; LUXEMBURGO, Rosa. "EL SOCIALISMO Y LAS IGLESIAS". (sin referencia alguna) passim.
- 72 CULLMANN, Oscar. "EL ESTADO EN EL NUEVO TESTAMENTO". Tautus. Madrid. 1961. passim.
- 73 San Pablo a los Filipenses 2,8.
- 74 CF. LEITE, GONÇALVES, Oliveira. "CRISTO E A CONTESTAÇÃO POLITICA. Relacionamento de Cristo com o Partido Zelota". Vozes. Petrópolis (Brasil). 1974. passim.

CAPITULO SEGUNDO

CAPITULO SEGUNDO

DE LA IGLESIA EN EL IMPERIO AL IMPERIO

EN LA IGLESIA

- 1.- CRISTIANISMO PRIMITIVO.
 - 1.1.- EL LIBRO DE LOS HECHOS DE LOS APOSTOLES.
 - 1.2.- MENSAJE.
 - 1.3.- FORMA DE VIDA EN LAS COMUNIDADES PRIMITIVAS.
 - 1.4.- ROMA CONTRA LOS CRISTIANOS.
 - 1.5.- CONSTANTINO Y EL FIN DE LAS PERSECUCIONES.
- 2.- EL CRISTIANISMO COMO RELIGION OFICIAL DEL ESTADO.
 - 2.1.- INICIO DE LAS HEREGIAS.
 - 2.2.- CONSTANTINO PROTECTOR DE LA ORTOOOXIA.
 - 2.3.- LA IGLESIA CONVERTIDA EN RELIGION OFICIAL, LIGADA A UN IMPERIO EN DECADENCIA.
 - 2.3.1.- TECDOSIO.
 - 2.4.- INVASIONES.
- 3.- IMPERIO BICEFALO.
 - 3.1.- ORIGEN DE UN NUEVO IMPERIO CON DOS CABEZAS.
 - 3.2.- RUPTURA DE LAS CRISTIANIDADES DE ORIENTE Y OCCIDENTE.
 - 3.2.1.- EL CESAROPAPISMO DE LOS EMPERADORES DE BIZANCIO.
 - 3.2.2.- LA IGLESIA Y EL DESPERTAR DE OCCIDENTE.
- 4.- LA IGLESIA BUSCA SU APOYO EN OCCIDENTE.
 - 4.1.- LOS OBISPOS DE OCCIDENTE FRENTE A LOS BARBAROS.
 - 4.2.- DIFICULTADES DE LA IGLESIA DE OCCIDENTE CON BIZANCIO.
 - 4.3.- CREACION DEL ESTADO PONTIFICIO.
 - 4.4.- EL PAPA CREA EL NUEVO IMPERIO DE OCCIDENTE.
 - 4.5.- CARLOMAGNO PROTECTOR DE LA IGLESIA.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA IGLESIA EN EL IMPERIO AL IMPERIO EN LA IGLESIA

1.- CRISTIANISMO PRIMITIVO

1.1.- EL LIBRO DE LOS HECHOS DE LOS APOSTOLES

La vida pública de Jesús, ya desde los primeros años de la Iglesia, fue el objeto de la catequesis apostólica. Este libro no tiene el carácter del testimonio que la Iglesia rinde a su Señor, ya que constituye más un esbozo que una historia completa. El autor de este libro que es el apóstol Lucas no intentó contarlo todo. Así, tenemos, que el mismo título no corresponde el contenido del libro, ya que de ninguna manera abarca "los hechos de los apóstoles", ello porque no es la finalidad del mismo, sino que se propone afianzar e iluminar la fe. Lucas persigue este objetivo describiendo, sobre todo, los orígenes de la Iglesia en Jerusalén y, consecuentemente, su admirable expansión¹.

El autor, por tanto, vino a ser el primer historiador de la Iglesia Primitiva. Esta caracterización, naturalmente, sólo es correcta si a su empresa historiográfica se la considera simultáneamente como teológica. "La historia narrada por Lucas es para él historia salvífica; Lucas es aquí historiador y teólogo por igual"².

De acuerdo con todos estos aspectos, el valor histórico de Los Hechos habrá que juzgarlo así: "Los Hechos de los Apóstoles siguen siendo una fuente de gran importancia para la historia de la Iglesia primitiva y sobre todo -

de Pablo; Únicamente que se trata de una historia a la que hay que valorar con sentido crítico y atendiendo a cada uno de los casos. Fuente histórica lo es primariamente por respecto a su época propia, con todos sus condicionamientos vitales y sus concepciones religiosas, en cambio continuo y general"³. Hay que tener por ello en cuenta, entre otras cosas, que lo narrado no tiene una datación exacta.

1.2.- MENSAJE

La religión cristiana desde su origen, en oposición a todas las religiones anteriores, se colocaba esencialmente en el plano universal.

Hay un principio que preside la acción de los apóstoles. Afirmaban unánimemente haber recibido la "misión" de dar a conocer y enseñar al mundo entero la nueva fe que Cristo les había revelado, San Mateo, en su Evangelio, al referir - la primera aparición de Cristo a sus discípulos desde su resurrección, escribe: "... Me ha sido dado todo poder en el cielo y en la tierra. Vayan, pues, a las gentes de todas las naciones, y háganlas mis discípulos; bautícenlas en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, y enséñenles a obedecer todo lo que les he mandado a ustedes"⁴.

Por su parte, San Marcos, al evocar uno de los encuentros de los apóstoles con Jesucristo resucitado, escribe en términos muy parecidos: "... Vayan por todo el mundo y anuncien a todos este mensaje de salvación. El que crea y sea bautizado, será salvo; pero el que no crea, será condenado ..."⁵

Asimismo, encontramos en su discurso escatológico lo siguiente: "... Pues antes del fin, el mensaje de salvación tiene que anunciarse a todas las naciones". Lo cual entre otros puntos era una concepción contraria a la judía, que de acuerdo con la concepción particularista antigua, se consideraba como el único pueblo escogido⁶.

1.3.- FORMA DE VIDA EN LAS COMUNIDADES PRIMITIVAS

Creemos que no hay mejor forma de presentar la vida en las comunidades primitivas cristianas que, el Discurso a Diogneto, en que de una manera plástica podemos obtener una idea de ello: "1.- Los Cristianos, en efecto, no se distinguen de los demás hombres ni por su tierra ni por su habla ni por sus costumbres. 2.- Porque ni habitan ciudades exclusivas suyas, ni hablan una lengua extraña, ni llevan un género de vida aparte de los demás. 3.- A la verdad, esta doctrina no ha sido por ellos inventada gracias al talento y especulación de hombres curiosos, ni profesan, como otros hacen, una enseñanza humana; 4.- sino que, habitando ciudades griegas o bárbaras, según la suerte que a cada uno le cupo, y adaptándose en vestido, comida y demás géneros de vida a los usos y costumbres de cada país, dan muestras de un tenor de peculiar conducta, admirable, y, por confesión de todos, sorprendente. 5.- Habitan sus propias patrias, pero como forasteros; toman parte en todo como ciudadanos y todo lo soportan como extranjeros; toda tierra extraña es para ellos patria, y toda patria, tierra extraña. 6.- Se casan como todos; como todos engendran hijos, pero no exponen los que nacen. 7. Ponen mesa común, pero no lecho. 8.- Están en la carne, pero no viven según la carne. 9.- Pasan el tiempo en la tierra, pero tienen su ciudadanía en el cielo. 10.- Obedecen a las leyes establecidas; pero con su vida sobrepasan las leyes. 11.- A todos aman y por todos son perseguidos. 12.- Se los desconoce y se los condena. Se los mata y en ellos se les da vida. 13.- Son pobres y enriquecen a muchos. Carecen de todo y abundan en todo. 14.- Son deshonrados y en las mismas deshonras son glorificados. Se los maldice y se los declara justos. 15.- Los vituperan y ellos bendicen. Se los injuria y ellos dan honra. 16.- Hacen bien y se los castiga como malhechores; castigados de muerte, se alegran como si se les diera la vida. 17.- Por los judíos se los combate como a extranjeros; por los griegos son perseguidos, y, sin embargo, -

los mismos que lo aborrecen no saben decir el motivo de su odio.⁷

1.4.- ROMA CONTRA LOS CRISTIANOS

La inquietud se fue apoderando de las autoridades romanas por lo que su actitud pasiva fue cambiando, en efecto, el cristianismo, amparado al principio por esa especie de indiferencia protectora de las autoridades romanas y beneficiándose con las facilidades de desplazamientos y comunicación establecidas en la totalidad de la cuenca del mediterráneo por la unidad imperial, no tardó en irradiar en todas direcciones. Se había extendido tanto más cuanto que, si bien Roma había aportado el orden y la paz a los pueblos por ella dominados, les aportaba también un régimen moral y social duro, en el que se daban penosos contrastes entre el lujo groseramente suntuoso de la oligarquía dirigente, de cultura tan limitada en su conjunto, y la suerte atribuida, sin respeto por su dignidad de personas ni por su existencia, a tantos esclavos de los grandes centros urbanos.

Ahora bien, el cristianismo, por su parte, traía esencialmente al pueblo humilde, al vejado, al vituperado, al oprimido la revelación de una realidad enteramente nueva de la dignidad igual de todos los hombres ante el Dios personal que se dirigía preferencialmente a ellos.

Es, por su parte, la víspera de su muerte cuando Jesús resume su enseñanza diciéndoles a los discípulos: "...Mi mandamiento es éste: Que se amen unos a otros como yo los he amado a ustedes ..."⁸. También en el Sermón de la Montaña: "... Dichosos los que eligen ser pobres, porque esos tienen a Dios por Rey ... Dichosos los que tienen hambre y sed de justicia, porque éstos van a ser satisfechos ... Dichosos los que trabajan por la paz, porque a éstos los va a llamar Dios hijos suyos ... Dichosos los que viven perseguidos por su fidelidad,

porque éstos tienen a Dios por Rey ..."⁹. Y, es en las invocaciones de María al Señor el día de la Visitación, conforme lo expresa San Lucas en el "Magnificat": "... desbarata los planes de los soberbios, derriba del trono a los poderosos y exalta a los humildes, a los hambrientos los colma de bienes ya los ricos los despidе vacfos..."¹⁰

Todas estas enseñanzas manifiestan cómo Jesús se com--padece¹¹ de su pueblo oprimido, del hombre que vive en la desgracia, en la injusticia del sistema represor romano.

Por instinto, de algún modo, incluso antes de que la administración imperial hubiese adoptado posición frente a los fieles de la nueva doctrina, éstos debieron ser considerados alguna vez como elementos perturbadores y de rebelión contra el orden constituido. Pudieron serlo tanto más cuanto que en los primeros tiempos al menos, algunos convertidos interpretaban los textos evangélicos como el anuncio próximo del juicio final y del fin del mundo terrestre, lo que provocaba tratar con des--dén las cosas del imperio.¹² Por ésto, por las calumnias, difamaciones e interpretaciones tendenciosamente malévolas de su praxis cristiana, provocaron iras que en consonancia con los reflejos de una época en que florecía una gran falta de respeto por la vida humana, no tardaron en desembocar en persecuciones. La más importante y recordada en especial por su ferocidad fue la de Nerón, en el año 64 de nuestra. Este emperador, por lo demás, había buscado, al parecer, un sucedáneo a la impopularidad que le rodeaba, canalizando el descontento público hacia los cristianos, acusados de complot¹³.

"En general las persecuciones fueron durante mucho tiempo raras y ocasionales. Pues en los dos primeros siglos de nuestra Era la armazón imperial, salvo unos pocos periodos de trastornos interiores provocados por la elección de tal cual emperador, se mantuvo sólida. Incluso durante la mayor par

te del siglo II algunos emperadores, Trajano, Antonino, Séptimo Severo, entre otros, se habfan formado en los más elevados principios de la filosofía antigua, cuyo valor moral, superando con mucho el del conjunto de las clases directoras de la sociedad pagana de aquel tiempo, se imponía con un noble prestigio"⁴.

Sin embargo, a intervalos, aún los más distinguidos entre los citados emperadores experimentaban la necesidad de proteger al Estado contra la nueva religión que le cuestionaba el "modus vivendi" de su "societas". Porque con su incensante progreso se hacía cada vez más evidente el contraste entre las concepciones de respeto de la dignidad humana que ella aportaba y la dureza de la estructura social romana. Así el equilibrio de la armazón administrativa aparecía amenazado por aquella

Entonces se halló una especie de compromiso, que se muestra con especial claridad en una carta escrita en el año 112 por el emperador Trajano, respondiendo a una petición de instrucciones que le dirigía el filósofo y elevado funcionario Plinio el Joven, para saber si debía castigar con rigor a los cristianos.

"No hay que buscar a los cristianos, contesta Trajano. Pero si fueren denunciados como tales y convictos de serlo, castígueles. De todas formas, si alguno de ellos negare pertenecer a la secta, pruébelo aceptando sacrificar a los dioses de la ciudad (esto es, reconociendo públicamente el culto oficial de Roma y del Emperador), y alcanzará perdón"¹⁵

Dicho de otra manera, lo que exigía Trajano es que los cristianos aceptasen hacer públicamente el acto de civismo, sometiéndose a los fórmulas tradicionales, según las cuales la noción de divinidad se hallaba subordinada al Estado y a los intereses particulares de éste.

Evidentemente, salvo rarísimas excepciones, los cris-

tianos que se habían formado con las enseñanzas evangélicas y exaltado con el ejemplo de sus primeros mártires, poseídos de la convicción "del hecho concreto y conocido por todos, el dogma de la resurrección"¹⁶, aceptaban el martirio antes que dar culto al emperador o a los dioses de la ciudad¹⁷. Esta atmósfera de heroísmo suscitaba nuevas conversaciones, lo que desconcertaba grandemente a los dignatarios paganos.

Desde los comienzos del siglo III, por una especie de consecuencia lógica del brutal desequilibrio social y moral de la estructura del Imperio, el aparato administrativo romano iniciaba su declive, sin que en realidad los cristianos fueran los agentes directos de ello, pues a despecho de sus negativas a participar en el culto oficial, en conjunto seguían siendo políticamente súbditos leales. No sólo invocaban por lo que concierne a los negocios temporales la fórmula famosa con que Jesús, al contestar a los fariseos que le preguntaban sobre su actitud que había que adoptar frente al poder, había declarado: "Pues lo que es del César devuélvanselo al César, y lo que es de Dios, a Dios";¹⁸ y San Pablo precisando en su Epístola a los Romanos sobre el sentido que se debía atribuir a la frase evangélica, había escrito: "...Todos deben someterse a las autoridades establecidas. Porque no hay autoridad que no venga de Dios, y las que hay, fueron puestas por él."¹⁹ Así que quien se opone a la autoridad, va en contra de lo que Dios ha ordenado. Y los que se oponen serán castigados; porque los gobernantes no están para causar miedo a los que hacen lo bueno, sino a los que hacen lo malo. Quieres vivir sin miedo a la autoridad? Pues pórtate bien, y la autoridad te aprobará, porque está al servicio de Dios para tu bien. Pero si te portas mal entonces, sí debes tener miedo porque no en vano la autoridad lleva la espada, ya que está al servicio de Dios para dar su merecido al que hace lo malo. Por lo tanto, es preciso someterse a las autoridades, no sólo para evitar el castigo, sino como un deber de conciencia. También por esta razón ustedes pagan impuestos; porque las autoridades están al servicio de Dios, y a eso se de

dican..."²⁰ Y San Pedro, por su parte, en su primera epístola - señala: "...Por causa de Señor, sométanse a toda autoridad humana: tanto al emperador por ser el cargo más alto, como a los gobernantes que él envía para castigar a los malhechores y honrar a los que hacen el bien ... respeten al emperador ..."²¹

La consecuencia que se seguía no era solamente el que se mantuvieran desórdenes internos que suponían para el Estado implicaciones financieras cada vez más ruinosas.²² Desde hacía mucho tiempo no se trataba ya de proseguir el esfuerzo de expansión que había instalado la romanidad en todo el contorno del mediterráneo y el de algunas regiones más. Ahora en vastas extenciones se desmoronaban las fronteras, en Asia, Europa y hasta en los alrededores mismos de la Galia, bajo los primeros ataques de las bandas bárbaras²³.

Estas incursiones eran aún, en conjunto, rechazadas o contenidas. Hasta en el año 284, como consecuencia de una de las numerosas insurrecciones militares, el poder había ido a parar a manos de un hombre de excepcional valor, un soldado de origen dálmata, salido de una familia oscura, pero que, por fortuna, poseía una voluntad y energía superiores, Diocleciano, que iba a reinar algo más de veinte años²⁴.

Diocleciano se había propuesto como objetivo contener la creciente descomposición romana. Para ello había encontrado sólo un medio: renovar, rejuvenecer el prestigio de la función imperial, rodeando con un ceremonial religioso más imponente, más indiscutido que nunca, el culto tribulado a la persona del soberano⁵.

En cierto modo, se había visto a exigir (con una intencionalidad mayor que ninguno de sus predecesores) que nadie se abstuviese en el imperio de participar en las ceremonias oficiales, y a reclamar que los cristianos se prestasen sin excepción a los ritos consagrados.

Ahora bien, éstos, en quienes la autoridad, el resplandor y la confianza en su fe no habían cesado de creer, a través de las crisis en que se hacían añicos la armazón pagana, podían prestarse cada vez menos a semejante exigencia. El emperador había tenido que responder con una violencia que anteriormente los cristianos no habían conocido. No se trataba solamente, como en los tiempos de Trajano, de someter a proceso a aquellos cristianos que eran denunciados nominalmente. Sino que eran decretadas pesquisas metódicas para descubrir a todos aquellos que se encomendaban a Cristo y exterminarlos. Después de las primeras medidas, todavía incompletas, se publicó un Edicto que en sustancia prescribía lo siguiente: "deben cesar todas las asambleas de los cristianos, las Iglesias serán destruidas y los libros quemados; se privará a los cristianos de todos sus honores y dignidades y se le condenará sin distinción de orden o jerarquía"²⁶. Otros edictos peores aún, siguieron al anterior. Multiplicándose en todo el imperio los suplicios, con cuanto de refinamiento de barbarie es posible imaginar²⁷.

Pero en realidad, esas matanzas en masa no llegaron a ningún resultado positivo, salvo el de exaltar más la fe de los cristianos, y con ello debilitar al Estado romano.

Esto planteaba una cuestión de manera indirecta de alcance filosófico esencial: el Estado pagano se creía con derecho, para salvaguardia de su autoridad, a eliminar a todos aquellos cuya fe y praxis de la misma pudiera parecer como un elemento de resistencia contra su omnipotente dominación. Era ya en cierto modo la actual concepción totalitaria con arreglo a la cual el individuo no es más que un instrumento al servicio del Estado²⁸.

Sea lo que fuere, y volviendo a Diocleciano, la gran persecución había desembocado en un total fracaso.²⁹ Inmediatamente después de la publicación de los más crueles edic

tos³⁰, en el momento en que podía haberse creído que se había vencido la resistencia de los cristianos, bruscamente, después de veinte años de reinado, Dioclesiano abdica entregando el poder su premo a dos de los hombres que había asociado consigo en los años precedentes y que fueron sus segundos: Galerio y Constancio Cloro³¹.

1.5.- CONSTANTINO Y EL FIN DE LAS PERSECUCIONES

Se han discutido mucho los motivos que indujeron a Diocleciano a abdicar, ya que el hacerlo volvieron a encenderse las luchas y rivalidades entre los candidatos al trono de los distintos mandos militares del imperio, situación que había ocurrido en el siglo anterior.

Al principio, a través de esa nueva crisis, la persecución de los cristianos había continuado pero con menor persistencia y extensión.

Ciertamente que esto era el resultado de su historia, - la consecuencia de su continuo convulsionar; quien nos da una cosmovisión sobre ese "venir a menos" del Imperio es el historiador eclesiástico Marrou., H., el cual afirma que "Cierta que a partir de finales del siglo II empiezan a manifestarse ciertos signos de desgaste; en el siglo III, más concretamente de 235 a 284, el Imperio pasa por una crisis terrible en que está a punto de hundirse, pero gracias a la política enérgica de Diocleciano su historia emprende una marcha nueva. Con este emperador se implanta un nuevo tipo de Estado, una monarquía absoluta respaldada por un potente aparato administrativo (en el sentido en el que el término "apparat" tiene en la Rusia actual). Ningún historiador piensa hoy que la civilización de la antigüedad tardía fuese una etapa de decadencia. Además, el sistema establecido por Diocleciano es puesto a punto por Constantino"³²

De la persecución se pasó a la tolerancia tanto por lo

que respecta a Constantino como a Licinio, dos de los tetrarcas impuestos por Dioclesiano, los cuales se reunieron alrededor del año 313 en Milán y "debieron de ponerse de acuerdo para llevar a cabo una política homogénea respecto de los cristianos"³³, de este hecho se originó el llamado Edicto de Milán", el cual nos refiere lo siguiente: "Al considerar, ya desde hace tiempo, que no se ha de negar la libertad de la religión, sino que debe otorgarse a la mente y a la voluntad de cada uno la facultad de ocuparse de los asuntos divinos según la preferencia de cada cual, teníamos mandado³⁴ a los cristianos que guardasen la fe de su elección y de su religión (...)

Cuando yo, Constantino Augusto, y yo, Licinio Augusto, nos reunimos felizmente en Milán y nos pusimos a discutir todo lo que importaba al provecho y utilidad públicas, entre las cosas que nos parecían de utilidad para todos en muchos aspectos, decidimos sobre todo distribuir unas primeras disposiciones en que se aseguraban el respeto y el culto a la divinidad, esto es, para dar, tanto a los cristianos como a todos en general, libre elección en la religión que quisieran, con el fin de que lo mismo a nosotros que a cuantos viven bajo nuestra autoridad nos puedan ser favorables la divinidad y los poderes celestiales que haya.

Por lo tanto, fue por un saludable y rectísimo razonamiento por lo que decidimos tomar esta nuestra resolución: que a nadie se le niegue en absoluto la facultad de seguir y escoger la observancia o la religión de los cristianos, y que a cada uno se le dé facultad de entregar su propia mente a la religión que crea que se adapta a él, a fin de que la divinidad pueda en todas las cosas otorgarnos su habitual solicitud y benevolencia (...)

Esto es lo que hemos hecho, con el fin de que no parezca que monoscabamos en lo más mínimo el honor o la religión de nadie"³⁵.

Lo anterior hace resaltar que: "Constantino manifestó una simpatía eficaz por el cristianismo. La vemos actuar ya en sus nuevas provincias de Africa desde de los primeros meses de este mismo año 313: a las medidas ya generosas que tomará ya Licinio, Constantino añade favores en beneficio del clero de la Santa Iglesia Católica, distribución de dinero, exenciones fiscales ³⁶.

2.- EL CRISTIANISMO COMO RELIGION OFICIAL DEL IMPERIO.

2.1.- INICIO DE LAS HEREJIAS.

Hasta entonces, en el largo periodo de semiclanestidad a que el cristianismo se habia visto sujeto, sólo los mas sinceros, comprometidos y desinteresados se habian adheridos a él.

Sin duda se habian producido ya divergencias sobre la interpretación de las enseñanzas evangélicas, divergencias tanto mas complejas, cuanto que a la diversa sensibilidad y temperamento intelectual se añadían los viejos contrastes de formación y cultura entre el occidente latino y las civilizaciones orientales.

Además se habia planteado el tema del establecimiento y perduración de un vínculo regular, bajo una autoridad doctrinal reconocida por todos, entre las diversas comunidades que se desarrollaban aqui y allá, sometida cada una de ellas a la dirección de un obispo elegido por los fieles o designado por sus iguales. ³⁷

Y semejante cuestión no habia dejado de plantear algunas cuestiones, que permanecen envueltos en mucha oscuridad. pues si bien está aceptado por la tradición católica que, en virtud de la palabra de Cristo: " Tú eres Pedro y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia" ³⁸, San Pedro habia sido reconocido desde el principio como el Jefe, cuya preeminencia se ha-

aceptado inmediatamente; si bien se establece muy pronto la tradición de reconocer a sus sucesores, los obispos de Roma posteriores, la preeminencia sobre los jefes de las demás comunidades, y la Iglesia, dando a estos obispos de Roma el título de Papas,³⁹ ha fijado históricamente su lista regular y continua; se admite, sin embargo, que al principio su autoridad dejaba un amplio margen a la iniciativa, la libertad y la jurisdicción de las Iglesias particulares, en todos los terrenos⁴⁰. Y por consiguiente, no existía ningún medio determinado de asegurar fácilmente la unidad de la fe y los ritos⁴¹.

Sin embargo, tales dificultades de diversa índole habían sido dominadas y neutralizadas por la necesidad instintiva y común, que habían experimentado las comunidades primitivas, reducidas por la realidad de las persecuciones a minorías selectas, sin ninguna ventaja material que esperar, de ayudarse entre sí y preservar su unidad.

Ahora, cuando el cristianismo se hallaba abiertamente sostenido y protegido por el emperador,⁴² se ofrecían tentaciones de todas clases a elementos mucho menos puros, a algunos espíritus que, por ambición, por deseo de escalar el poder y adular a los más encumbrados, entreveían en la conversión de un medio de bienvivir y hacer fortuna con las prebendas otorgadas por el Estado. Pues Constantino se mostraba muy generoso en sostener las instituciones cristianas de todas clases⁴³. Incluso en el año 321 promulgó un edicto destinado a alentar las donaciones en favor de la Iglesia y de la clerecía;⁴⁴ a su alrededor, en los cargos y funciones públicas, daba un lugar muy importante a los fieles que públicamente se profesaban tales.

Por otra parte, en las filas de los dignatarios eclesiásticos, la inquietud de algunos sentía el prurito de dejarse seducir un deseo de brillar, sosteniendo sus particulares puntos de vista sobre las cuestiones doctrinales delicadas; las herejías, contenidas hasta aquel momento instintivamente, iban a

desarrollarse en todos los sentidos. Si nos fijamos en las principales herejías de aquellos años, la maniquea procedente de los confines de Persia, la donatista que surgió en Africa, la arriana, que comenzó en Alejandría, advertimos que sus agitaciones se desarrollaban a la vez en planos muy distintos. Había discusiones estrictamente teológicas, relativas en particular (este fue el tema de los arrianos) al sutil problema de la interpretación que debía darse a las fórmulas según las cuales era definida la Santísima Trinidad.⁴⁵

Había discusiones de índole teológico, cuyo tema principal, de inspiración maniquea, hallaba también eco entre los donatistas y arrianos, y chocaba con lo esencial de las enseñanzas evangélicas, a saber, la igualdad de las almas de todos ante Dios, con iguales deberes y probabilidades de asegurar por un libre esfuerzo su salvación individual. Las fórmulas maniqueas, a dulzuras para el orgullo de las élites, pero desmoralizadora para las masas, dividían a la humanidad entre una reducida minoría de puros, única destinada a alcanzar la suprema felicidad por un régimen de implacable ascetismo, y las multitudes para las cuales no estaban prescritas ni las mismas leyes ni las mismas reglas morales sino que permanecían por igual al margen de la suprema beatitud.

Había además un tercer tipo de discusiones, situadas aún en otro plano, que versaban acerca de cuál había de ser la naturaleza y el papel de las autoridades llamadas a reoolver entre las doctrinas rivales.

Constantino, antes ya de su definitiva conversión, a partir del momento en que había acordado sostener el cristianismo, se asignó la función de aplicar todos sus esfuerzos para impedir las divisiones entre cristianos. En particular, había tomado la iniciativa de convocar en el año 325 el famoso concilio de Nicea,⁴⁶ al cual serían convocados todos los padres, todos los obispos calificados, para establecer en común la doctrina, y en el -

que los principales debates desembocaron en la condenación del arianismo. Constantino proclamó en él, con una fórmula citada - sin cesar en el decurso de los tiempos, que su papel debía ser el de un "obispo de fuera"⁴⁷

En efecto, su iniciativa había sido acogida con alegría y gratitud por el conjunto de los cristianos, satisfechos a su vez de la amplitud de la manifestación con que su fe recibía una consagración oficial y del resultado inmediato que establecía la unidad de doctrina.

Mas el procedimiento empleado entrañaba una doble dificultad. Sin duda Constantino se había contentado en reclamar para sí el título de obispo de fuera, lo cual implicaba el reconocimiento por su parte de la jerarquía eclesiástica, esto es, de la autoridad doctrinal del Papa, sin embargo, ante el omnipotente emperador, cuyo concurso se había manifestado con tanto esplendor, el Papado corría el peligro de aparecer bastante armado. De hecho, si no expresamente de derecho, la intervención del soberano, a título de protector, en los asuntos religiosos de todas clases, doctrinales, disciplinares y demás, quedaba admitida bajo condiciones que sólo podían definirse mal y que debían depender inevitablemente, en cuanto a la práctica, de las circunstancias, y de la personalidad del soberano por la otra. La noción de los dos poderes, el poder seglar y el poder eclesiástico, destinados en principio a apoyarse entre sí para la dirección de los hombres, esa noción que a lo largo de la Edad Media iba a provocar en el occidente católico tantos debates doctrinales y tantas luchas, acababa de nacer y llevaba en germen consecuencias de alcances infinitamente graves⁴⁸.

Durante los años siguientes el Concilio de Nicea, Constantino, con preocupaciones conciliatorias llenas de excelente intención, pero con un juicio que la altura de sus concilios religiosos hacía mucho menos seguro⁴⁹, se había dedicado a atenuar las condenas en que algunas doctrinas heréticas, las

arrianas en particular, habían incurrido⁵⁰. Las disenciones, por consiguiente, que el concilio había tenido por fin acabar, habían substituído. No transcurriría mucho tiempo sin que, en el seno mismo de las regiones romanizadas, su subsistencia provocase o cuando menos contribuyese a preparar muy de lejos una escisión entre cristianos, que debía hacerse profunda en el porvenir; sin que, desde luego, haya vuelto a soldarse jamás.

2.2.- CONSTANTINO PROTECTOR DE LA ORTODOXIA

Para comprender debidamente las cosas, conviene echar una mirada retrospectiva. Hay que volver a la época en que Constantino, recién convertido, se esforzaba con un celo no exento aún de torpeza, por asegurar la unidad doctrinal de la Iglesia contra las herejías que surgían.

En dicha época, si bien era en el ámbito del imperio -- donde el cristianismo se había desarrollado principalmente desde el principio diversos predicadores de la buena nueva habían ido, más allá de las fronteras, a esforzarse por evangelizar a tal o cual población bárbara.

Pero desde el momento en que, por orden de los soberanos, la ortodoxia de Nicea fue la única admitida en el imperio; desde el instante en que imperio y cristianismo parecieron confundirse, numerosísimos herejes, los más militantes, arrianos en particular, que se resistían a doblegarse ante las condenaciones de que se hacía blanco a sus doctrinas, habían buscado refugio más allá de las fronteras⁵¹.

Y lo habían hallado entre aquellas poblaciones bárbaras que habían recibido ya el primer influjo de la doctrina cristiana; se habían dedicado a ganarse discípulos entre aquellas. No se sabe muy bien lo que tales catecúmenos, sin una sólida cultura religiosa, habían comprendido de las sutiles divergencias -

teológicas, por las que habían peleado los primeros fundadores de sectas. La novedad que sus nuevos propagandistas les aportaban y que resultaba más clara para ellos, era el odio y rencor contra la autoridad imperial que la había condenado y perseguido. Para lograr que les aceptasen, por lo demás, esos propagandistas, separados de la élite intelectual y religiosa, no tardaban en aceptar, en el culto practicado por sus fieles, extrañas contaminaciones - con sus antiguos ritos idolátricos. De tal suerte que iba abrirse un foso más profundo entre las herejías que florecían en las fronteras y el cristianismo tal como se había desarrollado en el imperio.

Así las cosas, apuntaba un fenómeno intranquilizador. -

El cristianismo se había colocado por sus principios, - en el plano de lo universal. Ahora, de hecho, sino en la doctrina ese cristianismo visto por los bárbaros, tenía la apariencia de ser exclusivamente la religión oficial del estado contra el que luchaban. Por instintos iban a verse arrastrados a combatir a la vez contra la iglesia y la construcción política romana.

Incluso en las regiones orientales que con mayor cohesión resistían los asaltos, cada vez se hablará menos, - entre los misioneros de la iglesia ortodoxa, de extender su actuación con autoridad y coherencia fuera de las fronteras imperiales. También allí lo que abundará más va a ser las nuevas herejías, contaminadas en mayor o menor grado con las viejas religiones de Oriente, y animadas por resistencias antirromanas, el nestorianismo, etc. Y allí también cuando, a su vez, el imperio de Oriente empiece a flaquear, los ataques de los pueblos o bandas ávidos de conquista y saqueo se acrecentarán con el fanatismo contra la religión del imperio. 52.

2.3.- LA IGLESIA CONVERTIDA EN RELIGION OFICIAL, LIGADA A UN IMPERIO EN DECADENCIA.

2.3.1.- TEODOSIO.

Después de la muerte de Constantino, cuya personalidad había reunido momentáneamente bajo una sola autoridad las diversas partes del Imperio, al punto reapareció la inestabilidad del mismo. Otra vez se volvieron a suceder fugaces soberanos, elegidos y derribados por las legiones, rivalizando entre sí o concluyendo acuerdos para repartirse las provincias y malgastando gran parte de sus fuerzas en combates contra bandas bárbaras que, aprovechándose de la decadencia romana, lanzaban a intervalos en las distintas fronteras incursiones cada vez más peligrosas.

En esta inestabilidad, los corifeos de las sectas heréticas aprovechaban las circunstancias para intentar imponerse por doquier. Por su parte, los paganos, que a pesar de la situación oficial preponderante concedida por Constantino a los cristianos seguían subsistiendo en gran número y conservaban grandes influencias, esbozaban conatos de ofensiva. Incluso por un momento, entre 361 y 363, el emperador Juliano (al que la historia ha dado el sobrenombre de Apóstata), cristiano de nacimiento, aunque formado en culturas dispares (por una parte, la de los antiguos filósofos griegos, y por otra, la de las religiones orientales), había llegado, por influencias diversas, a persuadirse de que la decadencia imperial era una consecuencia de la ruina de la antigua religión nacional por la entrada en escena del cristianismo. Se había impuesto como tarea el reconstituir un paganismo renovado y reanudar contra los cristianos las persecuciones del siglo anterior.

Fracasó estrepitosamente. Muerto en una campaña contra los invasores persas, después de reinar escasamente dos años, sólo había dejado tras de sí montones de escombros.⁵³

Con sus sucesores se precipitó la agonía del paganismo.

Incluso, a menos de diecisiete años de su muerte, en 380, Teodosio que volvía a reunir en su mano, por última vez, todos los territorios del Imperio, promulgó un edicto ordenando a todos sus pueblos que se uniesen a la fe cristiana. El cristianismo definido según las fórmulas de Nicea,⁵⁴ pasaba a ser la religión oficial. Para la aplicación de aquel edicto, se adoptaron toda clase de medidas disciplinarias. Mientras los herisiarcas eran perseguidos, una serie de textos jurídicos caían sobre los paganos. La ley prohibía sus sacrificios. Sus templos eran cerrados por la policía o convertidos en iglesias. Hubo incluso agresiones sangrientas contra los idólatras que intentaban resistirse⁵⁵.

En principio, por lo menos, representaba el triunfo definitivo del cristianismo. Sólo que este triunfo tenía lugar en condiciones preñadas de complicaciones y confusiones de toda índole.

Habiendo pasado el cristianismo a ser la religión oficial del Estado, se planteaba un problema a los cristianos, el del derecho de la autoridad a imponer la fe. Ciertamente, en aquellos tiempos en que la noción de libertad de conciencia, ignorada por la antigüedad, era todavía embrionaria. Pero había otro problema que muy pronto iba a hacerse patente, el de las relaciones entre las autoridades religiosas y las civiles.

El triunfo del cristianismo sólo se había producido gracias a la intervención de la autoridad imperial. Más clara, más plenamente que cuando tuvieron lugar las primeras intervenciones de Constantino, la Iglesia se encontraba colocada bajo la protección del Poder y de él dependía⁵⁶.

Se ha observado que no por ello las autoridades religiosas abandonaban su libertad de expresión. Afirmaban incluso abiertamente, cuando la ocasión se presentaba, que se consideraban superiores a los soberanos, en lo que concernía a la fe y

a la disciplina moral⁵⁷.

En 390, en particular, como Teodosio, para reprimir un motín que había estallado en la ciudad de Tesalónica, hubiese hecho asesinar sin previo juicio a centenares de personas, el obispo de Milán, San Ambrosio, que por sus virtudes, y por el resplandor de su genio representaba entonces la más alta figura del episcopado, lo había excomulgado, advirtiéndole que, si venía a pedir perdón, se le absolvería y readmitiría en la comunión. Y en la noche de Navidad de 390 el emperador acudió a cumplir la penitencia en la catedral de Milán⁵⁸.

Pero éste era sólo un episodio excepcional debido al extraordinario prestigio de que gozaba Ambrosio y a la sinceridad religiosa de Teodosio. En la marcha normal de los asuntos, la Iglesia iba a aparecer directamente supeditada al emperador y ligada con él.

Inmediatamente después de la muerte de Teodosio en 395, se aceleró la disolución del Imperio. Aunque el cristianismo, desde que había sido reconocido oficialmente, hubiese aportado a la estructura de la sociedad un fermento nuevo de la dignidad de la persona humana, en realidad subsistía aún el deplorable sistema social que había desarrollado el paganismo decadente.⁵⁹

2.4.- INVASIONES.

Las circunstancias hacían cada vez más peligroso el mecanismo en virtud del cual quedaba al azar de la elección por las legiones la designación del soberano que debía administrar los diversos pueblos, entre los que tantas conmociones habían hecho cada vez más imposible el mantenimiento y desarrollo de un espíritu común.

Mientras los bárbaros de las fronteras, encuadrados en -

las legiones y convertidos de hecho en dueños del ejército, se situaban en los puestos clave del imperio, su éxito atraía en oleadas cada vez mayores a otras poblaciones más rudas, llegadas de más lejos, suevos, vándalos y burgundios, que no se contentaban con ofrecer sus servicios en calidad de mercedarios, sino que, empujándose unas a otras, pretendía instalarse a guisa de conquistadores⁶⁰.

Indudablemente lo que les frenaba e impedía una subversión total, era que algunos mercenarios bárbaros, más o menos romanizados, se encargaban de dirigir la resistencia contra los recién llegados⁶¹. En las regiones orientales del Imperio, - más próximas a Constantinopla, el armazón del Imperio resistía.

Más, desde los comienzos del siglo V, en las regiones de Occidente todo comenzaba a desmoronarse bajo los asaltos, cada vez más violentos, de bandas diversas que invadían, saqueaban y a veces hasta ocupaban de modo permanente los territorios.

Cada una de esas bandas sucesivas, eran, en conjunto, poco numerosas; incluso ahí donde se instalaban por algún tiempo, acababan por fusionarse con las poblaciones allí establecidas y romanizadas en tiempos anteriores.⁶² Pero no era eso todo. Indudablemente, bajo sus ataques, en las regiones que aquéllas ocupaban de forma más o menos duradera, el armazón administrativo imperial se resquebajaba. Sin duda, los emperadores de Constantinopla, tras haber intentado de momento, para conservar su influjo, - restaurar la apariencia al menos de los repartos de autoridad instituidos en los tiempos de Diocleciano, y sostener, de acuerdo con los ocupantes bárbaros, una especie de viceemperadores de Occidente, idea que se se renunció por la situación imperante. En 476 un caudillo bárbaro, Odoacro, habiendo con su sola autoridad depuesto al último de aquellos fantasmas, Rómulo Augústulo, se había proclamado rey de Italia y las autoridades de Constantinopla se habían doblegado a los hechos sin repudiar dicho acto.

Sin embargo, bajo la autoridad bárbara, se mantuvieron -

muchas jerarquías locales; los grandes propietarios sobre todo, - que de hecho si no de derecho, al descomponerse la organización administrativa, habían conservado elementos de orden y cultura⁶³.

En la mayor parte de los países de Occidente, arraigados en la civilización romana, en Hispania y en las Galias sobre todo, donde las élites se habían romanizado desde hacía tiempo, aquellas minorías socialmente directoras estaban, desde hacía generaciones, unidas ya a la Iglesia cristiana. Con la fuerza que les daba su prestigio habían ocupado sin dificultad alguna y con el consentimiento, si no con la aclamación de las poblaciones, los principales cargos eclesiásticos.⁶⁴

No olvidemos en efecto que desde los orígenes, en los tiempos en que el cristianismo se hallaba obligado a vivir en una especie de clandestinidad, se había establecido la costumbre de hacer designar y elegir a los sacerdotes y obispos en cada comunidad por los fieles⁶⁵.

Aún después de Constantino y de la conversión de los emperadores, incluso en las regiones orientales, en que a partir de entonces la autoridad de los soberanos se imponía cada vez más a la Iglesia, ese método de elección no había sido en principio abrogado, por lo que mantuvo en vigor en los territorios occidentales, cada vez más privados de toda administración imperial.

En el trascurso del siglo V, en los días del hundimiento imperial definitivo, los obispos, gran número de los cuales procedían de las viejas familias nobles, mantendrán frente a los invasores y ocupantes bárbaros un lugar siempre dominante, como protectores de las poblaciones en todos los aspectos⁶⁶.

3.- IMPERIO BICEFALO

3.1. ORIGEN DE UN NUEVO IMPERIO CON DOS CABEZAS

No hay que olvidar que, si bien a partir del siglo V la Iglesia había padecido gravemente por los lazos - que la unían con el Imperio decadente y la comprometieron, presentándola en apariencia como solapadora de los excesos de la - autoridad imperial, anteriormente se había beneficiado mucho - para su primera expansión de la unidad establecida por Roma entre los diversos pueblos de la cuenca del mediterráneo y de las facilidades que resultaban de dicha unidad para la libre comu-nicación de los hombres y de las ideas⁶⁷.

Todo lo cual provocaba un profundo sentimiento de - nostalgia ante aquel sistema político imperial que - había conocido la expansión del cristianismo, por lo que se deseaba la reconstrucción de un nuevo Imperio, renovado moralmente y verdaderamente universal y en donde la Iglesia tuviera un papel con autoridad.

Aún admitiendo que el nuevo imperio que se pensaba - reconstruir, pudiese ser un imperio verdaderamente - universal; éste, tal como comenzaban a concebirlo los doctores cristianos, y como iba a precisarse cada vez más a lo largo de la Edad Media, debía de ser un Imperio de dos cabezas, una eclesiástica, encargada de la dirección religiosa, y encabezada por el Papa; la otra laica, encargada esencialmente de garantizar - el orden material, y presidida por el Emperador.

Pero no resultaba fácil establecer la competencia de ambos poderes en el seno de ese Imperio. Pues si su separación era ya tan delicada en el plano doctrinal, en la prá-tica cada uno de ellos, según el valor más o menos sobresaliente de las personalidades que los revestían, no podía dejar de - caer en la tentación de conquistar terreno a costas del otro.

3.2.- RUPTURA DE LAS CRISTIANDADES DE ORIENTE Y OCCIDENTE.

3.2.1.- EL CESAROPAPISMO DE LOS EMPERADORES DE BIZAN- CIO.

Antes de la desaparición de la autoridad imperial en las regiones de Occidente, las autoridades eclesiásticas eran casi las únicas que se presentaban con verdadero prestigio. Para defender a las poblaciones se habían visto movidas a salirse de sus atribuciones propiamente religiosas. Y se sentían tanto más fuerte que, no lo olvidemos, en el transcurso de los siglos anteriores se había precipitado la tradición con arreglo a la cual el obispo de la Sede de Roma, reconocido como el sucesor de San Pedro, se había visto atribuir sobre todos los demás obispos del mundo una autoridad moral predominante; aunque continuase durante mucho tiempo todavía siendo elegido en condiciones similares a las de los demás episcopos solamente por los prelados de la provincia romana con el acuerdo, más o menos reglamentado, del pueblo de la urbe, sin intervención alguna de los representantes religiosos ni laicos del conjunto de la cristiandad.

A consecuencia de ello, pese a la separación cada vez más acusada entre las regiones occidentales (abandonadas a sí mismas frente a los bárbaros) y las orientales, efectiva y regularmente sometidas al emperador de Constantinopla, el obispo de Roma, a quien se iba a reservar el nombre de Papa, pretendía (en el terreno doctrinal y en el de la disciplina religiosa cuando menos) conservar la autoridad suprema en Constantinopla lo mismo que en Roma.

Los emperadores, por el contrario, iban a verse natu--

ralmente tentados a obedecer a un reflejo inverso. Ya, como vimos, Constantino, en el instante en que por su conversión aseguraba el reconocimiento oficial del cristianismo en el Imperio, había sido llevado de hecho varias veces, y en especial cuando la convocación del Concilio de Nicea, a intervenciones en que el peso de su autoridad, sin despertar objeciones en el clero, un papel de dirección doctrinal.⁶⁸ Después de él, también Teodosio había recibido, de hecho y casi todavía con mayor claridad aún, una posición de protector. Sus intenciones, incluso desde el punto de vista dogmático, tenían fuerza de ley con el Edicto que ordenaba a todos sus súbditos profesar la religión cristiana.⁶⁹

Posteriormente, cuando a partir de las invasiones del siglo V la comunicación entre Oriente y Occidente se hizo cada vez más difícil, los emperadores de Constantinopla tendieron a intervenir en las cuestiones doctrinales y disciplina-rias que desbordaban al obispo que tenía sede de Roma. Se estableció una costumbre en virtud de la cual la cancillería del emperador redactaba una fórmula de fe cuya aceptación debería terminar con el conflicto. Esa pieza era enviada a los obispos con el ruego de que la suscribiesen. La negativa a hacerlo podía significar la deposición o incluso el destierro. ⁷⁰

Pronto, incluso lo que al principio había sido sólo un uso impuesto por la necesidad, se convirtió en sistema razonado a partir del momento en que, a mediados del siglo VI, el emperador Justiniano, devolvió por algún tiempo el imperio de Oriente un radiante despertar de poderío, reconquistando transi-

toriamente el Africa Septentrional, gran parte de Italia y otras regiones más, y emprendiendo para la restauración del orden interior la imponente compilación jurídica a la que ha quedado ligado su nombre.⁷¹

Los sucesores de Justiniano impusieron cada vez más su dominio sobre el conjunto de la clerecía del Imperio de Oriente. No obstante, aún en el marco de éste, la dominación dogmática y administrativa de los emperadores sobre la clerecía no iba a desarrollarse sin promover a intervalos fuertes resistencias. Así ocurrió en el siglo VIII, cuando la mayoría del mundo religioso bizantino se vio dividido con relación al asunto que ha recibido el nombre de "cuestión de las imágenes". Se discutía si la devoción con que las muchedumbres rodeaban a las imágenes que representan a Dios Padre, a Cristo y a los santos tenía carácter supersticioso. En dicha ocasión, algunos emperadores se inclinaron a favor de los adversarios del culto de las imágenes (a los que se les daba también el nombre de iconoclastas). Y había chocado con una oposición poderosa y obstinada.⁷²

Pero finalmente, mediante cierto número de concesiones hechas a los adversarios de los iconoclastas, los emperadores habían consolidado su autoridad sobre el clero, tanto desde el punto de vista dogmático como administrativo. La preeminencia del emperador sobre el Patriarca de Constantinopla, la autoridad religiosa más elevada de la cristiandad de Oriente, no volvió a ser prácticamente discutida. Se imponía el sistema así

establecido, sistema al que los historiadores designan con el nombre de "cesaropapismo" (para indicar que el soberano, convertido de algún modo a la vez en papa y emperador, acumulaba de hecho los poderes religiosos y seculares).

Al principio, sin embargo, entre los siglos V y VIII, había quedado sin precisar esta cuestión de las atribuciones imperiales.

El papado no había puesto objeciones contra las primeras extralimitaciones. El Papa y todo el episcopado de Occidente se hallaban entonces en una posición demasiado comprometida.

3.2.2.- LA IGLESIA Y EL DESPERTAR DE OCCIDENTE.

A medida que pasaba el tiempo, que la Iglesia acrecentaba su prestigio con su obra civilizadora, y que, por el contrario, el Imperio de Oriente se mostraba definitivamente incapaz de recobrar el dominio de los territorios perdidos, la situación evolucionaba. No sólo los Papas iban a hablar a los emperadores de Constantinopla con una autoridad mayor, sino que tomarían la iniciativa de fundar el Imperio de Carlomagno, el de Occidente, del que contaban con reservarse la regulación.

Por una parte, ese nuevo imperio de Occidente, creación del Pontificado,⁷³ aparecerá doctrinalmente como un rival del imperio cesaropapista de Bizancio. Las relaciones

Entre Roma y Constantinopla se dañarán a partir del siglo IX y desembocarán en el XI en una ruptura que hasta hoy se mantiene.⁷⁴ Existirá en adelante, si nos limitamos a un análisis político, una cristiandad oriental, dependiente de Bizancio, que adoptará el nombre de iglesia ortodoxa, y una cristiandad occidental que se reservará el nombre de iglesia católica.⁷⁵

Este Imperio de Occidente, creado de un modo un tanto artificial por voluntad papal en territorios en los cuales, bajo las distintas oleadas de las invasiones sucesivas, habían comenzado a constituirse comunidades políticas, administrativas e incluso nacionales distintas, de culturas por muchísimos puntos dispares, no abarcará casi nunca, ni aun durante el gran reinado de Carlomagno, el conjunto de poblaciones que el cristianismo había alcanzado ya en los tiempos de la primera romanidad. Los emperadores buscarán el apoyo de las autoridades religiosas.⁷⁶

Pero no todo será paz, sino que esto mismo dará nacimiento a las luchas entre el clero y el imperio, en que el papado, a intervalos victorioso, empleará muchos esfuerzos en vano para encontrarse enfrentado al fin con una situación muy distinta de la que sus principales teóricos habían imaginado al principio, con un sistema de Estados distintos, cuyo desarrollo planteará problemas nuevos.

4.- LA IGLESIA BUSCA SU APOYO EN OCCIDENTE.

4.1.- LOS OBISPOS DE OCCIDENTE FRENTE A LOS BARBAROS.

Una de las primeras y más sobresalientes figuras fue Agustín. Nació en el año 354 en el Africa Septentrional, antes de las primeras catástrofes, en una familia ya cristiana, desde su entrada en la vida social había oscilado por mucho tiempo entre las actitudes opuestas de las distintas herejías y de los restos de antiguas filosofías paganas. Influído por San Ambrosio, se convirtió y volvió a Africa, donde, gracias al prestigio que ya le acompañaba, sus compatriotas le eligieron en el año 396 Obispo de Hipona (la actual ciudad de Bona).??

Durante los primeros años de su episcopado, la autoridad estaba, en aquellas provincias de ultramar, en poder de los mercenarios bárbaros, aunque éstos, teóricamente, permanecían al servicio del Imperio. A Agustín le había incumbido una doble tarea: la de sostener con su pluma la ortodoxia doctrinal contra las herejías y mantener con su prestigio la paz y el orden en su diócesis.

Su obra "La ciudad de Dios" tiene gran importancia por la influencia que tuvo en los siglos postreros.- El autor se esforzaba, por una parte, en demostrar que el responsable de las pruebas que sufría el imperio no era la implantación del cristianismo, sino las depravaciones decididas del paganismo. Explicaba a continuación lo que, por el contrario, representaba la iglesia, revestida con las nuevas concepciones -

morales que tenía su origen en la predicación evangélica, única capaz de salvar al mundo de la ruina⁷⁸.

Después de San Agustín, la segunda persona más eminente en quien se personificó la resistencia frente a la barie, es el Papa San León. Había transcurrido veintidós años - desde la muerte de San Agustín. Las oleadas de bárbaros habían continuado desencadenándose, mientras los emperadores de occidente se sucedían mostrando su ineptitud en la solución del problema.

En 451 detrás de tantos invasores de raza germánica, - más o menos contagiados por su contacto con las here--jas de arrianas, habían aparecido los mongoles, salidos de las profundidades de las estepas asiáticas: los hunos de Atila. No - eran muy numerosos. Si bien después de haber atravesado el Rhin sin ninguna resistencia, en pos de tantos otros invasores, habian despertado a su paso un terror inmenso. Fueron vencidos en la batalla de los Campos Cataláunicos, por lo que se replegaron. Y es hasta que se reagrupan y refuerzan las tropas cuando Atila reaunada la ofensiva, esta vez sobre Italia. En pocas semanas - fue ocupado todo el Norte de la Península. Ya no había nada, al parecer, capaz de cerrarle el camino hacia Roma.

Es con el pago de una indemnización con lo que evita el Papa San León que Roma caiga a manos de Atila, ante esto repliega sus bandas a la llanura del Danubio⁷⁹.

La tercera figura eclesiástica a la que haremos alu--sión es la del ahora llamado San Remigio, obispo de - Reims, que convirtió y confirmó a Clodoveo en 498 ó 499⁸⁰.

Desde hacía algo más de veinte años, el imperio de Occidente había muerto ya. Su último emperador, Rómulo Augustulo, había sido depuesto por el rey germánico Odoacro. En

Los territorios occidentales, antes englobados en la unidad romana, quedaba exclusivamente un puñado de principados bárbaros tan inestables como diversos. Los ostrogodos de Teodorico ocupaban Italia. Africa del Norte se hallaba bajo la dominación de los vándalos. Los visigodos se encontraban en España y en la Aquitania Gala. Los borgoñones se habían instalado en el valle del Ródano, los alemanes en Alsacia y Lorena. Por último, más al norte, en Flandes y las Ardenas, se habían establecido los francos. De momento no se habían mostrado, ni con mucho, los más numerosos y fuertes. En 481 escogieron como soberano a un caudillo muy joven, que pasaría a la historia con el nombre de Clodoveo.

En algunas campañas Clodoveo había ocupado la mayor parte de la mitad septentrional de las Galias. Dicho lo cual se puede afirmar el cuadro que presentaba la Galia, por una parte sometida a la dominación de poderes bárbaros dispares que vivían casi en todas partes como ocupantes y ajenos de todo interés por fundirse con los antiguos habitantes, la población galo-romana se mantenía cristiana, católica y sometida a la influencia de los obispos. En tanto que la mayoría de las hordas bárbaras practicaban el arrianismo. Los francos de Clodoveo seguían siendo paganos e idólatras.

Clodoveo parece haber advertido que había de serle mucho más fácil triunfar sobre sus rivales bárbaros si, a la inversa de éstos, se entablaban relaciones entre los guerreros que estaban sujetos a sus órdenes y la población galo-romana. Y estas relaciones podían anudarse exclusivamente a través de los obispos. Estos, por su parte, comprendieron que si Clodoveo se prestaba a ello, la conversión de los francos resultaría más fácil que la de los otros bárbaros, cuyos clérigos arrianos alimentaban rencores contra el catolicismo.

La labor de acercamiento llevada a cabo por San Remigio terminó en la catedral de Reims, lugar en donde Clodoveo fue bautizado junto con algunos de sus hombres, y así

Se ungió a su vez rey por la Iglesia. 81

Sea cual fuere la verdadera intención de las partes, por una parte se había conseguido el éxito total. Apoyado ahora públicamente por la Iglesia, Clodoveo alcanzaba nuevas victorias. Al morir, en el año 511, dueño de la mayor parte de la Galia, la Iglesia, a la cual unos pocos decenios antes de la descomposición del imperio de Occidente parecía haber dejado perdida en medio de una lamentable atomización, volvía a contar con el apoyo de un extenso territorio, en el cual, por primera vez, gracias a ella, se esbozaba la fusión entre las antiguas poblaciones galo-romanas y los más dinámicos de los bárbaros, los francos, convertidos a iniciativa de San Remigio.

4.2.- DIFICULTADES DE LA IGLESIA DE OCCIDENTE CON BIZANCIO.

El Imperio de Oriente, debilitado ya a partir del siglo V por la repercusión de las invasiones bárbaras de Occidente, había conocido un breve renacer en el siglo VI durante el reinado de Justiniano. Sin embargo, las dificultades doctrinales que existían ya entre él y el Papa de Roma se ha--

han empezado a desequilibrar. Pues el césaropapismo bizantino se acentuaba cada vez más. No obstante, mal reinstalado en el nordeste de Italia, los emperadores de Constantinopla no estaban en condición de aportar ningún apoyo material eficaz al pontífice romano, amenazado constantemente en su independencia por las oleadas sucesivas de bárbaros, los ostrogodos en particular, cuyo jefe había sido Teodorico.⁸²

En el siglo VII y comienzos del VIII, la situación se había mostrado especialmente difícil. Por una parte, después del breve renacimiento de Justiniano, la predicación de Mahoma había provocado la asombrosa expansión conquistadora y fanática de los árabes convertidos al islamismo, que en unos pocos decenios ocuparon no sólo Siria, Palestina, Egipto, Africa del Norte, sino que muy poco después habían puesto pie en Europa por España. En 732, los francos de la Galia, que pese a la debilitación de la dinastía merovingia seguían siendo la única gran fuerza cristiana organizada y sólida de Occidente comandados por Carlos Martel, quien detuvo en Poitiers a las hordas musulmanas que habían atravesado los Pirineos, las obligaron a retroceder y libertaron todo el territorio de la Galia. España, en cambio, donde no sin esfuerzo en época re---

ciente los visigodos arrianos habían sido convertidos lentamente al catolicismo, seguían en su totalidad en poder de los árabes y nuevamente España quedaba partida para la cristiandad durante ocho siglos (83).

Por otra parte, los lombardos que eran también arrianos como los visigodos, se habían instalado a fines del siglo VI en el norte de Italia. La irradiación del prestigio franco-galo los había unido más o menos al catolicismo, aunque con ello el peligro que presentaban. Sin embargo, se sentían presa de ambición conquistadora cuando, a consecuencia de las dificultades y ruina de todas clases aportadas a los bizantinos por las conquistas árabes, las pocas posiciones mantenidas por los emperadores de Oriente posteriores a Justiniano se habían hecho más difíciles de defender.

Por otra parte, la situación que privaba entre Roma y Bizancio era de fricción, ya que los emperadores habían intentado imponer su dominio sobre el pontífice de Roma, como lo hacían con el patriarca constantinopolitano y exigían en particular el derecho de ratificar las elecciones pontificias (84); pero en los últimos tiempos, debido a la debilidad bizantina, el papado se había resistido. Durante las largas discusiones doctrinales, en especial promovidas por la cuestión de las imágenes, varios papas habían sostenido una clara posición contra la tesis adoptada por los emperadores (85). Sin embargo, éstos, pese a sus dificultades, no desistían de sostener que era justo y conforme a un prudente equilibrio que el poder eclesiástico se mantuviese subordinado al poder imperial.

4.3.- CREACION DEL ESTADO PONTIFICIO

En 754, el Papa reinante, Esteban II, había tomado sus medidas. Para protegerse a la vez de lombardos y bizantinos, se había dirigido a los francos. La dinastía merovingia decadente desde hacía ya tiempo, continuaba nominalmente

en el poder, (86), pero hacia más de cincuenta años que en la Galli sometida por los francos el poder de hecho se hallaba en las manos de las familias de los mayordomos de palacio, (87) que poco a poco se habían impuesto, y a quienes la historia designa con el nombre de Pepínidas. El más destacado es conocido con el nombre de Pepino d'Herstal, que tuvo por hijo a Carlos Martel y por nieto a Pepino el Breve (88).

El Papa no ignoraba que los Pepínidas aspiraban a consolidar su poder de hecho, haciéndose reconocer como soberanos legítimos. A través de un gran obispo contemporáneo, San Bonifacio, que había adquirido un gran prestigio con la evangelización, en Germania, Pepino el Breve, tres años antes, le había planteado la cuestión siguiente "Es lícito y bueno que haya en el país franco un rey que no ejerce el poder real? El papa respondió "que era mejor llamar rey a aquel que tenía el poder que a quien no lo tenía, detentando solo el nombre" (89). Pipino esperó hasta finales del 751 para convocar en Soissons la asamblea que elegiría rey de los francos en lugar del insignificante Childerico III. "La realeza de Pipino recibió incluso una consagración que le había faltado a la de los merovingios: San Bonifacio, asistido por bastantes obispos, llegó a conferirle la unción con el óleo santo, la cual sería renovada por el papa Esteban II en el transcurso de su viaje a Francia." (90).

Para manifestar su reconocimiento, Pepino intervino frente a los lombardos. Apoyado en su prestigio personal, sostenido por toda la potencia de los francos, después de dos campañas y diversas negociaciones, había obtenido de los lombardos que abandonasen el papado la plena posesión en Italia de un territorio que comprendía Roma, Rávena, Perusa y otras ciudades, que formaban un verdadero estado, cuya independencia él mismo se comprometió a garantizar.

En la historia de la iglesia este acontecimiento po--

7

señal un alcance considerable. El papado había afirmado paulatinamente su autoridad moral sobre los obispos de las distintas comunidades cristianas; más todavía las invasiones bárbaras, desgajando los países occidentales de la obediencia de Bizancio, le había permitido librarse de la subordinación doctrinal que pretendían imponerle los emperadores; había podido ser el centro que coordinaba el gran esfuerzo de cristianización llevado a cabo por los obispos. No obstante desde el punto de vista material se hallaba desvalido y amenazado por todas partes. Esa debilidad material era tanto más peligrosa porque, pese a la situación de dirección reconocida al pontífice de Roma, (91), su elección seguía quedando, como la de cualquier otro obispo, a merced de las influencias locales del clero y aun de la población romana, las cuales corrían el peligro de ser manipuladas por otras fuerzas.

Convertido en soberano de un territorio, en principio al menos, independiente y apoyado por el soberano del único gran Estado franco, el papado podía mirar tranquilo, en el plano material, cómo se abría para él un nuevo porvenir.

Junto al prestigio que suponía la fundación de un Estado pontificio, determinó para el papado, muy pronto y en todos los tiempos, serios inconvenientes, que cambiarán de aspecto en los diferentes tiempos.

De momento, Bizancio, había acogido muy mal ese acrecentamiento del prestigio material que la creación del Estado pontificio representaba para la Iglesia de Occidente. Desde luego que Pipino, que debía consolidar su nueva corona, tenía preocupaciones muy diversas por todos los lugares de su reino.. Y en Italia no se podía vivir una excepción, los lombardos no habían renunciado a sus pretensiones.

Afortunadamente para el papado, cuando en 768 Pipino

moría, su hijo y heredero Carlos, el que había de ser Carlomagno, daba una muestra de personalidad extraordinaria. Rápidamente se impuso en todos los órdenes para salvaguardar el Estado franco que había heredado (92).

Carlomagno, por parte de los árabes de España, sufrió una derrota que lo redujo a tener que proteger su frontera de los Pirineos, pero obtuvo el éxito más completo en las fronteras orientales, donde más allá del Rin se asentaban bastantes hordas paganas. No se contentaba con vencerlas militarmente, sino que instalaba de manera permanente sus guarniciones en los terrenos ocupados.

Los convertía incluso con arreglo a métodos a menudo muy sumarios, en que la fuerza desempeñaba un papel importante y extendía, de forma muy superficial, aunque no despreciable, la Cristiandad mucho más allá de los límites que jamás había alcanzado la romanidad imperial, hasta la línea del Elba.

Por último, en Italia no se contentaba con cerrarle el paso a todos los intentos de ofensiva de los lombardos, tanto contra las fronteras francas como contra los nuevos Estados Pontificios, sino que acabó por instalarse en el territorio de aquéllos, proclamándose a sí mismo rey de los lombardos. En el año 800, como el Papa entonces reinante, León III, pese al apoyo declarado del poder de los francos o tal vez debido a éste, se hubiese tenido que enfrentar con una revuelta de la población romana y huir de la capital, Carlomagno acudió a Roma y restableció al Pontífice en su sede.

4.4.- EL PAPADO CREA EL NUEVO IMPERIO DE OCCIDENTE

En prueba de gratitud, el Papa toma una iniciativa trascendental. El día 25 de diciembre de 800, mientras Carlomagno, venido a la basílica de San Pedro, asiste arrodillado a la misa de Navidad, León III le coloca sobre su cabeza

una corona, proclamándolo emperador de los romanos, acto seguido es aclamado como tal (93).

Con ello el papado de una manera deliberada toma la responsabilidad oficial y pública de crear, frente al imperio bizantino, un nuevo imperio rival destinado a colaborar con la Iglesia y aún de servirle de apoyo(94). Hay que tener en cuenta que "... la coronación de Carlomagno causó en la corte bizantina un profundo descontento ..." (95).

De momento, la actuación comportaba una ventaja preciosa y considerable. Pues Carlomagno era investido con un prestigio y autoridad inmensos. Y no había cesado de mostrarse agradecido protegiendo los intereses de la Cristiandad, manifestando de múltiples maneras el reconocimiento a la ayuda recibida a los comienzos de su dinastía.

Este acontecimiento ha sido muy cuestionado, y se ha pensado si cara al futuro próximo inmediato no había un error en todo ello. En primer lugar, la creación del nuevo imperio por iniciativa de la Iglesia sólo podía contribuir a encostrar las relaciones, ya tan difíciles, entre el papado y los emperadores de Oriente. Además, debemos de tener en cuenta, que el nuevo imperio estaba formado por un mosaico de creencias que, solo abarcaba una parte de la Europa Occidental (Italia meridional, España e Inglaterra quedaban al margen). Luego, si después Carlomagno el andamiaje alzado se fracturaba, las relaciones entre el papado, ligado con el imperio, y las regiones que no formaran, o ya no hubiesen de formar parte de este último, corrían el peligro de complicarse. Ante esto, Cuáles iban a ser las relaciones entre la autoridad religiosa y el poder civil?

4.5 CARLOMAGNO PROTECTOR DE LA IGLESIA.

El Papa León XIII era el primero que se elegía desde

que la monarquía franca ejercía, de hecho, sobre el nuevo Estado eclesiástico una especie de protectorado. " Podía el derecho de vigilancia conferido a Carlomagno por su título de patricio, implicar que el rey, de algún modo, tuviera que estar al tanto de la elección? Había que someterle las actas de ésta y esperar, para proceder a la consagración del elegido, una autorización, requerida en el período bizantino? (96). Roma prefirió darle al soberano las cosas hechas. León XIII fue consagrado al día siguiente de su elección, sin más formalidades. No obstante, se dispuso inmediatamente comunicar al rey su elevación a la Sede Apostólica, al mismo tiempo que le prometía obediencia y fidelidad. Sus legados llevaron a Carlomagno, entre otros presentes, las llaves de la confesión de San Pedro y el estandarte de la ciudad de Roma. Se rogó al rey que enviara a la ciudad a algunos de sus altos dignatarios para recibir el juramento de fidelidad del pueblo romano" (97)

En esta ocasión fue evidentemente aprovechada por Carlomagno, quien le recuerda al nuevo Papa que al rey incumbía tomar las iniciativas que juzgara necesarias incluso la de recordarle al pontífice sus obligaciones, así lo hizo señalando que: "Vuestra prudencia se ajuste en todo a los santos cánones; que siempre observe escrupulosamente las reglas trazadas por los Padres, que brillen durante vuestra vida los ejemplos de la verdadera santidad; que siempre las pías exhortaciones estén en vuestra boca; que, conforme a la palabra de Cristo, vuestra luz respandezca ante los hombres, a fin de que, viendo vuestras buenas obras, florifiquen al Padre que está en los cielos" (98). Esto nos indica como el rey no disimulaba su concepto de defensor de la Cristiandad, reservándose el derecho de intervención y dirección, no sólo respecto de las poblaciones, sino como vemos incluso del obispo que ocupara la sede de Roma.

En el caso concreto su "missi dominici" fue Angilber-

to, quien tenia instrucciones de hacer hincapié en este sentido: "Advertiréis diligentemente al Papa que lleve una vida - llena de honestidad, que observe celosamente los santos cánones que gobierne piadosamente la santa iglesia. Caso necesario, le recordaréis la brevedad de la vida y el poco tiempo que duran - los honores que en la actualidad goza ... Ha de declarar la - guerra, sobre todo, a la herejía simoníaca' el cuerpo de la I- glesia está en muchas partes por ella mancillado. Comunicadle_ todo lo que hayáis podido retener de las conversaciones habidas_ entre nosotros sobre este tema" (99). Lo que nos invita a pen- sar que el Papa tenia la misión de orar, y el rey de proteger y vigilar la Iglesia, en lo espiritual y lo temporal, entre otras cosas (100).

En una palabra, Carlomagno en sus relaciones con la - Iglesia se reconocía y tenia de hecho la autoridad - rectora. Lo que la creación del Imperio suponía no era, en con- clusión, lo que la Iglesia había deseado al tomar la iniciativa. Sin embargo, la Iglesia, en conjunto ganaba mucho. No sólo el_ ámbito de la Cristiandad se veía considerablemente aumentado - con las conquistas de Carlomagno en Germania, sino que la posi- - ción moral y material del clero se reforzaba de modo notable; - la situación del papado en el Estado que se la había reconocido, que era también sólida.

NOTAS Y CITAS

- 1
1. CF FLICHE-MARTIN. "HISTORIA DE LA IGLESIA". EDICEP Valencia (España). 1976. T. I. pp. 118-120.
- 2 BORNKAMM, Günther, "EL NUEVO TESTAMENTO Y LA HISTORIA DEL CRISTIANISMO PRIMITIVO". Sígueme. Salamanca. 1975. p. 79.
- 3 IBIDEM. p. 83
- 4 BIBLIA DE JERUSALEN. Desclés de Brouwer. Bilbao. 1975. Mateo 28, 18-20 Cf. FLICHE-MARTIN. op. cit. T. II. 1976. p. 98.
- 5 BIBLIA DE JERUSALEN. op. cit. Marcos 16, 15-16.
- 6 CF BIBLIA DE JERUSALEN. op. cit. San Pablo Epístola a los Romanos. *passim*, donde encontramos claramente señalado el carácter universal del mensaje cristiano.
- 7 RUIZ BUENO, Daniel. "PADRES APOSTOLICOS". Biblioteca de Autores Cristianos. Madrid. 1974. pp.850-851.
- 8 BIBLIA DE JERUSALEN. Juan 15, 12.
- 9 MATEOS-SCHOKEL. "NUEVO TESTAMENTO" Ediciones Cristiandad. Madrid (España). 1975. Mateo 5, 1ss.
- 10 BIDEM. Lucas 1, 52-53
- 11 El término compasión en sentido bíblico, es el padecer con. Es estar con el que padece, y no en el sentido frívolo que se le suele dar, como una situación puramente psíquica.
- 12 CF RUIZ DE LA PEÑA. J.L. "LA OTRA DIMENSION (ESCATOLOGIA CRISTIANA)". Mensajero. Madrid. 1975. p.166.
- 13 CF JEDIN, Hubert, "MANUAL DE HISTORIA DE LA IGLESIA" Herder, Barcelona. 1966. pp. 207ss.
- 14 IBIDEM. p. 151
- 15 AUBERT, R. y otros. "NUEVA HISTORIA DE LA IGLESIA". Ediciones Cristiandad. Madrid. 1964. T. I. p.125
- 16 RUIZ BUENO, Daniel. "PADRES APOLOGISTAS GRIEGOS". - Biblioteca de Autores Cristianos. Madrid. 1954 p.p. 270-271. Cf FLICHA-MARTIN.op.cit.T.I. p. 125.

- 17 Cf. JEDIN, Hubert. op. cit. T. I. pp. 333-334.
- 18 "DIOS HABLA HOY". (Sociedades Bíblicas Unidas). Mateo 22, 21; Marcos 12, 17; Lucas 20, 25. Es de hacer notar que sobre esta frase ya se ha hecho abundante exégesis. cf CULLMANN, Oscar. "EL ESTADO EN EL NUEVO TESTAMENTO". Taurus. Madrid. 1966, passim.
- 19 "DIOS HABLA HOY". San Pablo a los Romanos 13, 1-7. La nota que sobre el mismo texto nos da la BIBLIA DE JERUSALEN dice así: "Pablo afirma aquí el principio del origen divino del poder, suponiendo que sea legítimo y ejercido para el bien. Así, la religión cristiana penetra tanto la vida moral (Rom. 12,1) como la misma vida civil (Rom. 13, 1-7. Pablo no hablará de otro modo después de las persecuciones (Tito 3, 1; 1 Timoteo 2, 1-2)"
- je
- 20 IBIDEM. San Pablo a los Romanos 13, 1-7.
- 21 IBIDEM. I Pedro 2, 13-17
- 22 Cf Theissen. Gerd. "SOCIOLOGIA DEL MOVIMIENTO DE JESUS" Sal. Terae. Santander (España). 1979. p.64
- 23 CF SHERWIN-WHITE, A. "TRANSFONDO ROMANO DEL CRISTIANISMO PRIMITIVO" en Concilium (Revista Internacional de Teología). Cristiandad. Madrid. No. 27 (Julio-Agosto, 1967). pp. 16-17.
- 24 CF. FLICHE-MARTIN. op. cit. T. II p. 223.
- 25 CF EUSEBIO. "HISTORIA ECLESIASTICA". Biblioteca de Autores Cristianos. Madrid. 1973. T. II p. 493. (Trad. de Velasco Delgado, Argimiro). AUBERT, y otros. op. cit. T.I. p. 266,
- 26 FLICHE-MARTIN. op. cit. T. II p. 622
- 27 Cf. AUBERT y otros. op. cit. T. I. p.272
- 28 Cf. AUBERT y otros. op. cit. T. I. p. 266
- 29 CF EUSEBIO. op. cit. T. II. pp. 513-514.
- 30 Cf. FLICHE-MARTIN. op. cit. T. II. pp.622-624; AUBERT, y otros. op. cit. T. I. pp. 670-672.
- 31 CF. EUSEBIO. "HISTORIA ECLESIASTICA". Op. cit. T.II - pp.536-538, 550-552. AUBERT, y otros, op. cit. T.I. - pp. 270-272.
- 32 MARROU, H.I. "LA IGLESIA EN EL MARCO HELENISTICO Y RO-

MANO" en Concilium No.67 (julio-agosto, 1971). pp. 50-51.

- 33 Afirmación tomada de la nota que hace VELASCO DELGADO, Argimiro. O.P., en la obra "EUSEBIO op. cit. p.622.
- 34 Se refiere al Edicto de Galerio, el cual fue la base - para redactar el llamado "Edicto de Milán".
- 35 EUSEBIO. op. cit. pp. 622-624
- 36 AUBERT y otros. op. cit. p. 274
- 37 CF. LEGRAND, H-M. "ELECCIONES EPISCOPALES EN LA IGLE- SIA ANTIGUA". en Concilium No. 77 (julio-agosto, 1972) pp. 47, 49-50).
- 38 BIBLIA DE JERUSALEN. Mateo 16, 18; CF RIGAUX. S. "SAN PEDRO Y LA EXEGESIS CONTEMPORANEA" en Concilium No. 27 (Julio-agosto, 1967). pp. 170-173.
- 39 CROSS, F.L. E.A. LIVINGSTONE. "THE OXFORD DICTIONARY OF THE CHRISTIAN CHURCH". London. 1974. p. 1109, s.v. "El Título (Papa), ahora restringido al obispo de Roma fue usado en tiempos primitivos en el occidente para - todo obispo. En el oriente, aparentemente estaba reser- vado al obispo de Alejandría a quien se llamaba regular- mente "papas". En 1073 Gregorio VII en un Concilio de Roma, prohibió formalmente su uso por cualquier otro o- bispo fuera del de Roma.
- 40 CF LEGRAND. H-M. op. cit. p.47
- 41 IBIDEM. pp.44-56
- 42 Cp. FLICHE-MARTIN. op. cit. T.III pp. 15-41
- 43 IBIDEM. pp. 16, 18
- 44 IBIDEM. pp. 67, 75. Es la LEY del 18 de abril de 321 C Th, IV, 7, 1; Cod. Just., I, 13, 2).
- 45 Cp. FLICHE-MARTIN. op. cit. pp. 81-87.
- 46 IBIDEM pp. 85-88-89.
- 47 IBIDEM. p.89
- 48 IBIDEM. p.98
- 49 IBIDEM. p.86

- 50 IBIDEM. p. 86
- 51 IBIDEM. p. 98
- 52 IBIDEM pp. 122-123
- 53 IBIDEM. pp. 212, 228-229, 266.
- 54 IBIDEM. p.307
- 55 IBIDEM. p.316.
- 56 IBIDEM. p.316.
- 57 IBIDEM. pp. 552
- 58 IBIDEM. pp. 554-555.
- 59 IBIDEM. T. IV. pp. 15-16.
- 60 IBIDEM pp. 264, 373-374
- 61 IBIDEM. p. 379.
- 62 IBIDEM. p. 379. Cf. SZYMUSIAK. J.M. "EL OCCIDENTE CRISTIANO Y LOS BARBAROS". En Concilium No.27 (Julio- agosto de 1967). pp. 22-23.
- 63 Cf. SZYMUSIAK. J.M. op. cit. pp. 23-27.
- 64 IBIDEM. p.26
- 65 Cf. LEGRAND. H.-M. op. cit. p. 47
- 66 Cf SZYMUSIAK . J.M. op. cit. pp. 26-27
- 67 Cf. "Las ideas de San Agustín en sus obra". La Ciudad de Dios" por lo que respecta a la actuación Imperial con la religión oficial.
- 68 AUBERT y otros. op. cit. p.289; Cf. FLICHE-MARTIN o.p.
- 69 cit. p. 111
- 70 Cf. AUBERT y otros op. cit. T. I. p.367
- 70 Cf. FLICHE-MARTIN op. cit. T.IV. p. 282.
- 71 Cf. AUBERT y otros. op. cit. T. II. p. 148.
- 72 IBIDEM. pp. 98-109
- 73 Cf. FLICHE-MARTIN. op. cit.T.VI.pp.40-41; DVORNIK,

Francisco. Desclée de Brouwer. Bilbao (España). 1968. Nos señala parafraseando a Gregorio II: "Todo Occidente se vuelve hacia nuestra humilde persona, aunque nos hallamos en situación crítica, nuestro pueblo tiene una gran confianza en Nostros así como en aquel a cuya imagen amenazáis con deposición y degradación, el santo co rifeo de Pedro, a quien los reinos de Occidente consideran como Dios sobre la tierra". p. 97 (fr UBERT. T.II, p. 70).

- 74 IBIDEM. pp. 108-122; CONGAR, I.M. "CRISTIANOS ORTODOXOS Estela. Barcelona. 1963. pp. 14-47.
- 75 Cf. MEYENDORFF, Juan . Desclée de Brouwer. Bilbao. 1968. pp. 7-11.
- 76 Cf. FLICHE-MARTIN. op. cit. T. VI. p. 203; CONGAR, I.M. op. cit. pp. 36-38.'
- 77 Cf FLICHE-MARTIN. op. cit. T.IV. p.51
- 78 IBIDEM. pp. 53-56
- 79 Cf. FLICHE-MARTIN. op. cit. T. IV pp. 402-403.'
- 80 IBIDEM. T. V. p..364
- 81 Cf. AUBERT y otros. op. cit. T. I. p. 456
- 82 IBIDEM. pp. 456-457
- 83 IBIDEM. T. II pp. 219-222
- 84 IBIDEM. pp. 107-109.
- 85 IBIDEM. p. 109
- 86 IBIDEM. p.41
- 87 IBIDEM. p.41
- 88 FLICHE-MARTIN. op. cit. T. V. pp. 357-357,
- 89 IBIDEM. p.362
- 90 IBIDEM. p. 362
- 91 IBIDEM. pp. 368-369
- 92 Cf. AUBERT. y otros. op. cit. T. II. pp.75-77
- 93 Cf. FLICHE-MARTIN. op. cit. T. VI. p.156. AUBERT op. cit. T. II. p.75

94 IBIDEM. pp. 156-158

95 IBIDEM. p. 161

96 IBIDEM. p. 152

97 IBIDEM. p. 152

98 IBIDEM. p.152

99 IBIDEM. p.152

(100) Cf. AUBERT y otros op. cit. pp.74-75.

CAPITULO TERCERO

CAPITULO TERCERO

1.- DEL IMPERIO DE OCCIDENTE A LA TEOCRACIA PONTIFICIA

1.1.- EL OCCIDENTE CONVULSIONADO

1.2.- EL NACIMIENTO DE LA TEOCRACIA PONTIFICIA

1.2.1.- UNA CIVILIZACION DENTRO DE LA CONFUSION

1.2.2.- DOS INICIATIVAS RELIGIOSAS.

1.2.2.1.- CORONACION DE OTON I.

1.2.2.2.- CONSAGRACION DE HUGO CAPETO.

1.2.3.- GREGORIO VII, TEORICO DE LA TEOCRACIA PONTIFICIA

1.2.3.1.- CANOSSA

2.- LA TEOCRACIA PONTIFICIA.

2.1.- EL PONTIFICADO ANIMADOR DE LAS CRUZADAS.

2.1.1.- EL PACIFISMO CRISTIANO

2.1.1.1.- EN EL ORIENTE.

2.1.1.2.- EN EL OCCIDENTE.

2.2.- LAS CRUZADAS, SIN RECONCILIAR ENTRE SI A LAS IGLESIAS OCCIDENTAL Y ORIENTAL, ENRIQUECEN EL OCCIDENTE, TRANSFORMAN LA ESTRUCTURA Y COMPLICAN LA POLITICA DEL PAPADO.

2.3.- FEDERICO BARBARROJA

2.4.- NUEVO GRAN PODER DE LA TEOCRACIA PONTIFICIA CON INOCENCIO III

2.4.1.- SU POLITICA ECLESIASTICA.

2.5.- CAUSAS DE LAS CRUZADAS.

3.- DERROCAMIENTO DE LA TEOCRACIA

3.1.- LUIS REY DE FRANCIA.

3.2.- LA LUCHA ENTRE LA TEOCRACIA PONTIFICIA Y LA MONARQUIA
CAPETA; BONIFACIO VIII Y FELIPE EL HERMOSO.

3.3.- EL PAPAADO EN AVIÑON

3.4.- LA GUERRA DE LOS CIEN AÑOS.

4.- PARTICULARISMOS POLITICO-RELIGIOSOS.

4.1.- EL RENACIMIENTO.

4.2.- DIFICULTADES QUE EL RENACIMIENTO APORTA AL PAPAADO.

4.2.1.- EL GALICANISMO

4.2.2.- EL PAPA ANTE LOS PROBLEMAS ITALIANOS'

4.2.3.- CARLOS V Y EL IMPERIO DE OCCIDENTE.

CAPITULO TERCERO

1.- DEL IMPERIO DE OCCIDENTE A LA TEOCRACIA PONTIFICIA

1.1.- El Occidente Convulsionado.

"Apenas se cerraron los ojos de Ludovico Pfo, comenzaron las luchas entre sus herederos naturales: Lotario, Luis, a quien pronto se le llamó el Germánico, y Carlos, el futuro Carlos el Calvo"¹. Conflicto que culminó con el tratado de Verdum, en agosto del 843, en donde se resolvió dividir el Imperio y con ello "comenzaron a formarse nuevos Estados"²

Del Imperio sólo quedaba el recuerdo, la división trajo serias consecuencias ya que se quedaba expuesto a "las invasiones de los pueblos del mar, los normandos del norte y los sarracenos del sur, minados también por las disensiones interiores"³; y la Iglesia también experimentó los inconvenientes de esta participación ya que "las circunscripciones eclesiásticas de la región oriental, establecidas en la época de la unidad del Imperio, dejaron de coincidir con las fronteras políticas..."⁴. Las posesiones territoriales de muchos obispados, de muchas iglesias y de numerosos conventos se encontraron diseminados en territorios dependientes de soberanos distintos, lo cual trajo grandes complicaciones.

En el marco eclesiástico se dieron algunas repercusiones: "Se comprende muy bien que todos estos disturbios del reinado de Carlos el Calvo no podían ni ser favorables a la paz de la Iglesia ni al buen funcionamiento de la disciplina eclesiástica. En las regiones donde se batallaba era habitual el cortejo de miserias que siempre acompañan a la guerra: pillaje de santuarios y conventos, violaciones, incendios, depredaciones de todas clases. Para pagar a los normandos los formidables resca--

tes que exigían, para comprar su neutralidad, para remunerar la abnegación de aquellos nobles que permanecían fieles al rey, para separar de sus adversarios los que abandonaban a su legítimo soberano, el rey sólo tiene un recurso: vaciar las arcas de la Iglesia cuando aún éstas tienen algo, y sobre todo, distribuir sus propiedades, atribuir abadías, monasterios y gravarlos con crecientes impuestos⁵. Con este empobrecimiento fue a la par la debilitación de las reglas canónicas, así como la disminución del respeto por la persona de los eclesiásticos. Las violencias desencadenadas contra ellos por parte de los grandes funcionarios laicos no fueron pocas; si el rey no les entregaba cuanto reclamaban, ellos mismos servían⁶.

1.2.- Nacimiento de la Teocracia Pontificia

La persistencia e incluso el proceso de consolidación de la vida intelectual de la Iglesia no cambió durante el siglo IX. Todo venía a demostrar que, si no se imponía un orden riguroso, retornaría la amenazadora barbarie. Pero, a pesar de las cualidades y de los esfuerzos de muchos de sus jefes, las iglesias locales eran incapaces de detener la crisis que se vivía de una manera acelerada. Además, tengamos presente que sus actuaciones no siempre fueron dictadas por la exclusiva preocupación del bien común, sino que en algunas se manifestaban claramente deseos egoístas.

El orden riguroso se impuso con el advenimiento de Nicolás I, quien logró el momento de máxima influencia del papado. "Desde San Gregorio el Grande dice L. Duchesne no puede encontrarse otro papa de tan eximia talla"⁷. Algunos han afirmado que es un teórico de la teocracia pontificia, ya que ven en él la "doctrina del poder directo". Ahora bien, "si interviene en algunos asuntos estrictamente políticos, no es sino en calidad de árbitro cuya decisión ha sido solicitada por los causahabientes. Esto es lo que parece, al menos, desde el comienzo de su pontificado... En una palabra, el papa aparece como el defensor de la -

ley divina que prescribe a los sujetos la obediencia con respecto al soberano legítimo y a los hijos el respeto por sus padres"⁸.

Podemos afirmar que Nicolás I salvaguardó siempre el derecho soberano de la Iglesia en cuestiones religiosas, en especial las cuestiones matrimoniales, así como la de señalarle a los obispos que la autoridad suprema en este terreno le corresponde a la Sede Apostólica⁹. Esto tenía sus implicaciones al interior de la Iglesia, ya que esta concentración de fuerza por parte del papa impedía el que se llevara a cabo la tentación autonomista de la Iglesia de Oriente. Y los fundamentos de su actuación lo constituyen los decretales de los más antiguos papas, en donde podemos escuchar ideas y argumentos ya olvidados como el siguiente: "No habrá concilio válido, oiremos repetir, mientras que no haya sido convocado bajo la autoridad de Roma; Roma se reserva todas las causas importantes, especialmente aquellas donde se encuentran implicados obispos; necesidad, antes de proceder contra un obispo, de reponerle todos sus bienes y sus derechos; protesta renovada contra cualquier injerencia civil en materia eclesiástica"¹⁰.

Por lo señalado anteriormente, tuvo un especial prestigio y una gran importancia.

1.2.1.- Una civilización dentro de la confusión.

La división y la lucha de los carolingios entre sí, provocó que se multiplicaran los ataques e incursiones de los normandos por todo el Occidente europeo. En 911, uno de sus jefes, Rollón, obtuvo del carolingio entonces reinante en Francia, Carlos el Simple, que le diese en matrimonio a su hija y asegurase a ésta, en concepto de dote, con la obligación de reconocerle vasallaje, la provincia que desde entonces fue designada con el nombre de Normandía¹¹.

En los territorios germánicos hacia aparición una nueva horda mongólica, los húngaros, que reducían todas sus actividades al saqueo y al pillaje. Por último, como consecuencia de tanta confusión, en la segunda mitad del siglo IX y la mayor parte del X con el hundimiento del poder de los carolingios, la autoridad de hecho pasaba cada vez más a manos de los personajes instalados como administradores regionales por el sistema que Carlomagno había instituido y cuyos cargos con frecuencia se habían hecho en la práctica hereditarios. Con el consentimiento o incluso a menudo por petición de las poblaciones, que buscaban cualquier apoyo, que les sirviera de protección, el sistema feudal se iba implantando en todas partes¹². Evidentemente, con diversas modalidades.

En Alemania, donde prácticamente, antes de la conquista de Carlomagno no había existido unidad común, la mayoría de los nuevos señores feudales se consideraban como casi enteramente autónomos. En el suelo de la vieja Galia, por el contrario, donde Roma primero, los francos de Clodoveo después y los sucesores de éste, habían mantenido y respetado desde hacía mucho tiempo el sentimiento de comunidad nacional, que no afectaba los cambios de forma de gobierno, los señores feudales, pese a su independencia de hecho que las circunstancias les permitían atribuirse, continuaban considerándose como más o menos dependientes de un soberano común, aun cuando éste sólo ejercía una autoridad teórica¹³.

Aunque el papado carecía momentáneamente de gran consideración, la Iglesia representada por los Obispos y también por las grandes órdenes monásticas¹⁴, se hallaba ahora implantada bastante sólidamente para preservar e incluso para extender por sectores su influjo civilizador¹⁵. Por lo que inició su obra misionera entre los pueblos que desconocían el mensaje cristiano.

1.1.1.- Dos iniciativas religiosas.

1.2.2.1.- Coronación de Otón I.

En la segunda mitad del siglo VIII, la curia se había preocupado de unir al ducado de Roma -donde el poder del papa era indiscutible- las posesiones bizantinas de la ribera del Adriático. En estos territorios lejanos, unidos tal cual al núcleo primitivo del Estado Pontificio, la dominación de Roma siempre había sido precaria, y, desde la segunda mitad del siglo X, esta dominación había dejado de sentirse ..., la búsqueda de mayores posesiones, iba a ocasionar una intervención del rey germánico que no serviría más que para su propia confusión"¹⁶. El rey germánico era Otón el Grande, quien en el año 952 en vano intentó ser coronado emperador.

"En el 962, el joven papa Juan XII, competente pero muy mundano e inmoral, se dirigió a Otón como a un soberano pidiéndole ayuda para defender los territorios pontificios. Este suceso estuvo rodeado de circunstancias poco claras"¹⁷. Otón llegaba a Roma el 31 de enero del 962. Dos días después, el día de la Candelaria, el rey de Alemania recibía la unción imperial y era proclamado augusto en la basílica vaticana; así, "El papa veía garantizada su independencia local y obtenía la confirmación de sus derechos sobre el patrimonio tradicional... papa y caudillos romanos prestaron el acostumbrado juramento de fidelidad. Otón conservó la autoridad suprema sobre el territorio pontificio ..."¹⁸. En resumen, los derechos soberanos del papa quedaban reducidos a una proporción que dependía sobre todo de la atención alegada por el César germánico a los asuntos italianos y romanos.

Lo novedoso de estos acontecimientos, entre otras cosas, era el dejar como precedente el que el papa elegido jurara fidelidad al emperador, lo mismo que los jefes romanos, lo cual obligaba a consultar al emperador antes de toda elección pontificia. Dicha facultad la ejerció el emperador en el momento en que tuvo oportunidad¹⁹.

1.2.2.2.- Consagración de Hugo Capeto

En la Galia franca, por una parte, donde acababa de morir el último descendiente directo de Carlos el Calvo, en 987, el obispado de Reims, Adalberón, hacía proclamar rey por una Asamblea de los principales señores feudales, y consagraba personalmente a uno de los grandes señores de aquel momento, el duque de Francia Hugo Capeto, cuya familia, desde hacía ya un siglo, se había señalado en primera fila entre los defensores del país. Acababa de nacer la dinastía Capeta, que por ramas directas o colaterales iba desde entonces y sin discontinuidad a reinar durante ocho siglos, a pesar de algunas crisis²⁰. Que provocó la firmeza de la conciencia nacional francesa.

En el curso del siglo XI, como consecuencia de lo anterior, la cristianada occidental conocía un progresivo retorno a la prosperidad. Los primeros Capetos es indudable que aún disponían, de hecho, de una autoridad muy limitada y se veían obligados a negociar con sus más poderosos vasallos. Aunque eran reconocidos como soberanos de todos los feudos del territorio, su dominio propio, el ducado de Francia, era de extensión reducida,²¹. Sin embargo, directa o indirectamente, garantizaban un orden más estable, por el cual se vislumbraba la prosperidad, tan profundamente arruinada por el hundimiento de los últimos carolingios.

La posición de los Capetos en Francia era segura, ya que habían sido elegidos por sus pares. Su dominio patrimonial podía ser limitado, pero su soberanía estaba jurídicamente aceptada por todos, en un territorio que iba adquiriendo conciencia nacional.

1.2.3.- GREGORIO VII, Teórico de la Teocracia Pontificia.

El programa gregoriano, tal y como fue definido en 1075 en los "Dictatus Papae", supone ante todo, el establecimiento de la centralización eclesiástica, sin la cual la autoridad de la Santa Sede no puede ejercerse con eficacia. Para realizar la Reforma de la Iglesia para hacer respetar los decretos pontificios por parte de los obispos, clérigos y laicos, es necesario estrechar los lazos que unen a Roma con las Iglesias y los reinos de Occidente, tarea que toma el papa Gregorio VII y cuyas consecuencias son de gran trascendencia para toda la historia de la Iglesia.

La centralización la fue logrando gradualmente, con pasos firmes, por ejemplo: "El metropolitano tenía concretamente el poder de consagrar los obispos sufragáneos. Antes de proceder a la ceremonia, debía necesariamente examinar el valor canónico de su elección. El concilio romano de 1080 modificó el procedimiento que hasta entonces venía observándose: de ahora en adelante, tras la muerte del obispo, "por instancia del obispo visitador, enviado por la Sede apostólica o del metropolitano", el clero y el pueblo, "con el consentimiento de la Sede Apostólica o del metropolitano", elegirán al sucesor según Dios; si esta elección conlleva algún vicio, será considerada nula y el poder de elección será remitido "a la sede apostólica o al metropolitano" (Reg., VII.140). En esto hay una grave innovación: el papa se inmiscuye en las elecciones episcopales e intenta suplantar al metropolitano ... los otros poderes del metropolitano corrieron idéntica suerte"²²

Al interior de todo esto existía el problema de los legados, en los cuales se gobernaba en nombre del papa y se constituían por territorios bastante extensos. El papa pide que continuamente se le den cuentas a la Sede de Roma sobre su administración y funcionamiento, con lo que logra un mayor fortalecimiento en su ideal centralizador.

Los "Dictatus Papae" versan más sobre asuntos concernien

tes a obispos y clérigos, que sobre reyes y otros príncipes laicos. Ciertas proposiciones son sin embargo muy categóricas, ya que en ellas se autoriza al papa para deponer a los emperadores y para "liberar a los súbditos del juramento de fidelidad prestado a los injustos"²³. Además se estipula que el pontífice romano ha de ser juzgado por nadie, que "nadie puede condenar una decisión de la sede apostólica"²⁴, y está claro, que estas disposiciones se refieren, tanto a los soberanos como a las dignidades eclesiásticas.

De estas afirmaciones tan categóricas aunque breves, - resultan que el papa es superior al emperador, a los reyes, y a todos los príncipes, fueran quien fueran, y que esta premine eminencia no se limita sólo al dominio espiritual, pues lleva la posibilidad de sanciones de orden temporal. Desde 1075, Gregorio VII tiene una concepción clara y personal de la supremacía romana: las fuerzas laicas, al igual que las clericales, dependen de la Santa Sede que ejerce sobre ellas un poder absoluto e ilimitado.

Así, en su momento, Gregorio VII llegó a argumentar de la siguiente manera para manifestar la supremacía de la Santa Sede sobre cualquier autoridad temporal. Esta pretensión deriva, según él, del poder de atar y desatar conferido por Cristo al Apóstol Pedro: "Todo lo que atares en la tierra será atado en el cielo"²⁵, luego, el poder de atar y desatar su hace extensivo a todos, tanto a los reyes como a los simples mortales. Además, si no exceptúa a nadie, gobierna a todas las cosas, tanto laicas como eclesiásticas. "Si la Santa Sede, en virtud del poder confiado por Dios, puede conocer los cosas espirituales, - Por qué no habrá de conocer los asuntos del siglo?... Si los clérigos cuando hace falta, son juzgados, por qué no podrán serlo los seculares por sus malas acciones?"²⁶

Gregorio VII está, por lo señalado anteriormente, per-

suadido de que el Estado debe de quedar subordinado a la Iglesia, ya que pretendía imponer a los príncipes cristianos, además de la primacía apostólica, la soberanía de la Santa Sede, inaugurando así una forma de gobierno totalmente diferente.

Por lo mismo, era celoso consejero de los príncipes a los que les señalaba las virtudes y características que deberían tener: "servidores de la justicia, defensores de los pobres y apóstoles de la verdad"... "El deber de nuestro cargo es exhortar a cada uno según su puesto y dignidad. Recordaremos a los emperadores, reyes y príncipes las leyes de la humildad, para que pueden calmar en ellos las aguas del orgullo, con la ayuda de Dios"²⁷.

"A fin de cuentas la doctrina de Gregorio VII acaba por limitar el poder real, sometiéndolo al control de la autoridad sacerdotal y previniendo la actuación arbitraria de los soberanos al recordarles los derechos de Dios que el sucesor de Pedro ejerce y defiende como privilegio. No concede a la Santa Sede ninguna soberanía temporal, sino que tiene por exclusiva finalidad asegurar el triunfo de la moral evangélica que debe regir tanto a los Estados como a los individuos; no es más que una forma de la lucha que la Iglesia sostiene contra el mal principalmente contra el pecado e aquellos que están situados en los cargos más altos; el orgullo que engendra la tiranía"²⁸.

1.2.3.1.- CANOSSA.

Enrique IV, si quería asegurar su autoridad imperial en Alemania, tenía una necesidad apremiante para refrenar la oposición de los señores feudales laicos y señores eclesiásticos. Era absolutamente necesario que la investidura de éstos en sus obispados continuase dependiendo de él, para ello objeta la teoría gregoriana que establece el control permanente de la Santa Sede sobre el gobierno real. Enrique IV

objeta asimismo toda intervención pontificia y justifica esta exclusión remontando directamente hasta Dios y sin intermedio, la fuente de su autoridad. De momento la teoría enriciana se reduce a dos elementos: separación de poderes y absolutismo de derecho divino.

"Tal vez debamos señalar que el principio de separación de poderes beneficiaría al rey, si este reivindicara una completa independencia respecto al sacerdocio, y negara, de hecho, al poder espiritual, la libertad de acción que a sí mismo se otorga. En otras palabras, Enrique IV no reconoce la validez de una destitución del rey por el papa, si le parece, en cambio, legítima la del papa por el rey y, en ciertos casos, necesaria... Enrique IV consideraba que el papa no podía intervenir en la elección del rey, instituido por Dios y patricio de los romanos, sí podía hacerlo en la del papa, si bien la división de poderes sólo era válida para el rey, y tratándose del pontífice romano, el antiguo cesaropapismo imperial encontraba de nuevo todas sus antiguas prerrogativas²⁹. Pese a todo esto el papa Gregorio VII no se doblegó a las pretensiones del emperador. Y sí contestó con un decreto promulgado en 1075 en que prohibía toda investidura eclesiástica por parte del emperador³⁰. A lo que responde Enrique IV convocando "La asamblea de Worms (24 de diciembre de 1076)", y de la cual salió una carta expedida al papa y al rey y en ella se pone de manifiesto lo siguiente: "El falso monje Hidebrando es acusado de haber perturbado la paz de la Iglesia, usurpando el poder pontificio aprovechando un perjurio, haberse arrogado un poder inaudito a costa del episcopado, pretendiendo evocar ante sí todos los asuntos que dependían de la jurisdicción ordinaria, y finalmente el haber intentado sustraer al rey la dignidad que había heredado". Los obispos pronunciaron la destitución del papa³¹.

Por su parte, Enrique IV ordenaba a Gregorio VII, - destituido de su dignidad pontificia, que abandonara

la sede de la ciudad cuyo patriarca había sido confiado al rey de Alemania por la voluntad de Dios y por los juramentos de los romanos.

Como podemos imaginarnos, estos acontecimientos desencadenaron la lucha del Sacerdocio y el Imperio, que fue más allá de lo pretendidamente "religioso", ya que ocultaba los intereses mezquinos de los obispos simoníacos.

La respuesta no se dejó esperar mucho por parte del papa, ya que éste convocó a un concilio (en febrero de 1076), y en el señaló en su alocución que: "... prohibo al rey Enrique... que por orgullo insensato se ha levantado contra vuestra Iglesia, gobernar el reino de Alemania y de Italia, libero a todos los cristianos del juramento que contrajeron hacia él y prohibo a quien quiera que fuere que lo reconozca como rey ..." ³²

En una palabra, por primera vez en toda la historia, el Papa deponía a un soberano, y aquel precisamente cuya dignidad el papado reconocía como superior a todos los demás.

Ahora bien, era tal el prestigio de Gregorio VII y tan ilusorio el poder real del imperio, que bruscamente, de la noche a la mañana, Enrique IV se vió abandonado de todos sus colaboradores ³³. Y, después de varios intentos de perdón, optó por dirigirse a Italia con una débil escolta a implorar el perdón. El 27 de Enero del año 1077 llegó al castillo de Canossa, donde para entonces residía Gregorio VII. Con túnica de penitente y descalzo aguardó arrodillado sobre la nieve, hasta que el papa quiso recibirle, levantarle la excomunión y reconocerle de nuevo como emperador ³⁴.

Fue un triunfo efímero; muy en breve, después de su humillación, Enrique buscaría dañar al papado. Era un triunfo preñado de equívocos; pues las relaciones entre la Iglesia y el imperio estaban, por su misma naturaleza, cargadas de contradicciones ³⁵.

2.- LA TEOCRACIA PONTIFICIA

2.1.- El Pontificado animador de Las Cruzadas.

Los caballeros, cegados por los logros de sus armas, se dedicaban a ejercitarse y a organizar justas donde ellos como sus hijos y, sus protegidos se perfeccionaban en las artes de la estrategia y la táctica.

Todo ello era provocado por el clima de violencia que se había canalizado por las cauces de la defensa de los cristianos contra los árabes y, los musulmanes de Sicilia se habían salido del cauce y amenazaban a cuanto tenían a su paso. El papa Nicolás II (1058-1061) es cuando ve a sus estados pontificios amenazados. Pero, había un problema ideológico que, no se podía soslayar y era: "la no violencia de los cristianos". Por lo que, la cuestión de la legitimidad de la guerra se ponía cada vez más en entredicho.

2.1.1.- El Pacifismo Cristiano

La tradición cristiana primitiva condenaba el recurso a las armas, aduciendo el texto evangélico de S. Mateo 26,52: "el que a hierro mata a hierro muere"; S. Pablo se podía encontrar también en: I Cor. 10, 4: "nuestras armas de combate no son las de la carne"

Los primeros padres de la Iglesia habían considerado la guerra como un asesinato en masa. Pero, luego que el Imperio se convirtió al cristianismo se planteaba la pregunta: no habría que defenderlo contra los embates de los enemigos? no deberían los cristianos tomar las armas en contra de ellos?

2.1.1.1.- En el Oriente.

En el siglo IV d.c., para Basilio de Cesa-

rés al menos no había duda, un soldado tenía que obedecer órdenes, pero, si mataba en la guerra tenía que abstenerse durante tres años de la comunión en señal de arrepentimiento. Al soldado no sólo se le consideraba mártir, sino que se le recordaba que a su estado sólo correspondía las armas de la fe. Luchar contra el infiel era todavía tolerable, pero atacar a su hermano en la era un crimen que merecía doble castigo. La historia bizantina fue fiel a sus principios, no hay apenas guerras de agresión que contar. Justiniano había luchado contra los heréticos y los paganos; Basilio II, había luchado contra los que amenazan Constantinopla.- Para un bizantino sólo la diplomacia y la astucia eran armas legales y legítimas. El derramamiento de sangre era visto como algo vergonzoso; sólo el que había fracasado podía tomar las armas, debido ciertamente a su fracaso, en el uso de los medios permitidos de la diplomacia y el procedimiento monetario como convencimiento.

2.1.1.2.- En el Occidente

La situación se veía de diferente manera. Desde que San Agustín (S.V.),- había admitido que las guerras se hacían por voluntad divina. - Ciertamente, que hay una evolución en la mentalidad de Agustín y sólo defendía la guerra defensiva, pero desde el momento en que se pone a Dios por en medio, parece haberse evitado u olvidado el precepto de Jesucristo; había ya un germen de belicismo que en lugar de desaparecer crecía.

Los papas que se veían amenazados de todas partes, empezaron a flaquear, y para el S.IX, León IV declaraba que quien moría en el campo de batalla en defensa de la Iglesia recibiría una recompensa celestial.

Muchos debieron esta concepción a los años terribles del S. IX Y X, lo cual no puede ser presentado como una justificación. El papa Juan VIII, declaraba mártires a los que mo--

rían en guerra santa, lo que representaba una contradicción con los principios de Oriente. Nicolás I dió un paso más, cuando prohibió a los eclesiásticos portar armas, excepto cuando tuvieran que luchar contra infieles. Ciertamente León IV y Nicolás I, vivían los insabores de las luchas carolingias y los embates musulmanes. Pero Nicolás I no era un iletrado y debió de haber sido consciente de lo que hacía.

Pocas fueron las voces que se levantaron para protestar por el abuso cristiano de tomar las armas. Bruno de Querfurt, martirizado por los paganos en 1009, se indignaba de los ataques de Oton II y de Enrique II contra los polacos³⁶. Tampoco faltaron movimientos pacifistas, como los del Concilio de Charroux en 989³⁷, donde se propuso que el pobre pudiera vivir en paz, la cual sería garantizada por la Iglesia. El Concilio de Puy³⁸, declaró que sin paz nadie podía ser merecedor del Señor y, exhortaba a todos los humanos a ser hijos de la paz, es más, el Concilio de Poitiers convocado el año 1000, declaró que las disputas no podían seguir diciéndose por las armas, sino que debería recurrirse a la justicia y todo aquel que se negara a seguir esta norma, sería excomulgado³⁹.

En Verdum Sur le Dubs, en 1016, se elaboró una fórmula con arreglo a la cual la nobleza juró no incorporar ni a los clérigos ni a los campesinos a sus fuerzas, ni hacer incursiones en sus sembrados ni requisar sus animales. El juramento se aceptó libremente en Francia, mientras los prelados reunidos y las congregaciones exclamaban: "paz, paz, paz"⁴⁰. En 1027 se renueva en Toulouse la Tregua de Dios" así no hay lucha desde el miércoles por la noche hasta la mañana del lunes, ni tampoco durante los días festivos, luego sólo se guerreaba durante noventa días en el transcurso del año⁴¹. Animado por éste éxito ayón de Bourges, exhortaba en 1038 a todos los cristianos mayores de 15 años a declararse enemigo de quien quisiera romper la paz, y debiendo estar dispuestos a tomar las armas contra él si fuera necesario. Se organizaron Ligas de Paz, pero como dice Runciman, la segunda

parte de la órden del Obispo tuvo más éxito que la primera⁴².

Los castillos de los nobles recalcitrantes fueron destruidos por grupos campesinos dirigidos por el clero.- Esto no duró mucho, lo que permitió la revancha inmediata de los nobles, no menos de setecientos clérigos perecieron en las riberas del río Cher⁴³.

No se puede olvidar que fue la reconquista lo que dió nuevo pie para idealizar la guerra santa. Los caballeros eran exhortados a llevar una guerra contra el infiel y a transportarse la frontera musulmana prometiendo además de las indulgencias, las tierras que conquistaran, la pregunta que tenemos es por cuál de las razones aducidas se guiaron? Pero el papado se convirtió pronto en el organismo coordinador de estas guerras que, luego daban como resultado el proporcionar jurisdicción a los papas sobre tierras lejanas. Esto añadido a las penurias de tierras sobrepobladas como era el norte de Francia. Aparte del motivo cristiano de no matarse entre hermanos, había un deseo de aventura que el espíritu caballeresco no había dejado de alimentar⁴⁴.

Es conveniente manifestar que, la empresa señalada por el papa en turno (Urbano II), parece ser que también tenía la finalidad de ayudar a Bizancio, preparando con ello una reconciliación entre las dos Iglesias, preparando con ello una reconciliación entre las dos Iglesias, católica y ortodoxa y, con ello restablecer la unidad cristiana⁴⁵. La empresa podía parecer de una audacia quimérica desde muchos puntos de vista. No sólo el Occidente católico, en conflicto con la pulverización feudal carecía de una armadura estable, sino que el papado mismo se hallaba en una situación material sumamente débil. No se había contentado con romper con el emperador, que había sido instituido para servirle de apoyo. Además acababa de excomulgar al mismo tiempo por razones de tipo moral (y sin atreverse o sin

poder intentar proavarle de la corona) al rey de Francia y al rey de Inglaterra, que se habían divorciado⁴⁶.

No obstante, el llamamiento de Urbano II había despertado un gran ánimo para dicha empresa, en 1099, después de un intento accidentado, los cruzados, movidos a la vez por el entusiasmo y el amor a la aventura, habían penetrado en tierra santa; bajo el mando de Godofredo de Bouillon habían sitiado y conquistado Jerusalén, fundando el reino cristiano de Palestina, que con suerte desigual había de mantenerse durante dos siglos⁴⁷.

Después de largo flujo de sucesivas invasiones que durante seis siglos habían menoscabado y barbarizado el vasto territorio de la romanidad, cuya incorporación al cristianismo había parecido representar la conversión de Constantino, podía anunciar una reconquista. El Pontificado animador de esta empresa, buscaba al parecer una preminencia moral.

2.2.- Las Cruzadas, sin reconciliar entre sí a las Iglesias Occidental y Oriental, enriquecen el Occidente, transforman la estructura y completan la política del papado.

El éxito inicial de la Cruzada se había mostrado deslumbrador con la conquista de Jerusalén. Pero seguía siendo muy superficial⁴⁸

Ante todo, contra lo que había esperado Urbano II, el apoyo prestado a los bizantinos de Constantinopla frente a las amenazas turcas no había ayudado a la aproximación de las dos Iglesias: ortodoxa y católica. Ya que los territorios del Próximo Oriente conquistados por ellos habían pertenecido al Im-

perio de Oriente, sin que cuidaran de devolverlos a sus antiguos poseedores, sino distribuirlos en principados cuya dueña sería la Cristiandad occidental⁴⁹.

Una nueva complicación: Uno de los resultados obtenidos al acercar el Próximo Oriente a los occidentales, - fue restablecer en el Mediterráneo, tanto tiempo el poder exclusivo del Islam, nuevas corrientes de negocio y de comercio. Los puertos de Venecia y Génova sobretodo, recobraban nueva vida y se convertían bruscamente en ciudades nuevas y prósperas, que se organizaban como repúblicas autónomas y rivales entre sí, y cuyos gobernantes sentirían muy pronto la tentación de intervenir en las elecciones pontificales, sobre las cruzes, pese a las reformas de Nicolás II, las grandes familias de Italia seguían conservando su fuerza política. No obstante en el sur de la península, el reino creado por los normandos en el siglo anterior alcanzaba - también con el despertar de la actividad marítima una prosperidad y por ende una mayor autoridad⁵⁰.

Todo lo anterior preocupaba profundamente al papado al sentir que se desvirtuaban los fines planteados para lanzarse a una misión como la pretendida.

Por su parte, Francia, había proporcionado el mayor contingente de cruzados, se beneficiaba también de este renacer de prosperidad comercial aportado por la reanudación del comercio con Oriente. Con lo cual se desarrollaba una nueva burguesía comerciante y artesana, que para consolidar con reglamentos fijos su situación, tan inestable aún, iba a sentir la tentación, llevada por la fuerza misma de las cosas, de apoyarse en el rey, que por su parte se alegró hallar en ella un apoyo en el esfuerzo constante que sostenía desde Hugo Capeto, para liberarse - en el esfuerzo constante que sostenía desde Hugo Capeto, para independizarse progresivamente de la mediatización en que le tenían sus grandes vasallos.

sus grandes vasallos.

Las cruzadas contribuían así, sin que fuese antes previsto, a aumentar la autoridad del rey de Francia, sin que el Imperio consolidara su posición, sino al contrario. Y el pontificado, por su parte, sacaba más complicaciones que provecho de las debilidades del imperio.

Por una parte, el papa Gregorio VII había humillado al Emperador Enrique IV, lo que era aprovechado por los señores feudales alemanes para realizar sus fines personales. Estos señores se dividirán y unos obtendrán el apoyo del papa y otros el del emperador, en estas luchas recurrían a las ciudades italianas las que, como resultado de su intensa actividad económica había una especie de proletariado, el cual era estimulado por algunos clérigos, el más celebre fue Arnaldo de Brescia, que pretendía, en nombre de los principios evangélicos, ponerse en campaña contra el lujo del clero romano y la corte pontificia⁵¹.

Ante ello, el papado, a lo largo del siglo XII, conoció una inquietante inestabilidad. Generalmente el papado era escogido grande en edad, lo que ocasionaba las continuas sucesiones y lo que provocaba continuas crisis por el nombramiento del sucesor⁵².

2.3.- FEDERICO BARBARROJA

Federico Barbarroja tenía una enorme ambición. Desde el primer instante se había propuesto lograr la paz en Alemania, impedida por las rivalidades de los señores feudales. Así se propuso dar eficacia y realidad a su título de emperador⁵³.

Pero esa autoridad Imperial la concebía como en la época

ca de Constantino. Desde su llegada al trono habia notificado su advenimiento al papa en ese entonces reinante Eugenio III, declarándole su profunda solidaridad y reconocimiento. Por lo que no se trataba para él de imponerse sólo a los príncipes alemanes, sino de extender su autoridad a todo el Occidente, - muy particularmente a Italia, sede originaria de las tradiciones imperiales romanas que se habia propuesto restaurar, con lo cual podemos afirmar que su deseo era también el poner en su lugar al pontificado⁵⁴. Pero las ciudades italianas se mostraron inmediatamente hostiles. Lo que complicaba más aún la cuestión es que, en sus rivalidades, habia adquirido ya la costumbre de intervenir en la signación de los candidatos a la Sede Apostólica, apoyándose en unos como en otros.

Con sus continuas campañas devolvía gran prestigio a la nación de Sacro Imperio, durante tantos años tan teórica y casi siempre tan débil en la práctica. Lo que le allanó el camino fueron los continuos conflictos que vivían los señores feudales de Francia, Inglaterra, etc. Ello mismo le hizo tomar la jefatura de la tercera cruzada⁵⁵.

2.4.- Nuevo gran poder de la teocracia pontificia con Inocencio III.

Cuando en Alemania se disputaron el trono Otón IV, (1198-1218) y Felipe de Suabia (1198-1208), hermano de Enrique IV, el papa tomó el partido de Otón, por evitar que a Federico se le antojara tener los dos reinos: Sicilia y Alemania en contra de su papa protector, pero a cambio el papa le exigía a Otón la renuncia de sus pretensiones sobre Italia⁵⁶. Sin embargo, Otón no pudo convencer a los romanos de su soberanía y hubo de batirse en retirada después de su coronación en San Pedro⁵⁷. Luego, Otón, tuvo que intentar la conquista de Sicilia y, así invadió el Sur de Italia, además sitió Roma, por lo que Inocencio II lo excomulgó; y después de hábiles maniobras en Alemania, hizo reconocer a Federico como

Único rey de Alemania. Así, en 1212 Otón sin apoyos en el sur de Italia regresaba a Alemania sin poder real⁵⁸.

En realidad la contienda por el trono no se resolvería sino hasta el Concilio de Letrán⁵⁹. Donde Otón IV fue degradado. Para este concilio le estaban sometido al Papa, además del Imperio: Francia-Inglaterra, Noruega, Aragón, el Reino de León, Hungría y en Armenia. Y la fama de Inocencio era reverenciada tanto en Oriente como en Occidente. Murió tratando de hacer efectivo el llamamiento a la cruzada el 16 de junio de 1216⁶⁰.

2.4.1.- Su Política Eclesiástica

Es lo menos comprendido de Inocencio III. Si bien es cierto que debía su poder al puesto que ocupaba en la cristiandad, sería inexacto tratar de ver en su poder la causa de su éxito como mandatario religioso.

Fue el primero que impuso ante sí un especial interés en precisar los deberes jurisdiccionales del sucesor de Pedro⁶¹. En su exposición de éstos poderes, los definió como poderes vicariales de Cristo⁶². Así que de Obispo de Roma y sucesor de San Pedro se convirtió el papa en el "Vicario de Cristo". En uno de sus sermones explicaba que si bien era menor que Dios, estaba muy por encima de los hombres.

Lo primero que hizo fue dotar a la curia romana de personal altamente competente, con lo cual la ciudad volvió a tener una fisonomía política activa y eficiente.

Dos ideas se presentaron a Inocencio III como el plan de su pontificado y son: La Cruzada y la reforma de la Iglesia.

La Cruzada de Inocencio: Después de la batalla de

Hattin, donde Saladino hizo morder el polvo a los divididos señores latinos, el drama de la pérdida de los lugares santos había influido en las conciencias religiosas de los medievales. La tranquilidad de Inocencio estaba fracturada por la ciudad Santa de Jerusalén tomada por los musulmanes. El mismo se encargaría de coleccionar fondos para arrancarles los lugares santos, para lo cual él mismo quería predicar la cruzada. Pero no fue una Cruzada lo que en 1203 emprendieron los venecianos que más que espíritu religioso fuera el motivo lo constituía una conquista comercial.

En 1203, entran los cruzados en terreno bizantino y en 1204 cae Constantinopla, que fue prácticamente arrasada por los latinos. Alejo III se ve obligado a huir con el tesoro de la Ciudad. Con esto, toda esperanza de unión con los griegos se desvanecía.

Las heregias abundaban en la Iglesia. Desde Arnaldo de Brescia que pugnaba por una reforma de los clérigos especialmente en lo que refería a la pobreza. Los humiliati del Norte de Italia y los Pobres Católicos de la región de Lyon propugnaban por una vida mucho más pobre que la señalada en los Hechos de los Apóstoles. Los albigenses eran unos herejes que tenían como doctrina una curiosa amalgama de creencias dualistas. Su dualismo les llevaba a confesar una división en el mundo entre lo bueno-espiritual y lo malo-material.

A partir de 1208 el papa se decidió a usar la fuerza secular para reprimir a todas estas sectas heréticas. La cruzada se llevó a cabo con tal dureza, que ni los viejos ni los niños pudieron escapar. En este contexto aparece Domingo de Guzmán, joven ayudante de Diego de Aceves, un Obispo que prefería la paz y la pobreza a las armas y al prestigio. Domingo se percató de que no sería por la espada por lo que se lograría convencer la vuelta de la Iglesia al Evangelio. Pasó desde -

1203 al 1216 predicando por todo el sur de Francia, logrando algunos compañeros para la causa por él predicada. Mientras Domingo de Guzmán predicaba la verdad, Francisco de Asís y su movimiento de laicos predicaban la palabra y el amor en la más estricta de las pobreza.

Decadencia de la idea de la Cruzada. De hecho la única cruzada que reuniría las exigencias ideológicas y militares por las que se iniciaron sería la primera cruzada en la cual todavía no se desvirtuaba su sentido primigenio.

Con la Cruzada contra los albigenses (1207-1208), la cruzada se desvirtuó completamente. Ya que, si bien los albigenses no eran cristianos, sin embargo, esto había desatado una gran carrera en contra de los propios habitantes del Occidente cristiano.

Desde entonces cualquier cosa podía llamarse cruzada, inclusive el perseguir a los reyes cristianos que no querían sumarse a la reconquista de la caída de Jerusalén. Inocencio III creyó que se podía hacer marchar a los príncipes ofreciéndoles los territorios conquistados. El reino de Sicilia por sus dotes de punto neurálgico, presentaba la presa más codiciada por todos y, los intentos de apoderarse de la isla no cesaron durante todo el S. XII.

CAUSAS DE LAS CRUZADAS

- a). Causas sociales. La sobrepoblación de algunas partes de la Europa Central, y el clima de violencia reinante que sólo se mitigó con "La Paz de Dios".
- b) Causas Políticas: Las incursiones y amenazas del poderío turco selyúcida por una parte, y por otra, el peligro en que se encontraba el ya débil Imperio Bizantino. En Occidente, las luchas entre las monarquías franco y germana y el ascenso político del papado.

c). Causas Económicas: La apertura del comercio mediterráneo a las potencias navieras como Génova, Pisa y sobre todo Venecia ambiciosas de las riquezas bizantinas.

d). Causas Religiosas: La percepción del papado de la posibilidad de la unión de la Iglesia cristiana de Occidente con la del Oriente. Así como el peligro inminente de una islamización de Bizancio y los Balcanes.

e). Causas Culturales: Los occidentales conocen las ciencias y las artes bizantinas y, por España la cultura islámica⁶³.

3.- DERROCAMIENTO DE LA TEOCRACIA

3.1.- Luis Rey de Francia

Pese al fracaso de algunos de los planes de Inocencio III, el prestigio que había ganado por sus grandes iniciativas no se perdía; había sostenido y animado la obra de cristianización de España, Polonia y Bohemia.

Felipe Augusto, si bien había resistido a Inocencio III y había estimado que el papado se equivocaba al pretender intervenir en sus luchas contra sus vasallos, no por ello se profesaba menos católico. La Francia que dejaba al morir, en 1223, iba a manifestarse durante mucho tiempo animadora de toda la cristiandad. Tras el breve reinado de Luis VIII, San Luis iba a ser el que ocupara el trono entre 1226 y 1270⁶⁴.

San Luis obtiene por su conducta la anuencia del papado durante su reinado. Los Príncipes mismos acuden a él para regular pacíficamente sus desavenencias. Incluso restituyó libremente a la corona inglesa algunos de sus antiguos feudos de Francia a cambio del reconocimiento formal del vasallaje respecto de la corona de Francia.

No descuida tampoco la obra de evangelización cristiana

en países remotos. Con el fin de auxiliar a los principados del Próximo Oriente, emprende sucesivamente dos cruzadas, que serán las últimas. A pesar de su creciente prestigio, en ningún momento de su reinado pretendió imponer al Papa, como lo había hecho antes Carlomagno, su autoridad en cuestiones dogmáticas y disciplinarias

Sin que el problema de las relaciones entre el Poder civil y el Pontificado se hubiese definido, mientras vivió se había establecido una especie de "modus vivendi" que parecía poder garantizar una armonía duradera para el bien de la cristiandad⁶⁵.

3.2.- La Lucha Entre la Teocracia Pontificia y la Monarquía Capeta: Bonifacio VIII y Felipe El Hermoso.

Hubo por parte del hijo y nieto de San Luis la ambición de apoderarse de Italia, pero toparon no solo con la irritación de las ciudades romanas y, con un príncipe español, cuyo poder aumentaba en la península liberada poco a poco de los musulmanes, el rey de Aragón, el cual con su poderosa flota buscaba puntos de apoyo en el Mediterráneo y había suscitado contra los Anjou una revuelta de los silicianos. Los Anjou, reanudando por su cuenta la política de presión sobre el Pontificado, reclamaron y obtuvieron la excomunión del rey de Aragón. En 1294, encontrándose la Santa Sede Vacante, a fuerza de nuevas presiones impusieron incluso la elección de un monje anciano de ochenta años, que llevó el nombre de Celestino V, de quien consiguieron que fuese a instalarse bajo su protección en la ciudad de Nápoles⁶⁶.

Por su propia debilidad Celestino V abdicó y tomó su lugar un prelado romano que adquirió el nombre de Bonifacio VIII, el cual hace suyas las fórmulas de Gregorio VII e Inocencio III, con arreglo a las cuales el papa debía ser el soberano de los soberanos. Y las repetiría no sólo frente a los Anjou, sino frente al príncipe de mayor preeminencia de la época que era el rey de Francia, Felipe el Hermoso⁶⁷.

Ante las necesidades bélicas Felipe el Hermoso ordenó un

impuesto sobre las rentas del clero y había conseguido que lo aprobase el sínodo episcopal francés⁶⁸. Bonifacio VIII había promulgado al punto una bula por la que prohibía a los príncipes que exigiesen a los clérigos el pago del impuesto alguno, bajo pena de excomunión, sin previa autorización de la Santa Sede⁶⁹. Felipe el Hermoso había replicado con dos decretos: uno prohibía explotar dinero y objetos preciosos fuera del reino sin permiso del rey, lo que cortaba los envíos a la Sede de Pedro; mientras que el otro prohibía a todos los extranjeros permanecer en Francia sin autorización, lo que apuntaba contra los legados y colectores pontificios⁷⁰. Bonifacio VIII respondió con una nueva bula de censura, pero el clero francés, reunido en Reims, había escrito al papa, para suplicarle la retirada de la bula, y Bonifacio VIII no insistió de momento sobre ella⁷¹.

En Francia se desencadenó una campaña de textos y panfletos, lo que hoy llamaríamos una campaña de Prensa⁷², por la que diversos laicos, en gran parte juristas consejeros oficiales del rey, explicaban que la Iglesia sólo debía juzgar en lo que concernía a los fines sobrenaturales del hombre. Uno de los polemistas, Pedro Dubois, en un libelo titulado "Disputa entre un clérigo y un soldado", llegaba a sostener incluso que la Iglesia era la que debía ser intervenida por el Estado⁷³.

Felipe, ayudado por los juristas, había tomado la iniciativa de convocar por primera vez en 1302 una Asamblea de representantes de todas clases de la nación, comprendido el clero (ésta iba a ser la primera Asamblea de lo que después se llamarían los Estados Generales), que proclamó la independencia real⁷⁴.

Bonifacio VIII había promulgado entonces una nueva bula que se llamó: "Unam Sanctam", en la cual, evocando en los mismos términos de que se habían valido sus predecesores, la vieja teoría de las dos espadas, decía: "Es preciso que una espada esté bajo la otra y que la autoridad temporal se halle sometida

a la espiritual ... Es necesario, en efecto, que la Iglesia única tenga solamente un solo cuerpo y una sola cabeza, y no dos cabezas como un monstruo"⁷⁵. Y desafiando a Felipe el Hermoso, había convocado en Roma a un concilio para juzgar al Capeto y atender a la reforma del reino. La respuesta no se dejó esperar mucho y, haciendo uso de su fuerza militar se dirigió a Roma para juzgar a Boifacio VIII como falso papa, el papa murió antes de ser llevado a juicio⁷⁶

3.3.- El Papado en Aviñón.

Tras el breve pontificado de un anciano cardenal, Benedicto XI, que se había apresurado a levantar la excomunicación que pesaba sobre Felipe, elegía, de dejar Italia para instalarse a territorio francés⁷⁷, en concreto Aviñón, donde él y sus sucesores, iban en adelante a residir por espacio de sesenta años, período conocido en la historia de la Iglesia como "Cautiverio de Aviñón"⁷⁸

Durante todo este período el papado iba a encontrarse subordinado a Francia. Las fórmulas según las cuales los papas habían actuado como soberanos de los soberanos, eran inaplicables.

3.4. La Guerra de los cien años.

El papado de Aviñón, ligado a Francia y comprometido por diversos títulos en ciertos abusos financieros a los que se le quería arrastrar, no tardará en ver levantarse contra él a todos aquellos reyes que tenían fricciones con Francia y procuraban sacar ventajas de sus apuros.

En 1378, a la muerte del papa Gregorio XI, eran elegidos a la vez dos papas, Urbano VI y Clemente VII, uno apoyado por Francia y el otro por Inglaterra así como por la mayor par

te de los príncipes de Alemania, de los que uno se establecía en Roma, mientras que el otro se quedaba en Aviñón. Era el comienzo de la crisis que la historia ha dado el nombre de "Gran Cisma de Occidente".

Ante esto también se alzaron algunos teóricos, como el doctor de la Universidad de Oxford, Wiclef, que partía de los abusos de la corte romana para esbozar la tesis según la cual se debería eliminar el poder del Pontificado, que pretendía la dominación universal, para crear Iglesias nacionales subordinadas al poder de los soberanos⁷⁹

Es en el año de 1414, en el Concilio de Constanza, Suiza donde se obtiene la abdicación de los papas y, en donde elige a un único papa quien llevará el nombre de Martín V, así, por lo menos en apariencia quedaba restablecida la unidad de la Iglesia⁸⁰.

4.- PARTICULARISMOS POLITICO-RELIGIOSOS.

4.1. El Renacimiento

El pontificado salía del gran Cisma muy debilitado, aunque la unidad pontificia había sido restaurada y Europa Occidental conocía un brillante despertar de prosperidad, por cuanto la crisis no había afectado directamente a Italia ni a España, que había podido proseguir su reconquista con brillante éxito,

El gran esplendor del siglo XIII había preparado sus cimientos desde distintos puntos de vista. La renovación helenista, el platonismo particularmente y, el desarrollo de los estudios de derecho romano, suscitado por el contacto con los intelectuales bizantinos, tuvieron una gran importancia y trascendencia⁸¹.

La nueva tendencia era facilitada más aún por las condiciones en que había evolucionado la estructura de los Estados de Europa Occidental. La noción de imperio era pronunciada sin contenido. Sobre sus ruinas se habían desarrollado, con ámbito infinitamente desigual y condiciones muy diversas, grandes ciudades mercantiles y marítimas, nacidas por las relaciones internacionales suscitadas por las Cruzadas. Nacían Estados como Francia, Inglaterra y España que con gran agilidad adquirían conciencia nacional.

4.2. Dificultades que el Renacimiento Aporta al Papado

Parecía como si se abriesen los caminos para una concepción nueva, la concepción humanista de una civilización a la vez universal e individualista, según la cual la sabiduría greco-latina, había preparado el campo para la evangelización cristiana en la cual la comunidad de Estados diferentes, con cultura diferente, etc., estarían unidos por la autoridad moral y espiritual del papado. Pero, el papado estaba incapacitado para semejante empresa, ya por sus conflictos externos como por los internos.

4.2.1. EL GALICANISMO.

La guerra de los Cien años provocó que por los años de 1438, con el concurso de varios preladados se publicaran sin pedir autorización a Roma, la Pragmática Sanción de Bourges por parte de Carlos VII, por la que debían ser impedidas en el futuro las intervenciones de la Santa Sede en los nombramientos de Obispos. Además se reconocía al clero francés el derecho de fijar por sí mismo el importe de su contribución a los gastos de la Cristiandad. Por último eran limitadas estrictamente las condiciones en que los clérigos perseguidos por la justicia podían apelar a tribunales eclesiásticos y no a la justicia real, según una costumbre que se había desarrollado mucho en los siglos precedentes⁸².

Todo esto no era más que manifestación del sentir de la Iglesia de Francia de administrarse por sí misma, bajo la exclusiva supervisión del rey y, por lo mismo, como anticipación de lo que ha dado en llamarse "galicanismo"⁸³.

4.2.2.-El Papa Ante los Problemas Italianos

Ciertamente que los papas no podían estar alejados de los conflictos que se manifestaban en Italia sino que tenderán a estar más comprometidos cuanto que, con excesiva frecuencia, el círculo más cercano de los pontifices se verá mezclado en escándalos graves, nacidos entre otros motivos por su insaciable deseo de ostentación, como realzar simultáneamente la dignidad de la Sede romana y la majestad de la Iglesia universal con todas las maravillas del arte, lo que urgía de fuertes dispendios...

Con demasiada frecuencia, fuera de Italia, enojaban las colectas para obtener los subsidios que se requerían para las necesidades y construcciones de su corte, que estimulaban con la concesión de indulgencias⁸⁴.

4.2.3.- Carlos V y el Imperio de Occidente

La "Pragmática Sanción", había pretendido negar al papa toda intervención en los nombramientos de los obispos. El Concordato de 1516⁸⁵, si bien reconocía al rey el derecho de nombrar a los que ocuparían los puestos superiores, ponía a tales nombramientos condiciones de edad y competencia y precisaba que sólo el papa tenía el derecho de conferir la investidura canónica. Se reconocía al clero el derecho de celebrar asambleas regulares para su administración interior y el voto de los impuestos a que se obligara⁸⁶. Las jurisdicciones eclesióstias, suprimidas por Carlos VII, eran restablecidas en parte, así como la regulación por el papado de las annatas, esto es, de los pagos hechos a la Iglesia por las bulas de investidura.

ra de los prelados y abades. El acuerdo así establecido, si bien afirmaba la autoridad del soberano pontífice, reconocía al mismo tiempo al rey la calidad de protector y moderador de la Iglesia de Francia, garantizando la autoridad moral del clero sobre el soberano.

A principios del siglo la corona electiva imperial cede las sienes de Maximiliano de Habsburgo quien preparó una familia para su posterior reinado, muere en el año de 1519. Así, el rey más poderoso de Europa Carlos V, influido por su educación española y, con una ardiente fe católica, empleó fuerza y recursos para propagar las ideas cristianas, (...) y con ello ganar el beneplácito de Roma para sus futuras empresas en el Continente Americano que tantas riquezas les dió y del cual drenaron todo lo que sus capacidades pudieron realizar.

NOTAS Y CITAS DEL CAPITULO III

- 1 FLICHE-MARTIN. "HISTORIA DE LA IGLESIA" EDICEP. (Valencia España). 1975. T. VI p. 271.
- 2 IBIDEM. p. 271
- 3 IBIDEM. p. 271
- 4 IBIDEM. p. 275
- 5 IBIDEM. p. 291 (que en su cita específica nos señala que - así ocurrió con las abadias de San Martín de Tours, de San Waast de Arras, de San - Quintín, y en el año 867 con la de Saint-Denis).
- 6 IBIDEM. p. 291
- 7 IBIDEM. p. 382
- 8 IBIDEM. pp. 382-383, 389
- 9 IBIDEM. pp. 386-389
- 10 IBIDEM. p. 395 (el subrayado es nuestro)
- 11 IBIDEM. T. VII. pp. 427-428
- 12 IBIDEM pp. 12, 230-231, 235-236
- 13 IBIDEM. pp. 237-238
- 14 AUBERT, R. y otros. "NUEVA HISTORIA DE LA IGLESIA". Ediciones Cristiandad. Madrid 1977. pp.125-129. (T.II)
- 15 IBIDEM. pp. 134-137, FLICHE-MARTIN. op. cit. T. VII. pp. 543-547
- 16 Cf. FLICHE-MARTIN. op. cit. T. VII. p.37
- 17 AUBERT, R. y otros. op. cit. T. II. p.79
- 18 IBIDEM pp. 79, 392-393.
- 19 IBIDEM pp. 79-81, FLICHE-MARTIN. op. cit. T. II pp.50-60.
- 20 Cf JEDIN, Hubert. "MANUAL DE HISTORIA DE LA IGLESIA". Herder. Barcelona. 1970. T. III p.323
- 21 Cf FLICHE-MARTIN. op. cit. T. VII. pp. 311-312
- 22 IBIDEM. T. VIII. p. 95
- 23 IBIDEM. p. 121.
- 24 IBIDEM. p. 121.

- 25 BIBLIA DE JERUSALEM. Mateo 16, 19; Cf. RAGAUX, B. "SAN PEDRO Y LA EXEGESIS CONTEMPORANEA, en - la Rev.. Concilium No.67 (julio-agosto, 1971). Madrid. pp. 176-177.
- 26 CF FLICHE-MARTIN. op. cit. T. VIII. p. 122.
- 27 IBIDEM. p. 126
- 28 IBIDEM, p. 127
- 29 IBIDEM. p. 142
- 30 IBIDEM. p. 139 (Se trata de la Bula del 8 de diciembre - de 1078).
- 31 IBIDEM. pp. 140-141.
- 32 IBIDEM. p. 143.
- 33 Esto es producido por la excomuni6n
- 34 CF JEDIN, Hubert op. cit. p. 589.
- 35 IBIDEM. pp. 589-560.
- 36 FLICHE-MARTIN, op. cit. T. VII. p. 409
- 37 IBIDEM. pp. 529-530
38. IBIDEM. p. 530.
- 39 IBIDEM. p. 531.
- 40 IBIDEM. pp.530-531
- 41 IBIDEM. pp.532-533
- 42 IBIDEM. pp.531-532
- 43 IBIDEM. p. 532
- 44 IBIDEM. pp. 533-534
- 45 IBIDEM. pp. 257-258
- 46 CF. AUBERT. R. y otros T. II. p. 189,
- 47 Cf. JEDIN, Hubert. op. cit. T. III. p. 680-683
- 48 Cf. FLICHE-MARTIN. op. cit. T. VIII. pp. 339-341
- 49 IBIDEM. p. 344
- 50 IBIDEM. pp. 539, 541
- 51 IBIDEM. T. IX. pp. 32,34
- 52 IBIDEM. p. 478, AUBERT, y otros. T. II. p. 217
- 53 Cf. AUBERT, R. y otros. T. II p. 216
- 54 Cf. FLICHE-MARTIN. op. cit. T. IX. p. 232
- 55 IBIDEM. pp. 440-442, AUBERT, R. y otros op. cit. T. II p. 226.

- 56 Cf. FLICHE-MARTIN, op. cit. T. X. p. 51
57 IBIDEM. pp. 96-97
58 IBIDEM. pp. 97-98
59 IBIDEM. pp. 202-203
60 Cf. JEDIN, Hubert. op. cit. T. IV. p. 327
61 Cf. FLICHE-MARTIN. op. cit. T. IX. pp. 489 y ss.
62 IBIDEM. pp. 483
63 Cf. RAMOS GOMEZ-PEREZ, Luis. Apuntes de clase sobre "HISTORIA ECLESIASTICA MEDIEVAL". I.S.E.E. (Instituto Superior de Estudios Eclesiásticos). México. 1979.
64 Cf. JEDIN, Hubert. op. cit. T. IV. p. 360.
65 Cf. FLICHE-MARTIN. op. cit. T. X. pp. 314-316
66 IBIDEM. T. XI. p. 109.
67 IBIDEM. p. 127
68 IBIDEM. p. 128.
69 IBIDEM. pp. 128 - 129
70 IBIDEM. p. 129
71 IBIDEM. p. 128
72 IBIDEM. pp. 129-132
73 IBIDEM. pp. 127-210
74 IBIDEM. p. 127-153
75 IBIDEM. pp. 150-151
76 IBIDEM. pp. 153-154, 158
77 Cf. JEDIN, Hubert. op. cit. pp. 488-490 F.M.T.XI. p.180
78 IBIDEM. p. 491
79 Cf. FLICHE-MARTIN. op. cit. T.XI. pp. 500-503 T. XIII.pp. 147-151.
80 Cf. AUBERT, R. y otros. op. cit. T. II. pp. 420-421
81 IBIDEM. pp. 236. 337-341
82 IBIDEM. pp.428-429; FLICHE-MARTIN. op. cit. T. XIII. pp. 103-109
83 Cf. FLICHE-MARTIN. op. cit. T. XIII. pp. 50,91-95
84 Cf. AUBERT, R. y otros. op. cit. T. II. pp.141-142
85 IBIDEM. T. III. p. 37
86 IBIDEM. pp. 33-38

CAPITULO CUARTO

CAPITULO CUARTO

LA IGLESIA EN LA NUEVA ESPAÑA DURANTE LOS SIGLOS XVI A XVIII

1.- ESPAÑA FRENTE A EUROPA

- 1.1.- ITALIA
- 1.2.- FRANCIA
- 1.3.- ALEMANIA.
- 1.4.- ESPAÑA.

2.- LA ESPAÑA DE FINALES DEL SIGLO XV Y PRINCIPIOS DEL SIGLO XVI

- 2.1.- SITUACION GENERAL DE LA IGLESIA.
 - 2.1.1.- EL PODER CIVIL ANTE LAS ELECCIONES EPISCO-PALES.
 - 2.1.2.- LA IGLESIA NACIONAL ESPAÑOLA
- 2.2.- CONOCIMIENTO DEL CONTINENTE AMERICANO
 - 2.2.1.- LAS BULAS ALEJANDRINAS
 - 2.2.2.- EL PATRONATO REAL.
 - 2.2.2.1.- FRENTE AL DERECHO CANONICO
 - 2.2.2.2.- FRENTE A ESPAÑA.

3.- LA CONQUISTA DE LA NUEVA ESPAÑA

- 3.1.- EL REQUERIMIENTO
- 3.2.- FORMA DE EXPLOTACION DE LOS INDIGENAS
 - 3.2.1.- LAS ENCOMIENDAS
 - 3.2.2.- REPARTIMIENTO DE INDIOS
 - 3.2.3.- ALQUILER VOLUNTARIO
 - 3.2.4.- RETENCION POR DEUDAS

4.- LAS ORDENES RELIGIOSAS Y SU COMPROMISO EVANGELICO

4.1.- ORDEN DE LOS HERMANOS MENORES (FRANCISCANOS)

4.2.- ORDEN DE LOS FRAILES PREDICADORES (DOMINICOS)

4.3.- ORDEN DE LOS ERMITAÑOS DE SAN AGUSTIN (AGUSTINOS)

4.4.- ORDEN DE LA COMPAÑIA DE JESUS (JESUITAS).

5.- LATIDOS FINALES DE UNA EPOCA.

CAPITULO CUARTO

LA IGLESIA EN LA NUEVA ESPAÑA DURANTE LOS SIGLOS XVI A XVIII.

1.- ESPAÑA FRENTE A EUROPA.

En el macrocosmos humano no es posible concebir que España estuviera en un compartimiento estanco ante la Europa del siglo XVI. Por ello, creemos que es necesario hacer referencia a "grosso modo" de las ideas imperantes, vigentes o nacientes - en algunos países europeos, a sabiendas del matiz peculiar de la Iglesia de la Nueva España provocado entre otros factores - por la diferencia de raza, lengua, costumbres, tradiciones, religión, etc.

1.1.- ITALIA.

Ya desde los siglos XIV y XV se va preparando el advenimiento de la absorción de la Iglesia en el Estado, fenómeno característico de la Reforma protestante. El primer escritor del medioevo que nos proporciona un esquema bien elaborado dentro del cual la Iglesia es una Institución estatal, su propiedad es del estado, sus oficios son del estado, y en el cual el gobierno de la Iglesia no es sino un capítulo del go--bierno del estado, es el heresiarca Marsilio de Padua (1). Pa--ra él, el estado es la suprema institución en el mundo, a cuyo cargo no solo debe encontrarse el bienestar temporal de sus miembros, sino aún el bienestar espiritual.

Para Marsilio, el estado no se encuentra sometido sino a su propia ley, ley que él mismo origina y que constituye la única expresión de la justicia que él conoce. No hay lugar en el esquema marsiliano para la idea, tradicional de la Cris--tidad, de una doble lealtad de los miembros de la comunidad, hacia la Iglesia y hacia el estado. Así, todo se debe al esta--do; con lo cual "redujo a la nada el dominio espiritual median

te una concepción positivista y secularizada de la vida"². Es en definitiva un pensador que prepara la plataforma ideológica de las futuras generaciones de protesta, las cuales verán en la Iglesia, como lo ve Francis Bacon, un mero instrumento que el estado puede usar en su búsqueda de poder.

Esta teoría pone en entredicho el carácter universal de la Iglesia, ya que ella depende enteramente del "legislator" - humanus"; luego, una legislación eclesiástica universal solo es posible en el hipotético caso de que todos los legisladores coincidan en la aprobación de regulaciones espirituales idénticas. Más probable es el caso de que dentro de cada estado la Iglesia haya de adaptarse a las necesidades económicas, sociales, políticas, espirituales locales, con lo cual su carácter legislativo universal desaparece "ipso facto". Marsilio, aun cuando sólo teóricamente es el antepasado directo de las Iglesias nacionales.

Todo lo anterior va configurando la conciencia nacional para dar paso en definitiva a esa nueva entidad, cuyos intereses son fundamentalmente laicos, que es el Estado Moderno.

1.2.- Francia.

No solamente escritores técnicos preparan en el otoño de la Edad Media el advenimiento de la nueva concepción de la Iglesia; a la fragmentación del cuerpo unitario concurren otro tipo de factores de carácter social, político, económico. Políticamente, se plantea el problema, desde principios del siglo XIV, de la lealtad hacia el rey que puede entrar en conflicto con la lealtad hacia la Iglesia, en caso de controversia entre rey y pontífice. Recordemos la controversia de Felipe el Hermoso en el cual, el clero francés encontró en esa ocasión más fidelidad a su compromiso como pastores que les exigía su adhesión al rey antes que al Pontífice³

En Francia, a fines del siglo XV, el nuevo patriotismo francés⁴ se va organizando cada vez más en torno del Rey. La lealtad al rey es un sentimiento político, nacionalista, que no necesita para su existencia (aunque no excluye) de vestimenta religiosa alguna. En los siglos XV y XVI, los reyes de Francia, aun cuando siguen siendo los ungidos del cielo para la mayoría de sus súbditos, son ya obedecidos como la cabeza y el símbolo de la nacionalidad francesa, como los padres de la patria.

La primera definición clara de la existencia de un estado nacional supra-religioso formado en torno al rey, viene a ser dado por Bodino en sus "Six livres de la Republique". En este tratado, el interés supremo político es la existencia del Estado; el interés de la unidad religiosa queda, para Bodino, estrictamente subordinado al primero. Para el escritor francés, la unidad política, como encarnación de la conciencia nacional, es superior a razones de orden religioso; claramente se ve en ello la completa secularización del Estado⁵

1.3.- ALEMANIA

En este estado, es el protestantismo el creador de la conciencia nacional, el cual se ve encabezado por Martín Lutero. El incipiente nacionalismo germánico del siglo XVI recibe gran inspiración de las luchas de los protestantes en contra de Roma y de los italianos⁶. Es creemos, que la reforma contribuye en Alemania, asegurándole su existencia como Estado.

También es cierto que este tipo de pensadores que surgen principalmente, en la época de la Reforma, nos manifiestan una concepción fragmentaria del mundo, en donde no es posible el universalismo de la Iglesia nivel del "Imperium". Por lo que el Príncipe o el Rey ven cristalizar con la Reforma una soberanía plena y absoluta⁷

Recordemos que el principio fundamental de la organización -

político-religiosa en la Europa protestante durante el siglo XVI, y en el subsiguiente siglo, es el que proclama que la religión - del príncipe debe de ser la religión del súbdito: "CUIS REGIO, - EIUS RELIGIO". Con lo que, la Iglesia queda así subordinada al - Estado, y no éste a aquella; es un negocio del Estado⁸.

Huelga decir lo que traen aparejadas estas afirmaciones, como es el crecimiento de la autoridad del soberano y - el absolutismo regio, entre otras consecuencias.

1.4. ESPAÑA

Es evidente por lo anteriormente señalado, que España, no podía mantenerse fuera de la influencia de este tipo de ideas, y aunque permanece fiel al Papado (los motivos son muchos), su organización eclesiástica también se modificó, ya - que se concentró en las manos regias; los reyes tuvieron gran autoridad sobre asuntos eclesiásticos mediante variadas formas como: el Patronato, las concesiones, los privilegios, etc.

Las consecuencias son que: a mediados del siglo XVI - la unidad europea se encuentra ya perdida, no solo en el campo hostil o heterodoxo, sino dentro del mismo campo tradicionalista u ortodoxo, se elevan voces que niegan la validez de - las viejas doctrinas de la unidad. Respondiendo a la nueva situación que el particularismo nacionalista había ya firmemente pro-hijado para entonces; el teólogo dominico español Fray Francisco de Vitoria, en la segunda mitad del siglo XVI, negó la validez - de una supremacía universal de parte del Emperador, y, lo que es aún más, ataca cualquier pretensión a la autoridad universal temporal que el Papado manifestara (en un apartado especial esperamos poder plasmar algunas de las ideas principales de éste autor en relación con el tema que nos ocupa).

2.- LA ESPAÑA DE FINALES DEL SIGLO XV Y PRINCIPIOS DEL SIGLO XVI

2.1.- SITUACION GENERAL DE LA IGLESIA

Ya hemos tratado en el anterior punto las ideas que -
prevalían por esta época en Europa, y admitimos que
de ninguna manera España podía encontrarse al margen, ante esto -
queremos solamente indicar someramente el estado que guardaba Es-
paña.

Recordemos que ocho siglos de postración sufrida por -
los españoles por parte de los árabes⁹ todavía no ceja-
ban de manifestar sus consecuencias.

La desorganización eclesiástica era manifiesta a conse-
cuencia de los continuos levantamientos, turbulencias y
guerras civiles o interpeninsulares que ensangrentaron el país, -
que destruyeron y saquearon templos y monasterios, ante lo cual -
la Iglesia no se encontraba neutral por medio de sus pastores, si
no que en dichas controversias era común la participación de obis-
pos y otros hombres de Iglesia, los efectos no quedaron distantes
se manifestó el relajamiento de la disciplina eclesiástica, inmo-
ralidad, olvido de los deberes eclesiásticos por intereses políti-
cos o económicos, así como la acrecentada confusión en las rela-
ciones entre el poder civil y el eclesiástico.

2.1.1.- EL PODER CIVIL ANTE LAS ELECCIONES EPISCOPALES

Ante la situación mencionada anteriormente las auto-
ridades civiles se vieron en la necesidad de inter-
venir en gran parte de la vida eclesiástica nacional y especial-
mente en el nombramiento de los obispos, para que la Iglesia cum-
pliera con su misión evangelizadora de la manera más auténtica.

Por otra parte, el sistema de "reservas pontificias" pa-
ra los nombramientos eclesiásticos, en contra de la li-
bre elección de los cabildos provocó grandes abusos, ya que se -
quiso premiar con tales prebendas a los servidores y colaborado-
res del Papa y de los cardenales, o sencillamente a parientes o a

migos, a lo que hay que agregarle la fuga de capitales al extranjero por tales personajes. Asimismo no hay que olvidar que las autoridades civiles también hacían imitación de esa conducta tan reprobable. De esta situación no estuvo exenta la reina Isabel por connivir con su esposo Fernando el Católico¹⁰.

2.1.2.- LA IGLESIA NACIONAL ESPAÑOLA

La tendencia nacionalista se manifestaba con la exclusión de los extranjeros, en cierta oposición a la jurisdicción pontificia, con negación de tasas y servicios, mientras se imponía la reforma con criterios propios. El episcopado español, unido a un autoritarismo regio, da un matiz especial a la Iglesia. No se da un cisma doctrinal, sino que se buscó reunir en los obispos la mayor autoridad posible, mutilando la pontificia. El deseo de mantener una serie de privilegios de carácter nacional dificultaron las relaciones con la Santa Sede, la cual había otorgado una serie de concesiones y privilegios en circunstancias por demás diferentes¹¹.

2.2.- CONOCIMIENTO DEL CONTINENTE AMERICANO

Los viajes marítimos realizados en esta época, tuvieron como especial preocupación encontrar un paso más seguro para las Indias¹² y es al finalizar el siglo XV, cuando los portugueses lograron dicho propósito, que representaba la dificultad de ser demasiado largo. Ello motivó la búsqueda de un camino que representara dicha dificultad, ya que a partir de entonces la navegación comercial se hizo por el Cabo de Buena Esperanza.

Todo esto facilita en cierta manera la realización de los ideales del navegante genovés Cristóbal Colón, quien no cesó de buscar patrocinadores para la empresa de encontrar una ruta más corta para las Indias; serán los Reyes Católicos quienes se

verán atraídos por las teorías que manifestaba el navegante citado, que fundamentaba sus ideas en el mapa de Toscanelli, la tradición griega, los relatos del siglo XIII de los navegantes, así como sus propios conocimientos (entre otros)

Iniciaba la empresa después de grandes contratiempos el 12 de octubre de 1492 se "encontraron"¹³ con el continente que llevaría el nombre de América, a través de la isla de San Salvador.

Los diversos descubrimientos geográficos dieron lugar a una grave cuestión política entre España y Portugal. Ambos países quisieron asegurar sus derechos como descubridores, conquistadores y colonizadores; Isabel y Fernando "recurrieron al papado para obtener la posesión de ellos, por los mismos títulos de los reyes de Portugal habían obtenido, años atrás, la concesión de islas africanas"⁴⁴, de acuerdo con el derecho público europeo en vigencia. Al mismo tiempo se plantea el problema de la justificación para hacer la guerra a los nuevos pueblos.

El primer asunto fue resuelto por Alejandro VI pues la autoridad Papal gozaba de una supremacía espiritual. Las partes contendientes lo buscaron con el efecto de que diera a cada uno el derecho que le correspondía, lo que se explicaba porque desde el siglo XI la Corte Pontificia elaboró una extraña teoría jurídica en la época de Urbano II en una bula del 3 de junio de 1081, proveniente quizá, de la época de Gregorio VII; por la misma "todas las islas pertenecen a la especial jurisdicción de San Pedro y de sus sucesores, los pontíficos romanos, quienes pueden libremente disponer de ellas"¹⁵. Se nombró doctrina Omni-insular, que fue la base para conceder Sicilia, Córcega, Irlanda, etc. y que en este caso en particular favoreció a los Reyes españoles.

2.2.1. LAS BULAS ALEJANDRINAS

Parace ser que la solución a la controversia planteada por España y Portugal se vió resuelta por las bulas "Inter caetera", las cuales tienen, evidentemente, una gran importancia para interpretar objetivamente el porqué de la intervención papal, así como sus consecuencias. Ciertamente que aquí no es el lugar para realizar por cuenta propia una exégesis de tales documentos controversiales¹⁶, por lo que únicamente haremos una transcripción literal de dichas bulas.

INTER CAETERA DINE. MAIESTATIS BENEPLACITA OPERA, ET INFRA

Concede á S. M. el dominio de las Yndias con cargo, y obligación de la conversión de los Ynfieles, y embiar para ella y su aprovechamiento en la fée Catholica varones doctos peritos y expertos.

I. Aprovando el loable, y santo proposito de los Reyes Catholicos y deseando que llegassen á debido fin; y que el Santo nombre de Jesu-Christo fuese llevado a aquellas partes le exorta mucho, y requiere que prosiguiendo la conquista de las dhas Yslas, y tierras procuren que los pueblos sean persuadidos á recibir la fée Catholica.

II. Que no las hagan desistir de este intento en tiempo ninguno los trabajos, y peligros, antes tengan firme esperanza, que Dios ayudará, y favorecerá dichosamente sus deseos.

III. Que para maior libertad, y animo de tan grande empeño, motu proprio, no á instancia de los dchos. Reyes, ni de otra persona por ellos; sino de su mera liberalidad, cierta ciencia, plena y Apostólica potestad, por Autoridad del Omnipotente Dios, que en San Pablo le fue concedido, y de Vicario de Jesu-Christo, de que en la tierra usa.

IV. Conzede, señala, y dá a los dchos. Reyes Catholicos, y a sus herederos, y subseores, en los Reynos de Casti-

lla, y Leon para siempre jamas, todas las Yslas, y tierras firmes halladas, y descubiertas, y que se hallaren, y descubrieren hacia el Occidente, y medio día.

V. Que esto se entienda hechando una línea desde el Polo Artico, que es el Septentrional hasta el Atantirco, que es el de medio día.

VI. O de las tierras halladas, ó las tales Yslas, y que se hallaren sean hacia la Yndia, ó hacia otra qualouiera parte.

VII Que la dcha. línea diste de las Yslas, que vulgarmente llaman de los Azores ó Cabo Verde, cien leguas hacia el Occidente, y medio día.

VIII. Que todas las Yslas, y tierras que descubrieren, ó estuviesen descubiertas á el Occidente, medio día, de la dcha. línea, con sus Señorios, Ciudades, Pueblos, Villas y lugares derechos, y Jurisdicciones, y todo lo que á ellas perteneciere, la dá y concede en la forma dicha.

IX. Si por algun Rey ó Principe Christiano no fueren las dchas. Yslas, ó tierras actualmente poseidas hasta el día de la Navidad del Señor, de donde comenzó á correr el año de esta concesión de 1493, cuando por los Capitanes de los dchos. Reyes Catholicos fueron descubiertas algunas de las dchas Yslas.

X. Que á los dchos. Reyes Catholicos, y á sus herederos, y subseores en los Reinos de Castilla, Leon, los haze, constituye, y señala por Señores de las dhas. Yslas, y tierras, con plena, libre y omnimoda potestad authoridad, y Jurisdiccion.

XI. Determinando que por esta donación, concesion, y asignacion no es visto quitar el dro. adquirido, ni se deve quitar en las dhas. Yslas, y Tierras á ningún Principe Christiano

que actualmente les haya poseido, hasta el dho. día.

XII. Y manda á los dhos. Reyes Catholicos en virtud de Santa Obediencia que como lo prometieron, y se espera de su devoción grande, y regia magnanimidad, embien á las dhas. Yslas, y tierras varones virtuosos, y temerosos de Dios, Doctos, prudentes, y expertos para que instruyan a sus havitadores en la fée Catholica, y Doctrina, en buenas costumbres, poniendo en ello la diligencia devida.

XIII. Prohiva á todos, y qualesquier personas de qualesquier dignidad, aunque sea imperial ó Real, y de qualesquier estado, grado, orden, ó condicion, que no pasen á las dhas. Yslas, y tierras descubiertas, ó que se descubrieren á el Occidente, y medio dia de la dha. linea, sin especial Lezencia de los dhos. Reyes Catholicos ó sus herederos, y Subsesores; aunque sea por Comercio ó por otra qualesquier causa.

XIV. Que a los traslados de esta Bulla firmados de Notario publico, y Sellado de persona constituida en Dignidad Eclesiastica se le de la feé que el original. Datum Romae. A.S. P. Anno Incarnationis Dni (sic) MCCCCXCIII 4 Nonas Maii P.S.A 1. 17.

EXIMIE DEVOTIONIS SINCERITAS, ET. INFRA, SU DATA EN ROMA V NONAS MAII ANNO DOMINI 1.493

Concede a los Reyes de Castilla y de Leon los Privilegios, gracias y exempciones para las Yndias que a Portugal havia concedido para Africa, Guinea y la Mina.

Aunque de la misma fecha refiere su Santidad la concesion antecedente, y motu proprio concedia a los Señores Reyes de Castilla, y de León, que en las Yslas ó tierras, que en su nombre estaban descubiertas, y se descubriesen gozasen de todas las gracias, Privilegios, esempciones, libertades, fa--

cultades, inmunidades, letras, indultos que por la Sede Apostolica estaban concedidos á los Reyes de Portugal en las partes de Africa, Guinea, y la Mina, refiere haver hecho á los Reyes Catholicos Dn. Fernando, y D^a Ysabel la donacion, y concesion de las Yndias referida; y que para mas aumento del intento que llevan de la conversion y pacificacion de las Ydas, y tierras descubiertas, y que se descubriesen.

I. Motu proprio no ha instancia de los dhos. Señores Reyes - Catholicos, ni de otra persona, por ello, sino de su mera liberalidad, cierta ciencia, y plenitud de potestad Apostolica.

II. Conzede á los dhos. Señores Reyes Catholicos, y á sus herederos, y subseores en los Reynos de Castilla, y Leon que en las dhas. Yslas, y tierras, que en su nombre estaban descubiertas, ó se descubriesen, pudiesen usar y gozar de todas las gracias, Privilegios, esempciones, libertades, facultades, inmunidades, letras ó indultos, que por la santa sede Apostolica estaban concedidos á las partes de Africa, Guinea, y Lamina á los Reyes de Portugal, cuyos tenores, se tengan aqui por insertos, como si lo fuesen de verbo ad verbum.

III. De los quales usen, y gozen en todo, y por todo como si para ellos los herederos, y subcesores fueran especialmente conzедidos, á los quales los estiende, y amplia, y en la misma forma, y modo los conzede de nuevo, para siempre jamás.

IV. Que a los traslados Sr^o Datum Romae A. S.P.A. Incarnationis Domini. MCCCCXCIII. V, Nonas Maii P.N.a. i¹⁸.

DUDUM QUIDEM OMNES ET SINGULAS ET INFRA. SU DATA EN ROMA SEXTO - CALENDAS OCTOBRIS ANNO DNI. 1493

Estiende y amplia la facultad donacion, y concesion de las Yndias a todas las cualesquier Yslas, y tierra firme halladas, y descubiertas y demas instituye que ninguna persona pueda pasar a ellas sin expresa licencia de S.M.

Expresa las condiciones antecedentes, y motu proprio: es tiende la facultad, y donacion, y concesion de las Yndias con todas las Clausulas de su Bula a todas y cualesquier Yslas, y tierras firmes halladas, y descubiertas, y que se hallaren y des cubriesen navegando ó caminando hazia el Occidente y medio di ó estas sean en las partes occidentales, ó mediodionales, ó en los orientales, ó en la Yndia, como si de ellas se tubiesse hecha expresa mencion en la referida Bulla; que por sí ó por otros las puedan aprehender, y defender debaxo de las mismas penas, que en la primera, no obstante cualesquier privilegios concedidos por la Silla Apostolica, á qualesquier Reyes, Principes, y Monarchas aun que sea por causa de feé cuyo tenor es el siguiente.

Refiere que haviendo hecho la donacion, y consesion de las Yndias á los Señores Reyes Catholicos Dn. Fernando, y D@ Ysavel, porque podia subceder, que yendo sus Capitanes descu briendo, por el Occidente, y medio dia llegase a la Yndia Orien- tal.

I. Motu propio de cierta ciencia, y plenitud Apostolica.

II. Estiende, y amplia la dha. concesion, y donacion con todas las clausulas de su Bula, á todas y cualesquier Yslas, y tierras firmes halladas, y descubiertas, y que se hallaren y descubriesen navegando y caminado hazia el Occidente, y medio dia, ó estas sean en las partes Occidentales, y Meridionales ó en las Orientales ó la Yndia.

III. Que en todo, y por todo pertenezcan á los dhos. Señores Reyes Catholicos, herederos, y subcesores, como si de ellas en la dha. Bulla fuese hecha entero, expresa mencion.

IV. Que tengan facultad para poder por sí o por otros aprehender la Corporal possession de las dhas. Yslas, y tie rras libremente, y de su propria authoridad, y retenerlas perpe tuamente.

V. Que las puedan defender, contra qualesquier que lo implidiere.

VI. Que ninguna persona de qualesquier dignidad, estado, grado, orden ó condizion vaya a las dhas. partes a navegar, pescar ó descubrir Yslas ó tierras con otro color, ó causa ni embie sin espezial y expresa Lizencia de los Señores Reyes Catholicos, ó sus herederos y subcesores.

VII. No obstante qualesquier donaciones, concesiones, y facultades hechas y dadas por su Santidad ó sus predecesores a qualesquiera Reyes, Principes, Ynfantes ó otras personas, ó ordenes Militares de las dhas. partes, mares, Yslas, y Tierras, ó alguna parte de ellas por qualesquiera causas, aunque sea por titulo de piedad, ó feé, ó rescate de Captivos, ó por otras mas urgentes, y con qualesquiera clausulas, Censuras y penas, si por actual, y R1 possession no huvieren tenido efecto aunque algunas vezes los que tuvieren dichas concesiones ó otras embiadas por ellos poseidas.

Datum Romae A.S.P. Anno Incarnationis Dni M.CCCCXCIII=VI Calendas Octobris P.N. A II.¹⁹

Que por tiempo de un año se reparta en las Yndias para las necesidades de la Guerra, y pagassen todas las personas Eclesiásticas.

Que por tiempo de un año se reparta sissa en las Yndias para las necesidades de la Guerra que hazen los Señores Reyes Catholicos en que entrasen y pagasen todas las personas Eclesiasticas. Es á instancia de dhas. Señores Reyes Catholicos.

Su Data en Roma XII Calendas Aprilis M,CCCCXCIX²⁰.

11

EXIMIE DEVOTIONIS SINCERITAS, ET. INFRA.. DADA EN ROMA CALENDAS
DECEMBRIS ANNO DOMINI 1501

Concede a los Señores Reyes Catholicos y a sus subcesores los Diezmos de las Yndias y que pueden libre, y licitamente cobrarlos de todos sus naturales, y havitadores de ellas

Por los gastos echos, y que se avian de hacer en la pacificacion, y convercion de las Yndias le suplicaron los Señores Reyes Catholicos les concediessen los Diezmos de ellas, y por Authoridad Apostolica, y especial Gracia, y donacion les concede, y a sus herederos, y subcesores, que puedan libre, y licitamente en las Yndias cobrar, y llevar los Diezmos de todos sus naturales, y havitadores que fueren señalando primero de sus bienes ó de las Yglesias Dote suficiente, conforme a las disposiciones de los Diocesanos, cuyo tenor es el siguiente.

Refiere que los Señores Reyes Catholicos Dn. Fernando, y D^a Ysabel, por los muchos gastos hechos, y que havian de hacer en la pacificacion, y convercion de las Yndias suplicaron se les concediese los Diezmos de ellas para lo qual.

I. Por Authoridad Apostolica, y especial Gracia y donacion concede á los dichos Señores Reyes Catholicos, y a sus herederos, y subcesores, que puedan libre, y licitamente en las Yndias cobrar, y llevar los Diezmos de todos sus naturales, y havitadores, que fueren.

II. Señalando primero realmente, y con efecto los dichos Señores Reyes, y a sus herederos, y subcesores de sus bienes ó de las Yglesias, ó las que en las dichas Yndias se erigieren suficiente Dote.

III. La cual Dote sea conforme a lo que dispusieren los que fueren Diocesanos de los Lugares, cuyas conciencias encarga en esto.

IV. Y que de la dha. Dote se puedan sustentar los Prelados de las Yglesias, y sus Curas commodamente, y acudir a todo lo que ellas fuere necesario para exercer devidamente el culto divino á honrra de Dios; Y para que puedan acudir a pagar el Derecho Parroquial:

Datum Romae. A.S.P. Anno Incarnationis Domini 1501. VI decimo Calendas Decembris Pont. Ier ANNO IO.²¹

Quiza es bueno terminar este punto con la opinión del estudioso Silvio A. Zavala al respecto: "Las bulas de Alejandro VI sobre América no fueron distintas de las usadas en la tradición medieval de la cancillería vaticana; tampoco fueron un fallo arbitral, pero desde el siglo XVI hubo opiniones en favor de esta interpretación; tuvieron además valor simbólico en las contiendas políticas y religiosas de Europa, siendo atacadas por los autores de las naciones enemigas y defendidas por la opinión casi unánime de los escritores españoles; tuvieron valor, por último, ante el problema de los títulos de España sobre las Indias, no porque contuvieran en realidad una donación, sino por que los autores del primero y del segundo planteamiento las interpretaron en favor de los derechos españoles conforme a los razonamientos expuestos; finalmente la Corona reconoció su influencia legal"²².

2.2.2.- EL PATRONATO REAL

Podemos pensar que pocas cuestiones han sido tan largamente tratadas como lo es este ordenamiento jurídico de la Iglesia. En orden a la brevedad con que debemos señalar que:

2.2.2.1.- FRENTE AL DERECHO CANONICO.

En el Código de Derecho Canónico - libro III, Cap. IV intitulado "del

derecho de patronato", canon 1448²³, nos da una noción completa del derecho de patronato al señalar que "es el conjunto de privilegios, con ciertas cargas, que por concesión de la Iglesia competen a los fundadores católicos de una iglesia, caplilla o beneficio, o también a sus causahabientes", lo que nos indica que no se funda en una justicia estricta, sino que es una concesión, un privilegio otorgado por la Iglesia con carácter remuneratorio.

Es de interés hacer notar que el nuevo Código de Derecho Canónico no admite la posibilidad de constituir "Válidamente derecho alguno de patronato", señala por el canon 1450.²⁴

Por lo que hace en concreto al patronato regio, la edad media fue un forcejeo entre la Santa Sede y los soberanos o jefes de Estado y territorios en torno al privilegio de la presentación a las dignidades y beneficios eclesiásticos²⁵.

El patronato regio de la Nueva España era "oneroso"²⁶, debiendo sustentar al clero, facilitar el viaje a la misión de los religiosos, construir iglesias, hospitales y otros centros de asistencia. Se le facilitó su tarea con la concesión de los diezmos a través de la bula de 1501 antes referida²⁷. Es de hacer notar que los campos de acción del patronado indio no se limitaron desde un principio, fue el tiempo el que ante la realidad a la que se le tenía que dar una respuesta concreta y congruente la que determinó sus límites.

2.2.2.2. FRENTE A ESPAÑA

Es de gran trascendencia el número de concesiones otorgadas por Alejandro VI a los Reyes Católicos, ya que desbordaban los límites

tes generales de un patronato ordinario. Quizá ello sea debido a la actitud mostrada por la reina Isabel con respecto a sus intenciones sobre el papel que tomaría la Iglesia en las tierras descubiertas, señaladas en su testamento: "Nuestro absoluto deseo al suplicar al Papa Alejandro VI que nos concediera la propiedad de las islas y de las tierras firmes del océano, era realizar todos los esfuerzos posibles para impulsar a los pueblos de aquellos nuevos países a convertirse en nuestra santa religión, enviarles sacerdotes, religiosos, prelados, y otras personalidades instruidas y creyentes en Dios, para educarlos en las verdades de la fe y mostrarles las maneras y costumbres de la vida cristiana"²⁸.

La respuesta del Papa ante los hechos y peticiones se patentizó a través de las señales bulas "intercaetera", del 3 y 4 de mayo de 1493²⁹, en donde les mandaba: "embien á las dhas. Yslas, y tierras varones virtuosos, y temerosos de Dios, Doctos, prudentes, y expertos para que instruyan a sus havitadores en la feé Catholica, y Doctrina, en buenas costumbres, poniendo en ello la diligencia devida"³⁰. Y, más aún, se redondeó el 16 de noviembre de 1501 con la donación de los diezmos a los Reyes Católicos, con la obligación de fundar y dotar convenientemente a los eclesiásticos encargados de aquellas iglesias³¹.

Dejando de lado todas las posibles controversias respecto a dichas bulas, lo que tenemos claro es que Alejandro VI ordenó a los Reyes Católicos el envío de misioneros. Dicho mandato no se revocará en adelante, se estableció jurídicamente y prácticamente una manera de proceder que estará en vigor durante toda la época que España sojuzgue al nuevo mundo³².

Este cometido es en sí mismo ajeno a las facultades del poder civil. Alejandro VI, al confiárselo a los Reyes Españoles, trasladó a ellos una de las facultades de las autoridades eclesiásticas, con lo que se inició una serie de renunciando lugar a la concentración de facultades en la persona de los reyes españoles.

Con el acceso de Julio II al trono pontificio, esta paulatina colocación de la Iglesia americana bajo la corona española iba a sufrir una agudísima crisis que, una vez superada, terminaría por convertirse precisamente en la concesión a los reyes del máximo privilegio al que podían aspirar. Tras denodados esfuerzos por parte de la corona, iniciados en 1505, Julio II otorgó la llamada bula de Patronato "Universalis Ecclesiae" del 28 de julio de 1508 y que trascribimos a continuación:

UNIVERSALIS ECCLESIAE REGIMEN. V. CALENDAS AUGUSTI 1508 ET INFRA

Concede á S.M. el dho. de Patronato de todas las Yglesias y de las Yndias de qualesquiera estado, y calidad sean, y que no se puedan edificar sin expresa licencia de S.M.

- I. Haviendo sobre ello tenido consulta con los Cardenales de la Santa Yglesia Romana, y de Consejo de todos.
- II. Concede al dho. Rey Dn. Fernando, y la dha. Sra. Reyna Isavel digo de D@ Juana, y á los que por tiempo fueren de Castilla, y Leon, que ninguno pueda levantar, edificar, ni erigir Yglesias Metropolitanas, ni Cathedraes en las dhas. tierras de las Yndias adquiridas, y que se adquiriessen en lugares marítimos, ni en otras tierras algunas sin expreso consentimiento de los dhos., Señores Reyes Dn. Fernando, y D@ Juana, ó Rey que por tiempo fuere de Castilla, y Leon como ni sin el ningunas Yglesias que los lugares importan al estado de dhos. Sres. Reyes.
- III. Y les concede el dro. de Patronazgo. y de presentar personas donas, para las dhas. Yglesias, Hiaguatense, Matagense, y Bayunense, y para otras qualesquiera Metropolitanas y Cathedrales, y Monasterios que se erigieren en las dhas. Yndias.
- IV. Y de presentar tambien las Dignidades mayores, después de las Pontificales en las Yglesias Metropolitanas Cathe

drales, y Colegiales, y otros qualesquiera beneficios Ecclesiasticos y Seculares Pios que en las dhas. Yglesias, y tierras vacaron

V. Que para las Yglesias Cathedralres, ó Metropolitanas aunque sean regulares, ó Monasterios, de los quales se haya de disponer por Consistorio hayan de presentar por larga distancia dentro de un año á su Santidad o sus subseores los Romanos Pontífices Canonicamente electos personas idoneas.

VI. Que para los dhos. Beneficios Ynferiores las hayan de presentar á los Ordinarios.

VII. Que concede á los dhos. ordinarios el dro. de poder instituir los tales presentados á los dhos. Beneficios inferiores.

VIII. Que si los dhos. Ordinarios no quisieren instituir dentro de diez dias la persona presentada, pueda desde luego libre y licitamente á instancia de los dhos. Señores Reyes, ó que por tiempo fueren darle cualquier Obispo la institución.

VIIII. No obstante qualesquiera Constituciones, y ordenaciones Apostolicas: Datum Romae A.SP. Anno Incarnationis Domini MDVIII. V Calendas Augusti. P.S.A. V.³³

Así pues, interpretando literalmente los documentos hasta aquí transcritos, los papas impusieron a los reyes españoles una obligación, que al mismo tiempo era un privilegio: el envío de misioneros a América. Además, les concedieron los derechos de percepción de los diezmos, de Patronato, de presentación de obispos, dignidades y beneficios y de delimitación de diócesis.

Los derechos de presentación y de delimitación de las diócesis cubrían, sin necesidad de interpretaciones abusivas, dos amplísimos aspectos de la organización eclesiástica.

El precepto-privilegio referente al envío de misioneros no necesitaba esfuerzos interpretativos especiales para ampliarlo a todo lo que ese envío entrañaba. Lo único indefinido era el derecho de Patronato, que podía interpretarse a la luz de sus antecedentes portugués y granadino, pero que era susceptible también a una interpretación más amplia³⁴. Lógicamente, desde su punto de vista, los reyes católicos lo interpretaron de una manera más bien amplia. Mediante esta interpretación, unas veces legítima, otras abusiva, pero siempre tolerada por Roma, establecieron una práctica que de simple Patronato se fue convirtiendo poco a poco en un auténtico y tácito Vicariato Pontificio para todos los aspectos de índole eclesiástica, ya fueran de carácter disciplinario o jurisdiccional, restringiendo la intervención de Roma a los aspectos exclusivamente de orden; por ejemplo, el nombramiento para obispos de las personas presentadas por el monarca³⁵.

"Todo esto convirtió a los miembros del clero en verdaderos funcionarios de la corona, supeditados por ende a la voluntad del monarca, e incluso supeditando la justicia eclesiástica a la justicia real. Además, las bulas, los breves los rescriptos y otras disposiciones pontificias, no podían ser ejecutados sin el pase de la Corona. Por ello, bajo el sistema del Patronato, el Rey de España era el jefe de la Iglesia con independencia casi absoluta de Roma"³⁶.

3.- LA CONQUISTA DE LA NUEVA ESPAÑA

El 13 de agosto de 1521 cayó la ciudad de Tenochtitlán en manos de los españoles y de sus aliados³⁷. Cafa el símbolo de dominio social, político, económico, tributario y militar ejercido por los aztecas sobre el extenso territorio Mesoamericano, y como consecuencia por gusto o por la fuerza, el sometimiento de las demás tribus y pueblos a los castellanos.

Difícil fue la batalla y ello nos lo demuestra los setenta y cinco días que duró asediada la hermosa ciudad

de Tenochtitlán. Las imágenes que recuerdan a conquistadores y cronistas son deprimentes; enfermos, heridos, hambrientos y gran cantidad de muertos. Castellanos y aliados entraron a saco, apoderándose los primeros de cuanto de valor encontraban y los segundos de ropa y demás objetos. Los sobrevivientes comenzaron a salir de aquel cerco por las calzadas semidestruídas o por el lago en canoas y a nado³⁸. A muchos de los vencidos se les marcó el rostro con hierro y a otros "sucios e amarillos e hediondos que era lástima los ver"³⁹ se les permitía abandonar la ciudad. Los muertos eran sepultados o quemados. Las crónicas sin ponerse de acuerdo calculan más de cien mil⁴⁰.

3.1. EL REQUERIMIENTO

Los castellanos apoyados en las bulas alejandrinas (...) se dieron a realizar empresas por las que obtuvieron la "posesion" de las nuevas tierras, creando la pretensión de soberanía sobre el continente descubierto. La citada posesión fue el primer título real de España en el Nuevo Mundo, y este, que implica el "animus" de propietario y el "corpus" de la cosa poseída, con el tiempo dió la propiedad al monarca, ya que los descubridores y conquistadores tomaron las tierras en su real nombre.

Dentro del formalismo hispano que en los casos convenientes acataba la ley, hubo de cumplirse con ciertos requisitos para obtener la posesión. Ante todo fue necesario el "requerimiento", ideado artificialmente por el consejero-jurista de los Reyes Católicos Dn. Juan López de Palacios Rubios⁴¹, la cual tenía una expresión profundamente retórica, y su aplicación para provocar la sumisión de los indígenas tuvo manifestaciones trágicas y grotescas en el Nuevo Mundo.

Los puntos que contenían eran los siguientes: la "notificación" de los Reyes de España, que solo había un

Dios, y que el Papa era el sucesor de San Pedro y Vicario de Jesucristo y por lo mismo superior a todos los hombres de la tierra; y dicho Papa les había hecho donación de todas las tierras firmes e islas del mar oceano que descubrieran, por lo que los naturales deberían reconocer como sus señores al Papa y a los monarcas. Y si no accedían, se les haría la guerra⁴² protestante, que los daños y muertes serían por su culpa. Era leído por un escribano generalmente en latín o en español, y a muy respetable distancia de los requeridos.

Escribió el padre Bartolomé de las Casas; que el cacique de Cenú al ser intimado por el bachiller Anceso contestó esto: "Que el que no había mas que un Dios así debía ser, era en lo que decía que el Papa era señor de todo el universo, en lugar de Dios, y el que había hecho merced de aquella tierra al rey de Castilla, que el Papa debía estar borracho cuando lo hizo, pues daba lo que no era suyo, y que el rey que pedía y tomaba la merced, debía de ser algún loco, pues pedía lo que era de otros y que fuera allá a tomarla, que le pondrían la cabeza en un palo, como tenían otras"⁴³. La guerra fue muy común ya que los naturales no oían o entendían los términos de dicho "requerimiento", o bien, no le hacían caso, luego ante tal situación las huestes castellanas atacaban. Casi siempre en las crónicas se lee: después de haberlos requerido inicié la guerra, etc.

3.2.- FORMAS DE EXPLOTACION DE LOS INDIGENAS

3.2.1. LAS ENCOMIENDAS

Consumada la Conquista de México, y a efecto de poder subvenir satisfactoriamente a los gastos y sustentos de los conquistadores, Hernán Cortés implantó el sistema de encomiendas. Como el botín obtenido ante la codicia de los conquistadores era menor, su descontento por ello se acrecentó ante lo cual se buscó un medio para dar solución, la cual se vio en "el establecimiento de las encomiendas"⁴⁴.

Dicha institución se presentó "benéfica para la cristianización de los indios". El encomendero tenía el derecho de recibir el tributo y servicio de los indios, los cuales recibían a cambio doctrina y protección. La encomienda tuvo también otros fines como: a) la forma de premiar a los conquistadores; - b) controlar la organización social indígena; c) la recepción de tributo; d) el ser un mecanismo efectivo de control político del grupo español, etc.⁴⁵ El abuso de dicha institución por parte de los encomenderos provocó el intento de abolirlas, pero no es hasta 1720⁴⁶, cuando se logra la supresión definitiva de las encomiendas, el logro de esta medida fue en gran parte obtenido por las ordenes religiosas, quienes de manera continua y reiterada denunciaron la situación de injusticia que ello hacía prevalecer.

3.2.2.- REPARTIMIENTO DE INDIOS

La idea fundamental que guió a esta institución fue la de no paralizar las diferentes actividades laborales por falta de mano de obra, ello ocasionado por el resquebrajamiento de la "encomienda".

Los repartimientos de indios, se otorgaban de la siguiente manera: el castellano que requiriera indios de servicios enviaba una solicitud al virrey, el cual le comunicaba al Alcalde Mayor del pueblo donde era originario quien mandaba la petición, para que la tuvieran en cuenta, y anotarse su nombre en el libro de los repartimientos⁴⁷.

Este repartimiento de indios, se efectuaba de la siguiente forma: con excepción de los gobernadores indios, - las mujeres⁴⁸, los niños y los imposibilitados para trabajar⁴⁹, - todos los demás individuos debían reunirse en el Juzgado del Alde Mayo de sus pueblos. Una vez reunidos, el Juez repartidor de indios, anotaba en una libreta sus nombres, y el nombre del pueblo de donde venían, acto seguido sorteaba los nombres para obte-

ner de ahí el cuatro por ciento de trabajadores a repartir en época normal, y el diez por ciento en tiempo de escarda y cosecha. De estos trabajadores, los casados acudían al repartimiento tres semanas al año, con un intervalo de cuatro meses, y los solteros, cuatro semanas al año⁵⁰. Para controlar su trabajo, y evitar que por alguna causa se tratara de obligarlos a prestar el servicio más tiempo del permitido, en el Juzgado se les entregaba un comprobante donde se asentaba el nombre del trabajador, el día, mes y año en que trabajaba por repartimiento; así al finalizar el año los trabajadores tenían tres o cuatro boletas con las que comprobaban que habían cumplido con su tanda de trabajo⁵¹.

Las obligaciones que contraía el que era beneficiado con el repartimiento eran: pagarles justamente su salario, proporcionarles alimentación a cuenta de su jornal, darles buen trato y permitirles regresar a sus casas, al terminar su semana de trabajo⁵². Las obligaciones de los indios eran: no impedir los repartimientos, ni resistirse a acudir a ellos⁵³.

Su efecto nocivo no se hizo esperar mucho, ya que al efectuar los repartimientos, no se tomaba en cuenta si desempeñaba algún oficio o tenía que atender el cultivo de sus tierras, por tal motivo las denuncias por parte de los religiosos no se dejaron esperar; así, en marzo de 1594, el Padre Provincial de la Orden de San Francisco y otros religiosos, opinaron que no debían seguirse permitiendo los repartimientos, por las injusticias que se cometían, obligando a prestar el servicio aún a los que tenían oficios, y también a quienes laboraban sus campos, pues tenían que dejarse pendientes sus labores "para ir a trabajar las ajenas"⁵⁴. por lo tanto, propusieron que mientras se buscaba una solución a la supresión de los repartimientos, se entregara a trabajar por repartimientos a "los vagos"⁵⁵.

El mal trato, la vejación siguieron con gran fidelidad a la persona del indígena. Y no fue con disposiciones

reales o virreinales que se puso fin a esta situación, la cual - subsistió hasta fines del siglo XVIII y principios del XIX. Recordemos que en 1601, el Rey Felipe III, declaraba que se había permitido los repartimientos para combatir la ociosidad y dejamiento a que naturalmente son inclinados los naturales; a fines de su prohibición, se dirá que se recurrió a ellos' por utilidad del lugar beneficiado, por utilidad pública o por el concepto más idealizado del "bien común"⁵⁶

3.2.3.- EL ALQUILER VOLUNTARIO

En el año de 1633, el Virrey de la Nueva España Marqués de Cerralvo, ordenó la supresión de los repartimientos de indios⁵⁷, para lo cual tuvo que encontrar otra forma de hacerles llegar mano de obra a las haciendas, para lo cual estableció la mano de obra voluntaria. Sin embargo, esta libertad, que había sido otorgada a los trabajadores para que eligieran su centro de trabajo, fue en resumidas cuentas impracticable ya que a los hacendados se les facultó para que pagaran tributo por sus gañanes que tenían matriculados en sus haciendas, y se les autorizó también, para que descontaran de los salarios del trabajador las sumas que por él se amortizaran, con lo que el patrón aseguró la mano de obra de su finca, ya que no permitía al trabajador abandonarla mientras no liquidara las deudas contraídas por él, ocultando con ello la terrible injusticia cometida cubierta con el don de la benevolencia⁵⁸.

3.2.4. RETENCION POR DEUDAS

Tan pronto se estableció la libertad de movimiento en favor de los trabajadores de las fincas rurales (1633), ésta se vió limitada por las deudas que los jornaleros habían contraído con sus amos.

De 1635 a 1701 las haciendas mexicanas contaron con la mano de obra segura, por las deudas que tenían los ga-

ñanes en las haciendas⁵⁹, muy a pesar de que los virreyes insistieron en la disminución de las deudas a seis pesos, y a cuatro meses la retención de los trabajadores deudores. Sin embargo, estas órdenes no pudieron ser aplicadas más allá del año de 1720 pues para esta fecha, aproximadamente, las deudas incluyeron no solamente lo anticipado por tributos, sino también por obvenciones, vestuario, alimentación y cobro por las pérdidas de los animales en las haciendas. Sin embargo, no obstante la acumulación de sus deudas, los gañanes disfrutaron durante algún tiempo de la libertad de movimiento, puesto que se permitió que otros hacendados pagaran por ellos sus deudas' pero en 1769 se revocó dicha concesión, en virtud del descontento de los señores de las haciendas por el trafique de gañanes provocado y fomentado por ellos mismos.

Ahora bien, como en los trabajos rurales la retención por deudas, seguía alcanzando gran desarrollo, en las dos últimas décadas del siglo XVIII, los mandamientos y ordenanzas del gobierno virreinal, trataron de imponerle nuevamente ciertos límites, tomando medidas como la reducción de los anticipos de dinero o la cantidad base de las deudas, cuando estas ya fueran muy elevadas; pero al peonaje (servidumbre rural) ya se le había mediatizado, y por que no decirlo enajenado, con lo que ninguna legislación por perfecta y justa que fuera lograría abolir lo que el tiempo había configurado como una costumbre⁶⁰.

4.- LAS ORDENES RELIGIOSAS Y SU COMPROMISO EVANGELICO

Indudablemente que el clero secular intervino en la incorporación de América a la cristiandad, pero quisé su mismo status eclesiástico les hizo pasar inadvertidos en cuanto a su labor, además de que su pronta relajación en su comportamiento les provocó el ser considerados como personas "non gratas"⁶¹. Lo que ocasionó que el mismo Hernán Cortés pidiera al rey que "vuestra sacra majestad mande que vengan a estas partes mu--

chas personas religiosas"⁶²

No es objeto del presente trabajo el realizar una profunda investigación sobre las órdenes religiosas que participaron en la evangelización de la Nueva España, sino hacer mención a "grosso modo" de su relación con las autoridades civiles y en especial con alguna de las figuras más representativas o ceñeras por lo que a lo anterior señalamos.

4.1. ORDEN DE LOS HERMANOS MENORES (FRANCISCANOS)

Entregados desde su llegada a una heroica labor de de humanidad, los franciscanos flamencos: Pedro de Gante, Juan de Acra, y Juan de Tecto, pretendieron solicitar "de algunos principales que les diesen a sus hijos para los enseñar a leer y escribir"⁶³, ya que veían la necesidad de instruir la vivaz inteligencia de los niños y de los jóvenes con elementos culturales, artes y oficios, en orden para preparar el camino de la fe. Pero la realización más relevante de esta educación, tan superior a tantas de ayer y de hoy, fue el hacer consciente al indígena de su dignidad humana, de su libertad y con ello repudiar los "servicios" equivalentes a esclavitudes⁶⁴.

Esta praxis evangelizadora con el tiempo provocó el descontento de los españoles al grado de que por orden real los religiosos (no solamente franciscanos), se vieron obligados a suspender en Puebla, en Pátzcuaro y en México su labor, por prevalecer indefinidamente la apreciación de que el indio bautizado y culto, adquiriría una posición de igualdad y en casos de superioridad sobre el colono ignorante y ambicioso⁶⁵.

El primer Obispo de México Fray Juan de Zumárraga luchó denodadamente por los más elementales derechos de los indígenas, aun en contra de la autoridad civilmente reconocida: "Así queda impedida la autoridad eclesiástica de recurrir al bra

zo secular en demanda de castigo para los culpables"⁶⁶. Abrió el camino para la educación de la mujer⁶⁷. Participó con Fray Toribio de Benavente (Motolinía) en la reivindicación de los derechos de los indígenas de Huejotzingo⁶⁸. "Verdad es que ningún misionero pueda abandonar la defensa de sus convertidos, aun en el campo puramente de los intereses materiales, y que el cargo de protector de los indios era un cargo propiamente misionero, por lo cual Zumárraga no salía de su esfera misional al ejercerlo y defenderlo"⁶⁹.

En los siglos posteriores a la conquista la actividad de los frailes franciscanos mantuvo la misma tónica de ser fiel al evangelio hasta sus últimas consecuencias. Independientemente de figuras tan ejemplares como las señaladas anteriormente, que respondieron de acuerdo al momento histórico que les tocó vivir, sus predecesores también hicieron lo suyo.

4.2.- LA ORDEN DE LOS FRAILES PREDICADORES (DOMINICOS)

Bien dice Ricard al señalarnos que: "Los misioneros de México supieron transmitir a los indios un cristianismo integral, ya que el cristianismo no merece tal nombre sino cuando informa y penetra y hace la vida entera del hombre, hasta en sus menores acciones, hasta en sus mínimos pensamientos"⁷⁰. Lo cual es aplicable perfectamente a los dominicos, quienes desde su arribo al nuevo continente trataron de ser fieles a su carisma. Ejemplo de ello lo tenemos en su actitud profética de denuncia de las situaciones de injusticia; así, el cuarto domingo de adviento de 1511 se escucha de parte de Fray Antonio de Montesinos "Con qué derecho, les dice, con qué justicia tenéis en tan cruel y horrible servidumbre a estos indios? Con que autoridad habéis hecho tan detestables guerras a estas gentes que estaban en sus tierras mansas y pacíficas, donde tan infinitos de ellos, con muertes y estragos nunca oídos, habéis consumido? Cómo los tenéis tan oprimidos y fatigados, sin darles de comer sin curarlos de sus enfermedades? Estos no son hombres? No tienen

animas racionales? Esto no entendéis? Esto no sentís?...?1

Ciertamente que esta situación conflictiva se tuvo que llevar a las cortes españolas, en donde la pretensión del conquistador de seguir expoliando al indígena se enfrentaba con la resistencia de los dominicos, los cuales querían hacer valer con razones teológico-jurídicas el respeto a la dignidad humana en la persona del indígena. La resolución favoreció a los conquistadores, con la condicionante de dar un trato más humano al indígena?2.

Esta misma tónica en su praxis evangelizadora se palpará notablemente en la Nueva España, ya que se encontraron con que el trato al indígena era infrahumano; era la bestia de carga, el irracional, el "infiel", etc. Así su tradición científica y su solvencia académica, se manifestó en sus obras misionales emprendidas, en su notable expansión acometida desde la capital de la Nueva España por todo el sureste, hasta la Verapaz. Su influjo en la vida cristiana en estas regiones tuvo características muy particulares: no fundaron colegios, y sin embargo crearon en pueblos indígenas, cuya lengua y costumbre asimilaron, una cristiandad basada en la defensa heroica de la libertad y dignidad de los naturales.

Los dominicos entran a la discusión de las consideraciones que se tenía del indígena; y así, desde la cátedra, Fray Francisco de Vitoria alza su voz para indicar que los indios son dueños y señores de sus tierras, como son legítimos sus caciques o príncipes; mientras no haya injuria grave a España o a la sociedad universal, no tenemos derecho a intervenir; sus palabras nos lo señalan así: "Si estaban ellos pública y privadamente, en pacífica posesión de las cosas; luego absolutamente deben ser tenidos por verdaderos señores, y no se les puede despojar de su posesión en tales circunstancias". Dado que el emperador fuese señor del mundo, no por eso podría ocupar la provincia de los bárbaros y establecer nuevos señores, deponer

Fray Bartolomé de las Casas no aceptó que la evangelización fuera un medio de conquista; posición aceptada de manera generalizada en esta época.⁷⁷.

4.3.- ERMITAÑOS DE SAN AGUSTIN (AGUSTINOS).

Los primeros misioneros de esta orden mendicante llegó a San Juan de Ulúa el 22 de Mayo de 1533; y de inmediato procedieron a evangelizar los lugares desamparados por los franciscanos y dominicos⁷⁸; acentuando su atención en lo que hoy es el estado de Guerrero y la vasta región otomí del norte de México.

Penetraron en la vida cristiana de la Nueva España - por su labor apostólica y dedicación intelectual; así, urgieron para todos sus miembros, el conocimiento de las lenguas y culturas indígenas, con la certeza de que el éxito de su trabajo dependería de este estudio⁷⁹.

La fundación de Colegios-Conventos es una de sus características, el más conocido es el Tiripitío en donde Fray Alonso de la Veracruz, quien promocionara al indígena a través de la enseñanza, para lo cual puso gran empeño en aprender la lengua tarasca a la que pronto dominó gozaba de grandes dotes de formador de las inteligencias, de hombre de estudios, de fundador de bibliotecas, además de las múltiples obras que dejó y que constituyeron un tesoro bibliográfico para nuestra cultura⁸⁰.

Su defensa de los indígenas la vemos claramente manifestada por las siguientes cuestiones que se plantean: Pueden los españoles en conciencia conservar esa propiedad, exigir tributo a los nativos, someterlos a esclavitud, arrebatárles el gobierno y seguir ocupando tranquilamente el territorio como conquista de guerra? A lo que responde: "los colo

nos han de estar autorizados por el emperador para exigir legalmente tributo a los nativos, requerimiento, lo sabe él, expresamente prohibido por imperial decreto", así también continúa en el mismo tono por lo que respecta a la propiedad: "El emperador adquiría título de propiedad sólo por cesión espontánea de los dueños, y no existiendo ésta, es deber de justicia restituir tierras y objetos a sus legítimos propietarios, que gozan de derecho inalienable"⁸¹. Además la actividad de los pastores o del clero debe estar alejada de "aspiración de lucro personal"⁸².

Como fray Alonso, la orden de los ermitaños de San Agustín tuvo a bien darle a la Nueva España grandes hombres evangélicos, que pusieron toda su ciencia al alcance del pueblo pobre, y más todavía, de los de los pobres de los pueblos pobres

4.4.- COMPAÑIA DE JESUS (JESUITAS)

Llegaron a la Nueva España el 28 de septiembre de 1572, en número prácticamente reducido⁸³; pero a finales del mismo siglo había más de trescientos.

Su acción, siempre bien organizada y disciplinada, se extendió por el centro del país en donde fueron creando una red de colegios y de residencias que elevaron notablemente el nivel intelectual, moral, religioso, etc., de la población de aquellos lugares que no habían podido ser sujetos de misión, por el escaso número de personal con que contaban los otros órdenes.

Sus centros escolares eran gratuitos y populares, es decir se admitían lo mismo al rico que al pobre, los indios que a los negros. Sus residencias permitían al forastero adquirir una determinada preparación, las cuales se asemejan a los hoy llamados seminarios.

Desempeñaron un papel importante en la formación del -

clero, a través de su enseñanza en los Seminarios, "pagando las familias o bienhechores una pensión suficiente para su manutención de los colegiales"⁸⁴. La Universidad no quedó al desamparo de su ciencia, antes bien, realizaron fecunda obra pastoral en ella. Con ello tuvieron en sus manos a los semilleros de la cultura, la que con el tiempo llegaría a ocupar los puestos de Obispos, Canongías, puestos públicos, cátedras, etc. Lo cual tuvo una gran trascendencia en el desarrollo y evolución de la sociedad novohispana.

En el pretendido desarrollo, en su praxis evangélica, de algunas de las ordenes religiosas es necesario hacer notar que: la evangelización del siglo XVI está profundamente cargada de una actitud de denuncia a las injusticias, humillaciones, vejaciones, etc., por parte de los primeros misioneros ante y frente a la autoridad civil; ya que el choque de dos historias, dos culturas y dos proyectos fue sumamente traumático. Se presentaba la historia de la "mano blanca" del vencedor, mientras que "la mano morena" escribía la historia del vencido; asimismo, la cultura se bipolarizaba, por un lado encontramos la cultura central que se caracterizó por indicar que todo lo que viene a Europa es "ortodoxo", "racional", "moral", o "civilizado"; mientras que la cultura periférica es la del indígena la que se expresa con "ignorancia", "inmoralidad" o barbarie"⁸⁵. Esta evangelización acompañó a la conquista, la cual sirvió de legitimación religiosa a través de la fe cristiana y la conciencia religiosa, y que dio como resultado una cristiandad original, "mestiza" que -en contraste con el Catolicismo europeo posttridentino, tan "clericalizado"- asimiló muchas formas y símbolos del mundo indígena y del negro, y que por otro lado desarrolló estructuras más comunitarias y laicales (cofrades, etc.).

Por otro lado, la situación que vive el clero del siglo XVII y XVIII responde a otro tipo de circunstan---

cias y necesidades. La Iglesia en esta época vive una relativa tranquilidad frente al Estado, de la que no se podía exigir una gran cosa; ya que la autoridad eclesiástica encontraba en franca subordinación a la autoridad civil, lo que era provocado principalmente por las leyes del regio patronato y del real dominio de los diezmos eclesiásticos⁸⁶. Así, la falta de una libre administración de sus bienes, sujetaba a la discrecionalidad de los gobernantes un juicio parcial respecto de los conflictos que se suscitaron, situación que se agravaba por la aplicación prácticamente inapelable.

Era tal la intromisión de las autoridades civiles que el Arzobispo Don Pedro Moya de Contreras señalaba: "El Virrey, y no el Arzobispo, la licencia a los frailes para que funden monasterios. Envió el Virrey nombramiento de cura y capellán para bautizar, confesar y hacer todo lo demás del oficio de cura. Alcanzan hasta los muy idiotas ser esto ajeno a la jurisdicción del Virrey. Están muchos escandalizados de ver esta novedad. De donde nace que algunos entienden que todo lo puede el Virrey en lo eclesiástico y seglar"⁸⁷.

El cabildo eclesiástico de Guadalajara escribía al rey en 1579: "Certificamos a Nuestra Majestad que el Presidente y Oidores que esta Real Audiencia residen, con ocasión de conservar el derecho de patronato, tienen tan oprimido al clero, que casi no reconocen como superior al prelado ... Como los indios han entendido esto, no acuden ya con las quejas que tienen de sus curas, al prelado, como solían, sino al Presidente ..." ⁸⁸

Estos testimonios, no son más que el reflejo del desmedido intervencionismo del estado en los asuntos eclesiásticos, lo que provocó no pocos descontentos en el sector clerical; ejemplo de ello lo tenemos en el conflicto que tuvo como protagonistas al Arzobispo Juan Pérez de la Serna y el Virrey Don Diego Carrillo de Mendoza con ocasión a la violación del derecho de asilo⁸⁹, en el año de 1623; conflicto que tomó dimen-

siones inusitadas por la participación del pueblo a favor de los eclesiásticos⁹⁰. La solución al conflicto por parte de las Cortes fue: la remoción de ambos protagonistas, con su consiguiente traslado a España.

Como último punto del presente capítulo hay que hacer mención de un acontecimiento que marca la vida de la Iglesia y del Estado, como lo es "la expulsión de los Jesuitas". Las consecuencias de tan repudiado acto de represión estatal y de flaqueza de parte de las autoridades eclesiásticas, creemos que no ha sido valorado en toda su magnitud.

Las acusaciones en contra de los hermanos jesuitas no se llegaron a comprobar (el de ser instigadores del motín popular "de Esquilache" o "de las capas"), pese a ello, y sin mediar proceso alguno el rey Carlos III decretó la expulsión de los jesuitas de todos sus dominios mediante la célebre "Pragmática del 27 de febrero de 1767"⁹¹. Así, como efectos inmediatos, tenemos al abandono de un personal tan calificado de los centros de cultura; también, los centros de misión, etc.; con lo que se debilitó tremendamente los cuadros eclesiásticos en la Nueva España⁹².

5.- LOS LATIDOS FINALES DE UNA EPOCA

En los siglos XVII y XVIII tuvo su plena consolidación económica la Iglesia Católica. Asimismo, los conflictos que tuvo con el poder civil se redujeron a su mínima expresión. Gozaba de una sólida organización sustentada en su poder económico, ya que "La Iglesia obtenía altos ingresos a través de limosnas, donaciones, herencias y, sobre todo, de los diezmos, contribución que se cobraba sobre el producto bruto de la agricultura y la industria. Entre 1771-1779, los diezmos recolectados en las diversas diócesis alcanzaron 13.4 millones de pesos, en tanto que de 1780, a 1789 llegaron a 18.4 millones. Los fondos así recaudados, que en los postrimerías de la colonia repre-

representaban alrededor del 10% de lo que percibía el Estado, se destinaban a la construcción de templos y al sostenimiento de los mismos, y en parte salían del país. Mas no todos los gastos de la Iglesia eran improductivos" una alta proporción de los mismos se utilizaba para otorgar créditos hipotecarios rurales y urbanos, y le producían, como ya hemos visto, ingresos considerables, a la vez que, al menos parcialmente, estimulaban el desarrollo de actividades productivas"⁹³.

Su actividad no se reducía a lo anterior, ya que abarcaba "otras tareas no menos importantes, tales como operar como único banco de crédito para financiar la agricultura, la minería y el comercio, (función del juzgado de capellanías y Obras Pías), a hacer las veces de policía y agente de estabilidad y control político. Estas instituciones bastaron para convertirla en la institución económica más poderosa (en sus manos estaban las haciendas más prósperas, el mayor número de propiedades urbanas y la más alta suma de capital líquido del virreinato) y en la de mayor influencia social y en la institución que reclutaba el más amplio respeto moral y político"⁹⁴. Así, "esta concentración de poderes y funciones explica que, en el sentido más amplio, las tareas de gobierno y manipulación política, la desempeñara en una parte muy considerable, la Iglesia. En lo más alto participando con el virrey, comerciantes, latifundistas, y miembros de la audiencia, en las decisiones y conductas políticas esenciales; y más amplia y libremente, actuando como principal y a veces único agente de la sociedad dominante en el mundo inmerso de los pueblos y comunidades campesinas, donde legitimaba la subordinación y el control de la élite blanca. El cura y el corregidor, que trabajaban juntos en los pueblos más apartados, a la vez que símbolo de la identidad Iglesia-Estado, eran los rostros visibles ante el mundo de los desposeídos, del lejano gobierno que los oprimía"⁹⁵.

Lógicamente que todo este juego de intereses políticos,

económicos, etc., tenía repercusiones al interior de la jerarquía eclesiástica, la que mostraba una profunda división entre el clero regular y el secular; también determinada según la cuna de la que se procedía: español, criollo o mestizo: "Los altos puestos y los mejor remunerados estaban en manos de los españoles peninsulares; en cambio los curatos de los pueblos que se encontraban dispersos en las enormes zonas del territorio estaban en las de los criollos y mestizos"⁹⁶. Desigualdades tan acendradas que provocaban un "lumpeneclesiástico" ...

A finales del siglo XVIII, el estado español inició una serie de medidas tendientes a recuperar su poder y sus funciones político-administrativas que la dinastía de los Habsburgos había delegado en las corporaciones. Estas reformas que alteraron la situación de la Nueva España, se iniciaron en tiempos de Carlos III, por el año de 1790. Las reformas tuvieron dos objetivos esenciales: uno político-administrativo y otro claramente económico. "El político se dirigió rectamente a minar los poderes y prerrogativas acumuladas por la Iglesia, que dentro de la concepción borbónica implicaba la existencia de un Estado dentro del Estado. El primer ataque contra la más poderosa de las instituciones coloniales fue la expulsión de los jesuitas decretada y realizada en 1767. A esto siguió una serie de ataques contra la jurisdicción y la inmunidad personal de que disfrutaba el clero como corporación privilegiada, que culminó con el sorprendente, (para los novohispanos), encarcelamiento en prisiones civiles de varios sacerdotes acusados de delitos crimina-

les. Pero, sin duda el golpe más serio que esta política infligió a la Iglesia fue la Real cédula sobre enajenación de bienes raíces y cobro de capitales de capellanías, y obras pías para la consolidación de vales reales, expedida el 26 de diciembre de 1804. Esta Real cédula extendía a la Nueva España y a todos los dominios americanos la política desamortizadora que los borbones habían comenzado a aplicar en España desde 1789⁹⁷. Esta acción "además de mostrar ignorancia que la metrópoli tenía sobre el mecanismo de la economía en sus posesiones coloniales, constituye la primera acción directa tomada en contra de los bienes de la Iglesia medio siglo antes de las leyes de Reforma expedidas por el gobierno de Juárez"⁹⁸.

En esa época la riqueza de la Iglesia era constituida, no tanto por los bienes raíces, sino por los bienes de capital líquido, el cual era producto de los legados, obras pías, diezmos, etc. Por lo tanto, lo que afectaba el poder económico de la Iglesia no era tanto la enajenación y venta de bienes raíces, sino la afectación a los capitales: "La Iglesia, era el centro financiero de la Nueva España, el origen de sus riquezas eran las Capellanías, dinero que daban los pudientes para que se les hicieran determinado número de misas. Había miles de Capellanías en toda la Nueva España. Por consecuencia el capital que poseía era abundante. Como por lo general los donativos se recibían al contado, eran solicitados con mucha frecuencia por agricultores, comerciantes y mineros para fortalecer sus empresas o reponerse de las épocas críticas"⁹⁹.

Lo anterior agudizó la crisis socio-económica de la Colonia, generada por el abandono del campo por falta de créditos, lo que convulsionaba los cimientos sobre los que descansaba la Nueva España y, facilitaría el movimiento de Independencia.

NOTAS Y CITAS DEL CAPITULO CUARTO

- 1 Cfr JEDIN, Hubert. "MANUAL DE HISTORIA DE LA IGLESIA". Herder. Barcelona. 1970. T. IV. pp. 578-584.
- 2 AUBERT, R. y otros. "NUEVA HISTORIA DE LA IGLESIA". Ediciones Cristiandad. Madrid. 1977. T.II. p. 411.
- 3 Cfr KINDER, H. y Hilgemann, Werner. "ATLAS HISTORICO - MUNDIAL"(De los orígenes a la Revolución Francesa). Ed ISTMO. Madrid. 1977. T.I. p. 199
- 4 Sin entrar en mayores formalidades en el lenguaje, entendemos el concepto de "patriotismo" como la "lealtad a la nacionalidad".
- 5 Cfr. DE LA CUEVA, Mario. "La idea del Estado". UNAM. - México. 1975. pp. 64-69.
- 6 Cfr AUBERT, R. op. cit. T.III. pp. 40,79.
- 7 IBIDEM. pp. 74-80, 210-212.
- 8 Cfr WECKMANN, Luis. "EL PENSAMIENTO POLITICO MEDIEVAL Y LAS BASES PARA UN NUEVO DERECHO INTERNACIONAL". Instituto de Historia. U.N.A.M. 1950. No. 20 pp. 190-195.
- 9 Cfr. BURCKHARDT. Titus. "LA CIVILIZACION HISPANO-ARABE". Alianza Editorial. Madrid. 1977. pp. 263-272.
- 10 Cfr. LOPETEGUI, L. y ZUBILLAGA, F. "HISTORIA DE LA IGLESIA EN LA AMERICA ESPAÑOLA". Biblioteca de Autores Cristianos (B.A.C.). Madrid. 1965. p. 27
- 11 IBIDEM. p. 33.
- 12 IBIDEM. pp. 39-44; OLMEDO, Daniel. "HISTORIA DE LA IGLESIA CATOLICA". Porrúa. México. 1978. pp. 431-433.
- 13 El Historiador Edmundo O'GORMAN, sostiene esta tesis de que más que un descubrimiento fue un "encuentro", ya que para que se dé el descubrimiento hay que saber lo que se busca, lo que no ocurrió con los primeros hombres que llegaron al hoy llamado continente Americano. Cfr.- O'GORMAN, Edmundo. "LA IDEA DEL DESCUBRIMIENTO DE AMERICA". U.N.A.M. México. 1976. passim.
- 14 WECKMANN, Luis. "LAS BULAS ALEJANDRINAS DE 1493 Y LA TEORIA POLITICA DEL PAPA". Instituto de Historia. U.N.A.M. México, 1949. p. 246.
- 15 IBIDEM. p. 33.

- 16 IBIDEM. passim, LOPETEGUI, L. y ZUBILLAGA, P. op cit. pp. 53-61.
- 17 TOBAR, Balthasar de "COMPENDIO BULARDO INDICO". Escuela de Estudios Hispano-Americano de Sevilla. España. - 1954. T.I. pp. 9-11.
- 18 IBIDEM. pp. 15-16
- 19 IBIDEM. pp. 18-19
- 20 IBIDEM. pp. p. 21.
- 21 IBIDEM. pp. 22-23
- 22 ZAVALA, Silvio A. "LAS INSTITUCIONES JURIDICAS EN LA - CONQUISTA DE AMERICA" . Porrúa . México. 1971. p.43
- 23 Hacemos referencia a la Codificación Canónica de 1917
- 24 CODIGO DE DERECHO CANONICO Y LEGISLACION COMPLEMENTARIA Biblioteca de Autores Cristianos (B.A.C.) Madrid. 1975. (Edición bilingüe).
- 25 IBIDEM : Nota del Canon 1448.
- 26 LOPETEGUI, L.. y ZUBILLAGA, P. op.cit. p. 135
- 27 TOBAR, Balthasar de. op. cit. pp. 22-23
- 28 ROPS, Daniel. "LA IGLESIA DEL RENACIMIENTO Y DE LA REFORMA. T. II. p.301
- 29 Cfr OLMEDO, Daniel, op. cit. pp. 432-436.
- 30 TOBAR, Balthasar de. op. cit. p. 11 (No. XII).
- 31 IBIDEM. pp. 22-23.
- 32 Cfr WECKMANN, Luis. "LAS BULAS ALEJANDRINAS DE 1493 Y - LA TEORIA POLITICA DEL PAPHDO. op. cito. passim.
- 33 TOBAR, Balthasar de, op, cit. pp. 45-46
- 34 Cfr. LOPETEGUI, L. y ZUBILLAGA, P. op. cit. 128-137.
- 35 IBIDEM. pp. 135-137.
- 36 Memorias de la Academia de Historia y Geografía. Año - Décimo. Segunda Epoca. 1954. p. 26 (Boletín Extraordi nario).

- 37 MORENO TOSCANO, Alejandra. "EL SIGLO DE LA CONQUISTA" en Historia General de México. El Colegio de México.- México. 1977. T. II. p. 21.
- 38 Cfr CORTES, Hernan. "TERCERA CARTA DE RELACION DE HERNAN CORTES A CAR-LOS V, Coyoacán, 5 de Mayo de 1952"- en Cartas y Documentos. Porrúa. México. 1963. pp. - 188-191; DIAZ DEL CASTILLO, Bernal. "HISTORIA VERDADERA DE LA CONQUISTA DE LA NUEVA ESPAÑA". Biblioteca de Autores Españoles (B.A.E.) Cap CLVI pp. 195-198 (XXVI).
- 39 DIAZ DEL CASTILLO, Bernal. op. cit. p. 197.
- 40 Las cantidades varían en la narración de los cronistas; así tenemos a LOPEZ DE GOMORA, Francisco. "CONQUISTA - DE MEXICO". B.A.E., L. XXII. p.392: murieron de los enemigos cien mil ..."; HERRERA, Antonio. "HISTORIA GENERAL DE LOS HECHOS DE LOS CASTELLANOS EN LAS ISLAS Y TIERRAS FIRMES DE EL MAR OCEANO". Madrid. 1726: "De los mexicanos cien mil ..."; OVIEDO. HISTORIA GENERAL Y NATURAL". B.A.E. Madrid. CXX. L. XXXIII, Cap. XXX.p. 189. "Más de cuarenta mil personas ... porque faltaban los abogados ... e muchos más sacrificados e comidos..."
- 41 ZAVALA, Silvio A. op. cit. p. 78. Cfr. OTS Y CAPDEQUI, José M@. "HISTORIA DEL DERECHO ESPAÑOL EN AMERICA Y DEL DERECHO INDIANO". Aguilar. Madrid. 1968. p. 206.
- 42 Cfr. ZAVALA, Silvio. op. cit. pp. 76-98.
- 43 TORO, Alfonso. "COMPENDIO DE HISTORIA DE MEXICO". Editora Patria. S.A. México. 1949. Vol. II. p.80
- 44 Cfr. GONZALEZ DE COSIO, Francisco. "HISTORIA DE LA TENENCIA Y EXPLOTACION DEL CAMPO DESDE LA EPOCA PRECORTESIANA HASTA LAS LEYES DEL 6 DE ENERO DE 1915". Talleres Gráficos de la Nación. México. 1957. 2 vols. passim
DESCHAMPS, Martha. "LA ACTITUD DE LOS DOMINICOS ANTE LAS ENCUMIENDAS EN EL SIGLO XVI". Facultad de Filosofía y Letras. U.N.A.M. (Tesis para obtener el grado de maestría en Historia General de México. 1952. passim.
- 45 Cfr OTS Y CAPDEQUI, José M@. op. cit. pp. 206-207
- 46 IBIDEM. p. 208 nos señala: "La abolición general de esta institución se decretó el 29 de noviembre de 1718, completándose estas normas derogatorias el 12 de Julio de 1720 y el 11 de agosto de 1721."
- 47 Cfr. ZAVALA, Silvio. "FUENTES PARA LA HISTORIA DEL TRABAJO EN NUEVA ESPAÑA". F.C.E. México. 1939. Vol. VI. - passim.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION. MEXICO (A.G. N.M.) GENERAL DE PARTE, Vol. II. fol. 209 v. "Los de Zacatula" (Se refiere este documento a la prohibición que hizo el Virrey Martín de Enríquez en 19 de julio de 1580, para que en el repartimiento, se incluyeran también mujeres)".

- 49 IBIDEM. vol.II, fol. 211v.. "Juan Lázaro, natural del pueblo de Coyoacán (Se refiere este documento a la orden que dió el virrey don Martín de Enríquez el 28 de julio de 1580, prohibiendo que a los enfermos se les obligara a acudir a las obras públicas, y a que pagarán tributo)".
- 50 IBIDEM. vol. IV, fols. 34-34v; 35-35v.
- 51 IBIDEM.
- 52 IBIDEM. vol. V. fol. 246v. "Declara vuestra Señoría ser labor, lo que el secretario Martín de Pedroza tiene en términos de Tescuco, del repartimiento y distrito de TaCuba, 1600".
- 53 IBIDEM
- 54 IBIDEM. HISTORIA, vol. XIV, fols. 127-132v. "Parecer del Padre Provincial y de otros religiosos teólogos de la Orden de San Francisco, dado a ocho de marzo de 1954, acerca de los indios que se han de dar en repartimiento a los españoles".
- 55 IBIDEM
- 56 Cfr. GONZÁLEZ NAVARRO, Moisés. "REPARTIMIENTO DE INDIOS EN NUEVA GALICIA" Museo Nacional de Historia (I.N.A.H.) México. 1953 (Serie Científica, 1). p.15
- 57 IBIDEM p.
- 58 CFR. ZAVALA, Silvio. "Fuentes..." op. cit vol. VII cap. X.
- 59 IBIDEM. vol. VII pp.368, 389, 390, 402, 404, 408, 413, 418, 424, 428, 431, 441, 481, 489-490, 505-506, 510, - 521, 527-528, 530-531, 534, 537.
- 60 Cfr. ZAVALA, Silvio. "VICTOR CONSIDERANT ANTE EL PROBLEMA SOCIAL DE MEXICO" . Historia Mexicana. México. 1958. vol. VII. No. 3, p. 309.
- 61 Cfr. RICARD, Robert. "LA CONQUISTA ESPIRITUAL DE MEXICO" Editorial Jus. México. 1947. p. 444: "... por su mediodad intelectual y moral ..." p. 454.

- 62 CORTES, Hernán. "CUARTA CARTA DE RELACION: 15 de octubre p.238. Y líneas siguientes nos señala: "Asimismo - vuestra majestad debe suplicar a su Santidad que conceda su poder y sean sus subdelegados en estas partes las dos personas principales de religiosos que a estas partes vinieran: uno de la orden de San Francisco, y otro de la orden de Santo Domingo". p. 239.
- 63 MENDIETA, Geronimo. "HISTORIA ECLESIASTICA INDIANA", Biblioteca de Autores Españoles (B.A.E.), Madrid. 1973. No. CCLXI. vol. II. Libro V. 1ª parte, cap. XVII. p.153.
- 64 "Pues finalmente, aviso como siervo a V.M., e como persona mejor los conoce que otro tiempo y más cuenta con ellos tiene que, si V.M., no provee en qué tributen, como en España, de lo que tienen y no más, y que sus personas no sean esclavos y sirvan, la tierra se perderá, y de hoy en treinta años estarán más despobladas estas partes que las islas; e tanta ánima perdida y la conciencia de V.M. amancillada, sino que dejadas sus personas libres y que ellos no sirvan, pues los españoles nunca sirvieron ...": "CARTAS DE INDIAS" Madrid. 1877. (2 vols.). T. I. No.XVIII. p. 94.
- 65 Cfr. CUEVAS, Mariano. "HISTORIA DE LA IGLESIA". Ed. Patria. México. 1946 (5 vols.) T. III. p.401.
- 66 RICARD, Robert. op. cit. p. 445.
- 67 Cfr. MENDIETA, Gerónimo. op. cit. vol. I. Libro III, - cap. LII. pp. 190-191.
- 68 Cfr. RICARD, Robert. op. cit. pp. 449-450.
- 69 IBIDEM, p.453
- 70 IBIDEM. pp. 498-499.
- 71 LAS CASAS, Bartolomé de. "HISTORIA DE INDIAS". Ed. F.C. E. México. 1951. T. II. pp. 441-442.
- 72 CARRO, Venancio. "LA TEOLOGIA Y LOS TEOLOGOS-JURISTAS ESPAÑOLES ANTE LA CONQUISTA DE AMERICA". Ed. E.E.H.A. Madrid. 1944. p. 57.
- 73 VITORIA, Francisco de. "REELECCIONES DEL ESTADO, DE LOS INDIOS, Y DEL DERECHO DE GUERRA." Porrúa. México, 1974. pp. 27y 42
- 74 LAS CASAS; Bartolomé de. "APOLOGETICA HISTORIA SUMARIA" U.N.A.M. México. 1967. T. II. p. 629

- 75 HERRERA IBÁÑEZ, Alejandro. "ANTOLOGÍA DEL RENACIMIENTO A LA ILUSTRACIÓN". U.N.A.M. México. 1972. p.199.
- 76 OTS. Y CAPODEQUI, José M^o. op. cit. p. 207.
- 77 Ciertamente que el autor de la "leyenda negra" no dejó testimonio escrito o en su praxis, que nos permitiera pensar que la evangelización fuera un medio de conquista y menos aun de justificación de la misma.
- 78 Olmedo, Daniel. op. cit. p. 454.
- 79 IBIDEM. p. 455.
- 80 Cfr. LOPETEGUI, L. y ZUBILLAGA, op. cit. p.430
- 81 IBIDEM pp. 684-685
- 82 IBIDEM. p. 686
- 83 Es la fecha de la entrada de los jesuitas a la capital de la Nueva España. Cfr. LOPETEGUI, L. y ZUBILLAGA P. op. cit. pp. 540-541; ZAVALA, Silvio. "LAS INSTITUCIONES..." op. Cit. 269-270.
- 84 LOPETEGUI; L. y ZUBILLAGA, P. op. cit. p. 548
- 85 Equipo Teólogos Clar. "PUEBLO DE DIOS Y COMUNIDAD LIBERADORA" Confederación Latinoamericana de Religiosos (CLAR). Colombia. 1977 . No. 33. p.28
- 86 Parece ser que había treinta y una leyes compiladas en su mayor parte en el tiempo de Felipe II, que reguaban el manejo de los diezmos, desde los aranceles cuidadosamente especificados hasta la distribución de ellos.
- 87 CUEVAS, Mariano. op. cit. T.II. p.53
- 88 IBIDEM. p. 55
- 89 El derecho de asilo existía en favor de las personas que se refugiaban en las Iglesias o conventos.
- 90 OLMEDO, Daniel. op. cit. p. 552
- 91 IBIDEM. pp. 552
- 92 IBIDEM. op. cit. pp. 554-555.
- 93 AGUILAR MONTEVERDE, Alonso. "Dialéctica de la Economía

- 94 FLORES CANO, Enrique y LANZAGORTA, Ma del Rosario, -
"México, Situación económica durante la Reforma (Po-
lítica-económica, antecedentes y consecuencias". El
colegio de México. México 19. p. 68.
- 95 IBIDEM
- 96 SIERRA, Catalina. El Nacimiento de México. U.N.A.M. -
México. 1960. p. 84
- 97 FLORES CANO, Enrique y LANZAGORTA, Ma del Rosario, op.
cit. p. 69.
- 98 FLORES CABALLERO, Romeo, "La Contrarrevolución en la
Independencia". El Colegio de México. México. 1969,
p. 29
- 99 IBIDEM. p. 31.

CAPITULO QUINTO

CAPITULO QUIN

LA IGLESIA EN EL PERIODO DE LA INDEPENDENCIA HASTA EL PLAN DE AYUTLA

1.- LA INDEPENDENCIA DE LA NUEVA ESPAÑA

1.1. SITUACION EN ESPAÑA.

1.1.1.- Preparación del México Independiente.

1.1.1.1. El Clero en las Conjuraciones

1.1.1.2. La Iglesia Jerárquica.

2.- EL CLERO EN EL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA DE 1810.

2.1.- LA RELIGION EN EL MOVIMIENTO

2.1.1.- Los sacerdotes Miguel Hidalgo y José María Morelos.

2.1.1.1. Miguel Hidalgo y Costilla

2.1.1.2. José Ma. Morelos y Pavón.

3.- DE LA CONSUMACION DE LA INDEPENDENCIA HASTA LA PRIMERA REPUBLICA FEDERAL DE MEXICO

3.1.- LA RELIGION DEL PLAN DE IGUALA

3.2.- UNA DEBILIDAD DEL ESTADO LLAMADA "EL PATRONATO"

4.- LA IGLESIA EN LA PRIMERA REPUBLICA (1824-1835).

4.1.- LA IGLESIA EN LA REPUBLICA

4.1.1. La Iglesia ante las Legislaturas de los Estados

4.2.- SITUACION DEL MINISTRO DE CULTO CATOLICO

4.2.1. El Clero en Cifras

4.2.2. El Derecho de Investidura

4.2.3. La Cuestión Económica un problema para la Iglesia.

4.2.3.1. El Derecho del Diezmo.

4.3.- EL IMPULSO A LA REFORMA; VALENTIN GOMEZ FARIAS

4.4.- UNA LUCHA PERENE; LA EDUCACION

4.5.- MEXICO ANTE LA SANTA SEDE

4.6.- EL SANTANISMO

5.- EL GOBIERNO CENTRAL Y LA IGLESIA

5.1. LA EDUCACION

6.- LA VUELTA DE LOS LIBERALES AL GOBIERNO

6.1.- LA INVASION NORTEAMERICANA

6.2.- UN INSTRUMENTO IDEOLOGICO DE LA EPOCA; LA EDUCACION.

7.- LAS RELACIONES DEL GOBIERNO CON EL VATICANO HASTA ANTES DE LA REFORMA

8.- EL PLAN DE AYUTLA Y EL CLERO

CAPITULO QUINTO

1.- LA INDEPENDENCIA DE LA NUEVA ESPAÑA

Es de todos conocido que este hecho histórico no fue un bloque monolítico, ni en cuanto a su realización y menos aún en cuanto a su interpretación, de ahí que, una de las primeras afirmaciones de los estudiosos de la etapa histórica de nuestra Independencia se refiere a la complejidad de los factores que intervinieron y determinaron el hecho histórico¹; ya que, como es obvio, estos factores no sólo se presentan múltiples y heterogéneos, sino además dotados de una dinámica de cambio que les permitió cruzarse, repelerse, sobreponerse y hasta invertir su sentido.

La plasticidad de este proceso emancipador es la resistencia contra la mantenida dominación de España en América; es la rivalidad entre el americano y el español, - el reclamo al intruso por la usurpación de derechos y el usufructo de los bienes americanos². Esta rivalidad se acentúa en la segunda mitad del siglo XVIII, lo cual lo hemos analizado en el capítulo precedente, en el ambiente fértil de la ilustración novohispana³; esta situación hizo crisis en los albores del siglo XIX, cuando en 1808 se trastornó el orden legal del Estado español, como resultado de la invasión napoleónica en la Península; fue cuando el americano estuvo en condiciones de encauzar sus diferencias al terreno de la realidad.

La Nueva España se encontraba enferma, sociedad de un crudo contraste entre la opulencia desafiante de una minoría y la indigencia de agresividad reprimida en su mayoría debilitada en su única fuerza por lo heterogéneo de sus componentes: mestizos, indios, castas y algunos elementos de

la raza negra, constituyan la oprimida y vejada clase popular. Esta situación favoreció la permanencia del sistema impuesto por el poder político, eclesiástico y financiero de España. Sistema basado en la opresión política, en el control de las ideas y en los privilegios institucionalizados de un grupo social⁴.

Las inquietudes y críticas al sistema fueron paralelas a las manifestaciones tendientes a la emancipación, y puede decirse, que los anhelos de independencia se sustentaron en el rechazo al sistema imperante; lo que manifiesta el grado de maduración logrado por el proceso de la libertad. Este deseo de alcanzar la libertad se manifestó en todo el dominio español⁵, saludablemente penetrado por el pensamiento de los filósofos de la Ilustración y del Liberalismo. Esta lucha fue paralela en México y España, y, la presencia de esta noble contienda en la metrópoli vigorizó en la conciencia americana el convencimiento de su derecho para gozar de los beneficios de la libertad⁶.

Para alcanzar sus objetivos de independencia y libertad el americano tenía que luchar con lo que representara "lo español" y renovar o cambiar el sistema, por otro cuya naturaleza hiciera factible el proceso de la emancipación. Lo que afectaría parcial o totalmente la estructura del Estado, el cual se encontraba física y moralmente compenetrado en los intereses de la tradición y por lo tanto se mostraba reacio al cambio en razón directa de los intereses crados o de la dependencia moral a las autoridades políticas y religiosas.

1.1.- SITUACION EN ESPAÑA.

El año de 1808 nos presenta una tremenda convulsión en la Península Ibérica, la cual era provocada entre otros acontecimientos por: la abdicación de los reyes, la lucha del pueblo español contra el invasor francés, -

la presencia de José Bonaparte, la creación de las juntas patrióticas; acontecimientos que revelan la precipitación de "la monarquía española por la pendiente de la disolución"⁷.

Es evidente que esta etapa de crisis provocó un cuestionamiento estructural, se inquiría todo, se dudaba de todo, etc. Así, el tema de la fidelidad al rey se expone con la mayor naturalidad, en base a la acusación de alta traición - por parte del pueblo, y algo más trascendental es la desdivinización del monarca. Dicho cargo también se le imputa a la clase dirigente española, y la fundan en la actitud de entreguismo ante la invasión francesa: "cuando provincias enteras se sometieron por sí mismas al yugo y comenzaron a prevaricar las primeras columnas de la Nación; en fin cuando el Austria hubo aceptado su vergonzosa paz, y ocupado por el intruso Sevilla, sin disparar - un cañonazo la misma Junta Central en masa zozobró en el diluvio de la común deslealtad"⁸.

Esta actitud de entreguismo peninsular al francés, significaba, entre otras cosas, el haber facilitado la usurpación de los derechos legítimos de la corona española y, al mismo tiempo, permitir la aproximación de las amenazas a la religión católica. El afrancesamiento lo habían definido los propios españoles, como el dominio despótico-político y la impiedad religiosa.

1.1.1.- PREPARACION DEL MEXICO INDEPENDIENTE.

Conocidas en México las noticias alarmantes - de la invasión francesa en España, el cautiverio de sus monarcas y la imposición en el trono español a José Bonaparte, las inquietudes se manifestaron por todos los medios de comunicación⁹. La célebre junta convocada por el Virrey José de Iturrigaray, que inició sus sesiones el 9 de agosto de 1808, - se desarrolló en un ambiente de tensión en su interior y más en el exterior¹⁰, en donde las enardecidas opiniones se venían mani

festando por medio de impresos que se fijaban en la vía pública. Así, con fecha 6 de agosto el Consulado de México pidió al virrey Iturrigaray que tomara enérgicas medidas contra pasquines: "solicita que corten en su origen el cáncer que amenaza cundir en este cuerpo político, y que extingan el fuego de la discordia, que habiendo principiado por una leve chispa, puede propagarse hasta causar los mayores estragos"¹¹; es necesario, añade, "poner a cubierto de los insultos de una rebelión popular a los miembros de nuestro cuerpo y a todas las personas pudientes que tienen que perder en tal caso y que claman por el remedio eficaz y oportuno"¹².

La Iglesia no podía faltar a la cita de estos acontecimientos, y su presencia se manifestó a través de la Inquisición, la cual no tardó en actuar con la consabida condenación y amenaza material y espiritual para todos aquellos que expresaran opiniones contrarias a los intereses del orden social establecido, para lo cual dictó un edicto que decía: "Nos los inquisidores apóstolicos ... a todas y a cualesquiera personas... sabed que a nuestra noticia ha llegado haberse escrito impreso y divulgado varios libros, tratados y papeles que pueden ocasionar la ruina espiritual de vuestras almas ... sabed que los soberanos pontífices, entre ellos Clemente XI, han encomendado al Santo Oficio de la Inquisición de España, celar y velar sobre la fidelidad que a sus católicos monarcas deben guardar sobre sus vasallos ... de aquí nace la sagrada obligación de ocuparnos como ministros del trono y del alma, no solamente de inquirir y buscar la mano que intenta sembrar la zizaña en el campo fiel de esta América, sino de exterminarla e impedir de todos modos que se propague"¹³. Testimonio elocuente, de que los anhelos de independencia y libertad eran ya del conocimiento público. Líneas más adelante de dicho edicto se decía: "para la más exacta observancia de estos católicos principios, reproducimos la prohibición de todos y cualesquiera libros y papeles y de cualquiera doctrina que influya o coopere de cualquier modo a la independencia e insubordinación a las legítimas potestades, ya sea renovando la

herejía manifiesta de la soberanía del pueblo, según la dogmatizó Rousseau en su Contrato Social y la enseñaron otros filósofos o ya sea adoptando en parte su sistema, para sacudir bajo sus más blandos pretextos la obediencia a nuestros soberanos" ¹⁴. He aquí la postura de la Iglesia jerárquica, algo contrario no se podía esperar, ya que, los privilegios, prebendas y canongías que recibían eran motivo de renuncia si tomaran partido por la causa del pueblo, y por lo tanto ajena a ellos ...

1.1.1.1.- EL CLERO EN LAS CONJURAS

Hemos señalado con anterioridad los sucesos que privaban en la España invadida de 1808; no así, el hecho concreto a que dieron origen: "Preciosa oportunidad fue la abdicación de los monarcas españoles, para que el pueblo recuperase sus derechos y ejercitase la soberanía que a él correspondía y que hasta entonces había delegado en sus soberanos. El pueblo en ejercicio de sus derechos, naturales, inalienables, e imprescriptibles podría darse un nuevo gobierno que respondiera a sus anhelos" ¹⁵. Este fue el pensamiento de Fray Melchor de Talamantes, Azcárate, Francisco Primo de Verdad y Ramos, fray Vicente de Santa María y Michelena, el cura Manuel Rufz de Chávez, Manuel Nuñez, Manuel García Obeso y otros más; manifestado en las distintas conjuras que llevaron a cabo, primero en México en 1808 y después en Valladolid en 1809 ¹⁶. En la primera, quien ocupó el primer plano por su extraordinaria visión política fue fray Melchor de Talamantes y en la segunda fray Vicente de Santa María ¹⁷.

Es bueno recordar algunas de las ideas de Fray Melchor por la trascendencia que tenían en la época: justificaba la independencia, lo que le conducía a la manifestación de la voluntad popular a través de la representación nacional, definiéndola como "El derecho que goza una sociedad para que se le mire como separada, libre e independiente de cualquiera otra nación" ¹⁸. Tal derecho deriva de tres principios: de la naturaleza, de la -

fuerza y de la política. "Por la fuerza, las naciones se ponen en estado de resistir a los enemigos, vencerlos, aprisionarlos e imponerles la ley, de que abandonen el territorio usurpando, cesen sus agresiones y reparen los daños cometidos"¹⁹. Esta representación nacional debería aplicarse a la formulación de una norma de validez general: "de una constitución más religiosa, más justa y más conforme a las leyes fundamentales del reino y a las circunstancias locales"²⁰. Con lo que señaló, por vez primera, la necesidad de una constitución que rigiera al futuro estado independiente.

1.1.1.1.- LA JERARQUIA ECLESIASTICA

En páginas anteriores se ha mencionado la participación del clero en las conjuras que precedieron al movimiento de independencia. Por lo cual, el desarrollo de este punto, tiene por objeto ubicarlo en su contexto.

La Iglesia jerárquica, con toda su fuerza acumulada a lo largo de casi tres siglos, no constituía un organismo compacto y armónico. Contradicciones internas insalvables minaron su unidad, escindiéndolo en dos clases antagónicas: el "alto" y "bajo" clero. El primero, cuya posición se debía casi siempre a nombramientos y consignas de la corte, era su minoría (arzobispo, obispo, cabildos eclesiásticos, etc.), peninsular por origen o por mentalidad, que disfrutaba en los medios urbanos de una situación de sumo privilegio. Esta parte de la Iglesia era la que percibía la mayor cantidad de los ingresos de la Iglesia. Con el agravante de que las altas dignidades eclesiásticas entendían o daban a entender que su situación era un producto de una especie de recompensa divina a sus méritos, no admitiendo que era el pueblo pobre el que con sus diezmos lo mantenía en situación de holgura económica y de no menor prestigio social.

Frente al sector poseedor de todos los privilegios se

encontraba el de los "marginados eclesiásticos", es decir, el "lumpen-eclesiástico" formado por párrocos y curas de pueblo con sangre criolla o mestiza. Estos marginados del aparato eclesiástico arrostraban una existencia gris y con escasas perspectivas de mejoramiento. Al respecto el Dr. Mora nos dice: "Los derechos parroquiales son la mezquina y miserable dotación de los curas, esa porción desgraciada del clero que, siendo más útil, no sólo se halla sin la recompensa proporcionada a su trabajo, sino hasta los medios de subsistir honradamente"²¹.

Juicio a todas luces verdadero, pero que muestra claramente la situación injusta que vivía el "lumpen-eclesiástico"; ante esto únicamente nos cabe señalar que los humildes presbíteros apenas disponían de unos derechos parroquiales y de algunos ingresos extras, que en los curatos humildes se traducía a unos cuantos pesos y un puñado de "tlacos".

Pero la condición económica manifestaba su condición social. Su ambiente es pueblerino y rural, de espaldas al "habitat" urbano del alto clero, que en el fondo le será hostil. Su ministerio le hace convivir con los problemas directos de sus hermanos en la fe, de su feligresía; lo cual hace que sienta la injusticia del sistema. Así, se identifica con ese mundo de frustraciones, de ilusiones, de ideales, de pasiones, de rencores, de insatisfacciones, y en el que él, "el padrecito", es el ser excepcional; su preparación y su status atribuido lo convierten en el ser más carismático del lugar; de ahí, a asumir el papel de "líder" de esa clase social marginada no hay más que un paso, que se da, con inusitada violencia, en el otoño de 1810

2.- EL CLERO EN EL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA DE 1810.

Tenemos que en "1809 y 1810 la opinión nacional coincide en condenar no sólo a las personas, sino también al sistema mismo. Por ello, cuando Quintana en sus manifiestos men

ciona las necesarias reformas, cuyo contenido aún no se ha precisado, el país entero acepta la idea con alborozo. Unanimidad aparente que el desarrollo de los acontecimientos va a romper para un lapso no menor de medio siglo. Todos estaban descontentos del absolutismo: los nobles por su alejamiento del poder; la Iglesia, por sus medidas amortizadoras; el estado general, por la pérdida de un bienestar que los ilustrados les habían hecho concebir como progresivo e ilimitado"²². Ante esta problemática el clero marginado es el que toma una opción bien determinada: romper con el yugo que los oprime, tanto a ellos como a quienes sirven en su ministerio. Era lógico que el clero "alto" no participara de este movimiento por los condicionantes y determinantes que traía consigo.

2.1.- LA RELIGION EN EL MOVIMIENTO

La religión fue argumentada a lo largo de todo el proceso ideológico de la independencia. Fue el punto de unión entre los insurgentes y los trigarantes, así como el arma principal para desacreditar a sus oponentes. Insurgentes y trigarantes proclamaron la defensa de la religión y acusaron al español de irreligioso, y éste regresó dicha acusación; ambos contendientes sabían el valor que tenía para el pueblo el profesarse religioso; lo cual sembró un gran desconcierto en el pueblo ya que se esgrimía la religión como la máxima garantía de la bondad y justicia de su causa. En esta dialéctica de principios y sentimientos religiosos se llega a recurrir a la instancia última del principio de autoridad; para poder pronunciar una franca declaración de independencia interpretando la voluntad divina como protectora de la causa insurgente se decía a la opinión pública: "nos creemos autorizados por el Ser Supremo, de quien recibimos los mismos derechos naturales que nos demás hombres, para aspirar abiertamente a la independencia"²³.

Gran paradoja la que contemplamos, ya que, la religión que fuera empleada como el principio legalista para

fundamentar y legitimar la conquista de América por España, trescientos años después es empleada en el mismo sentido para conseguir la emancipación de España; evidentemente "mutatis mutandi" a partir de situaciones socio-económicas, políticas, religiosas, etc.

2.1.1.- LOS SACERDOTES MIGUEL HIDALGO Y JOSE MARIA -
MORELOS.

2.1.1.1.- El día 10 de septiembre de 1810, el párroco del pueblo de Dolores, en el estado de Guajalajara rompió con la Iglesia del silencio de su época al grito de: "Viva el rey y muera el mal gobierno", oración de lucha del pueblo desde el año de 1692²⁴; con ello se inició en "México una larga lucha que tuvo como finalidad, hacer valer los derechos del hombre y crear una auténtica nación"²⁵; respondiendo con ello a la dinámica histórica que le tocó vivir, como ciudadano y cristiano.

No es posible afirmar que Hidalgo carecía de un plan ideológico de lucha por la independencia, y afirmar que: "Hidalgo se decidió a encabezarla la noche del 15 de septiembre, de improviso, sin elementos materiales, ni militares, ni políticos, por lo que el movimiento degeneró en motines, saqueos y asesinatos ..." ²⁶; ya que sería tanto como desconocer las causas del mismo.

En su correspondencia, decretos, intimaciones están definidos sus objetivos: quitar el poder a los españoles y renovar el sistema político social con base en el principio de la autodeterminación, por medio de la representación popular: - "Echar los fundamentos de nuestra libertad e independencia -mediante el establecimiento- de un congreso que se compunga de representantes de todas las ciudades, villas y lugares de este reino, que teniendo por objeto principal mantener nuestra santa

religión, dicte leyes suaves, benéficas y acomodadas a las circunstancias de cada pueblo"²⁷. También encontramos su testimonio de amor a la libertad en el primer decreto de abolición de la esclavitud que registran los anales mexicanos: "... prevengo a todos los dueños de esclavos y esclavas, que luego inmediatamente que llegue a su noticia esta plausible superior orden, - los pongan en libertad... para que puedan tratar y contratar, - comparecer en juicio, otorgar testamentos, codicilos y ejecutar las demás cosas que ejecutan y hacen las personas libres"²⁸. Y señala, además la situación de drenación a la que se sometía al pueblo con el pretexto de la carga tributaria "Es también el ánimo piadoso de S.É., quede totalmente abolida para siempre la paga de tributos para todo género de castas, sean las que fueren, para que ningún juez ni recaudador exijan esta pensión, ni los miserables que antes la satisfacían la paguen, pues el ánimo del Excmo. Sr. Capitán General es beneficiar a la Nación Americana (mexicana) en cuanto le sea posible"²⁹.

2.1.1.2.- Es el sacerdote José María Morelos quien da a la nación mexicana su ser republicano. Hombre de gran prestigio por su preparación, su energía de carácter y una enorme visión en sus ideales políticos. Fue el gran agente de cambio que motivó a sus colegas a luchar por el logro de sus ideales: la instalación de un congreso que pudiera transformar en leyes fundamentales los anhelos del pueblo.

Instalado el Congreso de Anáhuac en la población de Chilpancingo el movimiento insurgente se aprestó a conquistar y a modelar los trasgos esenciales de la futura Nación. Los representantes del pueblo respondieron dignamente a su responsabilidad.

El logro de éstos próceres en su actuación en Chilpancingo y Apatzingón como son: la idependencia absoluta, con repudio a la monarquía, adopción del sistema republicano plasmado en una Constitución fue el legado que dejaron a las

futuras generaciones. De todo esto, de los logros alcanzados, de su importancia histórica, y de su proyección futura fue plenamente consciente Morelos. Reflejo de las afirmaciones anteriores, es el discurso que pronunció en la apertura del Congreso en la que señala: al fin "vamos a ser libres e independientes. Temamos el juicio de una posteridad que ha de representar al mundo el cuadro de nuestras acciones y ajustamos nuestra conducta a los principios más sanos de honor, de religión y de política"³⁰

El proceso ideológico de esta etapa tiende más a sistematizar el ideario insurgente y a la aplicación de su realidad. Así, el clásico texto político de Rayón intitulado: "Elementos de nuestra Constitución" dado el 7 de noviembre de 1812³¹; como el Plan del Dr. Cos³² están inspirados en los principios de reforma que argumentaron los criollos del Ayuntamiento de México en 1808; son los que ayudarán a Morelos a comprender los ideales del pueblo mexicano y plasmarlo en su obra de "Sentimientos de la Nación Mexicana"³³, de la cual entresacaremos algunos puntos como son:

- 2o. Que la religión católica sea la única sin tolerancia de otra.
- 3o. Que todos los ministros se sustenten de todos y solos los diezmos y primicias, y el pueblo no tenga que pagar más obvenciones que las de su devoción y ofrenda.
- 4o. Que el dogma sea sostenido por la jerarquía de la Iglesia, que son el Papa, los obispos y los curas, porque se debe arrancar toda planta que Dios nos plantó...
- 12o. Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben de ser tales, que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejo-

re sus costumbres, alejando la ignorancia, la rapiña y el hurto.

- 13o. Que las leyes generales comprendan a todos, sin excepción de cuerpos privilegiados; y que éstos solo lo sean en cuanto al uso de su ministerio.
- 19o. Que en la misma se establezca por Ley Constitucional la celebración del día 12 de diciembre en todos los pueblos, dedicado a la Patrona de nuestra Libertad, María Santísima de Guadalupe, encargando a todos los pueblos la devoción mensual (sic)³⁴

Como vemos, la religión católica jugó un papel vital en el proceso de liberación de nuestro pueblo como pro toestandarte del mismo; sabedor Morelos del lugar que ocupaba para el pueblo el declarar que el movimiento de independencia no se encontraba divorciado de la religión católica, y que sus ministros al asumir la causa no hacían más que cumplir con su ministerio, incorpora todos estos elementos en sus declaraciones públicas. "Como hijo de su tiempo tenía Morelos la profunda convicción de que era necesario establecer la religión católica como religión del Estado, sin tolerancia de ninguna otra, pero se rebeló contra los abusos de los ministros del altar. El pueblo no debería de "pagar más obvenciones que las de su devoción y ofrenda".³⁵

Vemos en el artículo segundo cómo se consigna la protección del Estado respecto de la religión católica, así como la intolerancia de la misma perfectamente legalizada. Tónico que confirma las palabras del "ACTA SOLEMNE DE LA DECLARACION DE LA INDEPENDENCIA DE LA AMERICA SEPTENTRIONAL": "1813. El Congreso de Anáhuac, legitimamente instalado en la ciudad de Chilpancingo de la América Septentrional por las provincias de ella, declara solemnemente, en presencia del Señor DIOS, árbitro moderador de los imperios y autor de la sociedad, que los da y los quita según los designios inoxcrutables de su providencia ... no me

nos que para celebrar concordatos con el Sumo Pontífice romano, para el régimen de la Iglesia católica, apostólica, romana, y mandar embajadores y cónsules que no profesa ni reconoce otra religión mas (sic) que la católica, ni permitirá ni tolerará el uso público ni secreto de otra alguna: que protegerá con todo su poder, y velará sobre la pureza de la fé y de sus demas dogmas, y conservación de los cuerpos regulares ..."³⁶. Además en este párrafo transcrito se incluye la posibilidad de celebrar concordatos, punto álgidamente discutido ya que se interpreta que la Iglesia tiene intereses supranacionales que buscarán absorber al Estado Mexicano.

Siendo Morelos diputado por el Nuevo reino de León, participó en la elaboración del "Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana (Sancionado en Apatzingán el 22 de octubre de 1814; en tal ordenamiento jurídico se vuelve a sancionar que la "religión católica, apostólica, romana es la única que se debe profesar en el Estado (art.10.)", "se reputan ciudadanos de esta América ... los extranjeros radicados en este suelo, que profesaren la religión católica, apostólica, romana, y no se opongan a la libertad de la nación (art. 13 y 14)", criterio que hoy se puede juzgar como absurdo para otorgar la ciudadanía, y que la misma se pueda perder "por crimen de herejía apostasia ... (art.15); los transeúntes se les otorgarán las más elementales garantías individuales, con tal que "respeten la religión católica ... (art.17)"; la libertad de imprenta se prohibirá si se ataca "el dogma (art.40)"; no menos importante son "las juntas electorales de parroquia (arts. 64-81)" en donde una norma constitucional contempla el cantar en la Iglesia "en acción de gracias pn.Solemne Te Deum (art.76)" solemnidad religiosa exigida en otros artículos constitucionales (arts. 89, 99); la primera protesta de los miembros del Supremo Gobierno era: "Juráis defender a costa de vuestro sangre la religión católica, apostólica, romana? (art.155)"; por lo que respecta al supremo Tribunal de Justicia conocerá "de todos los recursos de fuerza de los tribunales eclesiásticos ...

conozcan en primera instancia de las causas temporales, así criminales como civiles, de los eclesiásticos ... (art.209) "37

Estos textos nos muestran la situación confesional de nuestro ordenamiento constitucional, en el que podemos percibir claramente la influencia del paradigma constitucional español representado por la Constitución de Cádiz. La cual, desde su mismo inicio textual trae aparejada su confesión religiosa: "En el nombre de Dios Todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo, autor y supremo legislador de la sociedad"38

El carácter oficial de la religión católica, la legalización de la intolerancia de otras religiones, la íntima relación de las autoridades civiles con las eclesiásticas - (arts. 35, 46, 47). También el ejercicio del Derecho de Patronato contemplado en el artículo 171 en su décimoquinta fracción - que dice: "Compete al Rey las facultades siguientes: Conceder el pase, o retener los decretos conciliares y bulas pontificias con el consentimiento de las Cortes ...", es decir, conservaban el ejercicio del exequatur. Además, se mantiene el fuero eclesiástico: "Los eclesiásticos continuarán gozando del fuero de su estado ... (art. 249)". Asimismo, el Estado cuidaría que en la instrucción pública se contenga "el catecismo de la religión católica (art.366)". Todo lo anterior nos da una idea de las relaciones existentes entre la Iglesia y el Estado, según la Constitución de Cádiz39.

3.- DE LA CONSUMACION DE INDEPENDENCIA HASTA LA PRIMERA REPUBLICA FEDERAL DE MEXICO

El fusilamiento de Morelos en el año de 1815, quien se encontraba al mando de numerosos insurrectos bien organizados, trajo como consecuencia la desmoralización de otros grupos de rebeldes. Situación aprovechada por el ejército realista para desarticular el movimiento independentista.

"De los años 1816 a 1819, los insurgentes se mantienen a la defensiva, fortificándose en los cerros y sufriendo continuos reveses. El gobierno virreinal, más poderoso que nunca, suaviza los procedimientos e invita al indulto al que se van acciando cada vez mayor número de insurrectos"⁴⁰. En 1820_ habían decaído, las actividades bélicas de los insurgentes, hasta casi extinguirse.

La inquietud y zozobra vuelven a renacer en la Nueva - España al tenerse noticias del levantamiento de Riego - en España, como del restablecimiento constitucional en la misma. Pero el punto de comunión era saberse que la independencia era - un hecho inevitable. Por lo tanto, un grupo adicto a la indepen- dencia pero con ideas absolutistas creyó conveniente adelantarse a los acontecimientos buscando una "emancipación pacífica y parcial"⁴¹; toda vez que el alto clero repudiaba la Constitución li- beral, las medidas adversas a las órdenes religiosas y las inmu- nidades de los clérigos, que adoptaban las Cortes apenas instala- das. Para lo cual se elaboró el llamado plan de "la Profesa"⁴², que se fundaba en el no cumplimiento de la Constitución por no - haberla jurado libremente el Rey, por lo que "el Virrey goberna- se con las leyes de Indias en completa independencia de España"⁴³ El transfondo de todo lo anterior era el poner en práctica las - reformas anticlericales decretadas por las cortes españolas, lo cual no tenía un ambiente de aceptación⁴⁴. Esto es una de las - causas principales para que se diera la consumación de indepen- dencia.

3.1. LA RELIGION UN PUNTO DEL PLAN DE IGUALA

Los integrantes de las Juntas de la Profesa con- siguieron nombrar a Agustín de Iturbide Comandan- te general de la zona del Sur, cargo con el cual dió el Plan de Iguala, el cual comprendía tres puntos importantes a los cuales_ él llamó garantías y son:

- a) religión, contra la tendencia irreligiosa del movi

- miento;
- b) unión en favor de los españoles;
- c) independencia, que concretizaba el ideal generalizado⁴⁵.

El deseo que le anima -según su propio decir- es "el - conservar pura la santa religión que profesamos"⁴⁶. - Fundando su resolución en "La religión católica, apostólica, romana, sin tolerancia de ninguna otra (no. 1)"; así como: "El - clero secular y regular conservado en todos sus fueros y propiedades (No.14)"; y exclamando con júbilo: " Viva la religión santa que profesamos!"⁴⁷.

No obstante, lejos se encontraba de tener la adhesión unánime de la alta jerarquía, por ello encontramos posturas como la del Arzobispo de México quien cree que la única - causa para justificar el movimiento sería por tendencias antirreligiosas, pero "no ha llegado, ni esperamos que llegue tan desgraciado caso, pues está en vigor la ley fundamental de nuestra monarquía, que ofrece expresamente conservar y proteger la Santa religión católica"⁴⁸. Por su parte, el obispo de Durango, Fray Francisco Castañiza González no se opone a la independencia solo que pide que a él y a su clero "en asuntos políticos se (les) tuviese ... por de una existencia nula"⁴⁹.

Aparte de la alta jerarquía eclesiástica, encontramos que el apoyo del clero se muestra unánime por lo que - respecta a los ideales independentistas⁵⁰.

Este ordenamiento jurídico consagra explícitamente la conservación de los bienes del clero (art.14), aumentando con ello su ya gran poder económico, y por ende, su poder político. Dicho poder político se manifiesta, sin lugar a dudas, en el Capítulo quinto intitulado "Del Consejo de Estado", artículo 43 del "Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano" del día 18 de diciembre de 1822, que a la letra dice: "Todos -

los arzobispos y obispos del imperio, son consejeros honorarios del estado"⁵¹.

3.2.- UNA DEBILIDAD DEL ESTADO LLAMADA "EL PATRONATO"

Es de todos conocido que el Real Patronato "era el derecho que tenia los soberanos españoles de intervenir en asuntos religiosos de la Colonia, específicamente, en el nombramiento de obispos, párrocos y superiores religiosos; en la división territorial de diócesis y parroquias; y en la distribución de los diezmos que anualmente colectaba la Iglesia"⁵². Y, que esta institución, como tal, tenia que servir en esta nueva época del México independiente "para modernizar varias instituciones que mantenían una anticuada relación de la vida civil con la vida religiosa de la sociedad"⁵³.

Esta institución política-religiosa siempre jugó un papel importante en los lineamientos políticos del país, ya que impidió, entre otras cosas, el planteamiento directo de la realidad eclesiástica a la Santa Sede, como, también la no aplicación en México de las disposiciones ordenadas por la misma.

El tema del Patronato fue objeto en esta época de grandes discusiones políticas. Ejemplo de ello, tenemos, que una vez instalada la Junta Provisional Gubernativa, "Iturbide envió una carta al arzobispo de México con fecha de 19 de octubre de 1821, en la que haciéndole ver la necesidad de nombrar eclesiásticos para los oficios vacantes de las diócesis, le preguntaba al mismo tiempo si el Patronato había pasado al Imperio Mexicano"⁵⁴. Pregunta en donde encontramos claramente una pre-cogición de lo que se inquiría: dar "a la Iglesia la palabra decisiva en los asuntos religiosos que tenían relación con el Estado"⁵⁵. De manera opuesta la cuestión es presentada por el ministro de Relaciones Exteriores, don José Manuel Herrera, en su memorial del 29 de diciembre de 1821, que entre otros puntos señalaba los siguientes:

- 1.- El Patronato subsiste, aún antes de tratar -
Roma.
- 2.- El Patronato debería declararse transferido_ a la Nación mexicana, por consiguiente, a su futuro emperador. Y entre tanto la Regencia lo ejercería.
- 4.- Los obispos se aumentarían, y sus límites - los señalaría el Gobierno, por ser eso un ac_ to externo.
- 6.- Las órdenes religiosas se constituirían en - congregaciones, libres de autoridades extran_ jeras, o con comisarios independientes y se_ trabajaría por su reforma y mejoramiento.
- 8.- Que el papa nombrara un nuncio americano que gozara de tantos poderes como el mismo: roma- no pontífice ... El Gobierno mexicano ten- dría, a su vez un enviado permanente en Roma
- 9.- Que se suprimiesen los impuestos eclesiásti- cos gravosos al pueblo...⁵⁶

Y otra respuesta a la pregunta de Iturbide es la que da la Junta Interdiocesana efectuada al año - siguiente, y que declara de manera inflexible que:

"... el Patronato había dejado de existir en Méxi_ co, pues era un privilegio personal y exclusivo - que el Papa otorgara a los reyes de Castilla y - Aragón, y que como privilegio personal nada tenía que ver con la soberanía de España o de México. En consecuencia, toda jurisdicción, derechos y pre_ rogativas cesaban desde el momento en que México rompió con el monarca español..."⁵⁷

Vemos en el memorial de la Comisión de Relaciones Exte_ riores de 1821, el convencimiento de que la Nación go- zaba del derecho de Patronato, aún antes de entrar en contacto - con Roma; por lo cual, el gobierno resolvería cualquier cuestión -

religiosa que estuviera relacionada con el Estado. También una apertura en la reforma religiosa y un acendrado nacionalismo e clesiástico...

Por otra parte, la Junta Interdiocesana al negar la existencia del Patronato, creyó conveniente acordar - que debía conservarse el derecho tradicional del gobierno en ma teria de nombramientos eclesiásticos para preservar la armonía - entre los poderes temporales y espirituales" ⁵⁸

Ante estas dos posiciones tan opuestas el gobierno - busca mantener un equilibrio, cosa por la cual, en su momento se entenderá como falta de decisión. No obstante, una cosa tenía clara, y es "la de que el Congreso de la Unión tiene el derecho exclusivo de aprobar y arreglar toda materia concer- niente al Patronato"⁵⁹. Así, el Congreso se reserva el derecho de aprobar las instrucciones que se darían al enviado a Roma, - en su sesión del 2 de mayo de 1822, no obstante que se faculta al Ejecutivo para establecer relaciones con otras naciones, po- sición que se mantendrá, también, en la sesión del 17 de abril de 1823 ⁶⁰.

Nuestro Congreso Constituyente de 1823 mandó formar - la comisión que estudiara el Patronato, la cual se - componía de fray Servando Teresa de Mier, José María Iturralde, Joaquín Román entre otros. Dicha comisión presentó al Congreso Constituyente su dictamen en el cual se afirmaba "que el congre so tenía facultad para decidir si el gobierno podía o no ejercer el patronato"⁶¹, el cual fue rechazado por los comentarios del padre Mier quien sostenía que "el patronato era una qualidad in herente a la soberanía que ahora tenía México, como en otro tiem po la había tenido España"⁶², fundando su juicio en la remembran za de las primitivas comunidades cristianas "en los primeros si glos del cristianismo el Papa no nombraba a los obispos, sino - que eran elegidos por voto popular en las diócesis que servían y con el tiempo los Papas usurparon ese derecho. Por eso, concluí

a, no había razón para que México sometiera a la aprobación del Papa el nombramiento de dignatarios eclesiásticos"⁶³ (Punto que hemos analizado con anterioridad en los capítulos precedentes).

En otro dictamen de la misma comisión se señala: "No siendo el Patronato un privilegio del rey de España sino un derecho inherente a la soberanía, había pasado necesariamente a la nación; y que para proveer a las necesidades de nuestra Iglesia el medio más adecuado y seguro era restablecer la primitiva y legítima disciplina ..." ⁶⁴ (Dictamen presentado al Congreso Constituyente el 21 de junio de 1823). Y señala en otro dictamen que, es el Congreso quien está facultado para ejercer todos los derechos y obligaciones del Patronato: "Nadie se atreverá a dar más atribuciones a la soberanía que se atribuyeron los reyes, que a la esencia de la misma nación, y a los representantes de ella; por lo mismo, si tanto han podido los reyes en asuntos de Patronato, no es menor el poder del Soberano Congreso en semejantes asuntos" ⁶⁵.

Estos testimonios que hemos señalado nos muestran el sinnúmero de conflictos, de hostilidades inevitables en una nación que difícilmente había nacido: "La nación mexicana que, por trescientos años, ni ha tenido voluntad propia, ni libre el uso de la voz, sale hoy de la opresión en que ha vivido" ⁶⁶. Pero, que pese a ello, los mexicanos mismos buscaban elaborar su propia ley fundamental, estableciendo instituciones que respondieran a las condiciones dadas, no adecuadas a las necesidades de una sociedad europea o colonial, sino para servir a los intereses de un pueblo que se pretendía libre y soberano.

4.- LA IGLESIA EN LA PRIMERA REPUBLICA (1824-1825).

Hay que hacer notar la experiencia lograda por los delegados a las cortes españolas, en sus dos períodos de sesiones, (1810-1812 y 1820-1822) en las cuales se discutieron al

gunos puntos relacionados con la Iglesia y en las que ninguno de los delegados clérigos manifestó su inconformidad, votando negativamente, respecto a las reformas eclesióásticas propuestas. No obstante que "en las sesiones no sólo se discutieron leyes, sino también se criticó abiertamente la riqueza de la Iglesia y las costumbres de los clérigos"⁶⁷

Estos delegados influyeron profundamente en la constitución de 1824, la cual era el meollo del liberalismo político mexicano que cargaba su optimismo político en construir una estructura legal fundamental. Así, entre las personalidades más destacadas tenemos a Lorenzo de Zavala, Juan de Dios Cañedo, José Mariano Michelena y al padre José Miguel Ramos Arizpe, todos los cuales "No era sorprendente que defendieran la política progresiva que habían aprendido, tanto en sus contactos personales con liberales españoles como en sus lecturas de Bentham, Constant y los grandes filósofos de la Francia del siglo XVIII. La libertad de la prensa y del individuo, la igualdad ante la ley, el Gobierno representativo, la división de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial eran principios compartidos por todos ellos"⁶⁸.

Todo lo cual no es motivo para que pensemos que había una unidad entre los intelectuales y políticos de esta época, que el credo político era una realidad monolítica; había marcadas divisiones entre los que preferían una forma de gobierno monárquico y los que lo deseaban republicano, entre los que aceptaban un sistema federal y los que lo querían central. Lo que nos muestra la pluralidad ideológica que vivía el país...

Entrar al estudio pormenorizado de lo señalado en líneas anteriores no es el motivo u objetivo de nuestro presente trabajo. La referencia es motivada entre otras cosas por presentar el "sitz im leben" en el cual se desarrollaba la problemática de la Iglesia con el Estado.

El status de la Iglesia también era cuestionado, para -- algunos el que ésta tuviera una situación social política y económicamente poderosa; que disfrutara de fueros; que tuviera el monopolio exclusivo de la educación; era incompatible con los principios de igualdad, libertad, etc., que predicaba. Para otros la vastedad de recursos con los que contaba contribuían a los problemas sociales y económicos del pueblo, así, como al logro de tranquilidad espiritual, asegurando con todo ello el respeto a la autoridad y a la ley.

4.1. LA IGLESIA ANTE LA REPUBLICA.

El presente apartado tiene por objeto analizar a "grosso modo", el punto central que motivaba el conflicto Iglesia-Estado, a saber: el Patronato. El cual ha sido materia de estudio en apartados anteriores respondiendo al esquema cronológico con el que hemos querido diseñar nuestro trabajo. Por lo que la referencia que de él hacemos se ciñe únicamente al tiempo indicado; independientemente de que para lograr esto tengamos que retomar elementos señalados con anterioridad. Se busca una doble finalidad, primero, señalar que no hay nada en la historia de la humanidad que pueda ser tratado como "compartimento estanco", y una segunda, establecer los condicionantes y determinantes que modifican o determinan el hecho estudiado.

En los debates del Congreso Constituyente aparece constantemente el tema de la reforma eclesiástica al tratar el Patronato. Al sesionar el Congreso el 17 de abril de 1823, el padre Mier expresaba del Patronato lo siguiente: "Mis ideas son muy liberales en esta materia, como que he sido del clero constitucional de Francia y padre de su segundo concilio nacional. Allí no teníamos que ver con Roma sino para enviar al sumo pontífice ... cartas de comunión como en la Iglesia primitiva ... La fe no nos enseña otra cosa sino que el sucesor de San Pedro es el jefe visible de la Iglesia, su cátedra centro de unidad; pero

todo lo demás, como si está sujeto él primero a los cánones de la Iglesia, si es inferior su autoridad respecto a los concilios y hasta dónde se extiende, etcétera, todo eso es indispensable ... Si la Iglesia es una monarquía, como pretenden los ultramontanos, si es una república federada como enseña la Universidad de París y es mi opinión, todo esto se cuestiona en la Iglesia. Por consiguiente nada de eso pertenece a la fe"⁶⁹.

En ese mismo día de sesión se determina que cualquier instrucción referente al patronato debía ser aprobada por el Congreso, para evitar que en tal asunto "fuesen violados los justos derechos de la nación"⁷⁰. Esta idea se elevó a rango constitucional contemplándose en la fracción XII del artículo 50 que señala: "Las facultades exclusivas del Congreso general son las siguientes: Dar instrucciones para celebrar concordatos con la silla apostólica, aprobarlos para su ratificación, y arreglar el ejercicio del patronato en toda la federación". Y concordando con este artículo tenemos que el 40 en su frac. XVII faculta al Presidente para "Celebrar concordatos con la silla apostólica en los términos que designa la facultad XII del artículo 50". También este artículo en su fracción XXI consagra que es atribución del presidente "Conceder el pase o retener los decretos conciliares, bulas pontificias, breves y rescriptos, con consentimiento del congreso general, si contienen disposiciones generales; oyendo al senado, y en sus recesos al consejo de gobierno, si se versaren sobre los negocios particulares o gubernativos; y a la Corte Suprema de Justicia, si se hubieren expedido sobre asuntos contentiosos"⁷¹.

La actitud anterior del Congreso Constituyente nos muestra claramente que es de "moderación", pese a los continuos radicalismos en los que habían caído las comisiones encargadas de estudiar el Patronato. De lo que no se puede colegir que dicha cuestión se encontraba saldada.

Una comisión de diputados presentó el 10 de diciembre de

de 1824 una propuesta al Congreso, en donde solicitaba se debiera las bases legales para el ejercicio del Patronato (según la fracción XII del artículo 50 de la Constitución). Para lo cual era necesario enviar una comisión al Papa pidiéndole que autorizara a la nación mexicana el ejercicio del Patronato; entendiéndose por tal, todos los derechos que habían ejercido los monarcas españoles, incluyendo el administrar bienes de la Iglesia, el mantenimiento del culto y algunas medidas referentes a la disciplina eclesiástica⁷². Dicha propuesta quedó congelada en el Congreso.

El 14 de febrero de 1825 la comisión encargada concluía con las siguientes proposiciones:

10. Que su Santidad autorice a la nación mexicana el uso del Patronato, con que han sido regidas sus iglesias desde su erección hasta hoy.
20. Que se continúen a los obispos las facultades llamadas sólitas, por período de veinte o más años ...
30. Que su Santidad declare la agregación de la Iglesia de Chiapas a la Cruz arzobispal de México, y que a ella se extienda el Patronato como a parte de la Nación⁷³,

Las proposiciones anteriores fueron aprobadas en los mismos términos por la Cámara de Diputados; pero, habiendo pasado a la revisión del Senado, sus comisiones de Negocios Eclesiásticos y Relaciones Exteriores⁷⁴, presentaron el 2 de marzo del mismo año, un nuevo dictamen que contenía las siguientes proposiciones:

- 1.- La religión de la República Mexicana es la católica apostólica romana; la nación la protege por sus leyes, y prohíbe el ejercicio de cualquier otra.
- 2.- La República Mexicana practicará todos los medios -

de comunicación necesarios para mantener y estrechar los lazos de unidad con el Romano Pontífice, a quien reconoce como cabeza de la Iglesia universal.

- 3.- La República está sometida a los decretos de los concilios generales sobre el dogma, pero es libre para aceptar sus decisiones sobre disciplina.
- 4.- El Congreso General Mexicano tiene la facultad exclusiva de arreglar el ejercicio del patronato en toda la federación.
- 5.- El mismo Congreso General se ha reservado arreglar y fijar rentas eclesiásticas.
- 6.- El Metropolitano de México hará la erección, agregando, desmembración de las diócesis conforme a las secciones civiles que designe el Congreso General.
- 7.- El mismo metropolitano, o en su defecto el diocesano más antiguo, confirmará la elección de los obispos sufragáneos, y éstos ratificarán al metropolitano, dando luego cuenta en uno y en otro caso a Su Santidad.
- 8.- Todos los asuntos eclesiásticos se terminarán definitivamente dentro de la República, según el orden prescrito por los cánones y leyes.
- 9.- Los extranjeros no ejercerán por algún motivo en la República por comisión, ningún acto de jurisdicción eclesiástica.
- 10.- Las comunidades religiosas de uno y de otro sexo se arreglarán exactamente a sus respectivos institutos, en lo que no sean contrarios a las leyes de la República y a lo que previenen los cánones, quedando sujetas al metropolitano en todos los casos en que se ha ocurrido a autoridades fuera de la República.
- 11.- El metropolitano tendrá las facultades necesarias, delegables a los ordinarios, para proceder a la secularización de los regulares de uno y de otro se-

...o que la soliciten.

- 12.- Se pedirá al Romano Pontífice la convocatoria de un concilio general.
- 13.- La República asistirá anualmente al Romano Pontífice con cien mil pesos en clase de oblación voluntaria para los gastos de la Santa Sede.
- 14.- Por los medios que estime más convenientes, negociará el gobierno con los de las repúblicas de América, que se pongan de acuerdo en lo posible en las anteriores instrucciones, a fin de que se eleven desde luego a Su Santidad, a nombre de las que se uniformen.
- 15.- El gobierno promoverá por sí los puntos en que no se consiga la uniformidad apetecida"⁷⁵.

La propuesta del senado reafirmó el artículo tercero de la constitución federal, en el que se proclamaba que la "religión católica romana era la única que se practicaría en el territorio mexicano y que la nación la protegería con leyes sabias y justas, excluyendo cualquiera otra"⁷⁶. Esta postura mostraba mayor consistencia en cuanto a sus derechos propios y la manera de hacerlos valer (diferente a la actitud del dictamen de la cámara de diputados en 1825).

La polémica surgió, inevitable, y fueron los periódicos y las cartas pastorales de los obispos los canales de expresión. Entre los tópicos de discusión encontramos la naturaleza de los concordatos, la interpretación que la curia daba a los mismos, la desigualdad de las partes, etc.

Grandes personalidades de la época como el Dr. Mora al respecto afirmaba: "... se combatían todas las pretensiones de los Papas y se sentaban, como bases del Concordato que debían celebrarse, principios muy avanzados sobre la ilustración del pueblo, y que reducían a muy estrechos límites la autoridad de Roma en México"⁷⁷.

El Obispo de Puebla, Antonio J. López objetó la propuesta del senado calificándole de "cismática", etiqueta puesta a todo lo que fuera contrario a la ortodoxia del Vaticano. Pedía que se adoptara el dictamen de la cámara de diputados de 1825 que las instrucciones del gobierno a sus representantes ante la Santa sede se circunscribieran al Patronato, que éste se entendiera tal y como lo habían ejercido los reyes de España, etc.; - por esto recibió un breve laudatorio de León XII (28 de julio de 1828) en el que se indicaba "por la viril defensa que hizo de los derechos de la Santa Sede"⁷⁸.

Por su parte el Cabildo Metropolitano contestó el 23 de febrero de 1827 considerando "el proyecto como netamente jansenista y cismático, y rogaban con insistencia al Gobierno que, por el bien espiritual de los fieles, aprobara el dictamen de febrero de 1825 y se diera prisa de enviar a Roma un embajador"⁷⁹. Postura compartida por otros cabildos eclesiásticos como el de Chiapas, Oaxaca, etc.

Toda esta situación de polémica, de controversia, presionaba al congreso, quien se vió en la necesidad de modificar sus proposiciones, reduciéndolas a tres que son:

- 1a. El enviado pedirá a la Santa Sede que por esta vez confirme a los Obispos que le presente el Presidente de la República.
- 2a. Que el Metropolitano o en su defecto, el obispo más antiguo, ratifique las erecciones, desmembraciones, etc., de diócesis que haga el Congreso.
- 3a. Que el mismo Metropolitano confirme a los obispos que le fueren presentados por el Gobierno (80)

Este nuevo dictamen fue rechazado por contener unas proposiciones "cismáticas"⁸¹. Ante esto el senado aprobó el 9 de octubre de 1827 la proposición que lo fuera enviada por

la cámara de diputados en 1825, la cual fue enviada a la Santa Sede.

4.1.1.- LA IGLESIA ANTE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS

Hemos hablado anteriormente de las presiones a que se sujetaba el congreso, y una de ellas, no menos importante, era el pedimento que hacían las legislaturas de los Estados para que fuera resuelta la cuestión del patronato.

Los gobernadores y/o las legislaturas de los estados al manifestar su postura respecto de la cuestión configuran dos tendencias. La primera que, considera que el Patronato ha pasado a la nación, y por lo mismo, que el Estado debe asumir los derechos y obligaciones que la Corona había ejercido durante la Colonia: costear el culto religioso (art.7 de la constitución de Jalisco), aprobar a los eclesiásticos que desempeñaban oficios en las diócesis (decreto del Congreso de Jalisco, 1826), pedir informes sobre la situación eclesiástica de las parroquias (decreto del Congreso del Estado de México, 1827), crear nuevas diócesis (proyecto de ley del Estado de Zacatecas, 1827), etc. (82). La segunda tendencia sostenía que era necesario reformar la situación jurídica del clero y de los bienes de la Iglesia, prohibiendo la adquisición de bienes raíces por manos muertas (art. 9 de la Constitución del Estado de México), suspendiendo los derechos de ciudadanos a los miembros de las órdenes religiosas (art.21, fracción V de la Constitución del Estado de México), asumiendo los bienes dedicados a las misiones que no dependían ya de México por razón de la independencia nacional - Filipinas y China- (decreto del Congreso del Estado de México, 1827), e incluso intentado limitar el fuero eclesiástico (proyecto de ley del Congreso de San Luis Potosí, 1827) (83).

4.2.- SITUACION DEL MINISTRO DE CULTO CATOLICO

El movimiento de independencia tuvo serias reper-

cusiones en el sector eclesiástico, sobre todo en aquellos que gozaban de prebendas, privilegios, etc.; causa imbibita de las continuas controversias con el Estado (el Patronato, las reformas eclesiásticas, etc.) Todo este punto es reiterativo en la dinámica de nuestra historia.

El clero se encontraba descontento por el Estado de derecho en el que se vió encuadrado en la naciente república federal (entre otras causas); por ende, no podía faltar el clérigo que desafiara la irreversibilidad del acontecer histórico, así, "el 18 de enero de 1827 un religioso español de la Orden de San Diego, Joaquín Arenas"⁸⁴ intentó derrocar al nuevo gobierno. Situación trascendente para la Iglesia jerárquica por la casería de brujas que desató, y en especial para el clero español. El manifiesto base de dicho movimiento contenía, en versión abreviada, los siguientes puntos:

1. La religión de J.C. según la Santa Iglesia C.A.R. sin mezcla de otra pública o privada.
2. Para sostener el artículo anterior volverá este país a la soberanía del señor don Fernando VII y legítimos sucesores, proclamándole y jurándole de nuevo, como se acostumbra en semejantes actos.
- 3.- En todo lugar donde se proclame este plan se restablecerán inmediatamente los ayuntamientos, y arreglará todo como estaba en el año 1808.⁸⁵

Evidentemente que el clima de hostilidad creciente y peticiones de acción en contra de los españoles tomó forma en la ley publicada el 11 de mayo de 1827, en donde se establecía "que ningún español, incluidos los miembros del clero regular y secular, podía detentar puesto alguno en la administración pública, civil o militar hasta que reconociese la independencia ..."⁸⁶ y donde el momento culminante fue la publicación, el 20 de diciembre de 1827, de la primera ley federal de expulsión que dió

el congreso y la aquiescencia del ejecutivo. En dicho ordenamiento jurídico se consagró en su artículo quinto: "Los españoles del clero regular saldrán también de la República ..."⁸⁷.

4.2.1. EL CLERO EN CIFRAS

La consecuencia inmediata fue la disminución del clero, provocado, entre otras causas, por la carencia de vocaciones sacerdotales, lo que a su vez era resultado de las nuevas opciones que les presentó la independencia. Los horizontes se ampliaron, ya no eran las únicas profesiones "honrosas" el ejército y la carrera eclesiástica. Asimismo se vivía una crisis en la organización eclesiástica, originada, especialmente, por la ausencia de obispos y presbíteros que tuvieron que abandonar el país durante y después de la independencia. A tal suerte llegó la situación que, en 1829 no había en México un solo Obispo; los cabildos eclesiásticos padecían el mismo mal (las elecciones para poder reemplazarlos se dieron hasta 1831), situación análoga vivían las parroquias.

4.2.2.- EL DERECHO DE INVESTIDURA

Respecto del derecho de investidura el gobierno de México no se había logrado poner de acuerdo con la Santa Sede, situación que se vio saldada, relativamente, por el nombramiento de parte del ejecutivo de los Estados para obligar a los sacerdotes a ocupar ciertas vacantes. Esta facultad se consagró en algunas legislaturas de los Estados, las cuales permitían establecer relaciones formales con la Iglesia sin la intervención de Roma. Lógico es suponer que esto tenía un interés: el sujetar al clero a un control.

Fue hasta el 22 de mayo de 1829 cuando el gobierno federal tomó cartas en el asunto, publicando una ley que reglamentaba un procedimiento uniforme para nombrar curas y sacristanes en las parroquias que ~~hubieran~~ fueran vacantes. En dicha -

En dicha ley quienes elegían a la persona, de entre las propuestas por el obispo, era el presidente (respecto del Distrito y territorios federales) y los gobernadores de los Estados. El comentario que recibimos de Lorenzo de Zavala respecto de esta ley es interesante, ya que señala que, fue un decreto del presidente, quien para expedirlo hizo uso de facultades extraordinarias, otorgadas por el congreso para razones de seguridad pública⁸⁸.

La jerarquía eclesiástica vivía momentos difíciles, la cual tuvo su máxima expresión en esta etapa, por la actitud que tuvo el presidente electo Valentín Gómez Farfás. Este haciendo uso de las facultades extraordinarias que le otorgó el congreso⁹⁰, expidió la ley del 17 de Diciembre de 1833, en la que ordenó proveer "en propiedad todos los curatos vacantes y que vacaren en la República en individuos del clero secular observándose precisamente la forma y tiempo que prescriben las leyes 24, 35 y 48, título 6, libro I de la Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias"⁸⁹, esto es, como si el gobierno ejerciera libremente el Patronato. Fijó exámenes de oposición, término para señalar candidatos; así, como las sanciones en las que se incurriría al no cumplirlas: "el incumplimiento de las disposiciones sería sancionado con una multa de 500 a 6,000 pesos por la primera y segunda vez en que los obispos o cabildos no obedecieran el decreto, y con exilio y confiscación de todos sus bienes y rentas en caso de una tercera falta a lo dispuesto. El dinero y bienes adquiridos así por el Estado serían invertidos en la educación pública"⁹⁰. La respuesta de parte del clero es de total rebeldía a dichas disposiciones, ya que era una manera de decir que el Patronato no podía ejercerse sin el consentimiento papal y sin la celebración de un concordato.

Tres años antes el gobierno había acogido con júbilo a los Obispos consagrados, ahora, se encontraba con el predicamento de expulsarlos, situación que preparó el golpe de Estado de Santa Anna, quien al asumir el poder alió con el alto cle

ro de México, por lo que suspendió la aplicación de las leyes - del 17 de diciembre de 1833 y la del 22 de abril de 1834 (que = repetía a la anterior); también suspendió las penas de expatriación impuestas a los eclesiásticos y la confiscación de bienes que pertenecían a los Obispos, a los canónigos, y en fin, a los que se habían resistido a obedecer esas leyes⁹¹. Acontecimientos fuertemente cargados de un juego de tradiciones, de privilegios y deseos de libertad civil.

4.2.3. LA CUESTION ECONOMICA UN PROBLEMA PARA LA IGLESIA

Creemos que la cuestión religiosa económica es - el talón de Aquiles de los problemas entre la Iglesia y el Estado. En algunas ocasiones se ha llegado a encubrir bajo expresiones tales como: "ir contra el dogma", "contra la Santa madre Iglesia", "no estar de acuerdo con Roma", etc.; en el fondo, intereses ajenos a la religión defendían una posición por el poder económico que, atribuye un poder político, social, cultural, etc. Los verdaderos intereses aparecen entonces velados por un discurso religioso que desde este punto llega a ser irrelevante. Los resquicios, las fisuras permiten ver, a distancia, la verdad de los hechos. En otras ocasiones, el develamiento de la lucha por intereses económicos ha sido forzoso, y, en contadas ocasiones ha sido voluntario el confesar la presencia de tan mezquinos intereses que constituyen la verdadera materia de la litis.

4.2.3.1. EL DERECHO DEL DIEZMO

La historia de México cristiano siempre estuvo acompañada del "derecho del diezmo" por parte de la Iglesia. Recordemos que incluso fue ocasión de una de las bulas "alejandrinas"⁹². Este derecho creó una verdadera burocracia, tanto para recolectar como para distribuir. Así los obispados tenían su oficina de "hacerdura de diezmos", sus jueces hacedores, auditores, colectores, etc. y todos los habitan-

tes estaban obligados al pago del mismo.

Las grandes sumas captadas estimularon y complicaron el juego de intereses civiles eclesiásticos, principalmente, después de la independencia; ya que el gobierno federal se encontraba en bancarrota. Los campos estaban desolados, las minas se encontraban dañadas y abandonadas, el capital escaseaba, ya por la destrucción, ya por la huida de quienes tenían dinero y sabían administrarlo.

La situación económica que vivía el país fue una de las principales preocupaciones del congreso constituyente por lo cual dió estímulos al sector agropecuario; sin embargo, el diezmo sobre los artículos de primera necesidad, como el maíz y el trigo, no se tocó. Hubo varias iniciativas para la exención de impuestos, incluyendo el diezmo, gracias a lo cual el 8 de octubre de 1823 se promulgó una ley que contempló la situación propuesta⁹³, sobre algunos productos agrícolas.

Por su parte, los estados estaban limitados respecto al cobro de los diezmos por la Ley del 18 de diciembre de 1824, que prohibía cualquier cambio en los ingresos eclesiásticos hasta en tanto que la Iglesia y el Estado acordaban la forma de hacerlo⁹⁴. No obstante, algunos legislaron sobre la materia pretendiendo secularizar la administración del diezmo. En lo concerniente al cobro, las autoridades civiles no intervenirían en contra de la persona que no se hubiera comprometido al pago; en consecuencia, toda obligación sería en lo futuro resultado de un acuerdo libre celebrado entre el deudor y el acreedor.

Es con Valentín Gómez Farías, en calidad de Vicepresidente y con facultades extraordinarias otorgadas por el congreso, cuando se expide con fecha 27 de octubre de 1822 la ley referente al diezmo. En ella se disponía que ninguna persona sería obligada por las autoridades públicas a pagar impuestos requeridos por la Iglesia, con ella hizo extensiva a todas las per

sonas y productos la ley del 8 de octubre de 1823, con lo cual el Estado dejaba de ser agente de cobranzas de la Iglesia, abandonando así mismo su papel de intermediario en las finanzas eclesiásticas.

Este fue un golpe bastante serio para la Iglesia, que le trajo como consecuencia un debilitamiento de autoridad y de riqueza; pese a las amenazas de excomunión para quien no cumpliera con el pago del diezmo. "Tal es la situación de la Iglesia, cuyo poder se diluía a medida que se iban destruyendo muchas de las instituciones coloniales, ya por obra de la política de España, ya por el desorden que provocaron los cambios y la lucha de los primeros años de la vida independiente en México, ya por las nuevas ideas que iban imponiéndose a pesar de su dura resistencia en su contra ..."⁹⁵

4.3.- EL IMPULSO A LA REFORMA: VALENTIN GOMEZ FARIAS

En abril de 1833 el Congreso eligió para presidente a D. Antonio López de Santa Anna, y para Vicepresidente a D. Valentín Gómez Farfás. Al retirarse Santa Anna a su hacienda de Manga de Clavo, Gómez Farfás, quiso actuar como quien posee ya el derecho de Patronato. Ya vimos en apartados anteriores que, para el común sentir de los obispos era necesario conseguir de nuevo ese derecho de la Santa Sede a favor del gobierno mexicano. No obstante, el Vice-Presidente haciendo uso de las facultades extraordinarias que le confería el Congreso Federal expidió varias leyes que son:

- 1a. 17 de agosto: Secularización de las misiones de California.
- 2a. 31 de agosto: Confiscación de los bienes de los misioneros filipinos.
- 3a. 14 de octubre: Cierre del Colegio de Santa María de todos los Santos

- 4a. 18 de octubre: Orden de venta en pública subasta de los bienes de los misioneros de San Camilo y filipinos.
- 5a. 19 de octubre: Cierre de la Universidad de México.
- 6a. 24 de octubre: Establecimiento de la Biblioteca nacional en el edificio que había pertenecido al Colegio de Santa María de Todos los Santos.
- 7a. 27 de Octubre: Supresión de la obligación civil de pagar diezmos.
- 8a. 3 de noviembre: Supresión del nombramiento de canónigos según la ley de 16 de mayo de 1831.
- 9a. 6 de noviembre: Supresión de la obligatoriedad civil de los votos eclesiásticos.
- 10a. 18 de noviembre: Circular del ministro de Justicia suspendiendo todas las ventas de bienes por las órdenes regulares.
- 11a. 17 de diciembre: Ley ordenadora del nombramiento de curas para las parroquias vacantes.
- 12a. 24 de diciembre: Prohibición de todas las ventas de bienes del clero⁹⁶

Esta enumeración legislativa nos da una visión sobre la situación que prevalecía a finales de la primera república federal. "Aunque no parece existir mucha coherencia entre estas leyes, sin duda se revelan en ellas las materias a las que los liberales concedían preferencia y en las que esperaban afirmar su influencia de la administración civil con exclusión de la eclesiástica"⁹⁷. Lo cual es reacción de los liberales ante el intento frustrado de echar abajo el Gobierno por parte del clero

Esto, independientemente del ropaje con que se le vista, era una lucha por el poder; ya que quién lo tiene y cómo

lo ejerce es un punto vital en la lucha por la hegemonía política sobre la sociedad, lo que era evidente para las partes en pugna. Esta situación arrostrada durante siglos, exigía una pronta solución. Los argumentos eran variados, así, una comisión del senado hizo en su oportunidad un reclamo sobre la concepción de "autoridad" que se designa al margen de aquellos a quienes se les impone: "El empeño que se ha tenido de convertir a los Papas de primados de la Iglesia en monarcas absolutos, y de enriquecer a Roma a costa de los que solicitan dispensas, absoluciones o gracias, no ha provenido directamente del cielo digno de la religión cristiana, sino de pasiones oscuras, de la ignorancia de los pueblos y de las falsas decretales, por cuyo medio se introdujeron esas prácticas desconocidas en la Iglesia Primitiva"⁹⁸.

Al interior de este dictamen se encontraba la concepción de Estado que se tenía: "el concepto de Estado, afirman los diputados, incluye la idea de un poder soberano que no puede permitir "otro poder rival (que le sea) superior". La Iglesia está en el Estado; no es el Estado. La implicación de este concepto es que la Iglesia está sujeta a las leyes del Estado -están tratando de disciplina externa- y no el Estado a las de la Iglesia (⁹⁹.

Con motivo de las leyes de reforma de Valentín Gómez Farfás, el obispo de Michoacán, Don Juan Cayetano de Portugal, nos da una concepción de "soberanía": "en cuanto al Patronato, repito lo que dije en la tribuna nacional: el darse pastores a la Iglesia es atribución exclusivamente propia de un gobierno espiritual. A ella no puede llegar la Soberanía de las naciones, aunque sea muy amplia, porque es de otro orden. Lo temporal nada tiene que ver con lo espiritual, ni lo espiritual con lo temporal. Es ignorar la naturaleza de las cosas, figurarse tan puesto en orden separar a México del Padre común de los fieles, como emanciparlo de su antigua metró-

poli"100. Ciertamente que no es el único eclesiástico que se pronuncia sobre el particular, pero lo hemos tomado como ejemplo, por considerarlo representativo de los argumentos generalmente utilizados por la Iglesia.

Como podemos contemplar, este bloque legislativo del 33 es realmente una veta de conocimientos sobre el tema Iglesia-Estado; pese a lo cual solo hemos dado un pequeño bosquejo del mismo en atención a que no es el motivo primigenio de nuestro trabajo el realizar un análisis exhaustivo de tan magna obra legislativa. No obstante, hemos podido apreciar algunos puntos trascendentales para nuestro trabajo como son: en primer lugar, el Estado defiende la religión católica; en segundo lugar, el Estado actúa como si tuviera el derecho de "patronato"; en tercer lugar, este derecho lo reclama como subsistente "aún antes de tratar con Roma", por ser "inherente a su soberanía"; en cuarto lugar, esta conciencia de la soberanía que tiene como Estado es incompatible con otra soberanía al interior del mismo; en quinto lugar, el ejercicio de su soberanía lo faculta para controlar a la Iglesia; en sexto lugar tenemos que, la Iglesia niega la existencia del derecho del patronato (su posición era opuesta anteriormente); en séptimo lugar nos encontramos que la Iglesia acepta la soberanía del Estado "civilmente"; en octavo lugar, se invoca que el Estado y la Iglesia son sociedades perfectas; y como novena y última, la Iglesia y el Estado tienen conciencia de "su" soberanía y pugnan por el predominio de la suya propia.

4.4.- UNA LUCHA PERENE: LA EDUCACION

Es la piedra de toque en las relaciones Iglesia-Estado todo lo referente a la educación, la cual en esta época se encontraba, prácticamente, en las manos del clero; éste gozaba de la protección que le daba el gobierno, y a su vez, él le aseguraba al gobierno la formación escolar de una ciudadanía que legitimara el Estado de cosas existente. Bds

tenos dar una mirada retrospectiva sobre la incipiente legislación del México independiente por lo que al tema se refiera. La Constitución de Apatzingán en su artículo 40 nos dice: "la libertad de hablar, de discurrir... no debe prohibirse a ningún ciudadano, a menos que en sus producciones ataque el dogma..."¹⁰¹; el artículo 366 de la Constitución de Cádiz señala: "En todos los pueblos de la Monarquía se establecerán escuelas de primeras letras, en las que se enseñara a los niños a leer... y el catecismo de la religión católica"¹⁰² la protección que gozaba la encontramos en el "Reglamento Provisional" de Iturbide en su artículo 17 que a la letra dice: (Nada mas (sic) conforme a los derechos del hombre, que la libertad de pensar y manifestar sus ideas: por tanto, así como se debe hacer un racional sacrificio de esta facultad, no atacando directa ni indirectamente, ni haciendo, sin previa censura, uso de la pluma en materia de religión y disciplina eclesiástica ...¹⁰³

Conscientes del papel que la Iglesia había desempeñado en la educación, además de conocer el sustento ideológico que prestaba la "escuela" para el mantenimiento del "statu quo", un grupo de liberales se dió la misión de arrancar la educación al clero. Al respecto transcribimos la opinión del Dr. Mora sobre cómo lograr el progreso político del país; "Por marcha política de progreso entiendo -decía el Dr. Mora- aquella que tiende a efectuar de una manera más o menos rápida, la ocupación de los bienes del clero, la abolición de los privilegios de esta clase y de la milicia, la difusión de la educación pública en las clases populares absolutamente independiente del clero, la supresión de los monacales, la absoluta libertad de opiniones ..." ¹⁰⁴. El mismo, en un discurso pronunciado en el Congreso Constituyente del Estado de México en 1824 indica la importancia de adecuar la educación al sistema de gobierno: "Señor, nada es más importante para un Estado que la instrucción de la juventud. Ella es la base sobre la cual descansan las instituciones sociales de un pueblo cuya religiosa y política educación está en consonancia con el sistema que ha adoptado para

su gobierno: todo se puede esperar, así como todo puede temerse de aquel cuyas instituciones políticas están en contradicción con las ideas que sirven de base a su gobierno. La experiencia de todos los siglos ha acreditado esta verdad de un modo incontestable ... qué trabajo nos ha costado desarraigar el despotismo, el fanatismo y la superstición de las monarquías de Europa? y cuál ha sido el origen de tal dificultad? No otro que la educación fanática y supersticiosa que han recibido los jóvenes. Señor, las ideas que se fijan en la juventud por la educación, hacen una impresión profunda y son absolutamente invariables. Los niños, poseídos de todas ellas, cuando llegan a ser hombres, las promueven y sostienen con calor y terquedad, y es un fenómeno muy raro el que el hombre se desprenda de lo que aprendió en los primeros años ... Así pues, es inconcluso, que el sistema de gobierno debe estar en absoluta conformidad con los principios de educación"¹⁰⁵.

La adecuación pedida por Mora la tratará de llevar a cabo a través de leyes Valentín Gómez Farfás, en el año de 1833, cuando ocupaba el cargo de Vice-Presidente. Es indudable que la opinión pública tuvo un papel vital en la realización y promulgación de estas leyes; así, el periódico "El Fénix de la Libertad" "recordaba al Gobierno que un pueblo no podía apreciar las ventajas del buen gobierno y era susceptible de dominación por parte de cualquier aventurero"¹⁰⁶. Hoy el juicio de la historia le da el carácter de "profetas de la desgracia" a quienes emitieron juicio tan acertado.

No descuidando la instrucción del nivel primario, los cambios fundamentales se dan en la educación superior. Por la ley del 19 de octubre se suprimió la Universidad y se creó la Dirección General de Instrucción Pública, que tendría como función todo lo relacionado con la educación¹⁰⁷. La intención del Estado era "restar" influencia al clero, a través, de un control de la educación; pero de ninguna manera se puede afirmar que era una supresión absoluta del clero en este derecho

humano. De tal manera que, podemos afirmar, que la política educacional que se pretendió era de un "ya pero todavía no"; opinión que fundamos en el hecho de que el Estado cuidaría del cumplimiento de las normas conciliares de Trento, habría un establecimiento de "estudios eclesiásticos", señalaría los requisitos para entrar a ella, etc.¹⁰⁸ Lo cual es hasta cierto punto comprensible por no encontrarse el Estado en condiciones de romper con el monopolio de la educación, tenido por el clero por más de tres siglos. El Estado no tenía ni el elemento humano y menos el elemento material a tan elemental necesidad.

Los resultados de esta reforma son realmente modestos, sobre todo porque "las leyes sobre educación no tardaron en ser abrogadas por Santa Anna, "el Atila de la civilización mexicana"¹⁰⁹. Ante esto la secularización de la educación tuvo que esperar mejores épocas ...

4.5.- MEXICO ANTE LA SANTA SEDE

Es un tema ampliamente estudiado y laudablemente expuesto por algunos estudiosos¹¹⁰, por lo que únicamente haremos algunas anotaciones que creemos pertinentes.

Por presiones políticas el Papa León XII ante la solicitud del gobierno mexicano para que reconociera su independencia, contestó que "estaba dispuesto a recibir en privado, es decir, sin carácter diplomático, al enviado mexicano, y que la independencia sólo podría reconocerla después que lo hiciesen las demás naciones"¹¹¹. Además de que "observaba con muy prudente reserva lo que pasaba en América y no se atrevía a tomar ninguna determinación, sin duda porque esperaba ver si la independencia era definitiva y estable, o si lograba España recuperar su dominio sobre estas tierras, y como quiera que estaba de por medio el derecho de Patronato concedido a los reyes de España, mientras no estuviera resuelta la cuestión de si los dichos reyes estaban

o no estaban en posibilidad de ejercer ese patronato, no podía la Santa Sede hacer cosa alguna que pareciera perjudicar estos derechos" ¹¹².

No obstante no reconocerla sí da un Breve, conocido como "Etsi iam Oiu", por ser éstas sus primeras palabras, publicado en la Gaceta de Madrid el 10 de febrero de 1825, en el que "el Papa pidió a los Obispos de América que dieran su apoyo a la causa de Fernando VII, recientemente restaurado como monarca absoluto de España" ¹¹³. Evidentemente que esto provocó una reacción del gobierno mexicano; el presidente de México, Guadalupe Victoria, pensaba que era inconcebible "se hubiese dado un paso tan contrario a la justicia y tan ajeno al jefe de la Religión Católica" ¹¹⁴. Por su parte Lucas Alamán, Ministro de Relaciones, señalaba que en la conducta del Papa se encontraba "no un acto de la Potestad Eclesiástica, sino un auxilio prestado a España por un príncipe temporal" ¹¹⁵.

A la toma de posición como presidente de parte de Guadalupe Victoria, le siguió el envío de una carta al Papa comunicándole que la República Mexicana estaba felizmente constituida ¹¹⁶, por su parte el Papa en el contenido de su respuesta señalaba: "Nuestro carácter personal y del oficio que desempeñamos, exige que no nos mezclemos en lo que de ninguna manera pertenece al régimen de la Iglesia" ¹¹⁷, lo cual es contradictorio con el Breve, situación que nos permite ver que, los canales de información que tenía el Papa respecto a la realidad americana deformaban los hechos ¹¹⁸; un ejemplo de ello, tenemos la opinión que da el nuncio de Madrid, monseñor Giustiniani al Cardenal Secretario de Estado con respecto a la propuesta de México sobre un concordato: "La idea de un Concordato es, por el momento, totalmente intempestiva y el sólo nombrar me asusta, la enemistad con España sería la primera consecuencia infalible y se perderían así amigos seguros por una ganancia bastante incierta y problemática. Además, si todo se concede a los americanos en el primer momento son tales sus disposiciones y tales sus ideas, que no disimulan,

que bien pronto perderemos el fruto de una excesiva condescendencia, conviene, más bien, tenerlos en la dependencia y en la esperanza, y tenerlo así por necesidad sujetos a nosotros, temporizando ora con negativas, ora con prudentes concesiones, según lo exijan las circunstancias y la conciencia"¹¹⁹.

Otra petición de México a la Santa Sede era el nombramiento de obispos por las vacantes que había, ya que esto producía una concatenación de efectos nefastos para todo gobierno que tuviera una población cuyo credo religioso fuera católico; la solicitud tomó un matiz eminentemente político ya que el acceder a la misma era bloquear uno de los tantos mecanismos de agresi^on y reconquista del pueblo español¹²⁰.

En España se negaba a que la Santa Sede interviniera en el nombramiento de Obispos por considerar que era tanto como negarle el derecho de Patronato del cual se ostentaba poseedora. Ante esto, Roma nombra una comisión para que estudiara la demanda formulada por el gobierno mexicano. El informe de dicha comisión decía lo siguiente: "... A decir verdad el Gobierno español no tiene razón, porque (aunque) jure propio posee el derecho de nombrar obispos, es así en razón de los privilegios recibidos de la Santa Sede ... así pues, prevale (sic) el derecho de la Santa Sede porque la imposibilidad del ejercicio de dichos privilegios redunda en su propio daño.

Además, según los sagrados cánones, si el ius Patronato no se ejercita dentro del término prescrito regresa a la potestad ordinaria; el Gobierno español no podrá entonces sentirse vulnerado en sus derechos porque se nombraron obispos propietarios..."¹²¹.

Para mejor proveer esta controversia se sugirieron algunas actitudes: "ante España, no darle la impresión de obrar bajo su presión, porque ello tondría la desventaja de reco

nocer de hecho sus pretensiones, de vincular la Santa Sede con la política de Fernando VII, y de exponerse a que éste pudiera poner en situación muy embarazosa al Papa si revelaba cualquier acuerdo secreto; en cuanto al enviado mexicano, se sugería únicamente que fuera invitado a nuevas conferencias, aparentemente con el fin de ganar tiempo"¹²². Las cuales tuvieron en su oportunidad la total aceptación de parte de las autoridades romanas.

La litis se soluciona a partir del nombramiento de parte de Gregorio XVI de seis obispos para las sedes mexicanas sin la presentación de la Corona Española, el 28 de febrero de 1831, para satisfacción del gobierno de la Iglesia de México, y para desagrado del gobierno español. Estos nuevos preladados tuvieron que hacer ante un consejo nombrado por el Gobierno el siguiente juramento:

Cons.. Juráis cumplir y hacer cumplir la Constitución y leyes generales de los Estados Unidos Mexicanos, sujetándoos desde ahora a las que regularán el Patronato en toda la Federación?

Ob. Sí, lo juro.

Cons. Os sujetáis a las divisiones de vuestra diócesis que se estime conveniente hacer de acuerdo con la Sede Apostólica?

Ob. Sí lo juro.

Cons. Si así lo hicieréis, Dios os premie, y si no, os lo demande.¹²³

Juramento que revela que el Estado de ninguna manera aceptaba que la Iglesia estuviera fuera de su control; pero todo esto a su vez manifiesta ese Estado inducido y contra-

dictorio, de esta época.

Por otra parte, el reconocimiento de la Independencia de México por parte de la Santa Sede se logró el 5 de diciembre de 1826, por petición expresa del encargado de negocios de México ante la Santa Sede, Lorenzo Zavala, a sugerencia del Secretario de Estado del Vaticano. Pero, lo que siguió negando Roma fue el derecho de Patronato para México, el cual ante el reconocimiento de Independencia de México,¹²⁴ de facto, se le desconocía a España.

4.6.- EL SANTANISMO

La controvertida figura de Antonio López de Santa Anna domina toda una época, que la podemos situar del Plan de Casa Mata (1823) hasta el triunfo del Plan de Ayutla, y a la que le asignamos el nombre de "santanismo". El personaje clave de ésta época era un autócrata y un centralista.

En marzo de 1833, fueron electos Santa Anna y Gómez Farfás como presidente y vice-presidente, respectivamente; al retirarse el primero a su hacienda particular para recuperarse de su quebrantada salud, el vicepresidente en uso de las facultades extraordinarias que le concedió el congreso promulgó las primeras "leyes de reforma" -anteriormente estudiadas- que excitaron la oposición del clero, apoyado por los grandes propietarios y los militares que percibieron en ellas la amenaza de sus privilegios e intereses¹²⁵. A consecuencia de dicha política, Santa Anna -siempre oportuno...- regresó a ocupar la presidencia y publicó una proclama en la que aclaraba su posición con respecto a las recientes leyes: "Estad seguros, mexicanos, de que cuantas veces sea necesario, haré uso de esta sagrada prerrogativa constitucional para la conservación de vuestros derechos. Ni vuestra religión, ni vuestra libertad, ni vuestra seguridad, ni ninguno de los bienes que afianza y consagra la Constitución, serán impune-

mente atropellados"¹²⁶. Y en su historia nos dice: "A mi regreso a la Capital las sesiones del Congreso presentábanse tormentosas. Un partido pretendía despojar a la Iglesia de sus propiedades, y al clero secular y regular de sus fueros y antiguas preeminencias. Sorprendida la sociedad con esas novedades la oposición era obstinada. Yo mismo, obedeciendo a mi conciencia y para evitar la resolución, me abstuve de sancionar y publicar los decretos relativos"¹²⁷. En estas declaraciones encontramos que el clero y demás grupos privilegiados habían encontrado su "protector".

En una actitud despótica desterró al vice-presidente y disolvió el Congreso, los cuales, al parecer, no le merecieron ningún respeto (Santa Anna había desobedecido abiertamente varias resoluciones del congreso y se había arrogado de un modo ilegal y anticonstitucional el juzgar todas las leyes ...) Pretendiendo justificar su actuación, adhirióse al Plan de Cuernavaca, en el que se declaraba en su artículo primero: "Que su voluntad está en abierta repugnancia con las leyes y decretos de proscripción de personas, las que se han dictado sobre reformas religiosas, la tolerancia de las sectas masónicas y con todas las demás disposiciones que traspasan los límites prescritos en la Constitución general y en las particulares de los Estados"¹²⁸.

Concedor del papel que desempeñaban los liberales, adoptó sus ideas sobre la educación, le convencieron de que no revocase leyes como la supresión de los diezmos y la relativa a los efectos civiles de los votos monásticos. Más importante aún fue el que le persuadieron a aceptar una postura neutral con respecto al patronato y al derecho de la nación a ejercerlo. Por su parte, los centralistas y el clero conservador fijaron todos sus esfuerzos en las elecciones para la futura legislatura y para el Congreso que el propio Santa Anna había ordenado celebrar, lo que a su tiempo les dió como resultado el cambiar la forma de gobierno federal por una central.

5.- EL GOBIERNO CENTRAL Y LA IGLESIA

El Congreso Federal, que se reunió en 1835, estaba compuesto en su mayoría por conservadores, los cuales pretendían cambiar la forma de gobierno federal por una forma de gobierno central. Pero se encontraba con un impedimento legal, que era el artículo 171 de la constitución de 1824, "el cual establecía entre otras prohibiciones la de modificar la forma de gobierno"¹²⁹. Para salvar este obstáculo se aceptó que el Congreso fuera constituyente. Así, con las "Bases para la nueva Constitución" del 23 de octubre de 1825 se dió fin al sistema federal.

Hacer mención del cambio de forma de gobierno tiene relación con nuestro tema, ya que entre otras repercusiones que se tuvieron nos encontramos que es con un gobierno central cuando la Santa Sede reconoce la Independencia del pueblo mexicano: "... se recomienda que la Independencia de México sea reconocida de inmediato porque es un hecho, porque su Gobierno inspira más confianza por haber abandonado el régimen federal .. y porque la Santa Sede tiene mucho que ganar y poco que perder. El negar dicho reconocimiento, en cambio, podía representar peligros para la religión por lastimar el amor propio de la Nación Mexicana"¹³⁰.

En la primera de las Bases Constitucionales del 35, nos encontramos que en su artículo primero se consagra la intolerancia religiosa: "La nación mexicana ... no profesa otra religión que la católica, apostólica, romana, ni tolera el ejercicio de otra alguna"¹³¹. Además, se estableció a la religión católica como el criterio para respetar las garantías individuales de las personas que por cualquier cause se encuentran dentro del territorio, en su artículo segundo se dispone: "A todos los transeúntes, estantes y habitantes del territorio mexicano, mientras respeten la religión ... la nación les guardará y hará guardar -

los derechos que legítimamente les correspondan ..."¹³²

El ideólogo de esta etapa legislativa fue Lucas Alamán - quien era defensor del partido conservador. Sus principios se plasman en las "Siete Leyes Constitucionales" del 30 de Diciembre de 1836, la que se pontifica de la siguiente manera: - "En el nombre de Dios Todopoderoso, trino y uno, por quien los hombres están destinados a formar sociedades y se conservan las que forman ..."¹³³, en su artículo tercero se señala como una obligación del mexicano el "profesar la religión de su patria", - en esta primera ley, encontramos también en su artículo 11o. que "Los derechos de ciudadano se pierden totalmente: Por imposibilitarse para el desempeño de las obligaciones de ciudadano por la profesión del estado religioso". En el artículo 9o. de la segunda ley se señala que, la función que realicen los integrantes - del supremo poder conservador se verá retribuida por Dios: "Si así lo hicieréis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande", y llegando a grandes extremos afirma en su artículo 17o. que: "Este supremo poder no es responsable de sus operaciones más que a Dios y a la opinión pública..." Por lo que a la tercera ley respecta, se determina una restricción para el clero, en el artículo 7o., "No pueden ser electos diputados: los M.RR. arzobispos y obispos, gobernadores de mitras, provisos y vicarios generales ... por los departamentos a que se extienda su jurisdicción, encargo o ministerio"; en la fracción VII del art. 44, se nos dice que: "Corresponde al congreso general exclusivamente: Aprobar toda clase de tratados que celebre el Ejecutivo con potencias extranjeras, y los concordatos con la silla apostólica. Pero se le da una limitación al Congreso general: "Privar de su propiedad directa ni indirectamente a nadie, sea individuo, sea corporación eclesiástica ...", en el artículo 45o. frac. III. Facultad exclusivamente a la Cámara de Senadores, en su artículo 53o. frac. I, el "Prestar su consentimiento para dar el pase o retener los decretos conciliares o bulares y rescriptos pontificios, que contengan disposiciones generales o trascendentales a la Nación". Por

lo que respecta a las facultades del Presidente de la República en relación con el clero encontramos la fracción XIX "Celebrar - Concordatos con la Silla apostólica, arreglado a las bases que le diere el Congreso"; La Fracción XXIV le atribuye el "Conceder el pase o retener los decretos conciliares, bulas pontificias, breves y rescriptos con consentimiento del Senado, si contienen disposiciones generales, oyendo a la Suprema Corte de Justicia, si se versan sobre asuntos contenciosos, y al consejo si fueren relativos a negocios particulares o puramente gubernativos." Además de que: "en cualquier caso de retención deberá dirigir al Sumo Pontífice, dentro de dos meses a lo más, exposición de los motivos, para que, instruido Su Santidad, resuelva lo que tuviera a bien". Y en la fracción XXV, se señala que: "Previo el concordato con la Silla Apostólica, y según lo que en él se disponga, presentar para todos los obispados, dignidades y beneficios eclesiásticos, que sean del patronato de la Nación, con acuerdo del Consejo"

Al hacer referencia del poder judicial la quinta ley, en su artículo 12o. fracción XII se nos dice que una de sus atribuciones es "Conocer de los recursos de protección y de fuerza que se interpongan de los muy RR. arzobispos y RR. obispos de la República". Así como "Conocer de los asuntos contenciosos pertenecientes al patronato de que goce la Nación (Fracción XX), y en sus fracción XXI, se nos dice que tiene la facultad de "Consultar sobre el pase o retención de bulas pontificas, breves y rescriptos expedidos en negocios litigiosos"^{B4.}

Todo lo anterior es para que se ejerza el "derecho de patronato". A su vez, manifiesta la pretensión del Estado de ejercer un control sobre la Iglesia, sin que ello sea motivo de menoscabo en el reconocimiento de una autoridad suprema que representa a la Iglesia, a la que le da un lugar de privilegio: "No habrá más fueros personales que el eclesiástico ..." (Quinta Ley, art. 30o. De esta manera podemos constatar que este régimen centralista y conservador asumía el papel de "protector" del clero, a

cambio de lo cual éste correspondía con una ayuda material, haciendo un préstamo, el 17 de abril de 1837, hipotecando los bienes eclesiásticos, y, con ello ayudando a sacar de la crisis económica al gobierno.

Durante la vigencia de las "Siete Leyes" el gobierno central encontró con la determinante oposición de los federalistas y con la desastrosa situación del fisco, todo ello se aunó a los trastornos de Texas y la guerra con Francia. Esta situación provocaba una disfuncionalidad de la sociedad, manifestada por la inquietud e incertidumbre en que se veía. Buscando una solución por el cauce constitucional, el 9 de noviembre de 1839 a solicitud de Santa Anna el Supremo Poder Conservador aprobó un "Dictamen" que autorizaba algunas reformas, y que invitó al Congreso de la función constituyente. Este "dictamen" no modificaba en ningún rubro la situación que la constitución del 36 establecía para la Iglesia ¹³⁵. El 28 de septiembre de 1843 se dan las "Bases de Tacubaya" con lo que se concluye la vigencia de la Constitución centralista de las Siete Leyes.

Reunido el Congreso, el 26 de octubre de 1840 se dió lectura al "Proyecto de Constitución", así como del voto particular de Juan José Espinosa de los Monteros, Mariano Otero y Octaviano Muñoz Ledo. Es este voto particular, -el cual era propuesto como proyecto de constitución- el que más polémicas trajo en relación con el clero y el gobierno. La polémica se centraba en los siguientes artículos: El artículo 20, que "no tolera el ejercicio público de otra alguna" que no fuera la religión católica, luego, se toleraba el ejercicio privado de cualquier religión, fracturándose así el monopolio de la religión católica (Esto por lo que hace referencia al primer proyecto de Constitución). Por lo que respecta al voto particular, se consagra en el artículo 50., fracción XVII que: "Quedan abolidos todos los monopolios relativos a la enseñanza y ejercicio de las profesiones" Admitir la abolición de los monopolios re-

lativos a la enseñanza, cuando el clero era el que lo detentaba; era provocar una fractura en el aparato ideológico tanto religioso como educativo, el cual había servido como soporte del poder conservador. Y abunda aún más en el párrafo final de la fracción al señalar: "La enseñanza privada es libre, sin que el poder público pueda tener más intervención que cuidar que no se ataque a la moral"¹³⁶.

El segundo Proyecto de Constitución, leído en la sesión del 3 de noviembre de 1842, reitera la situación de la Iglesia con el Estado, con la novedad de facultar al Congreso nacional para "Dictar las leyes sobre negocios eclesiásticos" (Artículo 70o. frac. XXXI)¹³⁷. Así como el "retiro" de la fracción V, del artículo 1o. que contempla la abolición del monopolio de la educación.

Las Bases Constitucionales del 43 mantienen la misma tónica de los anteriores textos constitucionales sosteniendo los mismos principios. Además de que era la última oportunidad del partido conservador, en el terreno legislativo, para hacer prevalecer sus ideas¹³⁸.

Todas estas luchas en los foros legislativos no eran más que el reflejo de la sociedad mexicana con todas sus riquezas y pobreza. Las teorías económicas en boga (Roberto Owen) eran aplicables en países industrializados, y no en países que como en México se encontraban con una carencia de infraestructura industrial. Un comercio quebrantado, entre otras causas, por la multitud de restricciones y prohibiciones, que iban desde la alcabala hasta los derechos de importación y exportación. Una deuda externa exorbitante que situaba al país como vulnerable en su soberanía frente a sus acreedores. Su desarrollo agrícola se veía entorpecido por falta de tierras disponibles, la mayor parte de las cuales pertenecía a los mayorazgos, al clero directamente, o hipotecadas por éste con sus capitales, este punto nos

recuerda el pensamiento de Humboldt que afirmaba que "los únicos capitales cuyo valor crece con el tiempo son los productos de la agricultura, y que las riquezas nominales son ilusorias cuando - un pueblo no posee las materias primas que sirven para el mantenimiento del Hombre"¹³⁹

La injusta distribución de la riqueza era palpable; los grandes propietarios de las minas, de ingenios de azúcar y de plantaciones de maguey, vivían con mucha holgura, al igual que el alto clero, los cuales no deseaban un cambio en la situación de privilegio que les otorgaba el "statu quo". Frente al indígena, al campesino, al desempleado y al marginado de la ciudad que se veía privado de lo más elemental para sus subsistencia como del respeto de sus más elementales derechos como persona. Quizá nos ayude a comprender la situación que privaba las palabras de Gómez Farfás: "La acumulación de las propiedades territoriales es un obstáculo para la abundancia y la falta de cultivo, una impedimenta para las mejoras sociales. Hay terrenos inmensos que no sirven a sus dueños ni a la sociedad, que están desiertos y ... y muchas leguas no presentan las señales de la planta del pied ni de la mano del hombre ... Repártanse los campos incultos, comprándoselos a sus dueños o indemnizándolos como es justo, y tendremos pobres porque es inevitable tenerlos pero no sea por culpa nuestra... No imitemos la política de nuestros antepasados, aprovechemos la parte de la tierra que nos ha tocado en suerte, poblémosla con las debidas precauciones, y se verá cambiar favorablemente la faz de este país"¹⁴⁰

5.1. LA EDUCACION.

En el plan de trabajo del gobierno en 1842 se planteó la importancia de la educación del pueblo como base de su prosperidad y como guía para ejercer sus derechos; así el 26 de octubre de 1842 el Estado promulgó una ley en la que reconocía oficialmente a la Compañía La Castoriana, a la que encomendaba la Dirección de Instrucción Primaria a nivel nacional,

debido al carácter centralista del Estado. Además, se contumplaba a la educación primaria con carácter obligatorio.

Hasta este momento -1842- el Estado no abandonaba su preocupación por la instrucción pública en general. Pero en el aspecto práctico era muy poco lo que se avanzaba y la situación que se presentaba era de gran atraso. Para remediar esto se pretendía crear una Junta General Directiva de la Instrucción Pública, que tendría como función principal el organizar la educación en todo el país y en particular a la enseñanza primaria, creando por sí mismo escuelas gratuitas e impulsando el sistema lancasteriano. Estas funciones se completaría, con una pensión proporcionada por el Estado, para poder sostenerla¹⁴¹.

6.- LA VUELTA DE LOS LIBERALES AL GOBIERNO

Al interior de toda esta convulsión política en el país, los liberales iban ganando posiciones. Se volvió a convocar a un Congreso Constituyente, el cual abrió sus sesiones el 6 de diciembre del 46. Este Constituyente acepta y jura el "Acta de Reforma" el 21 de abril del 47, la cual es el "voto particular" de D. Mariano Otero con algunas adiciones y modificaciones - en lo accidental, pero se deja intacto el pensamiento de Otero - de restablecer la Constitución Federal de 1824 con algunas reformas. En su Proyecto no hace mención especial sobre los aspectos religiosos, con excepción de la invocación inicial: "En el nombre de Dios, Criador (sic) y conservador de las sociedades ..." -¹⁴². Pero las condiciones no se encontraban favorables para tratar los asuntos religiosos en su verdadera dimensión; ya que, la falta de mención legislativa era un gran avance en las relaciones Iglesia-Estado. Sin embargo, el "Acta Constitutivo y de Reforma" jurada y promulgada el 21 de mayo de 1847, volvió a hacer mención al aspecto religioso.

6.1. LA INVASION NORTEAMERICANA

La estabilización del país se veía como un logro in

alcanzable ante las agitaciones que vivía el país, las cuales - llegaron a su climax con la invasión norteamericana. País que - había sido el paliativo de nuestros liberales para el cambio de las estructuras vigentes en el país, situación por demás contra - dictoria para el espíritu liberal¹⁴³.

La guerra contra los Estados Unidos requería de recursos económicos, y era la Iglesia la única que se encontraba - con la posibilidad de darlos; ya que el pueblo se encontraba es - quilgado por la pésima administración del erario por parte del gobierno. Pero la Iglesia ya tenía experiencia, recordemos el - préstamo que hizo a Anastasio Bustamante en 1837; por lo cual - se negó. Ante esto "Gómez Farfías, como vicepresidente reempla - zaba a Santa Anna, se propuso mediante la Ley sobre Bienes Ecle - siásticos obtener recursos del clero para la campaña contra el invasor"¹⁴⁴. Con ella se autorizaba al gobierno a adjudicarse - hasta quince millones de pesos con base en la venta de bienes - de manos muertas que poseía la Iglesia¹⁴⁵. Esta medida produjo la repulsión de moderados y conservadores de una manera violen - ta. El 27 de febrero estalló en la Ciudad de México la rebe - lión de los "polkos", los cuales se sublevaron exigiendo que: - "no surtieran efecto alguno los decretos relativos a la ocupa - ción de bienes de manos muertas, ni el que autorizó al gobierno para proporcionarse extraordinariamente cinco millones de pesos"¹⁴⁶. Exigieron también, y lo consiguieron, la remoción de Gómez Farfías de la vicepresidencia. La firma del tratado de Guadalupe puso fin a esta guerra.

6.2.- UN INSTRUMENTO IDEOLOGICO DE LA EPOCA: LA EDUCACION

El grupo liberal ya restablecido en el poder, emi - tió un decreto en el que se otorgaba autoridad a - los Estados para que organizaran y dirigieran la enseñanza en la entidad, facultad que LAS BASES ORGANICAS DE 1843 les había anu - lado. Asimismo, pretendieron instruir al pueblo por medio de - "reuniones populares", de las cuales nos habla su ideólogo D. -

Valentín Gómez Farías, de la siguiente manera: "En toda forma de gobierno y particularmente en la democracia se debe procurar la propagación de las luces. A todos conviene conocer y apreciar sus derechos y sus deberes porque el conocimiento de su importancia los impelará a sostener los unos y a cumplir los otros con exactitud, con vigor. La educación primaria por mucho que se generalice y la secundaria que siempre es muy limitada para ilustrar suficientemente a los pueblos sobre ellos no bastan ni para crear el espíritu público que es en el que consiste la fuerza de los Estados; las reuniones pacíficas populares son la mejor escuela para formarlos y difundirlos; en ellas se discuten los intereses de todos; las malas leyes, los abusos del poder, las órdenes arbitrarias que afectan a los individuos, a los Estados, a la nación, son objeto de estas discusiones; en ellas se hacen peticiones respetuosas a las autoridades, se proponen los medios de que puedan éstas valerse para promover el bien de la comunidad, hacerla fuerte en el interior y respetable exteriormente. Los gobiernos en sus apuros encuentran grandes recursos en estas reuniones pacíficas porque el pueblo que tiene un sentido común admirable rara vez se engaña en sus juicios, y por esto conviene a los gobiernos deliberar libremente pues así como a nuestro entender, el que ha de mandar a todos se debe discutir, salvo aquellas restricciones o precauciones que aconseje la prudencia como necesarias"¹⁴⁷. La existencia y resultados de estas reuniones populares fueron efímeras.

La desestabilización que vivía el país puede considerarse como una de las causas que frustraron el proyecto liberal, que no encontró la coyuntura propicia para su desarrollo. Independientemente de la lucha que presentó el clero para no perder el control ideológico de una sociedad que se encontraba a su servicio...

7.- LAS RELACIONES DEL GOBIERNO CON EL VATICANO HASTA ANTES DE LA REFORMA

El partido moderado fue ganando posiciones en el gobierno,

hasta lograr que el 30 de mayo de 1848 se designara como presidente constitucional a uno de sus miembros, el Gral. José Joaquín Herrera, y con ello lograr una relativa consolidación.

Herrera manifestó ante las Cámaras, a comienzos de 1850, - que tenía noticias de que el Papa Pío IX estaba dispuesto a conceder la dignidad cardenalicia a algunos preladados mexicanos. Dignidad que recayó en la persona de D. Juan Cayetano Gómez el 4 de abril de 1850, el cual murió antes de hacer efectivo dicho nombramiento¹⁴⁸. Comunucó también que se estaba en contestaciones acerca del envío de un representante papal cerca del gobierno de México; lo cual facilitaría "el arreglo de varios puntos de mayor interés" que se hallaban pendientes, como la provisión de sedes episcopales vacantes¹⁴⁹. Situación que el Congreso había intentado remediar con una ley con normas básicas para la provisión de obispos en las sedes episcopales vacantes, debido a la falta de un arreglo definitivo sobre el "derecho de Patronato", ley que fue publicada el 16 de abril de 1850.

Un poco más tarde, al participar el ejecutivo los logros de esa ley al Congreso, añadía: "Todo promete que de parte de los nuevos pastores habrá toda la prudencia necesaria, y de parte del gobierno que va a seguir toda la consideración de que la Iglesia es digna para que se conserve la armonía entre ambas potestades, y unidos hagan la felicidad del pueblo que la Providencia les confía"¹⁵⁰

El representante de la Santa Sede, monseñor Luis Clementi, llegó a la ciudad de México el 11 de noviembre de 1851, con el cargo de "delegado apostólico". Este acontecimiento fue ocasión de públicas protestas, que se manifestaron desde el grito callejero de "Muera el Nuncio" (según el periódico "El Monitor" del día 13); hasta el comentario de "El Siglo" que se expresaba así de su llegada: "Tenemos ya un enviado apostólico que no sabemos si será una amenaza o un bien, una especulación o una misión evangélica...".

"151. Al presentar el delegado sus cartas credenciales al gobierno mexicano se le negó el "exequatur" o "pase" lo que agudizó aún más las polémicas. Ante esta posición

NOTAS Y CITAS DEL CAPITULO QUINTO

- 1 Cfr. LOPEZ CAMARA, Francisco. "LA GENESIS DE LA CONCIENCIA LIBERAL EN MEXICO". El Colegio de México. México 1954. - passim; VILLORO, Luis. "LA REVOLUCION DE INDEPENDENCIA, EN SAYO DE INTERPRETACION HISTORICA". U.N.A.M. México. 1953. 239 p.; DE LA CUEVA, Mario. "PLAN DE AYUTLA CONMEMORACION DE SU PRIMER CENTENARIO". Ediciones de la Facultad de Derecho de la U.N.A.M. México. 1954. 374 p.
- 2 Cfr. VILLORO, Luis, op. cit. pp. 18-23.
- 3 Cfr. DE LA TORRE VILLAR, Ernesto. "LA CONSTITUCION DE APATZINGAN Y LOS CREADORES DEL ESTADO MEXICANO". Instituto de Investigaciones Históricas de la U.N.A.M. México. 1964. p. 17
- 4 IBIDEM pp. 19-20.
- 5 Cfr DE LA TORRE VILLAR, Ernesto op. cit. p. 33.
- 6 Al mismo tiempo la influencia del pensamiento en su tránsito de la ilustración al liberalismo difundió en Europa y en América los anhelos de libertad, entendida ésta, como la libertad política y civil para el individuo, y para el individuo, y para el pueblo el ejercicio de la soberanía.
- 7 LEMOINE VILICANA, Ernesto. "MORELOS". U.N.A.M. México - 1965 p. 32.
- 8 Cfr. El Despertador Americano. Correo político económico de Guadalajara. no. 1, diciembre 20 de 1810
- 9 Cfr. DE LA TORRE VILLAR, Ernesto op. cit. pp. 27-28.
- 10 IBIDEM pp. 28-32

- 11 El Consulado de México le pide al virrey José de Iturrigaray, dicte algunas providencias contra pasquines, en HERNANDEZ Y DAVALOS, J.E. "COLECCION DE DOCUMENTOS, PARA LA HISTORIA DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MEXICO, DE 1808 a 1821" José María Sandoval. México 1977-1881. T.I. No. 212. p.511 y T. III No. 148 pp. 804-805.
12. IBIDEM
- 13 IBIDEM. T.I. No. 220 pp. 225-227 (Edicto del Tribunal del - Santo Oficio, prohibiendo la lectura de varias publicaciones contrarias a la fidelidad que se debía a la monarquía).
- 14 IBIDEM
- 15 DE LA TORRE VILLAR, Francisco. op. cit. p. 19
- 16 IBIDEM pp. 27-33
- 17 IBIDEM p. 32
- 18 IBIDEM p. 67
- 19 IBIDEM p. 68
- 20 IBIDEM p. 69
- 21 MORA, José Ma. Luis. "DISERTACION SOBRE LA NATURALEZA Y - APLICACION DE LAS RENTAS Y BIENES ECLESIASTICOS...", citamos por la edición facsímil, con la intrudcción de Jesús Castañón Rodríguez. México 1957. p.48
- 22 HERR, Richard "ESPAÑA Y LA REVOLUCION DEL SIGLO XVIII. Madrid. 1964. p.217; cfr. DE LA TORRE VILLAR, Francisco. op.
- 23 Cfr El Desperatador Americano, Correo político económico - de Guadalajara. No. 2, diciembre 27 de 1810.
- 24 ROBLES, Antonio de. "DIARIO DE SUCESOS NOTABLES (1665-1703)" Edición de Antonio Castro Leal. México. 1946. T.II p.251 (Recordemos que éste será el mismo grito de guerra en el célebre motín ocurrido en 1692, provocado por la escasez y carestía del maíz, siendo virrey el conde de Galve).

- 25 DE LA TORRE VILLAR, Francisco. op. cit. p. 33
- 26 QUIROS, Josefina. "VICISITUDES DE LA IGLESIA EN MEXICO". Editorial Jus. México 1960. p.18.
- 27 DE LA TORRE VILLAR, Francisco. op. cit. p. 37
- 28 A.G. N.M. Operaciones de Guerra. El bando original de Anso rena (José María), T. 4, f. 77; Cfr. LEMOINE VILICAÑA, E. op. cit. p. 35.
- 29 IBIDEM
- 30 LEMOINE VILICAÑA, Ernesto. "ZITACUARO, CHILPANCINGO Y APATZINGAN, TRES GRANDES MOMENTOS DE LA INSURGENCIA MEXICANA" en Sobretiro del Boletín del Archivo General de la Nación. (Talleres Gráficos de la Nación). México 1963 T. IV (2ª Serie). No. 3 Doc. 44 pp. 516-519.
- 31 IBIDEM . Doc. 45, pp. 520-522; Cfr, LEMOINE "MORELOS".op. - cit. pp.219-227.
- 32 Cfr MORRIS, Richard y otros. "LAS REVOLUCIONES DE INDEPENDENCIA EN MEXICO Y EN LOS ESTADOS UNIDOS, II". Sep. Setentas. - México. No. 247. 1976. pp. 46-53
- 33 LEMOINE VILICAÑA, Ernesto. "MORELOS" op. cit. p.370
- 34 IBIDEM pp. 371-372
- 35 QUIRARTE, MARTIN "EL PROBLEMA RELIGIOSO EN MEXICO". Instituto Nacional de Antropología e Historia. México 1967. p.124.
- 36 TENA RAMIREZ, Felipe. "LEYES FUNDAMENTALES DE MEXICO (1800-1976)" Porrúa. México. 1976. p.31.
- 37 IBIDEM pp.32-58
- 38 IBIDEM p.60
- 39 IBIDEM pp.60-104
- 40 GUTIERREZ CASILLAS, José "HISTORIA DE LA IGLESIA EN MEXICO". Porrúa. México. 1974. p. 215.

- 41 TENA RAMIREZ, Felipe. op. cit. p.107
- 42 IBIDEM. p. 107' cfr. GUTIERREZ CASILLAS, José. op. cit. p. 216.
- 43 GUTIERREZ CASILLAS, José. op. cit. p.216
- 44 Cfr. MORALES, Francisco. "CLERO Y POLITICA EN MEXICO (1767 1834)" Sep. Setentas. México.1975. No.224. p.60
- 45 Cfr TENA RAMIREZ, Felipe. op. cit. p. 114; COSTELOE, Michel P. "LA PRIMERA REPUBLICA FEDERAL DE MEXICO (1824-1835)"p.18
- 46 TENA RAMIREZ, Felipe. op. cit. p. 114.
- 47 IBIDEM pp. 114-116.
- 48 MORALES, Francisco. op. cit. p. 89
- 49 IBIDEM. p. 90
- 50 Cfr OCAMPO, Javier. "LAS IDEAS DE UN DIA". El Colegio de México. México. 1969. passim (En donde se estudia a fondo y en detalle las ideas que predominaron en la consumación de la Independencia).
- 51 Cfr TENA RAMIREZ, Felipe. op. cit. pp.125-144
- 52 Cfr "RELACIONES ENTRE LA SANTA SEDE E HISPANOAMERICA,1493-1835, EPOCA DEL REAL PATRONATO, 14931800". Sociedad Bolivariana de Venezuela, Caracas. 1959. vol. I, citado por MORALES, Francisco. op. cit. p. 99.
- 53 MORALES, Francisco. op. cit. p. 99
- 54 Cfr. "COLECCION ECLESIASTICA MEXICANA". Imprenta de Galván México (4 vols.), vol. I. p. 15. citado por MORALES, Francisco. op. cit. p. 110.
- 55 MORALES, Francisco. op. cit. p. 110.
- 56 IBIDEM. pp. 110-111. Cfr. CUEVAS, Mariano. "HISTORIA DE LA IGLESIA EN MEXICO. Edit. Patria. México. T.V.(1800-1910). pp. 134-135.

- 57 STAPLES, ANNE. "LA IGLESIA EN LA PRIMERA REPUBLICA FEDERAL MEXICANA (1824-1835). Sep. Setentas. México 1976. No. 237. p.38; cfr. CUEVAS, M. op. cit, T.V. 130-132; GARCIA GUTIERREZ, Jesús. "LA LUCHA DEL ESTADO CONTRA LA IGLESIA". Edit. Tradición. México. 1979. p.85
- 58 STAPLES, Anne. op. cit. p.39
- 59 MORALES, Francisco. op. cit. p. 112
- 60 MEDINA ASCENCIO, Luis "MEXICO Y EL VATICANO". Jus. México 1965. p. 47.
- 61 STAPLES, Anne. op. cit. p. 39
- 62 "DICTAMEN DE LA COMISION DE PATRONATO DEL SOBERANO CONGRESO SOBRE LA JURISDICCION ECLESIASTICO-CASTRENSE. Imprenta del Supremo Gobierno en Palacio. México. 1823. pp. 10-24, citado por STAPLES, Anne. op. cit. p. 40.
- 63 Cfr. MATEOS, Juan Antonio. "HISTORIA PARLAMENTARIA DE LOS CONGRESOS MEXICANOS". V.S. Reyes. México (25 vols.) 1877-1912. vol. I. p.105 citado por Staples. Anne. op. cit. p. 40.
- 64 MEDINA ASCENCIO, Luis. op. cit. p. 67
- 65 "DICTAMEN SOBRE PROVISION DE BENEFICIOS ECLESIASTICOS Y EJERCICIO DEL PATRONATO INTERIM SE ARREGLA ESTE PUNTO CON LA SILLA APOSTOLICA, PRESENTADO AL SOBERANO CONGRESO CONSTITUYENTE ... POR SU COMISION DE PATRONATO". Imprenta del Supremo Gobierno. México. 1824. p. 11, citado por MORALES, Francisco. op. cit. p. 114.
- 66 ACTA DE INDEPENDENCIA MEXICANA. TENA RAMIREZ, Felipe. op. cit. p. 122.
- 67 MORALES, Francisco. op. cit..p. 104; cfr. HALE, Char-

les A. "EL LIBERALISMO MEXICANO EN LA EPOCA DE MORA 1821-1853". Siglo XXI. México. 1978. p.81.

- 68 Cfr. COSTELOE, Michel P. "LA PRIMERA REPUBLICA FEDERAL DE MEXICO" (1824-1835. F.C.E. México. 1975.p.19
- 69 REYES HEROLES, Jesús. "EL LIBERALISMO MEXICANO". U.N.A.M. México (3 vols.). 1957. vol. I. p.287; MIER, Fray Servando de "IDEARIO POLITICO" Biblioteca Ayacucho, Caracas (venezuela). 1978. pp. 258-259
- 70 MEDINA ASCENCIO, Luis. op. cit. p. 65
- 71 Cfr TENA RAMIREZ, Felipe, op. cit. pp. 154-195
- 72 Cfr QUIRARTE, Martín. "EL PROBLEMA RELIGIOSO EN MEXICO" - Instituto Nacional de Antropología e Historia. México.1967. p.150
- 73 TORO, Alfonso. "LA IGLESIA Y EL ESTADO EN MEXICO". Ediciones el Caballito (edición facsimilar de la de 1927).1975. p.83. Recordemos que la comisión del Senado rechazó la actitud general de este dictamen sostenido, en primer lugar, que el Derecho al Patronato residía en la nación, aún antes de que lo concediese Roma, y en segundo lugar, que las medidas de reforma eclesiástica se podían hacer en el país necesidad de buscar el consentimiento del Papa. Estas afirmaciones fueron sostenidas por MORALES, F. op. cit. pp. 116-117.
- 74 Cfr RAMIREZ CABAÑAS, Joaquín. "LAS RELACIONES ENTRE MEXICO Y EL VATICANO". Secretaría de Relaciones Exteriores. Archivo Histórico Diplomático Mexicano. México 1928. Primera Serie, No. 27, p.XVI, citado por STAPLES, Anne. op. cit. p. - 45.
- 75 QUIRARTE, Martín op. cit. pp. 150-152; TORO, Alfonso op. cit. pp.83-85; GARCIA GUTIERREZ, Jesús. "APUNTAMIENTOS DE HISTORIA

ECLESIASTICA MEXICANA". Imprenta Victoria. México. 1922. -
p. 96.

- 76 "LEGISLACION MEXICANA O COLECCION COMPLETA DE LAS DISPOSICIONES LEGISLATIVAS EXPEDIDAS DESDE LA INDEPENDENCIA DE LA REPUBLICA". Editada por Manuel DUBLAN y José María Lozano. Imprenta del Comercio. México (34 vol.) 1876-1904. vol. I p.-720.
- 77 QUIRARTE, Martín. op. cit. p. 152.
- 78 GARCIA GUTIERREZ, Jesús. "APUNTAMIENTOS..." op. cit. p. 98.
- 79 IBIDEM. p.
- 80 IBIDEM.
- 81 IBIDEM
- 82 REYES HERODES, Jesús. Op. cit. T. II. pp. 35-37.
- 83 IBIDEM
- 84 COSTELOE, Michael. op. cit. p. 90.
- 85 IBIDEM. p. 93.
- 86 IBIDEM, p. 104
- 87 IBIDEM, pp. 110-111
- 88 Cfr ZAVALA, Lorenzo de "ENSAYO HISTORICO DE LAS REVOLUCIONES DE MEXICO, DESDE 1808 HASTA 1830. Imprenta de M. Dupont y G. Languionie. París. 1831. T. II. p.200
- 89 Cfr COLECCION DE LEYES Y DECRETOS DEL CONGRESO GENERAL DE LA NACION MEXICANA EN LOS AÑOS DE 1833 a 1835. Imprenta de Galván a cargo de Mariano Arévalo. México 1840. T. VII p. 60
- 90 IBIDEM pp. 74-75
- 91 ARRILLAGA, Basilio José. "RECOPIACION DE LEYES, DECRETOS, BANDOS, REGLAMENTOS, CIRFULARES Y PROVIDENCIAS DE LOS SUPREMOS PODERES Y OTRAS AUTORIDADES DE LA REPUBLICA MEXICANA". - Imprenta de J.M. Fernández de Lara. México 1834-1850 (17 vols T. VIII. pp. 243-245.
- 92 TOBAR, Balthasar de. "COMPENDIO BULARIO INDICO". Escuela de - Estudios Hispano-Americanos de Sevilla. España. 1954. T.I. pp. 22.23.

- 93 Cfr COLECCION DE ORDENES Y DECRETOS DE LA SOBERANA JUNTA - PROVISIONAL GUBERNATIVA Y SOBERANOS CONGRESOS GENERALES DE LA NACIONA MEXICANA. Imprenta de Galván a cargo de Mariano Arévalo. México. 1829. T. II-(8 vols.). pp. 192-193.
- 94 IBIDEM. T. III pp. 137-138
- 95 STAPLES, Anne. op. cit. p. 31
- 96 COSTELOE, Michel P. op. cit. p. 396
- 97 IBIDEM
- 98 MORALES, Francisco. op. cit. p. 118
- 99 Cfr DICTAMEN DE LAS COMISIONES ECLESIASTICAS Y DE RELACIONES SOBRE LAS INSTRUCCIONES QUE DEBEN DARSE A NUESTRO ENVIADO A ROMA, MANDADO IMPRIMIR POR EL SENADO EN SESION SECRETA DE 2 DE MARZO DE ESTE AÑO (1826). Sin fecha ni lugar de impresión. p. 11 (Este dictamente es comentado por MEDINA ASCENCIO, Luis, op. cit. pp.124-131; LETURIA, Pedro. "RELACIONES ENTRE LA SANTA SEDE E HISPANOAMERICA, 1493-1835 Sociedad Bolivariana de Venezuela. Caracas . 1959. T.II - (3 vols). pp. 294-301); citado por MORALES , Francisco, op. cit. p. 119.
- 100 MORALES, Francisco. op. cit. pp. 125-126
- 101 TENA RAMIREZ, Felipe. op. cit. pp. 35-36
- 102 IBIDEM. p. 102.
- 103 IBIDEM. p. 127
- 104 ALVEAR ACEVEDO, Carlos. "LA EDUCACION Y LA LEY (La legislación Mexicana en materia educativa en el México Independiente)". Jus. México, 1963. Colección "México Histórico".p.55.
- 105 IBIDEM. p. 56
- 106 Cfr. "EL FENIX DE LA LIBERTAD", el 2 de octubre y 27 de noviembre de 1833, citado por COSTELOE, Michel. op. cit. p.-397.
- 107 La enseñanza secular no tuvo un divorcio con la instrucción religiosa. Lo que se constata con las regulaciones que se

dieron al establecer las leyes, en las que se señalaba que -
"todos los alumnos asistirán diariamente al Santo Sacrificio de la Misa que se celebra en el establecimiento y por la noche al rosario o a alguna otra práctica devota que establezca el director". Texto citado por HALE, Charles A. "EL LIBERALISMO MEXICANO EN LA EPOCA DE MORA (1821-1853)". Siglo XXI México 1978. p. 179.

- 108 Cfr SIERRA, Justo. "EVOLUCION POLITICA DEL PUEBLO MEXICANO". Biblioteca Ayacucho, Venezuela, 1977 p.148
- 109 HALE, Charles A. op. cit. p. 179,
- 110 Cfr LETURIA, Pedro op. cit. passim. MEDINA ASCENCIO, Luis - op. cit. passim; GOMEZ CIRIZA, Roberto. "MEXICO ANTE LA DIPLOMACIA VATICANA".- F.C.E. México. 1977. passim.,etc.
- 111 QUIROS, Josefina. "VICISITUDES DE LA IGLESIA EN MEXICO". Editorial Jus. México. 1960. p.20 (Tomado el texto de MEDINA ASCENCIO, Luis. "LA SANTA SEDE Y LA EMANCIPACION MEXICANA" Guadalajara. México. 1946. p.63).
- 112 GARCIA GUTIERREZ, Jesús "Apuntamientos..." op. cit. pp.98-99
- 113 HALE, Charles, A. op. cit. p. 131.
- 114 QUIROS, Josefina. op. cit. p. 20
- 115 IBIDEM. p. 21
- 116 Cfr GOMEZ CIRIZA, Roberto. op. cit. pp. 131-132
- 117 GUTIERREZ CASILLAS; José io. cit.p. 250 (Texto tomado de CUEVAS, Mariano "HISTORIA DE LA IGLESIA EN MEXICO" El Paso. Texas. 1928. T.V. p. 182, nota 11).
- 118 Cfr. GOMEZ CIRIZA, Roberto. op. cit. p. 152 y 163-179
- 119 ALCALA ALVARADO, Alfonso. "UNA PUGNA DIPLOMATICA ANTE LA SANTA SEDE. El restablecimiento del Episcopado en México. (1825-1831)". Porrúa. México. 1967. p.30
- 120 IBIDEM pp. 33-34
- 121 GOMEZ CIRIZA, Roberto. op. cit. p. 231
- 122 IBIDEM pp. 231-232
- 123 IBIDEM p. 280
- 124 Cfr. GUTIERREZ CASILLAS, José op. cit. pp.249-254

- 137 IBIDEM. pp. 370-402.
- 138 IBIDEM. pp. 405-436.
- 139 HUMBOLDT, A. "ENSAYO POLITICO SOBRE EL REINO DE LA NUEVA ESPAÑA. Ed. Pedro Robredo. México 1941. T.III. p.401.
- 140 Manuscrito del ARCHIVO DE LA UNIVERSIDAD DE TEXAS. Austin, - Texas (En el Archivo de D. Valentín Gómez Farfías).
- 141 Cfr Memoria del Secretario de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública. Leída a la Cámara del Congreso - Nacional de la República Mexicana, en enero de 1844, Imprenta de Cumplido 88, p.46
- 142 TENA RAMIREZ, Felipe. op. cit. p. 468
- 143 Cfr. HALE, Charles A. pp. 193-220
- 144 TENA RAMIREZ, Felipe, op. cit. p.440 (Ley que se dió el 11 - de febrero de 1847.)
- 145 Cfr GUTIERREZ CASILLAS, José. op. cit. pp.260-262.
- 146 "EL REPUBLICANO", México. 1847. No.58' Archivo de D. Valentín Gómez Farfías. Universidad de Texas. Austin Texas. La ley - del 11 de enero de 1847 no era el citado plan de Gómez Farfías Aquélla proporcionaría al gobierno quince millones de pesos - con la hipoteca o venta de bienes de manos muertas; estipula - ciones para proteger a los arrendatarios de los bienes, para exceptuar bienes de beneficio público, y para mantener el - culto y los conventos de religiosos; otro punto de la misma - fue que, el gobierno tuvo que conseguir el sesenta y siete - por ciento del préstamo en numerario.
- 147 Archivo de D. Valentín Gómez Farfías. Universidad de Texas. - Austin, Texas.
- 148 Cfr. RAMIREZ CABAÑAS, Joaquín. "LAS RELACIONES ENTRE MEXICO - Y EL VATICANO" . Secretaría de Relaciones Exteriores, México 1928. pp. 168-172.
- 149 Cfr RIVA PALACIO, Vicente. "MEXICO A TRAVES DE LOS SIGLOS". México-Barcelona. 1887-1889 . T. IV. p. 732.
- 150 IBIDEM. p. 750
- 151 IBIDEM. p. 765
- 152 Cfr GUTIERREZ CASILLAS , José op. cit. pp.254-258

- 153 Cfr CUEVAS, Mariano. "HISTORIA DE LA IGLESIA EN MEXICO". Editorial Patria. México. 1947. pp. 295-298
- 154 ROEDER, Ralph. "JUAREZ Y SU MEXICO". Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Talleres de Impresión de Estampillas y Valores de la República Mexicana). México. 1967. T.I. (2 vols. p. 166.
- 155 ROVA PALACIO, Vicente. op. cit. T.IV. pp. 831-836
- 156 ROEDER, Ralph. op. cit. T.I. p. 166
- 157 IBIDEM. p. 171. Cfr. arts. 42 y 44 de la misma ley
- 158 GUTIERREZ CASILLAS, José. op. cit. p. 270
- 159 ROEDER, Ralph. op. cit. p. 172
- 160 IBIDEM. p. 173
- 161 IBIDEM p. 175
- 162 Cfr. BAZANT, Jan. "LOS BIENES DE LA IGLESIA EN MEXICO". El colegio de México. México. 1971. pp. 103-145' ROEDER, Ralph op. cit. T.I. p.183.

CAPITULO SEXTO

CAPITULO SEXTO

HACIA UNA NUEVA POSTURA DEL ESTADO ANTE LA IGLESIA

EN LA LEGISLACION

- 1.- EL PLAN DE AYUTLA.
 - 1.1.- LEY JUAREZ.
 - 1.2.- LEY LERDO.
 - 1.2.1.- LEY ORGANICA DEL REGISTRO CIVIL.
 - 1.2.2.- LEY SOBRE ESTABLECIMIENTO DE CEMENTERIOS.
 - 1.3.- LEY IGLESIAS.
- 2.- CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1856-1857.
 - 2.1.- CONVOCATORIA.
 - 2.1.1.- LOS MODERADOS.
 - 2.2.- SESIONES DEL CONGRESO.
 - 2.2.1.- LA LEY JUAREZ EN EL CONGRESO CONSTITUYENTE.
 - 2.2.2.- LOS JESUITAS EN EL CONGRESO CONSTITUYENTE.
 - 2.2.3.- LA LEY LERDO EN EL CONGRESO CONSTITUYENTE.
 - 2.2.4.- DEBATE SOBRE EL "ESTATUTO ORGANICO" EXPEDIDO POR IGNACIO COMONFORT.
 - 2.2.5.- DEBATE EN TORNO AL "PROYECTO DE CONSTITUCION" DE LA COMISION DE CONSTITUCION.
 - 2.2.5.1.- VOTO PARTICULAR DE DON ISIDRO OLVERA.
 - 2.2.6.- PROPOSICION DE DON MARCELINO CASTAÑEDA.
 - 2.2.7.- PROPUESTA DE DON MARIANO ARIZCORRETA.

CAPITULO SEXTO

HACIA UNA NUEVA POSTURA DEL ESTADO ANTE LA IGLESIA

EN LA LEGISLACION

1.- EL PLAN DE AYUTLA

El movimiento inmediatamente anterior a la Reforma, y - que constituye por lo mismo sus antecedentes más cercanos y al mismo tiempo el primero de sus pasos es el Plan de Ayutla, surgido en el momento en que la dictadura "santanista" había llegado al apogeo del despotismo. El plan fue proclamado por el coronel Florencio Villarreal el 10 de marzo de 1854.

Los responsables de este movimiento fueron, aparte del ya citado: Guillermo Prieto, Melchor Ocampo y Benito Juárez. El programa del movimiento "era un plan político-militar limitado al derrocamiento de santa Ana, a la recuperación de la libertad, y a la convocación de un Congreso liberal para reorganizar el país. Redactado al fragor de la batalla, Comonfort que se adhirió al mismo con las reformas de Acapulco, omitió cuanto era susceptible de perjudicar la popularidad del Plan y de agravar sus dificultades, reduciéndolo a generalidades flexibles que garantizaban la libertad de obrar, y eliminando todo lo que pudiera interpretarse como imposición de principios predeterminados". (1)

Así, el 11 de marzo del mismo año, el plan primitivo del movimiento fue reformado en Acapulco por Comonfort. Se señalaba que las instituciones liberales eran las únicas que convenían al país "con exclusión absoluta de cualesquiera otra; el presidente interino "debería respetar inviolablemente las garantías individuales", y por lo que concernía al Congreso, éste se "reuniría a los cuatro meses de ser convocado". (2). El punto No. 10 de esta reforma indicaba: "Si la mayoría de la Nación juzgare conveniente que se hagan algunas modificaciones a este plan, los que suscriben protestan acatar en todo tiempo su voluntad so-

berana" (3). En esos momentos el grupo conservador, militar y clerical, le faltaba cohesión para hacer un frente contra los liberales, y más aun, carecían de un líder.

En la convocatoria del Congreso, Melchor Ocampo insistió en "privar al clero del voto" (4), tesis opuesta al pensamiento de Comonfort, que a final de cuentas tuvo que ceder. Esta y la renuncia de los integrantes del gabinete, a excepción de Juárez, hacía cernir el peligro de la capitulación del movimiento.

1.1.- LEY JUAREZ

El licenciado Benito Juárez hizo denodados esfuerzos por conjurar la crisis ministerial que sufría el país. En estas circunstancias Juárez, con el cargo de Ministro de Justicia "tenía preparado un proyecto de ley, ampliamente discutido en el consejo de ministros y aprobado por el presidente, y que vino a ser la primera de las cinco medidas reformistas dictadas por el gobierno interino" (5). Proyecto de ley que sacudiría a las clases privilegiadas "ya que se trataba nada menos que de abolir los fueros militares y eclesiásticos, y de someter a las clases privilegiadas a la jurisdicción de los tribunales civiles y del derecho común" (6); con la que se manifestaba sin ambages la ruta que seguiría la reforma. Se la conoce con el nombre de la Ley Juárez de 23 de noviembre de 1855. Con esto los "dos primeros pasos de la reforma estaban dados. Se habían proclamado las leyes preparatorias de la Constitución: privación de los derechos políticos de los clérigos, y la ley Juárez o la abolición de los fueros eclesiásticos" (7).

La trascendencia de esta ley la podemos contemplar en su artículo 42 que señala: "Se suprime los tribunales especiales, con excepción de los eclesiásticos y militares. Los tribunales eclesiásticos cesarán de conocer en los negocios civiles, y continuarán conociendo de los delitos comunes de los individuos de su fuero..." Y por el artículo 44, "El fuero eclesiástico en

los delitos comunes es renunciable" (8).

El efecto de la ley fue instantáneo y de largo alcance. -

Las fuerzas conservadoras iniciaron su ataque utilizando todos los medios que tuvieron a su alcance; comunicaron a todos los sectores de la población, de la inminente pérdida de sus derechos: "al clero, que hoy no tiene los derechos de ciudadano; a la Iglesia, cuyos bienes, que pertenecen al pobre, están amenazados; al Ejército cuya clase está destruida y aniquilada ..." (9). La bandera que enarbolaban era la de "Religión y Fueros". El principal exponente de esta rebelión era Manuel Doblado, que se encontró muy pronto abandonado por sus amigos y simpatizadores lo que motivó la desarticulación de la misma por las fuerzas gubernamentales. "Reconociendo su error, Doblado se despronunció y se transformó en uno de los prohombres más progresistas..." (10).

Con esta ley había establecido un precedente e implantado una reforma estratégica apenas a tiempo, independientemente de las críticas de fondo que se le pudieran hacer, ya que muchas inmunidades del clero y fueros militares quedaron intactos. De ella nos dice D. Justo Sierra lo siguiente: "Hija genuina de la revolución de Ayutla, la ley Juárez era una ley revolucionaria, es decir federal, los estados no podían ni modificarla ni variarla. El escándalo fue máximo pero esperado. Comonfort no se hizo atrás en la solidaridad ministerial, y la protesta de los obispos que pretendían que el punto se sometiese al arbitrio del Pontífice y del Supremo Tribunal de Justicia, que reclamó contra una Ley Orgánica de Tribunales formulada sin consultar su opinión, no detuvieron la acción del Ministro, que inmediatamente puso en planta la ley que poco después había pasado en autoridad de cosa juzgada como dicen los juristas, y así lo ha sido hasta nuestros días; porque las conquistas de la Reforma tuvieron la particularidad de que una vez establecidas en la ley se han convertido en hechos perdurables, se han ampliado, no se han alterado ni derogado" (11).

1.2.- LEY LERDO.

El titular de la Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público D. Miguel Lerdo de Tejada, bajo el mandato de D. Ignacio Comonfort, quien sustituyó a Alvarez en la presidencia uterina, rubricó el Decreto de Gobierno del 25 de Junio de 1856 sobre "Desamortización de fincas rústicas y urbanas que administren como propietarios las corporaciones civiles o eclesiásticas de la República". Dicha ley se iniciaba con el considerando de que: "uno de los mayores obstáculos para la prosperidad y engrandecimiento de la nación, es la falta de movimiento o libre circulación de una gran parte de la propiedad raíz, base fundamental de la riqueza pública..." y decretaba:

Art. 1. Todas las fincas rústicas y urbanas que hoy tienen o administran como propietarios las corporaciones civiles y eclesiásticas... se adjudicarán en propiedad a los que las tienen arrendadas...

Art. 3. Bajo el nombre de corporaciones se comprenden todas las comunidades religiosas de ambos sexos, cofradías y archicofradías, congregaciones, hermandades, parroquias, ayuntamientos, colegios, y en general todo establecimiento o fundación que tenga el carácter de duración perpetua e indefinida.

Art. 5. Tanto las urbanas, como las rústicas, que no estén arrendadas a la fecha de la publicación de esta ley, se adjudicarán al mejor postor en la moneda que se celebrará...

Art. 8. Sólo se exceptúan de la enajenación que queda prevenida, los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto del instituto de las corporaciones... (12) .

Cinco días después se dio el reglamento para la ejecución de la ley por la misma Secretaría, el cual en sus treinta y dos artículos pretendía dar realidad a dicha ley, que era "una de las disposiciones más audaces contra el clero de la época" (13).

Las situaciones de facto que se produjeron en la aplica-

ción de la ley y su reglamento se trataron de solucionar por medio de circulares del Ministerio de Hacienda (14). Pero las mayores dificultades que tuvo el Estado para aplicar este ordenamiento jurídico le fueron presentadas por la Iglesia.

La jerarquía eclesiástica se vio amenazada en sus derechos por esta ley, la cual le intentaba quitar la fuente de su poder, que se formaba por las grandes extensiones de terreno rural y urbano, así como las fincas que en ellos se encontraban. "Por lo tanto, la decisión de la mayoría de las corporaciones eclesiásticas de la ciudad de México, de boicotear su ejecución, no podía ser completamente inesperada. De hecho, esta actitud de la Iglesia fue prevista en el ya citado artículo 29 de la ley, según el cual las escrituras de venta serían otorgadas por un representante del gobierno en caso de que las corporaciones se rehusaran a enajenar sus inmuebles. El artículo 16 del reglamento correspondiente, especificó que la autoridad política firmaría las escrituras en nombre de la corporación. Esto es lo que sucedió en la gran mayoría de las ventas de los inmuebles eclesiásticos" (15). La posición que tomaron provocó la inmediata fundamentación teórica; acudiendo a las fuentes bíblicas y su exégesis, la historia, los Padres de la Iglesia, el derecho canónico, etc.

Los testimonios que tenemos al respecto son de gran erudición. Los discursos son de "altura" tanto de parte del Estado como por parte de la Iglesia, ejemplo de ello lo encontramos en los escritos de D. Clemente de Jesús Munguía, Obispo de Michoacán, con ocasión de la petición de que se revoque la ley (16)

El prelado Clemente de Jesús Munguía fue uno de los que enviaron circulares pastorales a su diócesis señalando "que no estamos en obligación de obedecer las leyes civiles cuando están en oposición con las leyes santas de la Iglesia" (17). Afirmación que sostiene por medio de la doctrina eclesiástica, la cual tiene sus intereses temporales...

Pero tengamos bien claro que "en la forma esta ley era una medida a medias; no era confiscatoria, pero llegaba hasta abolir la inmunidad de los bienes de manos muertas e imponer la liquidación del capital eclesiástico invertido en bienes raíces o inmuebles, poniendo en circulación un abundante caudal estancado en beneficio de la nación: y asentaba el derecho de dominio eminente de la jurisdicción civil no menos terminantemente que la ley Juárez" (18). La consecuencia de esto "fue la trasmisión más grande de la propiedad en la historia mexicana del siglo XIX" (19). Y con ello, el germen del latifundismo.

Sobra decir que esta ley provocó un convulsionamiento en la sociedad de la época, desde el ángulo que se la quiera ver; ya que la piedra angular de la estructura del país, que era la propiedad privada, se veía en peligro para los que la detentaban monopolísticamente. Entre este tipo de propietarios se encontraba el clero, el cual como hemos señalado anteriormente, se opuso a la ejecución de la ley (20). Este actuar del clero tenía su razón de ser: dicha ley le implicaba un gran debilitamiento económico. Lo que provocaba un duro golpe a la estructura del poder real que ejercía la Iglesia por medio de la sustentación económica de las escuelas, de los productores y explotadores de las tierras, de los préstamos al propietario, de ser siempre el sujeto activo de las altas transacciones de capital, etc. Y como a fin de cuentas, lo educativo, lo político, lo familiar, lo religioso, lo jurídico, etc., es afectado por lo económico y a su vez esos factores afectan lo económico, el poder eclesiástico era minado en todas sus manifestaciones.

Una de las finalidades de la Ley Lerdo era reafirmar la independencia y soberanía del Estado mexicano.

Este ejercicio soberano se puso en entredicho, ya que como decía el jesuita Basilio Arrillaga: "El gobierno no había tenido autoridad para dictarla, porque no la tenía sobre los bienes eclesiásticos, y porque no podía violar los preceptos del derecho

natural referente a la propiedad o dominio. Siguió diciendo Arri-llaga que la Iglesia, o los obispos que la representaban, no podían obedecer aquella ley sin faltar a sus más sagrados deberes, enton-bien era su obligación estrecha resistirla a todo trance. Los ac-tos que se ejecutaran en términos de la ley serían nulos en el fue-ro civil y en el fuero eclesiástico. Los que adquiriesen en ejecu-ción de la ley, incurrirían en pecado de injusticia y escándalo, y si también se les aplicaría la excomunión" (21).

Sabemos que "La Iglesia en México era un importante pro-pietario de los bienes raíces tanto urbanos como rústi-cos. Pero estos inmuebles estaban casi siempre arrendados. La I-glesia se limitaba a cobrar la renta y nada tenía que ver con la economía de sus haciendas. En segundo lugar, la Iglesia tenía en sus juzgados de capellanías un banco hipotecario, que prestaba a los terratenientes, tanto urbanos como rústicos, al 5 y 6% anual" (22). Así, "el valor global de los bienes productivos administra-dos por la Iglesia y las instituciones anexas o asociadas a ella, ascendía antes de la Reforma -probablemente- a \$50,000.00 Esta cantidad debe considerarse como mínima, pues se basa en la propie-dad manifestada por la Iglesia ..." (23). Tengamos en cuenta que se está refiriendo a bienes productivos, lo que de ninguna manera contempla los bienes improductivos de la Iglesia, tales como Tem-plus y conventos.

1.2.1. LEY ORGANICA DEL REGISTRO CIVIL.

El 27 de enero de 1857 el señor Lafragua, minis-tro de Gobernación, dió la Ley del Registro Ci-vil. Dicha ley seguía las tendencias de fortalecer al Estado fren-te al poder de la Iglesia para lo cual adoptó la medida de contro-lar las actividades que realizaba, así como el quitarle el dominio que ejercía sobre los acontecimientos más trascendentales de la vi-da del ciudadano. Por esta ley se obligaba a los párrocos a que notificaran al Estado los bautizos y matrimonios que celebraban, y esto bajo la pena del pago de una multa. Situación que se contem-

plaza en los artículos 41 y 78 de la ley respectivamente.

Asimismo, "el artículo 79 describía a las mujeres, para entrar al noviciado, la edad de 25 años cumplidos, y a los hombres, antes de recibir unos el subdiaconado y otros la profesión religiosa, la obligación de declarar su voluntad en presencia del oficial del Estado Civil y de dos testigos" (24). Lo que señala claramente el deseo del Estado de inmiscuirse en la vida de los que integraban la estructura misma de la Iglesia.

1.2.2.- LEY SOBRE ESTABLECIMIENTO DE CEMENTERIOS.

El señor José María Lafragua rubricó el decreto del Gobierno del 30 de enero de 1857, continuando con la misma línea en lo referente al debilitamiento de los mecanismos de control de la Iglesia. Este decreto señalaba en su artículo lo que: "Se establece como parte de los registros de policía la noticia de todos los que mueren y los datos que se refieren a ellos (...), para servir de oficio a las operaciones de las estadísticas generales ..." (25).

1.3.- LEY IGLESIAS.

El señor Ignacio Comonfort haciendo uso aún de las facultades que le otorgaba el Plan de Ayutla decretó el 11 de abril de 1857 la ley denominada técnicamente con el nombre de Ley sobre derechos y Obvenciones Parroquiales; la cual es conocida por el apellido del titular del Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública, Don José María Iglesias.

El sentido primigenio de la ley era según el ministro Iglesias el de tener "por único y exclusivo objeto liberar a los hombres del pago de derechos parroquiales que se les han cobrado hasta aquí por sus nacimientos, matrimonios y entierros; y cualquiera que sea el aspecto bajo el que se examine esta disposi-

ción, no se podrá menos de calificarla de humanitaria, caritativa, religiosa, justa y acertada. Jesucristo dijo a sus discípulos, - "dad gratis lo que gratis recibisteis", y los sacerdotes, sucesores de los apóstoles, faltan a su sagrada misión cuando hacen depender su ejercicio de las obviaciones forzadas que exigen a los menesterosos. Manifiesta es la necesidad de que el beneficio otorgado por la ley llegue al conocimiento de los que lo reciben. A este fin entiende las medidas dictadas para darle toda publicidad posible, y la imposición de las penas a los contraventores. Podría suceder muy bien que la estricta observancia de la ley dé por resultado que algunos curatos queden incongruos. Si así sucediese, el gobierno cuidará con especial empeño de dotarlos competentemente ... El gobierno como cuán necesario es que no disminuya el culto, ni falte en parte alguna la administración de los sacramentos. ... Aunque se trata de un negocio eclesialístico, como el gobierno se limita a sola sus providencias de su resorte, y como no hace más que dar cumplimiento a lo que se encuentra establecido por las leyes de la Iglesia, espera que nadie dejará de conocer la fuerza de los motivos que la guían y que ninguna voz se levantará en contra de una disposición que concilia los mutuos intereses de la religión y de la sociedad civil" (26). Estas motivaciones muestran claramente la intervención del Estado en los asuntos administrativos de la Iglesia; porceder que, paradójicamente, se ve justificado teológicamente.

La intervención del Estado en la administración de la Iglesia se veía justificada por la defensa que se hace de los intereses de los ciudadanos pobres del país. Así, el artículo primero nos consigna que: "en los bautismos, amonestaciones, casamientos y entierros de los pobres, no se lleven derechos algunos". Y para hacer más comprensible y aplicable la ley en el siguiente artículo se nos dice que "se consideran como pobres, todos los que no adquieran por su trabajo personal, por el ejercicio de alguna industria, o por cualquier título honesto, más de la cantidad diaria indispensable para su subsistencia ...". Se castigaría "el abuso de cobrar a los pobres". De esta manera -abanderando la lucha

de los pobres- el Estado alteraba profundamente los intereses económicos de la Iglesia.

Esta situación provocó la inmediata respuesta de algunos obispos, entre los cuales nos encontramos con don Clemente de Jesús Munguía, el cual pidió la "revocación de la ley y en caso de no ser derogada, protestando contra sus efectos" (27). Señalándola como "opuesta manifiestamente a la independencia y soberanía de la Iglesia, lo mismo que al honor del clero y a la dignidad del Episcopado" (28). Y en lo referente al cumplimiento se presentarían varias hipótesis: "cumplida por los párrocos, lo cual no es de esperarse; en el de que sea moralmente resistida por todos, lo cual debe suponerse; y en el de que la obedezcan unos y la resistan otros, lo cual sería profundamente sensible para la Iglesia. En el primer caso habría un cisma general en el clero mexicano, lo que Dios no ha de permitir; en el segundo un cisma parcial en cada diócesis; y en el tercero una constante pugna entre la autoridad política y la autoridad eclesiástica" y cualquiera de estos extremos es perjudicial, no solamente a la Iglesia, sino también al Estado". (29).

El análisis superficial de la presente ley de referencia, nos llevaría a afirmar que la intención del Estado era estrictamente económica, lo cual no deja de tener su verdad, ya que la sacramentalización se había vuelto un comercio, en el que "el pobre" era el más afectado tanto por su apego a las prácticas religiosas, como por la imposibilidad de cubrir con holgura la "tarifa" del servicio religioso que pretendía. Lo que estaba en estrecha relación con el poder que tenía la Iglesia sobre las conciencias del pueblo pobre. Este dominio de la conciencia le permitía entrar al campo de la negociación con el Estado para aplicar las normas por él creadas; de esta manera, al no reconocer el Estado el poder real de la Iglesia sobre el pueblo o el de intentar menoscabarlo ponía la situación harto peligrosa por lo que concierne a las relaciones de la autoridad civil con la autoridad eclesiástica.

2.- CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1856-1857

La Independencia de México fue provocada por la estructura social de la colonia, así como la desigual distribución de la riqueza; recordemos que en la cúspide de la pirámide social se encontraba la clase gobernante quiera estaba constituida exclusivamente por los españoles de la península, quienes gozaban de todos los privilegios. Por su parte el clero católico gozaba, también, de los privilegios, canongías y prebendas de la clase capitular, era propietaria de una parte considerable de la riqueza nacional, particularmente de la propiedad urbana y de un número importante de las fincas rústicas; además, su riqueza se veía aumentada por los fuertes capitales que a su favor reconocían las fincas urbanas y rústicas de propiedad particular. Este poder económico le daba un poder político, lo que nos explica el porqué la Iglesia Católica era un factor real de poder, y como tal se defendió al sentirse lesionada en sus "derechos"

Esta realidad de la Iglesia poseedora de derechos iba en detrimento de quien carecía de dichos derechos que era la clase criolla, mestiza e indígena. Clases que desde su misma "marginación" luchaban por una sociedad justa, en la que las ideas de igualdad, libertad, etc., fueran realidad y no simples enunciados teóricos o abstracciones mentales, que generalmente son fruto de los "pensantes de la clase privilegiada.

Estas luchas, estos antagonismos de clase no fueron en vano; fue en ellas donde se formaron los hombres que en su oportunidad representaron al pueblo mexicano en la elaboración de la constitución de 1857, la que fue fruto de los intereses de los representados, afirmación que posteriormente trataremos de fundamentar.

La situación y ambiente de la época no eran nada favorables para la realización de una Constitución, se vivía -

una crisis intensa en la que "cada día se definían más los partidos y sus tendencias; pero ninguno alcanzaba todavía la firmeza necesaria para soportar, no ya la obra, por definición perdurable, de una Constitución, pero ni siquiera un gobierno transitorio. El general Arista, en efecto, cayó en 1852 por descansar exclusivamente en los moderados; Santa-Anna cayó en 1855 por defender tan sólo a los conservadores; el general Juan N. Alvarez tuvo que dejar el gobierno por el dominio que en él ejercían los liberales puros ..." (30). Además del desprestigio que había sobre la ley escrita, de la que nos habla don Emilio Rabasa de la siguiente manera: "En los veinticinco años que corren de 1822 adelante, la nación mexicana tuvo siete congresos constituyentes que produjeron como obra una Acta Constitutiva, tres constituciones y una Acta de Reformas, y, como consecuencia, dos golpes de Estado, varios cuartelazos en nombre de la soberanía popular, muchos planes revolucionarios, multitud de asonadas e infinidad de protestas, peticiones, manifiestos, declaraciones y de cuanto el ingenio descontentadizo ha podido inventar para mover el desorden y encender los ánimos. Y a esta porfía de la revuelta y el desprestigio de las leyes, en que los gobiernos solían ser más activos que la soldadesca y las facciones, y en que el pueblo no era sino material disponible, llevaron aquéllos el contingente más poderoso para aniquilar la fe de la nación con la disolución de dos congresos legítimos y la consagración como constituyentes de tres asambleas sin poderes ni apariencias de legitimidad" (31). Estos son algunos de los factores que influyeron en la delicada obra de los constituyentes. De esta manera podemos colegir que su obra estuvo determinada por factores externos e internos.

La situación endeble que vivía el país en la época en que se estaba elaborando la constitución es la siguiente: "transporte a lomo de mula; crédito bancario inexistente; ausencia de una política monetaria; incipiente producción industrial; situación agrícola atrasada; industria minera en postración; comercio exterior de escaso significado; traumatismo psicológico en la conciencia nacional por la reciente pérdida de más de la mitad del te

territorio nacional; clero bien organizado, tradicionalista y agresivo; pueblo ignorante y desnutrido; sociedad con clase media muy débil, impotente para amortiguar el abismo abierto entre el pequeño grupo de privilegiados monarquizantes y el numeroso de desamparados; caótica situación política; cerca de medio siglo de revoluciones y asonadas que habían mermado la confianza de muchos mexicanos en la propiedad aptitud para regir nuestro destino con éxito (...), hace cien años México era un país atrasado y semifeudal, - que sufría los efectos de una precaria situación económica, una pequeña burguesía apenas naciente y la presión ominosa del exterior" (32).

Este retrato de la época no puede dejarse de analizar ya que los constituyentes estaban determinados por él. La reforma de vida de cada uno de ellos se reflejaba de una u otra manera por los intereses que protegían, fueran de tipo social, político, económico, religioso, etc. Pero el análisis que requiere el estudio de estos determinantes históricos será objeto de investigación en estudios posteriores a éste; por rebasar con mucho nuestra propia capacidad en estos momentos.

Para confirmar esta situación que existía en el país tomamos las palabras de la comisión encargada del proyecto de constitución que en la sesión del 16 de junio dictaminaba que: "Nuestras leyes, en efecto, muy poco o nada han hecho en favor de los ciudadanos pobres y trabajadores; los artesanos, y los operarios del campo no tienen elementos para ejercer su industria, carecen de capitales y de materia, están subyugados por el monopolio, luchan con rivalidades y competencias invencibles, y son realidad tristes máquinas de producción para el provecho y ganancia de los grandes capitales ..." (33).

2.1.- CONVOCATORIA

El Plan de Ayutla, mencionado al principio del presente capítulo, es la base sobre la que se erigirá

gió el constituyente de 1857. El Plan de Ayutla reformado en Acapulco el 11 de marzo de 1854 señalaba en su artículo quinto: "A los quince días de haber entrado a ejercer sus funciones el Presidente Interino, convocará un Congreso extraordinario, conforme a las bases de la ley que fué expedida con igual objeto en diez de diciembre de 1841, el cual se ocupará exclusivamente de constituir a la Nación bajo la forma de República representativa popular, y de revisar los actos del actual gobierno (...). Este Congreso Constituyente deberá reunirse a los cuatro meses de expedida la convocatoria" (33).

El cumplimiento del precepto anterior dió como resultado la elección del Gral. Don Juan Alvarez como presidente interino, el cual en uso de las facultades del cargo expidió en Cuernavaca la Ley que decretaba en su artículo primero que "se convoca a un congreso constituyente, para que constituya libremente a la nación bajo la forma de República democrática representativa" (34). Todo esto marcaba el inicio de la lucha definitiva que se iba a librar entre las fuerzas políticas que había en el país, ya que no bastaba con haber derribado un régimen, había que presentar otra alternativa que satisficiera los anhelos y aspiraciones del pueblo mexicano.

El decreto por medio del cual el presidente interino Don Juan Alvarez convocaba para el Congreso Constituyente contenía las bases para elegir a los diputados. Nos llama la atención que en dicha convocatoria (constituida por setenta y cuatro artículos), se consagraban ya las limitaciones para la participación del clero, ideas sostenidas por Ocampo, de tal manera que el artículo cuarenta y seis se señala que: "Para ser elector secundario ó de partido se requiere: ... pertenecer al estado seglar ..." (35). Situación que se repite en el artículo cincuenta y seis al señalar las cualidades que deben poseer los diputados. Lo que nos da una idea de la distancia que quería tener el Estado respecto de la jerarquía eclesiástica. Lo que no impedía que en el jurramento solemne de cada diputado se invocara a Dios como el que premiaría

o castigaría su proceder, y, no sólo esto, la misma convocatoria terminaba invocando a Dios, lo que nos manifiesta el papel que desempeñaba la religión dentro de la actividad del Estado.

El resultado de la convocatoria fue la elección de 155 diputados propietarios con igual número de suplentes. La aclaración que se nos exige es que hay quienes hablan de éste número de diputados sin considerar que una sola persona representaba a varios estados de la República (36), como es el caso del diputado Don Ponciano Arriaga, que era diputado propietario por México, Michoacán, Puebla, San Luis Potosí y Distrito Federal.

De los diputados elegidos la mayoría pertenecía al grupo moderado, lo que era provocado por el clima real que se vivía en la época, en el que "el país desconfiaba de los conservadores porque como se decía entonces tan exactamente, formaban el partido del retroceso, es decir, porque caminaban hacia atrás; el país también desconfiaba del liberal puro por la razón inversa, porque se disparaba al caminar para adelante" (37).

Respecto de las elecciones Don Mario de la Cueva nos dice que: "El resultado de las elecciones registró la existencia de las dos tendencias que habían venido luchando en la historia desde los principios de la revolución de independencia: la corriente liberal, heredera del movimiento popular de independencia que dirigieron Hidalgo, Morelos y Guerrero, del pensamiento de José María Luis Mora y de los intentos de transformación social de Valentín Gómez Farías, corriente que era, en aquellos años, la postura revolucionaria; y la posición conservadora, que vivía de la ilusión de que era posible paralizar el curso de la historia para perpetuar el pasado. Entre estas dos posturas antitéticas y principalmente desprendida del grupo liberal, apareció la actitud de los moderados, con la pretensión de fungir de intermediarios en el drama político que se preparaba." (38).

2.1.1. LOS MODERADOS

La postura de los moderados, cuyo prototipo lo representa el presidente interino de la República, Don Ignacio Comonfort, era la de inclinarse por una política de conciliación, con la esperanza de lograr un equilibrio de fuerzas, lo que arrojaría la tan necesitada paz que tanto se buscaba. Su plataforma ideológica se constituía con la convicción de que el país no estaba preparado para una reforma individualista y liberal radical, especialmente por lo que concierne a la separación de la Iglesia y del Estado y la libertad de cultos. Actitud que no complacía las aspiraciones de los conservadores y de los liberales: "los primeros sabían que una constitución individualista y liberal, aún moderada, produciría, en el curso de algunos años, un cambio fundamental en las estructuras económicas y en la conciencia de los hombres, precursor de nuevas modificaciones jurídicas y políticas". Por su parte "los liberales habían luchado durante medio siglo por liberarse de la colonia y de las castas que impedían el progreso nacional, la educación y el mejoramiento económico del pueblo; venían de triunfar en la Revolución de Ayutla en contra de una dictadura que estuvo auspiciada y sostenida, al menos en sus orígenes, por el partido conservador; tenían conciencia de que representaban los anhelos de la comunidad nacional y que la justicia estaba con ellos; sabían que el pueblo no estaba dispuesto a continuar esperando y que si no hacían ellos la reforma y si transigían con el pasado conservador, no solamente incurrirían en una deslealtad para con los hombres que habían sacrificado sus vidas por conquistar la libertad, sino que vendrían otros hombres a cumplir las promesas y a caminar por la ruta de la historia" (39).

Pero la época, el momento histórico no permitió el triunfo de estos dos grupos antagónicos, de ahí que el partido moderado fuera el que marcara los derroteros de la constitución. De tal manera que podemos afirmar que la constitución de 1857 fue una constitución moderada.

2.2.- SESIONES DEL CONGRESO

El día 14 de febrero de 1856 se iniciaron las juntas preparatorias del Congreso, en la primera junta se eligió presidente a Don Ponciano Arriaga y como secretarios a los señores Don Isidoro Olvera y Don Francisco Zarco, hecho que manifestaba una cierta confianza de los moderados respecto de los liberales puros que eran los anteriormente mencionados; pero que en el desarrollo del Congreso se fueron definiendo por las posiciones de los conservadores. Estas sesiones preparatorias continuaron con varios temas entre los que se encontraban la solicitud de apersonarse los diputados electos, así como la revisión de credenciales, estatutos y algunos puntos administrativos del Congreso.

De esta manera el día 18 de febrero de 1856 a las tres de la tarde se verificó la solemne apertura de las sesiones del congreso constituyente por parte del presidente de la República Don Ignacio Comonfort. Quien en su discurso inaugural indicaba: "La gran promesa de la revolución, está cumplida; y yo doy mil gracias a la Divina Providencia, por haberme escogido para abrir las puertas del templo de las leyes a los representantes del pueblo ..." Asimismo recordó los principios del Plan de Ayutla sobre el cual se había erigido el Congreso, como también instó a los constituyentes, con su visión moderadora, a ser conscientes de la misión histórica que tenían, porque "Ensayados todos los sistemas de gobierno, habeis podido conocer sus ventajas y sus vicios; y podéis con más acierto que los legisladores que os han precedido, combinar una constitución, que adapta exactamente a la nación mexicana, levante sobre los principios democráticos, un edificio en que perdurablemente reine la libertad y el orden" (40).

En su cargo de presidente del Congreso, Ponciano Arriaga contestó el discurso del presidente de la República señalando que " Quién podrá negar que la revolución de Ayutla es un episodio de la gran revolución del mundo liberal y cristiano?" Y a-

ñadía: "Con razón, pues, habeis invocado el nombre de Dios y bendecido su adorable Providencia, benemérito ciudadano ..." refiriéndose al papel que había desempeñado Comonfort en la lucha por tirar la tiranía. Y exhortó a dar realidad a la esperanza del pueblo, que tenía fe en que "Algún día llegarán al poder hombres de honor, de moralidad y de conciencia: algún día serán cumplidas las promesas y respetados los juramentos: algún día las ideas serán hechos y la constitución será una verdad" "- Ha llegado este día?. ... Los presentimientos del pueblo son una revelación providencial. ... El pueblo cree ... El pueblo espera ... Por el honor de la causa liberal, no burlemos su fé, no hagamos ilusoria su postera esperanza" (41). Terminando con el señalamiento de que esto sería posible "con la confianza en Dios".

En la "Crónica Parlamentaria" de Francisco Zarco se encuentran expresados premonitoriamente los peligros que corrió el Congreso y su obra legislativa: "En los discursos de los señores Comonfort y Arriaga, se nota una gran sinceridad, mucha buena fe y ellos inspiran la más firme esperanza de que unidos el Congreso y el Ejecutivo, vensan a la reacción y salven a la República", y concluía: "Las tareas legislativas comienzan hoy mismo; no hay tiempo que perder en la grande obra encomendada al Congreso y es inmensa la responsabilidad de los representantes". (42).

Para el día 19 de febrero de 1856 se presentó el problema de iniciar las sesiones con un acto religioso; de tal manera que el señor Lafragua, ministro de gobernación, "comunicó que el gobierno había dispuesto que se celebraran funciones religiosas muy solemnes, para implorar el auxilio de la Divina Providencia en las deliberaciones del congreso, y propuso que una comisión de doce individuos de la asamblea asistiera a la que debía celebrarse en la Santa Iglesia Catedral", acto que infringía los protestados reglamentos internos del Congreso momentos anteriores. En uso de la palabra el señor del Río opinó que al congreso no le correspondía andar en funciones de iglesia". Por lo que la proposición del Sr. Lafragua fue rechazada (43). Lo que nos manifiesta -

que "aunque no habia aún antagonismo entre el gobierno y el Congreso, fácil era percibir que tampoco habia entre ellos perfecta unidad" (49).

Al día siguiente el representante eximio del pensamiento conservador Don Marcelino Castañeda presentó un proyecto sobre la restauración de la constitución de 1824, argumentando que "Una nueva carta fundamental sería ya la cuarta constitución de México, y por consiguiente, un nuevo elemento más de discordia que se lanzaría entre nosotros. La experiencia ha acreditado que un país que no ha podido constituirse y que está variando a cada paso sus leyes fundamentales, no obtiene más los resultados benéficos del sistema constitucional, y vacilante siempre, camina de ensayo en ensayo hasta la anarquía, y de aquí a su completa disolución".- (45). Lo que en el fondo se quería era dejar intactos los fueros y privilegios del clero y de los militares. Recordemos que la constitución de 1824 se caracterizó por dejar intactos los privilegios de los grupos de poder. La pretensión del señor Castañeda no tuvo eco en los constituyentes (46).

En la sesión del 21 de febrero se pidió al congreso que, en ejercicio de su facultad revisora aprobara el decreto del 8 de diciembre de 1855 expedido por el general Alvarez, nombrando presidente sustituto a don Ignacio Comonfort, el cual en caso de llegar a faltar se vería suplido por el presidente de la suprema corte de justicia. Este acto de revisión era lógico si se quería cumplir con el Plan de Ayutla que, facultaba al congreso para que revisara los actos del gobierno; esto era de vital importancia por los continuos levantamientos que sucedieron a la convocatoria del constituyente, y con ello desconociendo al gobierno y a su ejecutivo. Por lo que el constituyente se vió en la necesidad apremiante de legitimar el acto de gobierno, y con ello ratificar los actos de gobierno que realizara Comonfort.

2.2.1 LA LEY JUAREZ EN EL CONGRESO CONSTITUYENTE

El 27 de marzo el señor Matr pidió que el Congre-

greso ratificara la ley de administración de justicia - del señor Juárez, en la que se suprimían los fueros eclesiásticos y militares en materia civil.

A propuesta de la comisión de justicia, integrada por - los señores Cardoso, García Anaya y Mariscal, se pidió - la revisión de los decretos en los que se concedió el "pase a las - bulas del delegado apostólico, y el que estableció en la República la compañía de Jesús" (43). Dictamen que sería dado por la comisión de negocios eclesiásticos integrada por los señores Romero Díaz, Manuel Buenrostro y Alatríste. Esto sucedió en la sesión del 31 de marzo.

Para el 15 de abril se presentaron algunos vecinos de - San Juan del Río, a pedir que en la constitución se consignara que la religión de la nación fuera perpetuamente la católica, apostólica, romana, sin tolerancia de ninguna otra. Lo que no era más que el fruto del pensamiento conservador. En este mismo día se dió lectura al dictamen de la comisión de justicia sobre la proposición del señor Mata, y en el que se consignaba que el fundamento de la Ley "es un gran paso hacia la igualdad social, pues - que la abolición del fuero civil en cuanto a los eclesiásticos, y del civil y criminal por delitos comunes en cuanto a los militares, es la satisfacción de dos necesidades que reclamaban, no solo la - consecuencia con los principios democráticos, sino las circunstancias particulares de nuestra sociedad; a la que ha servido de constante rémora para sus adelantos, la preponderancia de las citadas - clases" (48). Señalando la comisión que los fueros provocaron una verdadera impunidad por parte de las clases que los detentaban, - por lo que pidieron al congreso que se aprobara.

Pero esta aprobación no sería cosa fácil, de tal manera que en la sesión del 21 de abril, en un ambiente en el que "Poblados estaban los estrados del congreso, y desde temprano -

había más de noventa diputados en el salón, acudiendo también a las galerías muchos espectadores" se dió la discusión de la ley-Juárez (49). Así, el debate se inició con el señalamiento, de parte de uno de los integrantes de la comisión encargada del estudio de la ley-Juárez, el señor Barrera, de que el constituyente ejercitando su facultad revisora podía modificar y adicionar la ley, por oposición a los demás integrantes de la misma comisión que consideraban que el congreso únicamente tenía facultad de aprobar o reprobar la ley. En opinión de nosotros el congreso constituyente tenía todas las facultades para crear un nuevo orden jurídico, ya que no puede tener limitaciones.

Por su parte el señor Castañeda pidió que se respetara la constitución de 1824 donde se respetaban los fueros, hasta que se expidiera una nueva constitución. Además dijo no era el momento para aprobar el dictamen de la comisión ya que "comprometería el orden de los debates y la dignidad del congreso, y anticiparía cuestiones que sólo la constitución puede resolver", por lo que pidió se regresara a la comisión de nueva cuenta. Proposición que fue desechada casi por unanimidad.

Al tomar la palabra el diputado Escudero señaló que la comisión encargada había pecado de defecto, "al no suprimir el fuero eclesiástico en materia criminal, puesto que la supresión del tribunal mercantil, la supresión del fuero de guerra, no son reformas bastantes, y en materia criminal la ley sólo hizo una amenaza, dijo que el fuero era renunciable, cuando su completa abolición es el verdadero progreso que anhela la sociedad" (50). Verdad indubitable dicha por este representante del pueblo, debido a que las condiciones estaban dadas para el primer paso en el logro de la igualdad social. Al día siguiente continuó la misma tónica del debate, y cuando llegó el momento de someterla a votación el resultado fue de ochenta y dos votos a favor y uno en contra (el del señor Castañeda), lográndose "No más fueros! no más privilegios! no más escenciones! igualdad para todos los ciudadanos! so

beranía perfecta del poder temporal! justicia para todos!" (51).

2.2.2.- LOS JESUITAS EN EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Un punto que es necesario señalar es el debate que se produjo cuando a la comisión de negocios eclesiásticos le tocó informar sobre el decreto "de 19 de septiembre de 1853, expedido por el gobierno de Don Antonio López de Santa-Anna, y por el cual se mandó restablecer en la República la orden religiosa de la Compañía de los jesuitas, y entregar a ésta - las casas, colegios, templos, fincas rústicas o urbanas y demás bienes que antiguamente le habían pertenecido y que se conservasen en poder del gobierno o de establecimientos dependientes de éste, fuera de los que habían sido aplicados al colegio de San Ildefonso, o al servicio militar" (52). Acto que tuvo lugar en la sesión del 6 de junio. La comisión se declaró que no había podido integrar un estudio sobre el particular debido a otros asuntos que exigieron su inmediata y particular atención (intervención de los bienes del clero de Puebla).

No obstante los contratiempos señalados, algunos de la comisión presentaron a la deliberación del soberano congreso el proyecto de ley, por medio del cual se derogaba el decreto que permitía el restablecimiento de los jesuitas en territorio nacional; para lo cual fundaron su decisión en el papel que había tomado la "compañía" desde su creación. Según ellos, era verdaderamente escandalosa la influencia que había tenido en la enseñanza y sobre todo en la dirección de los negocios políticos en los lugares en los que se había establecido. De tal manera que la influencia en nuestro país era "mas ó menos poderosa, más o menos directa en todos los acontecimientos políticos de nuestra infortunada patria ... la hemos visto intervenir sucesivamente en la elevación o caída de la mayor parte de nuestros gobiernos" (53).

El voto particular del señor Manuel Buenrostro, fue pre-

cisamente a favor de los jesuitas, indicando que "esa Orden religiosa, además de estar dedicada al culto divino, sirve para instruir a los ignorantes y propagar con la razón y persuasión la religión cristiana." "Ellos educan a los niños con esmero, empeño y cariño; y están reputados los mejores instructores de la juventud". Por lo que "una nación verdaderamente liberal, no debe de temer a los religiosos que están bajo la disposición de las leyes" (recordemos que el artículo primero del decreto que los restableció, los sujetaba terminantemente a las leyes nacionales). Por lo anterior dejó a la consideración del congreso el que se ratificara el decreto que los restableció, los sujetaba terminantemente a las leyes nacionales). Por lo anterior dejó a la consideración del congreso el que se ratificara el decreto motivo de la cuestión (54). Acto seguido el señor Castañeda hizo un panegírico de los jesuitas en orden al papel que habían desempeñado en la educación en México. Después de lo cual inquirió a los congresistas: "no es el partido liberal y sus principios los que rigen los destinos de nuestra patria? Cómo ese partido tan robusto, tan exuberante, tan lozano, ha de temer a esos pobres religiosos, reducidos hoy en México a la humilde condición de maestros de escuela? ... Tal temor sería una marcha, una deshonra para el partido liberal, y una cobardía indigna de los representantes del pueblo mexicano". Ya que No es el programa del partido liberal la absoluta libertad de todo monopolio en la enseñanza pública? Estos principios no están en vísperas de sancionarse en la constitución de la República?". Luego, no hay porque negar la existencia de la Compañía de Jesús. (55).

Los argumentos vertidos en contra del dictamen fueron punto por punto destruidos por el señor Vallarta, ya en la votación del dictamen el resultado fue el de ser aprobado por la mayoría de los constituyentes presentes.

Comentando este decreto Don Justo Sierra nos dice: No era una medida de libertad, era una medida de represión y de preservación. Los jesuitas, efectivamente, son y serán siem-

pre un peligro para las ideas modernas de emancipación y libertad de pensamiento, porque, inflexibles y flexibles como la seda, cumplen su misión y su deber, disciplinando con un sistema de educación, no admirable en sí, todo lo contrario, pero maravilloso para su objeto, a la sociedad entera, orientándola dulcemente hacia la doctrina fundamentalmente contrarrevolucionaria de la incompatibilidad entre la supremacía humana de la razón en que se funda el liberalismo y la supremacía divina de la Iglesia y su Sacerdote Supremo. A todo se someten, todo lo obedecen por necesidad, pero encienden su ideal delante de los espíritus, que está precisamente en el polo opuesto del ideal de la emancipación intelectual" (56).

2.2.3. LA LEY LERDO EN EL CONGRESO CONSTITUYENTE

En páginas anteriores hemos analizado brevemente la ley de Desamortización de bienes de manos muertas o Ley Lerdo en cuanto disposición del presidente interino Don Ignacio Comonfort. Por lo que ahora nuestro marco de análisis será el de cómo fue contemplado este acto de gobierno por el Congreso Constituyente Extraordinario.

En la sesión del 28 de junio un grupo de liberales, encabezados por el señor Zarco, propuso se dispensara de todos los trámites, se ratificara y aprobara en todas sus partes, el decreto expedido por el gobierno el día 25, sobre desamortización de las fincas rústicas y urbanas de las corporaciones civiles y religiosas de la República. Y señalando con grandes elogios la disposición legal, "que realizaba la gran reforma de dividir la propiedad territorial, de desamortizar bienes que estancados son muy poco productivos, de proporcionar grandes entradas al erario, y de facilitar la reforma del sistema tributario, la abolición de las alcabalas, la disminución de los gravámenes que pesan sobre el pueblo ..." Medida todas que no contemplan el despojo, la expropiación, "ni distraen los fondos de los objetos a que están destinados, pues por el contrario concilia de una manera admirable los in-

tereses del pueblo, los del erario, los del clero que queda asegurada en la percepción de sus rentas, sin tener que hacer los gastos de conservación de sus fincas ..." Y pide la dispensa de trámites de la ley, ya que considera "que en medidas de esta naturaleza no abandonar al gobierno, participar de su responsabilidad moral, y que la asamblea ejerciendo su facultad revisora, disminuya las resistencias que encuentre la ley y haga que esas resistencias no se dirijan solo contra el gobierno, sino contra los dos poderes unidos" (57).

Por su parte el diputado Don Ignacio Ramírez encuadró la problemática de la ley desde dos puntos de vista, a decir: primero, el de la expropiación del clero, segundo, el de la inversión que debía darse a sus bienes. Respecto del primero arguye que los inquilinos no tienen fondos para hacer las adjudicaciones, y porque los retraerá el temor de una revolución que anule sus ventas. Juicios que, en nuestra opinión personal, la historia no desmentiría; para corroborar lo dicho acudamos al comentario realizado respecto de esta ley en las primeras páginas del presente capítulo.

Respecto del segundo punto, "le parece que convertir a todos en propietarios, será impedir el desarrollo de la minería, del comercio y de la industria, y que en cuanto a la desamortización, podía lograrse conforme a las leyes antiguas, y aun a las canónicas, que reconocen la autoridad del gobierno civil, y que bastaría con permitir al clero, como suele hacerse, la venta de sus bienes". Parte de lo cual tenía razón ya que el gobierno podía permitir la venta de algunos bienes cuando el clero pedía permiso. Pero la ley iba más allá, ya que con la ley se hacía obligatoria la venta de los bienes del clero sin ninguna excepción. Además, de que si uno de los motivos de la ley era el de sacar de la bancarrota el erario público a través de la captación de capital por la vía de los impuestos de traslación de dominio, esto se lograría con el cumplimiento de la ley. Lo que traería como efec-

to un gobierno económicamente fuerte, con lo que impediría los -
 continuos levantamientos y conspiraciones de los grupos económica-
 mente poderosos como lo era el clero (58).

El debate seguía abierto y las posiciones en favor y en
 contra continuaron. Las posiciones en contra no ataca-
 ban la esencia de la ley, sino más bien puntos accidentales o de
 forma de la misma. Por lo que el señor Zarco les aclaró a los im-
 pugnadores de la ley que la mira del ordenamiento legal era más -
 elevado, ya que "tiene un objeto altamente social, tiende al de-
 sestanco de la propiedad, a dar a esta más valor librándola de la
 esterilidad de la mano muerta, a dividirla, subdividirla y hacerla
 productiva, a poner en circulación grandes capitales, a disminuir
 el número de proletarios y a aumentar el de propietarios, a desa-
 rrollar la industria y la agricultura, a hacer que la propiedad me-
 jore en las continuas permutas, a desarmar el poder teocrático, y
 a consolidar por fin las instituciones democráticas interesando a
 los pueblos en su conservación" (59).

Después continuaron algunos cuestionamientos que fueron
 contestados por el encargado del ramo de Hacienda Don -
 Guillermo Prieto, quién reasumió y dió nueva fuerza a los argumen-
 tos en favor de la desamortización. Para terminar con la sesión -
 del día, la proposición se declaró con lugar a ser votada con el -
 resultado de 78 a favor y 15 en contra. Votación que muestra cual
 era el pensamiento que dominaba en el Congreso hasta esta sesión.-
 Pero también mostraba la postura que los grupos conservadores iban
 a mantener cuando se sintieran atacados en su forma de vida, que -
 no era precisamente la de estar marginados de la sociedad.

2.2.4.- DEBATE SOBRE EL "ESTATUTO ORGANICO" EXPEIDIDO POR IGNACIO COMONFORT.

En la sesión del 26 de mayo de 1856 se recibió
 del ministerio de gobernación el "Estatuto Orgá-

nico Provisional" expedido por el supremo gobierno, representado por el presidente sustituto Don Ignacio Comonfort, señalando que lo hacía "en uso de las facultades que me concede el plan proclamado en Ayutla, y reformado en Acapulco, con acuerdo del consejo de ministros". "Dicho "Estatuto" iniciaba con una exposición de motivos, según la cual se daba cumplimiento al programa administrativo formado por el ministerio y aprobado por el presidente constitucional Don Juan Alvarez, en el que se había ofrecido la publicación de un "Estatuto" y una ley de garantías individuales. Estos no había sido publicados con anterioridad por los continuos levantamientos que había provocado el Plan de Ayutla, ya que "la inconveniencia de expedir en tales momentos unas disposiciones, que al mismo tiempo que embarazaban la marcha del gobierno, que más que nunca debía ser expedita, armaban con nuevos elementos el brazo ya levantado de los reaccionarios, que habrían hecho de la ley un nuevo y fuerte muro, tras el cual pudieran conspirar mas cómodamente". Era "provisional" "porque solo regirá el tiempo que tarde en sancionarse la constitución"; lo que no impedir que se reglamentara en "todo lo relativo a los derechos u obligaciones de los habitantes de la República, de los mexicanos y de los ciudadanos".

La base ideológica de este Estatuto se nos indica al decir que: "El Estatuto en general está tomado de la constitución de 1824 y de las Bases orgánicas de 1843; porque en uno y otro código se encuentran consignados los principios democráticos". De tales ordenamientos no se tomaba las formas de gobierno por ellos consagradas, ya que supuestamente se quería dejar "abierta la puerta para establecer la federación o el centralismo", lo que a nuestro parecer era una falta de compromiso con el pueblo mexicano ya que, en la historia mexicana se había evidenciado lo nefasto del gobierno central. De tal manera que el congreso constituyente reunido no tuvo mayor dificultad en declarar que la forma de gobierno del pueblo mexicano sería la federal.

No obstante, en la sección quinta en la que se ofrecía -

la ley de garantías individuales se declaraba "la libertad de la enseñanza, se prohibían todos los monopolios, las distinciones, los privilegios perjudiciales", puntos que serán motivo de estudio en líneas siguientes, por presentar nuevas posiciones del Estado frente a la Iglesia (60).

Es en la sesión del 4 de junio cuando los señores Escudero, Llano y otros varios diputados pidieron que se declarase insubsistente el Estatuto Orgánico. La proposición fue acompañada por un discurso del diputado Escudero, quien después de dar una seria crítica al artículo 82 de dicho ordenamiento, en el que se consagraba el ejercicio de las facultades discrecionales del ejecutivo, y poniéndolo como contrario al artículo 3o. del Plan de Ayutla, acusó al gobierno de "inventar términos medios, que no conducen a ella, ni son mas que traiciones solapadas, propias de las modernas medianías, de esos hombres de miedo, acérrimos defensores del statu quo, para dar a veces algunos pasos atrás" (su indecisión en la forma de gobierno). Lo que provocaba un renacimiento de pugnas, así como alimentaba la esperanza de los conservadores de la época; ya que, "los amigos de un gobierno unitario, los centralistas, el clero, los defensores de los abusos, los revoltosos por ocupación o por sistemas, tienen ya una bandera a cuyo derredor pueda rodearse, para impedir que se expida una constitución federal, democrática, tolerante y eminentemente progresista, como la prometen el espíritu del congreso y de la mayoría de la nación".

Respecto a la observación de que era "provisional", repuso con gran visión política que, "ni por un momento debe regir una disposición contraria al Plan de Ayutla, y que en política nada hay despreciable! ya que, "cualquiera suceso aunque sea provisional, a veces se haya rodeado de circunstancias que lo constituyen causa de grandes cambios, de consecuencias sorprendentes, porque no se habían examinado los motivos y esas circunstancias que los trajeron". Por lo tanto pedía al congreso que se declarara dicho "estatuto como insubsistente (61).

En resumidas cuentas este Estatuto Orgánico Provisional no tuvo vigencia en el país. No obstante, hacemos mención de él porque teóricamente fue la norma suprema que rigió al país hasta la promulgación de la constitución de 1857. Y porque en ella encontramos algunos puntos de interés legislativo y respecto de las relaciones Iglesia-Estado. Nuestros puntos de interés son los siguientes: la participación ciudadana del clero (recordemos que fue un punto por el cual luchó Melchor Ocampo y que le valió el tener que abandonar el gabinete; por contraposición éste será un punto que esgrima el Obispo de Michoacán Don Clemente de Jesús Munguía para declarar ilícita a la Constitución del 57), la disolución de monopolios escolares, y la libertad en la enseñanza privada:

Artículo 29. Los eclesiásticos seculares no pueden votar ni ser votados para los cargos de elección popular.

Artículo 38. Quedan prohibidos todos los monopolios relativos a la enseñanza y ejercicio de las profesiones.

Artículo 39. La enseñanza privada es libre; el poder público no tiene más intervención que la de cuidar que no se ataque la moral (62).

No nos detendremos a comentar los artículos anteriormente citados, ya que serán materia de debate del congreso constituyente las ideas vertidas en dicha redacción.

2.2.5. DEBATE EN TORNO AL "PROYECTO DE CONSTITUCION DE LA COMISION DE CONSTITUCION

Hemos señalado anteriormente que el grupo predominante de diputados constituyentes lo formaban los llamados moderados. No obstante lo cual, en la integración definitiva de la Comisión de Constitución prevalecieron los liberales puros.

como eran Don Ponciano Arriaga quien fungió como presidente de la misma, León Guzmán, José M. Mata, Isidoro Olvera, Melchor Ocampo y José Ma. del Castillo Velasco; por su parte el pensamiento moderado fue representado por Mariano Yáñez, José M. Romero Díaz, Joaquín Cardoso, Pedro Escudero y Echánove y José M. Cortés Esparza.

Formada de esta manera, la comisión se dió a la labor difícil y ardua de elaborar el "proyecto de constitución, y será hasta la sesión del 28 de febrero cuando el diputado Ocampo informó al Congreso que "hasta entonces no había surgido diferencias en las opiniones de sus miembros". En la sesión del 5 de marzo Arriaga pidió y obtuvo del Congreso que "por lo menos uno de los secretarios de Estado asistiera en sus deliberaciones". Ya para la sesión del día 8 del mismo mes, Arriaga informó al Congreso que en el seno de la comisión se habían presentado "grandes dificultades al tratarse de los artículos relativos a materias religiosas ...", hecho que manifestará respetuosamente el 16 de junio de 1856 el Señor Arriaga en la parte expositiva del dictamen de la comisión de Constitución, al declarar la pluralidad de ideas que hubo en los trabajos de la comisión al señalar que, "Es justicia decir que algunas -de las ideas- que tenían por objeto introducir importantes reformas en el orden social, fueron aceptadas por la mayoría, y que figuran como parte del proyecto, que se somete a la deliberación del Congreso"; y, que fueron motivo "para que una minoría de la comisión pudiese en formular su voto particular" (hace referencia al diputado Olvera). (63). Pero lo que nos importa de todo esto es que, si al interior mismo de la comisión se había dado una controversia cuya litis era la "materia religiosa", tanto más se daría en el Congreso Constituyente, por las personas que lo componían; lo que comprobaremos al estudiar, en apartados posteriores, los debates que se produjeron al tratar las "cuestiones religiosas".

Es importante consignar que en la sesión del 16 de junio se dió lectura al "dictamen de la comisión de constitu--

ción cuya parte expositiva fue acogida con visibles señales de reprobación" (64). Es el señor Ponciano Arriaga el nombrado para ser presidente de esta comisión, así, como el encargado de hacer la exposición de motivos de dicho "proyecto". También el "manifestar en el seno del augusto cuerpo constituyente, como lo hará en distinto dictámen para que este no sea muy difuso ni pierda tampoco su unidad, las razones y fundamentos en que descansan sus opiniones sobre la materia, así como también instruirle del tenor literal bajo que fueron propuestas como artículos constitucionales". (65).

Inició la exposición de motivos señalando los "días funestos de una dictadura esencialmente inmoral", manifestada a través del vilipendio de la "fuerza vital" del pueblo por medio de la investigación a la "discordia civil". En tales circunstancias pedía a los representantes del pueblo "se apresurasen a formular los votos nacionales y a fijar en los artículos de un acta constitutiva, no solamente los generales principios del orden político, sino también las aplicaciones prácticas y adecuadas a nuestra situación particular, así como las importantes reformas que había sancionado y justificado la experiencia" (66).

Esta acta constitutiva debe tener presente que el "Derecho es lo justo, lo verdadero, lo recto, lo que en sus aplicaciones prácticas sanciona la conciencia pública, lo que está en el sentido común e íntimo de los hombres". Por lo tanto, el principal trabajo de la comisión de constitución deberá de ser "esclarecer y fijar el derecho público de los mexicanos; no reunir en el código nacional sus elementos y principios; reconocer y declarar del modo más preciso y más claro aquellas reglas que han merecido el conocimiento universal". Asimismo, nuestro empeño más constante es el de "procurar que este derecho quedase el abrigo de opiniones extraviadas, corregir los abusos introducidos en la aplicación, adoptar las reformas que la misma práctica constitucional ha podido enseñarnos, y buscar para el régimen legal todas las ga--

rantías compatibles con su libre y racional ejercicio". (67).

La asimilación de todo este cúmulo de experiencias debe su "origen al principio fecundo de la constitución de 24", pero, - "sobradas y muy crueles han sido las lecciones que nos ha ministrado la experiencia, para que pretendiéramos mantener todos y cada uno de los artículos de aquella carta, cuando por otra parte reconocemos la ley providencial de la perfectibilidad humana, que no permite la permanencia de una legislación inmóvil, aislada dentro de un muro impenetrable, resistiendo a todas las innovaciones y reformas del tiempo, y condenando a los hombres a la inacción intelectual y moral". No obstante, nos justificamos de "haber seguido el programa de la constitución de 24, adoptando su cardinal principio y estudiado sus combinaciones para adaptarlas a nuestro estado presente, para llenar los huecos que en ella quedaron, y aprovechar los adelantos y progresos que hemos obtenido en la vida política". (68).

Todos estos logros en la vida política exigen que la Constitución no sea puramente política sino que se encargue también de "conocer y reformar el estado social". Aunque ello ponga en la "dolorosa alternativa, o de reducirnos a escribir un pliego de papel más con el nombre de constitución; pero sin vida, sin raíz ni cimiento; o de acometer y herir de frente intereses o abusos envejecidos, consolidados por el transcurso del tiempo, fortificados por la rutina y en posesión, a títulos de derechos legales, de todo el poder y toda la fuerza que da una larga costumbre por mala que ella sea" (69).

Ese reto al que se vieron sujetos los miembros de la comisión se soslayó parcialmente con la introducción de "importantes reformas en el orden social"; ya que si bien es cierto - que los derechos de la humanidad son inmutables y sagrados, no podemos concebir su pleno y libre ejercicio sino en el estado social. Por lo que, "en un país tan desgraciado como el nuestro, donde to-

daría se disputan y defienden a mano armada privilegios y prerrogativas (sic) añejas, que para otros pueblos caducaron y para el sentido común de los hombres civilizados merecen apenas la compasión, cuando no el desprecio: en un país tan desgraciado como el nuestro, donde parece que se han refugiado todas las preocupaciones y los absurdos de los siglos tenebrosos, es de todo punto indispensable que, si no como una victoria, al menos como una protesta, los derechos del hombre sean escuchados y reconocidos en el templo de las leyes, y formen parte de la constitución del pueblo" (70).

Todo lo cual implica la "declaración de derechos, la cual puede "tener el inconveniente de paralizar la acción del gobierno, en casos en que pudiera ser útil; pero este mal es de corta duración, moderado y reparable. Los inconvenientes de una falta de esa declaración, son permanentes, profundos e irreparables; están en progresión constante de mal á peor ...". Por eso el "ilustre Jefferson" -cuando se elaboraba la primera constitución de la Unión americana- señalaba que "No apruebo en primer lugar, la omisión de un bill de derechos, que garantice muy claramente y sin necesidad de recurrir a razonamientos mas ó menos sutiles, la libertad de religión, la libertad de imprenta, la seguridad contra los abusos de los ejércitos permanentes ..." (71).

Este deber imperioso y sagrado de elaborar una declaración de los derechos del hombre se encontró con algunas dificultades, pues "graves dudas ocurrieron á la comisión al discutir la libertad otorgada á todos los habitantes del país, en el ejercicio de ciertos derechos que pudieran interesar la seguridad de la república. La igualdad ante la ley, y por consecuencia, la abolición y prerrogativas (sic) especiales; la libertad religiosa, compatible con el estado del país ..." (72).

Termina la exposición de motivos el señor Arriaga, refiriéndose a la política interna, á la declaración de soberanía, división de poderes, así como las facultades del congreso constituyente.

2.2.4.1. VOTO PARTICULAR DE DON ISIDORO OLVERA

Hemos manifestado anteriormente que, al interior de la propia comisión de constitución no hubo unanimidad en algunos puntos. Entre los puntos que fueron motivo de división, y que provocaron el voto particular del diputado Isidoro Olvera, está el artículo 15 del "proyecto de constitución", el que contemplaba, entre otras cuestiones, la "tolerancia religiosa". El señor Olvera para fundamentar su toma de postura arguye - que "son ya verdades que casi se palpan, que alumbran a toda inteligencia y que mejoran visiblemente ~~la~~ especie humana: "la exacta inteligencia del cristianismo" plasmado en las "verdaderas relaciones entre los hombres y la divinidad. Por lo mismo á un hombre á que crea determinados dogmas y doctrinas, perseguirlo - cuando no las profese, ó separarlo del comercio de sus semejantes, es hoy la barbarie más escandalosa, y debe por tanto vuestra soberanía prohibir para siempre que tenga lugar en un suelo donde se ha cometido por tanto tiempo, haciendo derramar multitud de lágrimas, y anclando la nave del Estado en su mismo punto de partida. - Pero entre esto y declarar la tolerancia de un modo absoluto y obligatorio para toda la república, hay una diferencia esencial que es preciso tener muy presente para no incidir en el mal mismo que se trata de remediar; porque si colocar a una pequeña minoría de individuales en el pleno ejercicio del derecho que se consulta, - ha de dar justa o injustamente el escándalo y la molestia de la mayoría, no se habrá conseguido más que cambiar las condiciones de cada fracción del cuerpo social. Tal es precisamente lo que teme el que suscribe, siempre que trata de reducir a guarismos a los interesados en esta cuestión importante, pues observa que la mayoría de nuestra población suele subyugar su inteligencia á las aspiraciones de fanatismo y á las intrigas de los que obran por intereses bastardos. Los que se hallan en posesión de estos, esplotados á aquel que perfecta y tenazmente, logran que á la tolerancia cristiana se le llame impiedad, y á la hipocresía religión; y lo mismo que los escribas y fariseos, enemigos de Jesús, aparen

tando ardiente celo, han levantado y seguirán levantando á las mas ignorantes, todas las veces que les sea posible, contra aquellos que poseen el verdadero espíritu del Salvador; y llegará su maldad hasta destruir ellos mismos el vago sentimiento religioso - que conserva la multitud, para que desenfrenándose esta en los vicios, puedan atribuir el trastorno al principio social que se consulta, y procurarán para ello escenas de sangre y de barbarie que aprosimem y santifiquen la reacción" (73).

"Todo esto no quiere decir que la tolerancia no sea una - de las reformas que sea preciso de conquistar; sino más bien hacerle ver al soberano congreso que carece aún de "los datos necesarios para saber á punto fijo si la reforma del modo absoluto que la intenta la mayoría de la comisión, satisface ó no al mayor número de ciudadanos, pues que estas grandes cuestiones deben resolverse por los números". Ya que, "los Estados, al contrario, - son los únicos que pueden conocer la verdadera opinión de sus pueblos en asuntos de tanta trascendencia, y a ellos, por lo mismo, - debe pertenecerles de derecho la facultad de hacer la reforma en este particular, sin que la Unión pueda ni deba ingerirse en otra cosa que en abrir una amplia puerta para aquella, prohibiendo la persecución por opiniones y creencias religiosas; pero dejando á los supremos poderes de las localidades, la atribución de establecer la tolerancia en los lugares donde la creyeren oportuna"(74).- Con lo cual se estaría de acuerdo con la forma de gobierno que consulta la comisión.

"Hay que tener presente la historia de la humanidad para comprender que toda reforma únicamente radica en el pueblo cuando se "introduce lentamente", y no de manera tan absoluta y radical como lo contempla el artículo 15 del proyecto que presenta la comisión de constitución. Por tales motivos pido la sustitución de la redacción del artículo antes citado por la siguiente:

"La religión del país, es la católica, apostólica

romana. El estado la protege por leyes sábias y justas que no perjudiquen los derechos de la soberanía nacional; pero prohíbe toda persecución por opiniones y creencias religiosas, y no excluye el ejercicio público de otro culto en las localidades donde las legislaturas de los Estados ó el congreso general, en su caso, gan por conveniente permitirlo. Dado el permiso, solo el congreso general podrá retirarlo por los mismos trámites y reglas con que se hacen las enmiendas á la constitución federal" (75).

Este artículo fue pensado por el señor Olvera para formar parte del Título Segundo, en su Sección Segunda, que hacía referencia a "las partes integrantes de la Federación y del territorio nacional", y no en "los derechos del hombre" que, se contemplaban en el Título Primero, Sección Primera, del "proyecto de constitución" que presentó la comisión de constitución.'

Lo anteriormente estudiado nos confirma que esta división que existía al interior del Congreso Constituyente se vió reflejada con mayor nitidez al tratar -como se ha visto anteriormente- las cuestiones religiosas. Esta realidad indubitable fue, precisamente, la que puso en peligro la labor de la comisión de constitución, ya que provocó la inmediata respuesta a sus proposiciones, a través, de diversos "proyectos de constitución" surgidos de las tendencias moderadas y conservadores que, pretendían oponerse a la expedición de una nueva constitución por medio del restablecimiento de la constitución de 1824, la que contendría algunas modificaciones intrascendentales. Ejemplo de lo dicho, lo encontramos en los "proyectos de constitución" de los diputados constituyentes D. Marcelino Castañeda y el de D. Mariano Arizcorreta; los cuales nos merecen dedicarles un breve estudio, ya que fueron ocasión -especialmente el de éste último- de los debates más trascendentales del Congreso Constituyente.

2.2.6.- PROPOSICION DE DON MARCELINO CASTAÑEDA.

En la sesión del 20 de febrero el señor Marcelino Castañeda propuso un "proyecto sobre la restauración de la constitución de 1824". Argumentaba en su exposición de motivos, la importancia de unificar criterios para no provocar mayor agitación y división en el pueblo mexicano; señalando que "Divididos así los ánimos, escacerbados tan en alto grado las pasiones y en medio de tantos síntomas de disgusto, preciso es buscar un arbitrio; pero no de destruir los elementos de oposición y aniquilar una parte de la sociedad para levantar sobre sus ruinas - un edificio nuevo; sino de cambiar esos mismos elementos, de conciliar los intereses y de procurar tranquilidad, confianza, seguridad al mayor número posible de nuestros comitentes". Por lo cual, "mas que constituir debemos primero pacificar a la nación". De tal manera que no hay que correr "los grandes peligros de formar una nueva ley fundamental: su discusión, sobre escitar fuertemente los espíritus, prolongaría este interregno, que ha sido tan funesto a la nación" (76).

"Así, adoptando la constitución de 1824, "la sociedad vuelve desde luego a sus quicios, el orden constitucional se restablece inmediatamente, y la nación marchará por un camino conocido y practicado ya, por el largo periodo de diez y ocho años" (77). Además de que, cualquier constitución que se dictara, no podría tener "el prestigio, respetabilidad y aceptación que la de 1824". Pero, según señala en el artículo primero de su proyecto, la constitución que regiría a la República se vería complementada por: el Acta Constitutiva que precedió a la constitución de 1824 y la Acta de Reforma de mayo del 47 (78).

Será hasta el 25 de febrero cuando en apretada votación -40 votos a favor contra 39 en contra- se desecha el "proyecto del señor Castañeda. Si dicha proposición hubiera pros-

perado, la Historia de México sería otra, ya que entre otras cosas no era más que un paliativo para mantener el "statu quo" existente; ya que significaba salvaguardar los privilegios y fueros del clero, entre otras cosas (79)

2.2.7.- PROPUESTA DE DON MARIANO ARIZCORRETA.

En el mismo orden de ideas que en el apartado anterior tenemos la propuesta del señor Mariano Arizcorreta de restaurar la constitución de 1824 con algunas modificaciones. Estas modificaciones eran realmente trascendentales para la vida del país, y eran: prohibir adquirir propiedades a las corporaciones eclesiósticas; la exclusión de los eclesiósticos de los puestos públicos; la abolición de los fueros eclesiósticos y militar, no sólo en la materia civil sino también en la criminal; consignar el hecho de que la religión católica sería la del país, pero aclarando que se dejaba abierta la puerta a la Reforma y, que se borraría la intolerancia religiosa contemplada en la constitución del 24 (80).

Las enmiendas propuestas a la constitución del 24, nos señalan, objetivamente, la importancia de regular el elemento religioso, lo que no era más que aceptar la irreversibilidad de la historia. Sin embargo, los constituyentes la desechan; algunos por considerarla peligrosa para la religión católica, éstos eran los llamados conservadores, Y otros -los liberales puros-, por creer necesaria una nueva constitución adecuada a las necesidades y exigencias de la época que vivía el país, así se buscaba establecer la soberanía del Estado, y dentro de la misma ubicar a la religión.

El día 2 de septiembre de 1856 en "sesión secreta se acord" dar segunda lectura al proyecto del señor Arizcorreta y otros diputados, sobre que se restablezca la constitución de 1824 con algunas reformas, y se resolvió tratar en público este

negocio" (81). Estos hechos prepararon el escenario que sería tes tigo de la sapiencia, de la habilidad política, de la astucia, de la elocuencia de los representantes del pueblo ... Todo se unió - para configurar en todo armónico!

Se encontraba como presidente de la sesión el Sr. Arizcorreta, quien, en una toma de postura parcial pidió se die ra lectura a su "proyecto de constitución", el cual había sido de sechado en su primera lectura (82); esta actitud encontró oposición en los secretarios del Congreso Guzmán, Olvera y Arias "por con siderar que el presidente -de la sesión- carecía de facultades para ordenar la lectura de un proyecto desechado", ante tal conducta Arizcorreta los expulsó de la sala de sesiones acusándolos de inte rrumpir el orden, y logró que la mayoría del Congreso apoyara su petición (83).

Al día siguiente, ocupó la tribuna el señor Secretario - Guzmán, y, reiteró, firmemente, que el "proyecto" del se ñor Arizcorreta había sido va desechado en su oportunidad, pero - que debido a que la asamblea ace ptó una segunda lectura del mismo, "y como se trata del asunto más grave que puede presentarse, de la constitución del país, de abandonar la senda que se había em prendido, para tomar otra nueva é incierta, cree que debe ampliarse el de bate, y concluye pidiendo que se permita que antes de resolver - si el proyecto es admitido, puedan hablar tres diputados en pro y tres en contra" (84). E indicó "que la discusión del proyecto de la comisión debe se guri mientras no haya otro dictámen de qué ocu parse, que la ad misión no importa mas que el hecho de pasar el pro yecto al exá men de una comisión". Por su parte, en uso de la pa labra el señor Guillermo Prieto, llamó la at ención de los diputa dos congresistas para advertirles que la cuestión no era de trá mi te, "sino de una grave cuestión política" ya que de admitir el pro yecto del señor Arizcorreta se co legía el abandono de los trabajos de la comisión de constitución (85). Situación que nosotros con sideramos como sumamente grave para la historia constitucional del país, y, será la sesión del día siguiente la que nos indique el -

porqué de la gravedad.

Así las cosas, en la sesión del 4 de septiembre se escribió una de las grandes páginas de la Historia Nacional, y más en concreto, de los foros constitucionales. Ya como nos lo dice el cronista del Congreso Constituyente, D. Francisco Zarco: "Esta sesión será memorable en los fastos de nuestras luchas parlamentarias, y hará honor á la franqueza, á la dignidad y al valor civil del partido progresista que sabiendo que estaba en minoría en la defensa de sus ideas, ni se doblegó al desaliento" (86).

El desarrollo de la sesión fue de la siguiente manera: se restringió el debate a sólo seis oradores, de los cuales tres hablarían a favor, y fueron: el propio Arizcorreta, Aguado y el ministro de Relaciones el señor de la Fuente; los que tuvieron el papel de impugnarlo fueron Arriaga, Olvera, y Castillo, que "fueron fieles intérpretes del partidoprogresista y de la verdadera opinión del país". El primero en hacer uso de la palabra fue el señor Arriaga quien señaló: Las cuestiones más graves se han discutido con calma, y solo la restauración de la Constitución de 1824 ha engendrado discordias y rencores, dado que hoy se trata "de la vida ó de la muerte de la República, en que hoy se pretende levantar que ha invocado los reaccionarios". Enseña, que ha sido de sechada "cuando menos dos veces y acaso tres" (87).

"Si se pudiera juzgar de sus ideas, del tipo de ellas y sus consecuencias por las personas que las sostienen, podría decir que entre ellas hay algunos hombres cansados de servir al país, podría decir que hay otros dominados por el temor y la indolencia; podría decir que entre ellos están los que faltan constantemente á su deber, y solo aparecen en días aciagos para contribuir á los funerales de la República; podría decir que entre ellos están los que vinieron al congreso después de hacerse esperar cinco meses, y podría decir también que entre ellos están alguno ó algunos golpes de Estado."

"Pero quiero recordarles que cuando se instaló el Congreso dominaba el partido liberal, aquél "que toma la vanguardia, que se adelanta en la lucha de las ideas, que toma la primera fila en la tribuna y en los campos de batalla". Y, que no obstante, a que fui electo presidente y dirigí la elección de la comisión de consti tución pugné para que sus miembros fueran de ambos partidos, pero qué resultado hemos visto? que "la entidad moderada y la entidad ministerio, vieron con indiferencia la Constitución del país. Algunos señores apenas concurren; hubo uno que asistió a una sola discusión; uno solo asistió una sola vez, y el ministerio se concu rrió mas de cinco ocasiones, estas no pasan de siete. Pero si todos estos señores que representaba al partido moderado, tenía tanta fé, en la carta de 1824, por qué no la defendieron entonces? - Hay ó no conciencia? Hay ó no conicciones? Si las hay, por qué son tan tardías? Si no las hay, que fé se puede tener en estas ideas? Además, la comisión de constitución "llamó a todos los di putados, les pidió por escrito sus ideas, y aceptó muchos pensamien tos moderados" (88).

"Por otra parte hay que recordar que, "cuando el Sr. Arizcorreta presentó su proyecto, se notó que dejaba subsistente el estado actual de los bienes del clero, y prometió presentar una reforma que todavía no aparece. Apelo a su honor y a su con ciencia, porque sin esta reforma, se trata de echar abajo la ley de desamortización, precisamente en los momentos más críticos, y así, suplico al Señor Arizcorreta que retire su proyecto hasta que formule su reforma prometida. Asimismo, cada vez que me detengo a pensar en las circunstancias en que aparece la idea fatídica de restablecer la constitución de 1824, me persuado más de que será de funestas consecuencias.

"El partido progresista tiene derecho de preguntar al par tido del gobierno: Cuáles son sus reformas? La Ley Juárez, la ley Lerdo, la libertad del tabaco, la intervención del cle ro de Puebla. No es menester decir que los señores Juárez y Lerdo

no pertenecen al partido moderado, y que ni el decreto de interven
ción, ni el de desestanco, fueron obra del mismo partido moderado.

"Ahora que el gobierno se separa de la vanguardia progre--
sista, ahora que la lanza tan ignominiosamente como se -
lanzó á los secretarios del congreso, hay derecho á preguntar: -
Qué será del país, qué será de la reforma?

"Cuando hubo que combatir á la reacción de Puebla, el go--
bierno halagó al partido progresistas, y el gobierno --
triunfó con ese partido.

"No se habla de ingratitude, pero reflexiónese que sin unión
liberal, el partido republicano será impotente, y dará el
triunfo a los conservadores.

"Queréis que la unión nos salve? Dadnos una idea generador
a, fecunda en grandes resultados, y no nos traigais una i
dea muerta, porque los progresistas nunca hemos de dar al país un
cádaver por "Constitución ..." (89).

La réplica a cargo del propio autor del "proyecto" que in
tentaba restablecer la constitución de 1824, el señor Ma-
riano Arizcorreta. Quien inicia su intervención con algunas expli-
caciones sobre su "proyecto" no ha sido desechado; de ahí, que -
por su honor y su conciencia cree. "que presenta la salvación del_
país en la carta de 1824 con las reformas que propone" (90). Ya -
que, "la carta de 1824 es la bandera de alianza entre los mexicanos
es el principio constitutivo de nuestra sociedad, y ofrece la orga-
nización más liberal posible" (91).

Las reformas que propone -por lo que corresponde a nuestro
tema- son las siguientes:

- 1º La exclusión de los eclesiásticos en todos los puestos pú-
blicos.

- 2@ En cuanto a la religión, consigna el hecho del cual es la de la República; pero deja abierta la puerta a la Reforma y borra la intolerancia de 1824.
- 3@ Con respecto a los fueros, va más lejos que la Ley - Juárez, pues consulta la abolición del eclesiástico y del militar en lo criminal común.
- 4@ Pide el establecimiento de la más amplia libertad de imprenta.
- 5@ Declara que ninguna autoridad puede hacer lo que la ley no permite, mientras el ciudadano puede todo lo que la ley no prohíbe, y este es el verdadero camino para la libertad religiosa.
- 6@ En cuanto a los bienes del clero, pidió que en el código fundamental se introdujera el artículo de la constitución del Estado de México, que prohíbe adquirir propiedades a las corporaciones religiosas (92)

Tocó el turno al diputado Olvera, quien al hacer uso de la palabra manifestó: creo que "la constitución de 1824 no será bien recibida por el "pueblo," ya que como decía - Zavala, ésta "no era mas que una mala traducción de la de los Estados-Unidos, y al hablar así, no se refería á defectos gramaticales, sino á que nuestros legisladores no comprendieron la verdadera federación. Entraron en transacciones y formaron un tejido de lo nuevo y de lo viejo, que creó como sistema los conflictos y la anarquía.- Así se vió que se espidió la ley de los 15 millones sobre los bienes del clero, las legislaturas entorpecieron la medida, y el señor Arizcorreta fué el primero en iniciar que el punto se dejara á los Estados, y así frustró la reforma y llegó á consumarse la burla de los poderes generales, y más tarde el engrandecimiento de Santa-Anna sobre el partido democrático". Ante todo esto, "si se examinan las reformas que propone el señor Arizcorreta, se ve que no tienen

nda de nuevo, y que no son mas que un compuesto del proyecto de la comisión y del voto particular del orador. Para qué, pues, paralizar el proyecto y presentar como nuevo lo que ya está sometido al examen de la asamblea?" (93).

"En cuanto á la libertad religiosa, se dice al país, que vendrá indirectamente, pero el partido progresista, no quiere reformas traidoras y embozadas, porque son indignas, porque son poco leales y engendran la anarquía. Y la reforma no vendrá porque el señor Arizcorreta en su último artículo no habla de la Constitución sino de la ley, para así dejar vigentes las leyes de Partida".

"Además, no basta que se retoque la carta de 1824, sino, también, el justificar el trabajo del Congreso Constituyente ante el pueblo mexicano. De tal manera, que "será el colmo del escándalo que después de siete meses, el congreso reniegue de su propia obra, vuelva hacia atrás, pierda el tiempo y frustre las esperanzas del país" (94). Ante lo cual, pido al Congreso que se percate de que presenta menos dificultades la discusión del proyecto de la comisión, que la de la constitución de 1824.

El siguiente orador correspondió al señor Aguado, quien "se conforma con el título de moderado, apartándose de los señores que se jactan de ser los defensores de la reforma y de ir al frente de la civilización". "Es seguramente el orador mas exaltado de los moderados, y el estatu quo acaso nunca ha encontrado un órgano tan vehemente y apasionado"

Manifiesta que está en desrecuerdo profundo con las calificaciones "que á cierta parte de la asamblea prodigan los que se dicen apóstoles de la reforma". Además, "se ha llamado despótica á la mayoría, y esto es digno de atención porque los que tal dicen, son ahora inconsecuentes y hace poco proclamaban que el acierto estaba siempre en las mayorías".

Como hemos contemplado en el párrafo anterior, la intención real del orador era la de agudizar la pugna ya existente entre los integrantes del Congreso Constituyente, y con ello sacar adelante su pretensión de restablecer la constitución de 1824 con lo que se dará "un paso en la carrera de la civilización"(95).

El quinto orador fue el señor Castillo Velasco, quien con estilo preciso y conciso señaló: que el admitir el proyecto sería "el suicidio del congreso y del sistema representativo".- Qué fé ha de inspirar la obra de un congreso que aprueba 40 artículos de un proyecto -se refería al proyecto de la comisión de constitución-, para abandonarlos después, y caminar en pos de otro proyecto que ha sido desechado tres veces? Qué valor tendrá una constitución que representa el triunfo del retroceso sobre el progreso? Al retroceder vamos á dar un escándalo al mundo, vamos á frustrar toda esperanza, á hacer imposible toda reforma, Y por qué? por capitular con intereses bastardos". Llama la atención al Congreso para que no retroceda en su camino, y ruega que se suspenda la admisión del proyecto del señor Arizcorreta, hasta que se sepa cual es la suerte que espera a la Reforma. Y hacer notar que el "Señor Arizcorreta -consiente en que subsista el acto de derechos, como vía de transacción Pero el acto de derechos no necesita del favor de su señoría; es ya una ley del país, á la que solo falta su promulgación, y tiene vida propia sin necesidad de transacciones" (96).

La última intervención -de las seis acordadas- fue la del ministro de relaciones el señor Fuentes. el cual "declaró que el gobierno aprobaba la idea de restablecer la carta de 1824 y algunas de las reformas propuestas, aunque no todas". Considera do que, "este proyecto -el del señor Arizcorreta- le parece muy conveniente en lo general, y la carta de 1824, no es bandera del retroceso".

Acto seguido el señor Guzmán pidió votación nominal. La que arrojó como resultado 54 votos a favor del proyecto,-

Si en contra, de los votos a favor dos eran de miembros del gobierno, el secretario de relaciones y el de gobernación, "lo cual vale una derrota donde quiera que se comprenda el sistema representativo, y donde quiera que los gabinetes quieren ser parlamentarios" (98), comentaba el señor Zarco). "La batalla estaba ganada, pero en los vencedores se notaba cierta vacilación que parecía inexplicable".

Ante tal resultado el señor Arizcorreta dijo "que como no toriamente la comisión de constitución estaba en contra de su proyecto, se iba a nombrar una comisión especial". Coyuntura que aprovecharon los impugnadores de su "proyecto", para hacer de su derrota una victoria! ya que argumentaron que no se podía crear una nueva comisión de constitución, por existir en esos momentos una que había sido nombrada por el Congreso. Arredrado por todo esto, el Sr. Arizcorreta pidió que se pasara su proyecto a la comisión respectiva. Ante estos hechos, la comisión de constitución se encargó de "congelar" dicho proyecto (99).

NOTAS Y CITAS DEL
CAPITULO SEXTO

- 1 ROEDER, Ralph. "JUAREZ Y SU MEXICO". Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Talleres de Impresión de Estampillas y Valores de la República Mexicana). México 1967. T. I (2 vols.) p. 166.
- 2 TENA RAMIREZ, Felipe. "LEYES FUNDAMENTALES DE MEXICO, 1800-1976". Porrúa. México 1976. p. 497.
- 3 Cfr RIVA PALACIO, Vicente. "MEXICO A TRAVES DE LOS SIGLOS" - Editorial Cumbre, S.A.México, 1979. T.IV. pp. 831-836.
- 4 ROEDER, Ralph. op. cit. t. I. p.166.
- 5 DIAZ, Lilia (cosutor). "HISTORIA GENERAL DE MEXICO". EL Colegio de México. 1976. T.III. p.98.
- 6 ROEDER, Ralph. op. cit.T.I. p. 171 Cfr. arts. 42 y 44 de la misma ley.
- 7 GUTIERREZ CASILLAS, José. "HISTORIA DE LA IGLESIA EN MEXICO" Porrúa. 1974. p. 270.
- 8 "LA ADMINISTRACION PUBLICA EN LA EPOCA DE JUAREZ". Secretaría de la Presidencia (Dirección General de Estudios Administrativos). 1973 T. I. p.634.
- 9 ROEDER, Ralph. op. cit. T. I. p.172.
- 10 IBIDEM. p. 173
- 11 SIERRA, Justo. "JUAREZ SU OBRA Y SU TIEMPO". U.N.A.M. México 1956. p. 103.
- 12 BASSOLS, Narciso. "LEYES DE REFORMA QUE AFECTA AL CLERO". - Imprenta del Convictorio. Puebla (México). 1902. pp. 3-11.
- 13 QUIRARTE, Martín. "EL PROBLEMA RELIGIOSO DE MEXICO". Instituto Nacional de Antropología e Historia. México. 1967. p.239.
- 14 "LA ADMINISTRACION PUBLICA..." op. cit. pp.731-735.
- 15 BAZANT, Jan "LOS BIENES DE LA IGLESIA EN MEXICO (1856-1875)."
- 16 MUNGUIA, Clemente de Jesús. "EN DEFENSA DE LA SOBERANIA, DERECHOS Y LIBERTADES DE LA IGLESIA". Tradición. México. 1973 pp. 9-51.

17. IBIDEM. p.34
18. ROEDER, Ralph. op. cit. p. 175.
19. BAZART, Jan. op. cit. p. 103.
20. Cfr. ROEDER, Ralph. op. cit. T.I. p.183; BAZART, Jan. op. cit. pp. 103-145.
21. GONZALEZ RAMIREZ Manuel. "LA REVOLUCION SOCIAL DE MEXICO". F.C.E. México 1974 (primera reimpresión). T.III. p.141. Cita tomada de DECORME, Getardo. "HISTORIA DE LA COMPANIA DE JESUS EN LA REPUBLICA MEXICANA DURANTE EL S.XIX. Guadalajara. T.II. p. 114. Cfr. GUTIERREZ CASILLAS, José op. cit. p.292; KNOWLTON, Robert J. "CHURCH PROPERTY AND THE MEXICAN REFORM, 1856-1910. Editorial Board. Northern Illinois University Press DeKalb. 1976.
22. BAZART, Jan. op. cit. p. 12.
23. IBIDEM. p. 13, Parecen confirmarla PARRA, Porfirio. "SOCIOLOGIA DE LA REFORMA". Empresas Editoriales. México. 1967. - p.81; SIERRA, Justo. op. cit. p. 240.; KNOWLTON, Robert. op. cit. p. 27; GUTIERREZ CASILLAS, José op. cit. pp. 291-293.
24. GUTIERREZ CASILLAS, José. Op. cit. p. 294.
25. "LA ADMINISTRACION PUBLICA ..." op. cit. p.783.
26. GUTIERREZ CASILLAS, José op. cit. pp. 294-295.
27. MUNGUIA, Clemente de Jesús. op. cit. p. 117.
28. IBIDEM. p. 119.
29. IBIDEM. pp. 129-130.
30. COSIO VILLEGAS, Daniel "Vida Real y Vida Historiada de la Constitución de 57" en El Liberalismo y la Reforma en México. México. U.N.A.M. 1957. T.I. p.532.
31. RABASA, Emilio. "LA CONSTITUCION Y LA DICTADURA".
32. TORRES GAITAN, Ricardo. "Discurso pronunciado al conmemorar el Primer Centenario de la instalación del Congreso Extraordinario Constituyente" en El Liberalismo y la Reforma en México". op. cit. p. 34.
33. MARTINEZ BAEZ, ANTONIO, "Las ideas Jurídicas en el Congreso - Constituyente de 1856-1857" en El Liberalismo y la Reforma en México. op. cit. p. 570.

- 34 TENA RAMIREZ, FELIPE op. cit. p. 497.
35. ZARCO, Francisco. "HISTORIA DEL CONGRESO EXTRAORDINARIO CONSTITUYENTE DE 1856-1857". Imprenta de Ignacio Cumplido. México. 1857. T.I. p. 24.
- 36 DIAZ, Lilia. "El liberalismo militante" en Historia General de México. México 1976. T. III. p. 100
- 37 COSIO VILLEGAS, Daniel. op. cit. p. 533.
- 38 CUEVA, Mario. "El Constitucionalismo Mexicano". en El Constitucionalismo a mediados del siglo XIX. U.N.A.M. México, - 1957. T. II p. 1268.
- 39 IBIDEM. pp. 1271-1271.
- 40 ZARCO, Francisco. op. cit. pp. 42-43
- 41 IBIDEM. pp. 44-45.
- 42 MARTINEZ BAEZ, Antonio. op. cit. pp. 573-574.
- 43 ZARCO, Francisco. op. cit. pp. 46-47.
- 44 VIGIL, José María. "La Reforma". En Resumen Integral de México a través de los siglos. (realizó el resumen TURNER, Florentino M.), Compañía General de Ediciones, S.A. México. 1963. T.V. p. 61.
- 45 ZARCO, Francisco. op. cit. p. 52
- 46 IBIDEM. pp. 49-55. Evidentemente que la afirmación es muy relativa, cuanto que en la sesión del 25 de febrero de 1856, al ser sometida a votación, el de si se admitía a discusión el proyecto, el resultado de la votación lo desechó 40 votos contra 39.
- 47 IBIDEM. p. 109.
- 48 IBIDEM. pp. 137-138.
- 49 IBIDEM. p. 166.
- 50 BIDEM p. 171
- 51 IBIDEM p. 182
- 52 IBIDEM. p. 379
- 53 IBIDEM. pp. 382-383
- 54 IBIDEM. pp. 383-388.

- 55 IBIDEM. pp. 388-397.
- 56 SIERRA, Justo. "EVOLUCION POLITICA DEL PUEBLO MEXICANO". Fondo de Cultura Económica. México. 1940. pp.286-288.
- 57 ZARCO, Francisco. op. cit. pp.596-607. No era fortuito que el que presentara esta iniciativa fuera un gran liberal de la época como lo era don Francisco Zarco, quien conocía muy bien la azarosa vida política de nuestro país, primeramente como funcionario gubernamental y posteriormente como periodista político en "EL DEMOCRATA". Fiel a sus ideas se opuso al gobierno usurpador el general Arista, como también a la administración del tirano Antonio López de Santa Anna, por lo cual padeció la persecución y el encarcelamiento. En 1855, derrocado el dictador Santa Anna por los partidarios del Plan de Ayutla, se sumó al movimiento, y al ser convocado el Congreso Constituyente fue electo diputado por Durango. Además de sus intervenciones en los debates, como el que es motivo de esta nota, llevó puntual registro de éstos en las páginas de su periódico ("El Siglo Diez y Nueve"), apostillados con opiniones y comentarios, que hoy nos son un patrimonio para la historia nacional, y muy especialmente para la historia del derecho mexicano.
- 58 IBIDEM. p.608. Estas objeciones sacadas fuera de su contexto pudieran atribuirse a un tiempo del partido conservador como él mismo al hacer su intervención- pero no eran sino de un gran liberal como lo fue don Ignacio Ramírez. Conocido por compañeros y maestros como el Voltaire de México, por sus amplios conocimientos y su concepción revolucionaria del saber. Aparte de sólida preparación jurídica, emprendió estudios de ciencias naturales, filología y teología escolástica. Lo que nos muestra que sus intervenciones en el Congreso Constituyente de 1857, eran fruto de sus conocimientos y convicciones que dejó siempre bien asentadas públicamente; de tal manera que iba más allá de una desvinculación de bienes amortizados ya que proponía una expropiación. Además, se adelantó a los efectos de la ley de desamortización al asentar que la ley en cuestión beneficiaría a los capitalistas nacionales y extranjeros, lo que se vio confirmado posteriormente (Independientemente de que el espíritu de la ley no era ese, basándose en las afirmaciones de D. Francisco Zarco).
- 59 IBIDEM p. 613.
- 60 IBIDEM. pp. 296-305
- 61 IBIDEM pp. 370-375.
- 62 IBIDEM pp. 310-311; TENA RAMIREZ, Felipe. op. cit. pp. 502, y 504. En hasta la sesión del 7 de junio cuando se da lectura a la proposición que pide la insubsistencia del Estatuto orgánico. Las intervenciones de los diputados Ruiz, Lla

no y León Guzmán provocaron que en votación nominal, la proposición fuera admitida -en cerrada votación- por cuarenta y cinco votos a favor y cuarenta en contra.

- 63 ZARCO, Francisco. op. cit. p. 443, TENA, Felipe. op. cit. p. 533.
- 64 ZARCO, Francisco. op. cit. p.435.
- 65 IBIDEM. p. 443.
- 66 IBIDEM. p.435.
- 67 IBIDEM. p. 438.
- 68 IBIDEM. p. 441.
- 69 IBIDEM. pp.443
- 70 IBIDEM pp.445
- 71 IBIDEM.
- 72 IBIDEM. p. 447. Los que rubricaron con total aceptación del contenido del proyecto de constitución fueron Ponciano Arriaga, Mariano Yañez y León Guzmán. Y los que suscribieron el proyecto a reserva de votar contra diversos puntos capitales en los que no estaban conformes fueron: Pedro Escudero y Echanove, J.M. del Castillo y Velasco, José M. Cortés y Esparza y J. M. Mata por su parte el señor Olvera dió un voto particular.
- 73 ZARCO, Francisco. op. cit. pp. 494-495.
- 74 IBIDEM. p.495.
- 75 IBIDEM. pp. 508-509. Curiosamente este voto particular está fechado en la sala de sesiones el 15 de junio de 1856, es decir, un día antes del proyecto presentado por la comisión de constitución.
- 76 ZARCO, Francisco. op. cit. pp.51-52.
- 77 IBIDEM. p. 52.
- 78 IBIDEM. pp.53-54
- 79 IBIDEM. p. 62
- 80 IBIDEM. T. II. pp. 276-278
- 81 IBIDEM. p.268.

- 82 IBIDEM. p. 269. Los días 23 y 24 de Julio de 1856 se discutió la proposición de restablecer la constitución de 1824, la respuesta de los integrantes del Congreso Constituyente fue el de desechar tal propuesta.
- 83 El argumento en el que basaron su conducta los secretarios del Congreso, fue el de que el presidente del Congreso estaba invadiendo las facultades de la secretaría, y, por lo tanto, violando el Reglamento del Congreso.
- 84 ZARCO, Francisco. op. cit. T. II. p 269.
- 85 IBIDEM. p. 270.
- 86 IBIDEM. p.271.
- 87 IBIDEM. pp. 272-273.
- 88 IBIDEM. p.273.
- 89 IBIDMM. p. 275.
- 90 IBIDEM. p.276.
- 91 IBIDEM. p. 277.
- 92 IBIDEM. pp. 276 y 278. Entre las modificaciones que el Señor Arizcorreta pidió que se le hicieran a su "proyecto" fue la de "prohibir adquirir propiedades a las corporaciones religiosas". modificación que no fue hecha por el señor secretario León Guzmán, por considerar que no era necesario debido a que había sido ya desechado.
- 93 ZARCO, Francisco. op. cit. T. II. p.279.
- 94 IBIDEM. p. 280
- 95 IBIDEM. pp. 280-281.
- 96 IBIDEM. pp. 281-282.
- 97 IBIDEM. p. 283.
- 98 IBIDEM. p.271.
99. IBIDEM. pp. 283-285. Creemos prudente transcribir la nota con la que inicia el señor Zarco la sesión del 4 de septiembre de 1856. "Damos el extracto de esta sesión tal cual se publicó en el Siglo XIX del 5 de septiembre, sin variar una palabra, por conservar íntegro este curioso documento que encendió la ira del presidente Comanfort, y lo hizo decretar la arbitraria suspensión del Siglo cinco días después". No es por demás recordar que el director de este periódico era el señor Zarco).



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

CONSOLIDACION DEL ESTADO MEXICANO

PRENCE A LA IGLESIA

(Concepto histórico-jurídico
de las relaciones Iglesia-Estado
hasta la Constitución de 1857)

V.2

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

LUIS SILVA GUERRERO

MEXICO, D. F.

1981

CAPITULO SEPTIMO

PRIMERA PARTE

LA RELIGION EN EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1856-1857

I.- INTRODUCCION.

1.- ANALISIS DE ALGUNOS ARTICULOS DEL PROYECTO DE CONSTITUCION.

- 1.1.- ARTICULO 12 DEL PROYECTO DE CONSTITUCION.
- 1.2.- ARTICULO 14 DEL PROYECTO DE CONSTITUCION.
- 1.3.- ARTICULO 18 DEL PROYECTO DE CONSTITUCION.
- 1.4.- ARTICULO 20 DEL PROYECTO DE CONSTITUCION.
- 1.5.- ARTICULO 23 DEL PROYECTO DE CONSTITUCION.
- 1.6.- ARTICULO 15 DEL PROYECTO DE CONSTITUCION.

** PRIMERA PARTE **

CAPITULO SEPTIMO

PRIMERA PARTE

LA RELIGION EN EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1856-1857

1.- INTRODUCCION

La presente sección pretende analizar de una manera breve y objetiva, el papel que ocupó la "cuestión religiosa" en el Congreso Extraordinario Constituyente de 1856-57. Para ello, hemos acudido a las fuentes primigenias. Estas son las obras del mejor e indiscutible cronista del propio Congreso, don Francisco Zarco; las obras son su Crónica e Historia del Congreso Extraordinario Constituyente, dichas obras han tenido nuestro apego, algunas veces excesivo, a los comentarios y juicios del autor, actitud motivada por buscar una mayor fidelidad a la verdad.

En orden a la objetividad, somos conscientes de que nuestra pretensión tiene sus limitaciones así como múltiples y variados inconvenientes, entre los que destacan los siguientes: la reducción a ideas jurídicas de un momento histórico; la abstracción de los asuntos políticos, sociales, económicos, religiosos, culturales, etc., de dicho acontecimiento; la valoración puramente formal de los trabajos del Congreso; el hacer del derecho un compartimento o estanco, etc. Si dichas limitaciones e inconvenientes no se salvan a través del desarrollo de nuestro trabajo, éste quedará en un mero artificio, vacío de contenido. De ahí que, intencionalmente, hayamos reproducido textos de manera reiterativa para buscar solución a este sinnúmero de esporias.

Antes de referirnos al contenido de la Constitución que hace a nuestro propósito, no es por

demás detenernos en señalar algunos puntos que nos permitan comprender los apartados siguientes. Dentro de estos puntos está - el conocer que el Congreso trabajó durante un año para poder darnos una Constitución acorde a las necesidades y a los requerimientos del Estado mexicano. Durante este tiempo la Asamblea respiró una atmósfera turbia, provocada por "asonadas militares en los Estados, conspiraciones en la ciudad de México, intrigas de los grupos reaccionarios -entre los que se encontraba el clero- que no paraban en usar las armas más deshonestas, pugna --- constante con el Ejecutivo, conflictos con poderosos países extranjeros, etc., como nos lo señala Catalina Sierra Casasús. Todo este ambiente hizo la labor de los constituyentes más sinuosa y difícil, agravado por la división que desde el principio se marcó entre los diputados constituyentes al producirse en ellos el choque de las ideas y de las tendencias políticas a propósito de todas las cuestiones y de todos los problemas sociales, económicos, religiosos, etc., que si bien ya se habían planteado - anteriormente, habían sido reprimidos por la dictadura o por el partido conservador, los cuales eran protectores de los intereses temporales del clero.

La oposición que tuvo el partido reaccionario o conservador le fue presentada por el partido de los liberales antes y después del Congreso Extraordinario -- Constituyente de 1856-57. No obstante, podemos afirmar que el partido liberal libró su principal batalla contra los conservadores al fijarse como meta elaborar y promulgar una nueva Constitución -la del 57-, ideal que no agradó a los reaccionarios - de la época, los cuales se dieron el lujo de actuar como verdaderos "filibusteros parlamentarios", durante el periodo de sesiones del Congreso, utilizando todo tipo de bajezas desde las más sutiles hasta las más pedestres. Ejemplo de ello lo tenemos en la manipulación de la conciencia popular, la dilación de sus intervenciones, el salirse antes de las votaciones para impedir que hubiere "quorum", el no laborar en los trabajos de las comi

siones, el no asistir, etc. Todas estas conductas reprobables - de los que se decían representantes del pueblo no arredraron a los liberales, antes bien fue un estímulo para su lucha en la tribuna parlamentaria.

La segunda meta que se propusieron los liberales fue la de consagrar algunas reformas en la nueva Constitución, entre las que se encontraban las relativas a la religión. A tal propósito respondió la oposición con el rechazo y la intransigencia.

Las reformas religiosas que presentó la comisión de constitución -integrada en su mayoría por liberales- a la Asamblea, se encontraban contempladas en su "proyecto de constitución" en los artículos 20., 12, 14, 15, 18 y 23 adicionado, de los que por el momento únicamente hacemos mención.

A excepción del art. 15, todos los demás fueron aprobados por notorias mayorías después de largos y difíciles debates. Por el contrario, el artículo 15 -provocó uno de los debates más acalorados, elocuentes y de mayor solidez doctrinal que se haya dado en los foros constitucionales del país, independientemente del número ilimitado de oradores y del gran número de páginas que ocupó su transcripción.- Su contenido obedece al pensamiento liberal de la época, que era, precisamente, el de la separación de la Iglesia y del Estado. Separación buscada, entre otros medios, a través de la libertad de cultos, es decir, la tolerancia religiosa.

Otra constatación que debemos tener en cuenta -para ubicar en su verdadero contexto al debate sobre la tolerancia religiosa es la de que toda defensa o impugnación que se hizo sobre el tema, fue precedida por la profesión religiosa a la Iglesia católica por quienes ocuparon la

tribuna. Asimismo, manifestaron el reconocimiento a la libertad de conciencia.

Catalina Sierra nos describir perfectamente la situación que se produjo al debatirse la "cuestión religiosa" y de la tolerancia de cultos: "En la polémica - participaron todos los grupos políticos de los más distintos matices; la mayoría de los diputados pronunciaron elocuentes discursos; se escuchó dentro del Congreso la voz insegura del ejecutivo; silbaban y aplaudían las galerías según su credo; intervenía apasionadamente el clero, y su influencia y su peso se hacía sentir en todas partes; las encoquetadas señoras capitalinas firmaban manifiestos; se recibían en la Cámara escritos de los lugares más remotos del país en apoyo de la intolerancia religiosa; se escribían editoriales, artículos; se publicaban folletos. La disputa llegó hasta las calles de la ciudad y del pueblo participaba en ella. Puede decirse, en una palabra, que el país entero se encontraba envuelto en esta lucha ideológica. - Se dijo todo lo que se tenía que decir, y se escribió todo lo que se podía escribir sobre este tema de la vida mexicana" ¹.

A final de cuentas el artículo 15 fue declarado sin lugar a votar, ¡no era tiempo para la tolerancia! y solo se logró la adición propuesta, en los últimos momentos de vida del Congreso, por el Sr. Arriga -liberal por convicción y presidente de la comisión de constitución por aclamación- en la cual se reconocía a los poderes federales competencia en materia de cultos. Dicha adición constituyó el artículo 123 de la Constitución.

Nuestros puntos de vista sobre todos estos tópicos religiosos en las que se vio atarcada la Iglesia católica los daremos en la segunda parte del presente capítulo, en que veremos la actitud del clero ante las reformas logradas como ante lo que no se logró...

Por el momento, haremos una reseña de los artículos -
propuestos por la "comisión de constitución" y que a-
fectaban directamente al clero; con los inconvenientes y poste-
riores aclaraciones señaladas. Por lo cual reiteramos nuestro -
deseo de soslayar todas las dificultades indicadas presentando-
los extractos sobre cada debate en particular.

1.1.- Artículo 12 del Proyecto de Constitución.

"Nadie puede ser obligado a prestar servicios -
personales sin la justa retribución determinada
con su pleno y libre consentimiento. Ningún con-
trato ni promesa puede tener por objeto la pér-
dida o el irrevocable sacrificio de la libertad
del hombre, ya sea por causa de trabajo, de edu-
cación, de delito o de voto religioso.

Nadie puede celebrar convenio con su libertad,-
con su vida, ni con la de sus hijos o pupilos,
ni imponerse la proscripción o el destierro" 2

La comisión de constitución presentó la redacción -
del artículo 12 como un bloque, es decir, un todo u-
nitario, hecho que provocó la intervención de algunos diputados
constituyentes para que se dividiera dicho artículo en tres par-
tes. Es, precisamente, la segunda parte del artículo referido,
la que es motivo de nuestro estudio, y en especial, lo relacion-
ado con el "voto religioso"³.

El señor Castañeda es quien inicia el debate sobre -
nuestro objeto de estudio, y señala: Temo que esta -
parte del artículo "dé lugar a interpretaciones absurdas, pues
si los casos que establece se consideran como ejemplos de la re-
gla general, puede llegarse á creer que la constitución" no au-
toriza contratos que importen el sacrificio de la libertad del
hombre para toda la vida, como es el caso de los votos religio-

nos. Creo que la ley no tiene nada que hacer con ellos, "pues el legislador no puede mezclarse en las relaciones del hombre - para con Dios. Cuando se proclama que el hombre puede servir a Dios como lo crea conveniente, y cuando sin cesar se habla de libertad de conciencia, es inconsecuente querer prohibir los votos religiosos, y el artículo ataca la libertad del hombre que tanto se quiere defender"⁴.

Sobre el particular el señor Ignacio Ramírez afirmó: los votos religiosos son "simples actos de devoción". Y el "Evangelio que como constitución política, proclama la libertad de los hombres, no quiere que haya frailes y monjas contra su voluntad".

"La ley respeta la libertad de conciencia, que hace cesar toda coacción, que para nada se mezcla con las conciencias y al no ofrecer la fuerza para exigir el cumplimiento de votos religiosos, no solo obra conforme al Evangelio, sino conforme a nuestro derecho civil"⁵.

Las dudas provocadas por la redacción del artículo, - presentado por la comisión de constitución, fueron - contestadas por uno de sus integrantes, el señor Mata. Este - en su intervención manifestó que, "el artículo no propone coacción ni en pro ni en contra de los votos religiosos; consecuente con el principio de la libertad de conciencia, para nada se mezcla en esta cuestión. Si un hombre creyéndose movido por una fé ardiente ó cediendo a una devoción que degenera en pa---sión, cree servir a Dios encerrándose en un claustro y después se encuentra sin fuerzas para cumplir sus votos, que lo obligará á permanecer en el convento y lo entregará a una eterna de-sesperación, sería una ley bárbara y tiránica, contraria á la libertad de conciencia; y así el artículo como quiere el señor Castañeda, no se entromete en las relaciones del hombre para - con Dios, sino que las deja en todo a la conciencia de cada -

hombre" 6.

En uso de la palabra el Sr. Cendejas manifiesta que, "la comisión de constitución ha contestado satisfactoriamente a sus impugnadores -nos encontramos en la sesión del 22 de julio- Entró de lleno en la cuestión para examinar qué son los votos de castidad perpetua "que se hacen por individuos de ambos sexos en la multitud de conventos que por desgracia existen en nuestro país". Ante tales hechos, "Nuestra legislación precistente hizo cesar la coacción civil para el cumplimiento de los votos religiosos, y para ésto hay una razón filosófica que se deriva tanto de los perjudiciales que son á la sociedad como de la consideración de que los votos se hacen á menudo sin conciencia, ni voluntad" 7 ; lo que "produce el trastorno mental y engendra la desesperación". Por ello, "ninguno de los publicistas modernos consideran á los monasterios como establecimientos útiles á la sociedad". Por lo que pido que, se diga claramente "que no habrá coacción para los votos religiosos" 8.

El Sr. Gamboa, médico por profesión, hizo oír que "no solo está en contra de la coacción civil, sino que desearía que los votos religiosos no se pudieran hacer sino por mujeres mayores de veinticinco años, pues las niñas de diez y seis, que no son mujeres todavía, que no están perfectamente desarrolladas, se obligan á lo que no saben á lo que acaso no pueden cumplir" 9.

El señor Escudero impugnó la redacción de artículo, ya que en cuanto á los votos religiosos, "creo debió hablarse solo de los monásticos, pues votos religiosos de castidad, de obediencia y de pobreza, puede hacerlo todo hombre en su misma casa, ó ante el cura de su parroquia. Una vez aprobado el artículo, no dejarán de hacerse votos, ni éstos cesarán de ser obligatorios".

Además, "la coacción ya está quitada, este principio - se conquistó desde 1833, y si la administración de Santa Anna derogó la ley, el gobierno actual la ha vuelto a poner en vigor".

"Estraña por último, que estos artículos se encuentren en la sección de derechos del hombre, cuando no contiene mas que prohibiciones, y cuando prohibir, es contrario de - conceder facultades y derechos ..." ¹⁰.

A juicio del señor Arriaga "la comisión de constitución usó intencionalmente las palabras votos religiosos en lugar de votos monásticos, porque en los primeros están comprendidos los segundos, que como dice muy bien el señor Escudero, -- puede hacerlos cada hombre en su casa ó en su parroquia. Por - qué cuando se hacen votos religiosos se exigen ciertas solemnidades? Necesita Dios del testimonio de un escribano público, ó de la intervención de una tercera persona para aceptar las promesas de los hombres? No, esto se hace porque ha habido empeño en que se conviertan los votos religiosos en asunto civil".

"La ley en lo adelante no se mezclará en estas cuestiones, porque no invadirá el sagrado inviolable de la - conciencia, porque no se mezclará en el fuero interno, porque - los votos se seguirán haciendo sin que intervenga la ley".

"La conquista de 1833 fue parcial, solo quitó la coacción para los votos monásticos, hoy se quita para todos los votos religiosos..."

"Por último, el artículo figura en la sección de derechos del hombre, porque aunque establece prohibiciones, estas tienen de mantener las garantías de los derechos, y la - comisión ha declarado mas de una vez, que considera los derechos del hombre como preexistentes a toda constitución" ¹¹.

"Después de tan empeñada discusión, la parte segunda - del artículo es aprobada por 69 votos contra 22"¹². De esta manera, el artículo 12 del proyecto, de constitución (su segunda parte) pasa a formar parte del artículo 50. de la Constitución de la siguiente manera: "... La ley no puede autorizar ningún contrato que tenga por objeto la pérdida ó el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación, ó de voto religioso"¹³.

Esto significaba la supresión de la coacción civil para el cumplimiento de los votos religiosos, es decir, no prohibía dichos votos, sino únicamente los excluía de la intervención de la autoridad civil con el fin de hacerlos cumplir

1.2.- Artículo 14 del Proyecto de Constitución.

"Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos en cualquiera materia. Ninguna ley o autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza á los autores ó impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límite que el respeto á la vida privada, á la moral y á la paz pública. Los delitos de imprenta serán juzgados por un jurado que califique el hecho y aplique la ley, designando la pena, bajo la dirección del tribunal de justicia de la jurisdicción respectiva"¹⁴.

Esta es la redacción que presentó la comisión de constitución, en la sesión del 25 de julio, sobre la garantía de la libertad de imprenta, para que fuera aprobada.

En la sesión del 16 de junio de 1856, el señor Arriaga como presidente de la comisión de constitución dió lectura a la exposición de motivos del "Proyecto de Constitución"

en dicha ocasión se prefirió a la libertad de imprenta, como un derecho condecorado "igualmente al nacional y al extranjero en todas las materias", prefiriendo "más bien pecar por un extremo - que establecer un principio y no aceptar sus consecuencias"¹⁵.

Con este antecedente se inició la discusión del artículo 14, en la sesión anteriormente señalada del 25 de julio. Entre los primeros que tomaron la palabra nos encontramos con el señor Zarco quien afirmó: "... he creído de mi deber tomar parte en este debate, porque soy de los pocos periodistas que el pueblo é enviado a esta asamblea, porque tengo en las cuestiones de imprenta la experiencia de muchos años, y la experiencia de víctima, señores, que me hacen conocer inconvenientes que pueden escaparse á la penetración de hombres más ilustres y más capaces; y porque en fin, deseo defender la libertad de la prensa como la más preciosa de las garantías del ciudadano, y sin la que, con mentira cualesquiera otras libertades y derechos".

"Un célebre escritor inglés ha dicho: "Quítadme toda clase de libertad, pero dejadme la de hablar y escribir conforme á mi conciencia". Estas palabras demuestran lo que de la prensa tiene que esperar un pueblo libre, pues ella, señores, no sólo es el arma más poderosa contra la tiranía y el despotismo, sino el instrumento más eficaz y más activo del progreso y de la civilización"¹⁶.

"Debido a ello, no se puede dejar expuesta a la libertad de prensa a la arbitrariedad y a la vejación como ha sucedido en nuestra patria. "Triste y doloroso es decirlo, pero es la pura verdad: en México jamás ha habido libertad de imprenta: los gobiernos conservadores y los que se han llamado liberales, todos han tenido miedo á los ideas, todos han sofocado la discusión, todos han perseguido y martirizado el pensamiento"

"De tal manera que al establecer la libertad de escribir y publicar escritos en cualquier materia no se debe de entender como una concesión, sino como un tributo de respeto a la independencia del pensamiento y de la palabra".

"Vamos que el artículo en cuestión impone ciertas restricciones, como son: el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. Limitaciones que a primera vista nos parecen justas y razonables siguió diciendo-, pero que, debido a la vaguedad del contenido de dichos términos se ha llegado a caer en la negación de la misma libertad. Ya que, por ejemplo, hay gobiernos que han interpretado que el orden público es la "muerte y degradación de los pueblos", "el reinado tranquilo de las tiranías".

"En consecuencia, admitir estas vagas restricciones será como decir que, habré libertad de imprenta para todo, con tal de que no se hable de política, ni de administración, ni del gobierno, ni de la religión, etc. Si se quiere restricciones la única que acepto es la de que "ningún escrito pueda publicarse sin la firma del autor" ¹⁸.

La réplica al discurso del señor Zarco la realizó el diputado Mata, quien señala: las restricciones no pretenden nulificar la libertad de imprenta. Cuando la comisión habla de la vida privada se refiere a la vida íntima, al hogar doméstico y no a los actos públicos de los funcionarios. En cuanto a la moral, ésta "se siente en el corazón más bien que se define. Por ello, no encuentra contradicción con los impugnadores del artículo. ¹⁹

"En materia de libertad de imprenta no hay término medio: ó libertad absoluta, ó restricción completa" -afirma el señor Condejas-. Porque ¿qué cosa es el orden? quién lo fomenta? esto es claro; el partido triunfante, que dice al

vencido: el orden es el que yo establezco, el orden consiste en que yo esté arriba y tú estés abajo". Así, "el artículo no será más que arma de partido". Por otra parte, si la moral es algo indefinible según la comisión, luego, cada uno la entenderá a su manera y conveniencia²⁰. Por todo esto, si el artículo no se reforma votaré en contra de él".

El debate sobre el artículo 14 se volvió a presentar en la sesión del 28 de julio del mismo año. En ella, el señor Zarco reiteró sus objeciones. Y para dar una mayor fundamentación a sus juicios, hizo una extensa disertación histórica sobre la imprenta en los países europeos y en México, afirmando que: En los inicios de la imprenta ésta "encontró durante mucho tiempo, favor, protección y libertad, no de repúblicas, sino de los pontífices, de los reyes absolutos". "Este favor se dispensaba conforme a las ideas de la época, con privilegios, con distinciones y formando gremios para facilitar el desarrollo del arte. A este favor se opuso un clero fanático e ignorante, que no pudo discutir con la reforma, que se aterrorizó con las predicaciones de Lutero, y que reputó como herejes a todos los que hablaban del dogma, aun cuando defendieran el catolicismo. A las intrigas del clero se debió la triste ordenanza de Francisco I, que suprimió el uso de la imprenta en todo el reino, para salvar la moral que estaba en peligro con la multitud de libros, ordenanza que el mismo rey revocó después, honrando a la prensa y confesando que el mismo clero lo había engañado y sorprendido"²¹.

Como el hecho anteriormente mencionado encontramos muchos, en los que en pretexto de proteger la moral y el dogma católico, se han provocado grandes injusticias en contra de los que pretendían hacer uso de la libertad de imprenta.

Estas actitudes son las que debería de realizar la comisión de constitución para poner restricciones a la -

libertad de imprenta. Pero si la asamblea constituyente considerada que deben consagrarse en el texto constitucional algunas restricciones, deberá definir los alcances de las mismas ²².

Los siguientes oradores trataron de fundamentar o explicitar lo dicho por sus predecesores en el uso de la palabra. Al final, lo único que cambió por lo que corresponde a la redacción del artículo propuesto por la comisión de constitución, fue lo referente al jurado que calificaría el delito de imprenta ²³.

El gran logro de los liberales en éste artículo, fue - el de no introducir en el texto constitucional la restricción de la libertad de imprenta en lo que respecta al dogma católico. Hecho inusitado si tomamos en cuenta que, las anteriores cartas constitucionales lo contemplaban como piedra de toque en las relaciones Iglesia-Estado.

Considerado el artículo como suficientemente debatido se pidió que fuera votado. El problema que se presentó fue el de si le votaría en partes o como un todo. - Después de algunas opiniones se dividió el artículo para ser votado. La primera parte fue aprobada por noventa votos contra - dos. La segunda parte es aprobada por sesenta votos contra -- treinta y tres. La tercera es aprobada por ochenta y ocho votos contra tres ²⁴. Este artículo pasó a ser el séptimo de la Constitución.

1.3. Artículo 18 del Proyecto de Constitución.

"LA enseñanza es libre. La ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio y con qué requisitos debe expedirse" ²⁵.

El señor Manuel Fernando Soto trató de defenderlo señ

lando: "La libertad de enseñanza es una de las cuestiones más importantes para los pueblos", por estar "íntimamente ligada con el problema social, que debe ser el fin del legislador" 26. Esto afirmaba en la sesión del 11 de agosto de 1856.

El mismo orador, continúa exhortando: "Seamos consecuentes con nuestros principios. Si la tiranía pasada procuró segar las fuentes de la ilustración, cerrando los colegios y las academias de jurisprudencia, estableciendo las visitas domiciliarias para la requisición de los libros, prohibiendo su introducción á la república é impidiendo la circulación de los periódicos extranjeros, y sujetando á los estudiantes á un plan de estudios tiránico: á nosotros nos toca decretar la libertad de la enseñanza, para difundir la luz en los entendimientos y el amor en los corazones" 27.

"Consagremos la libertad de enseñanza, la cual es un medio para llegar á ser un pueblo civilizado. Esta civilización "no solo nos hace mas ingeniosos y más sabios, sino también mas justos, mas ricos, mas sociables". Por ésta "aplica los descubrimientos de la ciencia, perfeccionando las artes y la industria, suavizando las costumbres, difundiendo y multiplicando las luces y la riqueza entre todas las clases, entre todos los individuos" 28.

El señor Barcarcel declaró que: "ni por sistema, ni por educación es partidario del monopolio de la enseñanza, ni de las trabas á la instrucción"; ya que, el país necesita que se generalice la instrucción, la cual estará regulada por el gobierno.

El diputado Velázquez se adhirió al proyecto, pero propuso que se consignara en el artículo respectivo ciertas restricciones á la libertad de enseñanza, las cuales servirían de garantía á la moral y al Estado 29.

"El temor de que sea atacada la moral -replicó el señor Mata- carece de fundamento, "pues donde quiera que la enseñanza es libre, el que sea tan necio y tan imbécil que se ponga á enseñar máximas inmorales, en el pecado llevará la penitencia, quedándose sin discípulos".

Y continuó: "Si hay quien teme que los jesuitas y los clérigos se dediquen al profesorado y combatan el principio de la soberanía del pueblo, enseñando el derecho divino, de esto no se origina ningún mal, y los liberales para ser consecuentes con sus principios, no deben oponerse á que enseñen - los jesuitas, ni coartar la libertad de los padres de familia, para buscar maestros á sus hijos".

Por su parte, el señor García Granados dijo: "me opongo a la libertad de enseñanza por interés de la ciencia de la moral y de los principios democráticos; pues temo mucho a los jesuitas y al clero, temo que en lugar de dar una educación católica, den una educación fanática" ³⁰.

La intervención del señor Ignacio Ramírez sobre el artículo objeto de nuestro estudio contuvo los siguientes juicios: "Nada hay que temer de la libertad de enseñanza". Además, la pretensión del gobierno de tener vigilancia sobre ella es "porque tiene interés en que sus agentes sepan ciertas materias, y la sepan de cierta manera que esté en los intereses del poder ..."; como un ejemplo de esto se encuentra la teología, la cual ya no "sería considerada en nuestros días como ciencia, si no fuera á veces un medio de gobierno en sus aplicaciones y si no tuviere el aliciente de las ventajas sociales que sacan los teólogos" ³¹.

El señor Gamboa afirmó: la libertad de enseñanza es consecuencia de la libertad de cultos; por lo que, creen "que la asamblea no ha aprobado la idea capital del artí-

culo 15, y que al declararlo sin lugar á votar solo quiere una nueva redacción".

Por algún tiempo me alucinó la idea de la vigilancia del Estado -dijo el señor Prieto-, "como necesaria para arrancar al clero el monopolio de la instrucción pública y corregir el abuso de la hipocresía y de su inmoralidad; pero una reflexión mas detenida", me ha hecho comprender que había "incompatibilidad entre las dos ideas; que querer libertad de enseñanza y vigilancia del gobierno, es querer luz y tinieblas, es ir en pos de lo imposible, y pretender establecer una vigila para la inteligencia, para la idea, para lo que no puede ser vigilado, y tener miedo á la libertad". Hay que tener en cuenta, que, la instrucción es la base de la libertad; por ello, los pueblos embrutecidos sufren el yugo de los gobiernos tiranos 32

El diputado Arriaga, replica al señor Gamboa "sobre la suerte del artículo 15", pues temo que realmente lo reprobado haya sido el principio de la libertad religiosa. No obstante, sostengo que la libertad de enseñanza es consecuencia de la libertad de cultos. Y donde haya alarmas contra las religiones que difieren de la dominante, habrá grandes temores con respecto a la enseñanza libre.

Asimismo, me opongo a la vigilancia del gobierno en la enseñanza, aunque éste la reclame para proteger la moral y la ciencia, ya que, "la moral y la ciencia solo se depuran por medio de la libertad".

"El artículo es declarado con lugar á votar por 59 señores contra 20, y es aprobado por 69 contra 15". Pasó a formar parte de la Constitución como artículo 3o. 33

1.4.- Artículo 2o. del Proyecto de Constitución.

"Todos los habitantes de la República, sin dis-

tinción de clases, ni de origen, tienen iguales derechos. Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona ni corporación puede ser investida de fueros ó privilegios exclusivos, ni dotada de emolumentos que redunden en gravámen de la sociedad. Solamente subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas que tengan exacta conexión con la disciplina miliyar. La ley penal fijará con toda claridad los casos de esta excepción".
34.

El curso que habían tomado los debates provocó que, en la sesión del 18 de noviembre de 1856, la comisión de constitución presentara reformados la mayor parte de los artículos que habían sido declarados sin lugar a votar por la asamblea constituyente o los que ella misma había retirado. Entre éstos artículos se encontraba el artículo 2o. del proyecto de constitución, el cual quedaba como sigue: "En la República Mexicana nadie puede ser juzgado por leyes privativas, ni por tribunales especiales. Ninguna persona ni corporación puede tener fueros, ni gozar emolumentos que no sean compensación de un servicio público, y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra solamente para los delitos y faltas que tengan exacta conexión con la disciplina militar. La ley fijará con toda claridad los casos de esta excepción" ³⁵.

Es en la sesión del 20 de noviembre cuando se pone a discusión el artículo reformado. Sobre el particular nos refiere el señor Zarco en su Historia del Congreso Extraordinario y, en su Crónica del Congreso Constituyente que: "Sin discusión y por 78 votos contra uno, fue aprobado el artículo 2o." ³⁶.

Sobre esto únicamente nos queda por comentar que en la parte que se prohíbe los juicios por tribunales especiales, los fueros y los emolumentos que no sean compensación

de un servicio público ni estén fijados por la ley, tenía su fundamento y antecedente en la ya aprobada Ley Juárez que, en materia eclesiástica, abolía el fuero en lo civil y autorizaba su renuncia en lo criminal. Por lo que hace referencia a los emolumentos, de alguna manera encontraba su antecedente y fundamento en la Ley Iglesias: la cual restringía las obviaciones parroquiales..

Este artículo pasó a formar parte de la Carta Magna como el artículo 13.

1.5.- Artículo 23 del Proyecto de Constitución.

"La propiedad de las personas no puede ser ocupada sin su conocimiento, sino por causa de utilidad pública y previa indemnización". 37.

Es hasta el 24 de enero de 1857 cuando la comisión de constitución propuso la siguiente ampliación del artículo anteriormente señalado: "Ninguna corporación civil ó eclesiástica tiene capacidad para adquirir ni administrar bienes ríces, excepto los edificios destinados directamente al objeto de la institución". Dicha propuesta fue fundada por el señor Mata recordando a la asamblea constituyente "que este gran principio social, conquistado por la ley de desamortización, ha sido ya plena y solemnemente aceptado por el congreso, cuando por una considerable mayoría aprobó dicha ley". Ante este precedente, los integrantes de la comisión de constitución hemos "creído conveniente elevar este principio á precepto constitucional".

El artículo fue aprobado por 76 votos contra tres. -

"Al anunciarse este resultado hay visibles señales de aprobación en el salón y en las galerías" 38.

La redacción final de este artículo, por lo que a nues

tra materia de estudio se refiere, quedó como sigue: "Ninguna -
corporación civil ó eclesiástica, cualquiera que sea su carácter
denominación u objeto, tendrá capacidad legal para adouirir en_
propiedad ó administrar por sí bienes raíces, con la única excep-
ción de los edificios destinados inmediata y directamente al ser-
vicio ó objeto de la institución". Paso a formar parte como ar-
tículo 27 de la Constitución ³⁹.

Como podemos apreciar el fondo de esta parte del artí-
culo tiene su antecedente en la Ley Lerdo o Ley de De-
samortización.

1.6.- Artículo 15 del Proyecto de Constitución.

"No se expedirá en la República ninguna ley, ni
orden de autoridad que prohíba ó impida el ejer-
cicio de ningún culto religioso; pero habiendo_
sido la religión exclusiva del pueblo mexicano_
la católica apostólica, romana, el congreso de
la Unión cuidará, por medio de leyes justas y -
prudentes, de protegerla en cuanto no se perju-
diquen los intereses del pueblo, ni los dere--
chos de la soberanía nacional" ⁴⁰.

El contenido de este artículo sería la piedra angular_
de la Reforma, Piedra que fue construida por el pensa-

miento liberal, pero que en vano intentaron colocarla en el lugar que le correspondía: la Constitución de 1857. Este fin originó uno de los más grandes debates que se hayan podido dar en la historia de los foros constitucionales. Grandeza manifestada no sólo por el gran número de oradores que intervinieron para hablar en favor o en contra del artículo -hecho sin precedente-; ni tampoco por el mayor número de páginas que sobre un artículo constitucional se hayan escrito; ni porque en ninguna otra ocasión la asamblea constituyente haya alcanzado un quórum tan elevado como el que se dió en los debates del artículo 15; ni por la respuesta inmediata de la jerarquía eclesiástica en contra del precepto; ni por el levantamiento y efervescencia social a que dió origen. Sino más bien por la visión programática que intentaban plasmar en nuestro código fundamental la minoría de la asamblea constituyente: los liberales puros.

Entrando a la cuestión del artículo 15, es importante destacar lo señalado en anteriores apartados de que, -al interior mismo de la comisión de constitución surgió una división insoslayable al tratar el artículo. Prueba de ello es -que, uno de los puntos en los cuales disintió el señor Olvera y que provocaron que diera un "voto particular" es el mencionado artículo; sobre el cual nos dice: la época ya no permite "precisar á un hombre á que crea determinados dogmas y doctrinas, perseguirlo cuando no las profese ó separarse del comercio de sus semejantes ... ya que es hoy la barbarie más escandalosa" ⁴¹.

Pero tampoco acepto una tolerancia incondicional y absoluta "pues la mayoría de nuestra población suele sub yugar su inteligencia á las aspiraciones del fanatismo y á las intrigas de los que obran por intereses bastardos". Estas personas que manipulan al pueblo provocan situaciones como las que se dieron al principio del cristianismo, en donde "los escribas y fariseos, enemigos de Jesus, aparentando ardiente celo, han levantado y seguirán levantando á las masas ignorantes, todas las veces que les sea posible, contra aquellos que poseen el verdadero espíritu del Salvador; y llegaré su maldad hasta destruir ellos mismos el vago sentimiento religioso que conserva la multitud, para que desenfrenándose esta en los vicios, puedan atribuir el trastorno al principio social que se consulta, y procuraran para ello escenas de sangre y de barbarie que aprocsimen y santifiquen la reacción".

"No obstante lo anteriormente señalado no niego el que la tolerancia sea una conquista conveniente para el Estado, pues es de reconocer la pluralidad de religiones que se profesan en la época, pero que son una minoría dentro de la hasta éste momento religión oficial del Estado.

"Insisto, no rechazo la tolerancia, sino el carácter absoluto que se le pretende dar, "pues estas grandes cuestiones deben resolverse por los números". Mi criterio es la cantidad; por ello considero que, el congreso soberano le hace falta información sobre si dicha reforma "satisface ó no el mayor número de ciudadanos". Por lo que afirmo que, son los estados "los únicos que pueden conocer la verdadera opinión de sus pueblos en asunto de tanta trascendencia, y á ellos, por no

lo mismo, debe pertenecerles de derecho la facultad de hacer la reforma en este particular, sin que la Union pueda ni deba ingerirse en otra cosa que en abrir una amplia puerta para aquella, prohibiendo la persecución por opiniones y creencias religiosas; pero dejando á los supremos poderes de las localidades, la atribución de establecer la tolerancia en los lugares donde la creyeren oportuna" 42.

Toda esta gama de argumentos, juicios y opiniones iban preparando un momento histórico ineludible e ineludible. La situación de la sociedad mexicana no estaba para tibiezas y fragilidades. Se exigía un cambio, un compromiso, una opción de los miembros que integraban el Estado, y en especial de aquellos que ocupaban un lugar en la tribuna nacional.

En tal coyuntura, se inició formalmente el debate sobre la libertad de cultos en sesión pública el 29 de julio de 1856. Al respecto comenta el señor Zarco: "Ante un concurso inmenso que llenaba las galerías, y asistiendo al congreso ciento seis diputados, comenzó el debate sobre el artículo del proyecto de constitución" 43

El turno en la tribuna lo tomó el señor Castañeda, quien se pronunció en contra del artículo propuesto por la comisión de constitución para regular la libertad de cultos. Sus argumentos fueron múltiples y variados. El primero de ellos fue el de la unidad del pueblo mexicano a través de la religión católica, la que se "asocia en México á todas las ideas de patriotismo, de libertad y de esperanza". Todo lo cual tiene su fundamento en el respeto a la "opinión del pueblo", que pide a través de sus representantes: una "religión exclusiva".

Posteriormente hizo una disertación sobre los efectos nefastos que ha provocado a la humanidad el haber per

mitido jurídicamente la tolerancia religiosa; ya que ella ha provocado "dificultades en el gobierno, divisiones en las familias, angustias en los padres, desvío y libertinaje en los hijos, y muchos otros elementos disolventes". En base a esto se apeló a una "tolerancia pasiva", la cual permitirá una mayor inmigración que, resolverá el problema poblacional de México ⁴⁴.

La réplica correspondió al señor Mata, quien representando a la comisión de constitución hizo una amplia exposición de los motivos y fundamentos que se tuvieron en consideración para redactar el artículo en cuestión. Expuso: "El artículo que se discute ha sido el resultado de multiplicadas conferencias en el seno de la comisión, de serios estudios y de profundas meditaciones, no sobre el gran principio que contiene y respecto al cual ninguna duda han podido tener los individuos que la componen, sino acerca de la conveniencia ó inconveniencia de su aplicación en nuestro país, atendido el estado actual de su ilustración, de sus hábitos y aun de sus preocupaciones; porque muchas veces una verdad abstracta no puede hacerse sensible para todos los entendimientos, particularmente en los casos en que una clase influyente en la sociedad, deseosa de conservar intactos los intereses ilegítimos que el tiempo, los hábitos y aun las leyes le han permitido adquirir, se agita, y por medios reprobados, seduce y siembra la alarma entre las personas sencillas é ignorantes, é quienes les hace creer todo cuanto les sugiere la malicia mas refinada y la hipocresía mas astuta"

"Los fundamentos en que descansó la comisión son: la libertad de conciencia" que, posee cualquier persona, y de la que se colige "forzosamente la consecuencia de que estando fuera de la acción legítima de la sociedad de los actos que el hombre ejecuta para ponerse en relación con la divinidad, ninguna ley ni ninguna autoridad puede tener derecho á prohibir á ningún hombre los actos que tienden á adorar á Dios del modo que su conciencia le dicta. He aquí el fundamento de la prime-

ra parte del artículo, que no contiene, como se ha dicho sino por sus impugnadores, al precepto de la tolerancia religiosa, sino que prohíbe únicamente á los representantes agentes de la sociedad que abusen del poder que se les confía para otros objetos, empleándolo en tiranizar la conciencia del hombre" (45).

"Dedúcese que, "la libertad de conciencia, es pues, un principio que bajo ningún aspecto puede ser atacado legítimamente, y la libertad de cultos, consecuencia forzosa de ese mismo principio, no puede negarse sin negar aquel" (46).

"Las objeciones respecto á consignar en un "codigo político" un "artículo religioso" no ha lugar; ya que, el código fundamental quedaría incompleto si no consagrara como derecho del hombre la libertad de conciencia, y también crearía el peligro de que, una ley secundaria determinara, en contra del espíritu de la constitución: un exclusivismo religioso.

"En contra de la opinión de que el pueblo no está preparado para semejante reforma, no hay más que recordar el papel que ha desempeñado la religión á partir de la independencia de México. No olvidando que el paliativo religioso sirvió como un "medio de dominación, como el elemento más eficaz de que podían servirse para tener al pueblo sumergido en la más abyecta servidumbre" (47). "La independencia se realizó al travez de la sangre derramada, de las excomuniones fulminadas, de los anatemas lanzados, de las calumnias inventadas por los que se decían defensores de la religion, y solo eran sostenedores de una tiranía tan barbara como estúpida, pero de la cual obtenían honores, riquezas y goces de todas clases"(48).

"El argumento de que la libertad religiosa destruye la unidad religiosa del pueblo, puedo aducir que "la unidad resulta de la conformidad de creencias, esa unidad existe por sí sola esa unidad es legítima y se sostiene con la ley, sin la ley, y a pesar de la ley. Pero si se quiere que la unidad religio

...

sa sea el resultado de la coacción, de la violencia que el poder ejerce sobre la conciencia del hombre, esa unidad, es una mentira". Por que "la unidad religiosa debe buscarse en la unidad de la fé, en la unidad de creencias, y la fé y las creencias religiosas no son el resultado del legislador, porque la fé no se impone" (49).

El Sr. Zarco comentó en su Crónica el discurso del Sr. Mata diciendo "Ayer el discurso más notable fue sin duda el del Sr. Mata, y muy difícil nos parece que se pueda defender mejor el principio de la libertad de conciencia" (50).

"La problemática se sitúa en dos vertientes -afirma el Sr. Gamba-: como cuestión social que, se resume en la interrogante siguiente tiene el hombre derecho a prohibir a otro hombre que adore a Dios según sus creencias?; segunda vertiente: como cuestión política que, se reduce a la pregunta: conviene a México la libertad de cultos?

"En cuanto a la primera pregunta, ha habido una evolución en el pensamiento ante las reprobables conductas de Instituciones que obligaban a creer lo que ellas consideraban como apegado a la enseñanza de la Iglesia? Lo que exige otra respuesta a la siguiente cuestión: puede exigir México con sus actuales elementos sociales por mucho tiempo? Su pequeña y heterogénea población, repartida en un inmenso territorio sin los vínculos de unión que da el contacto de los pueblos, porque las poblaciones están a inmensas distancias unas de otras: sin comercio interior, por falta de caminos: sin agricultura, por falta de capitales, pues los productos de nuestras ricas minas se van a Europa: con el aspirantismo, triste herencia de la fatuidad de la educación española: con la guerra civil; con nuestras clases sociales privilegiadas, corrompidas; y, en fin, con un coloso que nos trata de absorber a nombre de la civilización, porque nos califica de incapaces de existir en cuerpo social".

"Con tan tristes elementos, Señor, es imposible existir, Sin embargo, hay un partido fatal entre nosotros, que con justicia se llama conservador: que tiene la divisa de un rey de Francia; "Esto durará al menos mientras ya exista". Ese partido egoísta quiere disfrutar de sus riquezas y de sus prerrogativas, y descuida y le importa poco el porvenir de México. Qué le importa que se desmembre la nación, qué le importa que el Norte se lleve parte de nuestro territorio, si ellos pueden vivir en el centro de la república disfrutando de placeres impuros? Qué le importa la miseria del pueblo, qué le importa todo si ellos viven contentos. Pero no Señor; sí le importa conservar al pueblo en su ignorancia y en su miseria, porque pueden explotar las miserias y la ignorancia para impedir que se verifiquen las grandes reformas que la nación necesita. Sí, les importa, Señor, porque solo así pueden conservar sus oprobiosas prerrogativas" (51).

"Para responder a la cuestión política, no debemos perder de vista la realidad que vive el país. La nación tiene el problema de la "falta de brazos que la sostengan". Esta escasez se soluciona con el fomento de la emigración europea, la cual, nos dará "su industria y población; y nosotros le daríamos la riqueza y el porvenir". Pero estos inmigrantes piden garantías y una de ellas, es la de "cumplir con los deberes que su religión les impone", lo que no es posible debido a la intolerancia religiosa en la que vive el país (52).

"Se llegó a decir, señor, que renacerán las idolatrías de nuestro clero. ¡Conque en 300 años no han convertido a la raza indígena! ¡Conque después de que 300 años han enriquecido los indígenas al clero, el clero ha descuidado la ilustración y enseñanza de los indios! (toses) ¡Con que es verdad que los indios son idólatras! Eterna vergüenza, baldón para los hombres que en tanto tiempo han descuidado sus deberes y han abandonado la educación religiosa del pueblo! ¡Eterno baldón, señor, para los hombres que no han visto en el sacerdocio mas que un medio

de enriquecerse y pasar una vida de placeres y de holgura!
(Rumores).

"El pueblo no está dispuesto a la reforma, Señor, mientras el clero no obedezca las leyes del Gobierno, mientras el clero no se obligue a cumplir con sus deberes sociales, el pueblo no estará preparado para ninguna reforma, porque el clero se opondrá a todas. Nuestro pueblo no es intolerante, señor, pero el clero sí quiere conservar sus prerrogativas y por eso quiere echarnos encima al pueblo. Pero, Por qué se opone el clero?"

"Se opone porque la historia del clero mexicano es la historia del clero católico de todo el mundo. Se opone porque el clero quiere conservar siempre sus prerrogativas de clase privilegiada, del cuerpo más rico de la nación, del cuerpo que influye directamente en los gobiernos. Se opone, señor, porque el clero de México, como los otros cleros católicos han querido dominar a los reyes e imperantes, aunando sus intereses con ellos. Porque desde Constantino, elevado al trono por los católicos, entre el clero, los déspotas y las aristocracias, han tenido por norma el do ut des, facio ut facias. Porque los papas y el clero han cuidado siempre más de lo temporal que de lo eterno..."

"Tan cierto es esto, señor, que los gobiernos han tenido que atacar hace muchos años el poder del clero", Pero, "Ya es tiempo, de arrostrar los peligros por conquistar la verdadera libertad. La lucha no es contra el pueblo, sino por el pueblo contra los bastardos intereses del clero... Representantes del pueblo? hemos sido llamados aquí, no para defender intereses bastardos ni para escucharnos con nuestro miedo, sino para procurar el bien y la felicidad del pueblo... Si somos verdaderos liberales, sancionemos el primero de los derechos, la libertad de conciencia, y el primero de los deberes de la sociedad, la libertad de cultos"(53).

El Sr. Castillo Velasco, integrante de la comisión de constitución, pidió la palabra para señalar su conformidad con el -

artículo 15, y ubicar la cuestión del mismo:

"Es una equivocación creer que el pueblo repugna la tolerancia y que no es tampoco exacto que le repugne el clero"; por ser esencia de la Iglesia cristiana el ser tolerante, debido a que la base de su dogma es el amor al prójimo, y, los instrumentos para lograr esto son el convencimiento y el ejemplo. Además, debe lograrse la tolerancia "para que pueda existir la división entre el poder espiritual y el temporal; para que aquél no se ingiera en éste, ni éste en aquel, para evitar en fin, los males que a la Iglesia y al Estado ha de producir en lo sucesivo, como ha producido ya la confusión, la mezcla de ambos poderes, Por su propio interés, ya que no por seguir el espíritu del Evangelio, tiene que ser el clero tolerante".

"Después de estas consideraciones deseo ubicar la cuestión ésta no es religiosa sino esencialmente social y política. Ya que " se trata de los derechos del hombre, y la libertad de cultos es uno de esos derechos" Así, nadie quiere privar al pueblo mexicano de sus creencias ni de su culto! nadie, tampoco, podrá corregirlo porque la conciencia está fuera de la ley y el culto es la expresión de la conciencia" Por ello, "el artículo que se discute no dice: "establézcanse cultos", sino simple y sencillamente que no se prohiban los que, en lo sucesivo, se quieran establecer.(54).

"Otra de las consideraciones políticas que tiene el precepto propuesto, es el de ser " un medio de atraer la inmigración a nuestro país, la cual será el remedio de casi todos nuestros males sociales". Ante esto, "yo no me cansaré de repetir que la cuestión que nos ocupa no debe de ser religiosa mas que en apariencia. Ella es puramente política". Y ella es política, porque " en los países intolerantes, en los países en los que hay exclusivismo de cultos, el clero es una potencia, y cada sacerdote un funcionario público, influyente y absolutamente irresponsable. Conviene a nuestra patria que haya en ella la

mitad por lo ménos de sus funcionarios públicos, sin la más absoluta irresponsabilidad (sic), supuesto que ellos quieren que sea solo ante Dios y no ante la Sociedad, Conviene al país que la mitad de sus funcionarios públicos, se elijan por sí solos, sin la intervención del pueblo ni de la autoridad, y ejerzan sus funciones, sin leyes que los designen, que los normen, y, que los limiten, Creo que nadie se atreverá á decir que sí á lo menos en este siglo y en este lugar".

Luego, "para evitar los males que produciría esa irresponsabilidad, es preciso decretar la tolerancia como lo expresa el artículo que se discute. Desde el momento en que la constitución no decreta la intolerancia y el exclusivismo religioso, el clero habrá dejado de ser una potencia, y el sacerdote un funcionario público" (55).

La penúltima intervención en esta sesión correspondió al Sr. Zarco, y son los taquígrafos del Congreso quienes la resenan. Inició su participación impugnando la forma del artículo, y, pidiendo que "el artículo se divida en sus dos partes naturales, porque ellas son esencialmente distintas y no forman un pensamiento complejo. La primera promete que no se prohibirá el ejercicio de ningún culto, y la segunda se ocupa de la protección de la religión católica, sin que se perjudiquen los intereses del pueblo ni los derechos de la soberanía.

Siguió diciendo: En cuanto a la primera no acepto su redacción, ya que, "cuando se proclama, ó mas bien se reconoce un principio, debe enunciarse de una manera franca y categórica, y no por medio de negaciones que traicionan la timidez y la vacilación (Texto: "No se expedirá en la República ninguna ley ni orden de autoridad que prohíba ó impida el ejercicio de ningún culto religioso "). De ahí que consideró que la redacción del principio debe ser: "La republica garantiza el libre ejercicio de todos los cultos".

En la segunda parte del artículo se asentó la protección " a la religion católica por medio de leyes justas y prudentes, en cuanto no se perjudiquen los intereses del pueblo, ni los derechos de la soberanía " (56). Lo cual es absurdo, porque el "catolicismo no se mezcla en la forma de gobierno, se aviene a todos los sistemas políticos y la verdad cristiana es conforme con la república y con la democracia, porque la libertad cristiana proclama la libertad, la igualdad y la fraternidad de todos los hombres. Nada tiene, pues, que tener la soberanía del pueblo de parte de la religion católica.

"Si esta precaucion se dirige al clero, la cosa cambia de aspecto, porque entre la religion y el clero, hay una distancia inmensa...un abismo profundo. (Risas) Si se teme protegerlo sobre razon, porque ha desnaturalizado la religion del Crucificado, porque se ha declarado enemigo de la libertad, - porque ha acumulado tesoros empobreciendo el pais, porque a engañado a los pueblos, porque nos ha puesto las armas en la mano encendiendo luchas fratricidas, porque ahora lanza escomunicaciones traidoras como libelos, porque defiende el privilegio y el dinero, desatendiéndose de la verdad católica y profanando sacrilego la cátedra del Espíritu Santo. Si hablais de protección a esta clase, os sobre razon para alarmaros, porque protegerla es proteger el fuero y el privilegio, el fanatismo y el retroceso, la ignorancia y la superstición, seguir esclavizando al pueblo y acabar con la soberanía nacional " (57).

"Hablo de la mayoría del clero. En cuanto a los sacerdotes que comprenden su mision evangélica, para cumplirla con caridad y con amor, para seguir las huellas de su divino Maestro, les bastó siempre su fé y nunca necesitaron de protección"(58).

"Si se proclama la libertad de conciencia, todos los cultos deben de ser iguales; lo que implica que no haya religion de Estado; con lo que se impedirá que, se mezcle la "religion en los

asuntos temporales, y entonces se establece el poder teocrático, ó el Estado se mezcla en la religión, porque la pervierte, la hace instrumento de dominación y ataca la libertad de conciencia". Además, si se declara a la religión católica como única y exclusiva del Estado, se tiene que hacer "concordato", con la Santa Sede. Dichos concordatos siempre "han representado un tráfico indigno entre el poder civil y el poder temporal"; con las consecuencias de que, "el clero se hace dueño del gobierno estableciendo la previa censura, arrogándose la inspección de la enseñanza, impidiendo la libertad de prensa, y de sus bendiciones en cambio de las bayonetas que apuntalan el trono pontificio." (59).

"Termino mi intervención exhortando a los señores legisladores a que no transijan ni capitulen, como lo hicieron los congresos del 35, 45, y 47 al no determinar la separación de la Iglesia y del Estado (60).

Le sucedió en la tribuna el Sr. Arriaga, que a decir de Zarco, "da un valiente discurso", el cual "deseamos publicar íntegro", en el periódico Siglo XIX " (61). Pretensión que nunca se realizó quedándonos únicamente como testimonio de él los extractos de los taquígrafos del Congreso. En ellos encontramos la afirmación de que él fue el autor del artículo 15.

Entrando después en materia, dijo: "será de todo punto imposible que la sociedad sea libre si no se le conceden estas garantías: al tratarse de la organización externa, se trata de su culto, de su manifestación externa y de su principio social: es imposible proclamar democracia, dejando una religión dominante: el derecho que consulta el artículo, es un derecho absoluto y propio de todos los hombres y todos los pueblos, y el cual no puede tener tasativa: precisamente por evitar los abusos del clero, lo ha puesto la comisión en esos términos: este artículo es el mismo que se haya en la constitución de los Estados Unidos,

aunque redactado de otra manera: la comision lo que ha querido, es, que llegemos á conquistar el verdadero principio de la - democracia popular; pero que si acaso por falta de redacción no está claro su sentido, pueden los señores diputados presentar otra, con tal que se consigne en ella el verdadero principio de la libertad de conciencia, el cual es necesario que tome en consideracion el congreso, aun cuando se hagan variaciones en su redaccion: no se trata de cuestión de palabras sino de principios". (62).

Al día siguiente, 30 de julio de 1856, se sentía la presión y tensión a la que estaban sujetos los diputados constituyentes; como un reflejo minúsculo de ello se encontraba la proposición del Sr. Arizcorreta y otros de que, en la discusión del art. 15, tomen parte todos los oradores que gusten, sin que se limite su número " (63). Otro ejemplo de ello, se encuentra en las palabras del Sr. Miguel Buenrostro: "cuando ví el gran número de oradores que al comenzar el debate pidieron la palabra en contra, creí experimentar un cruel desengano, que subió de punto al ver que entre ellos estaban los más ilustres progresistas, las víctimas de la tiranía, las inteligencias más privilegiadas. Pero pronto, cuando escuché que los impugnadores lo que querían era más amplitud, más claridad en el artículo, sentí la más viva satisfacción, porque me convencí de que el fanatismo no tiene representantes en la asamblea, y que en ella no hay lucha entre el fanatismo y la libertad"(64).

El ambiente que imperaba en la sala de sesiones es presentado por el Sr. Zarco con las siguientes palabras: "El concurso que llenaba las galerías era mayor que el del día anterior, No faltaban agentes de los reaccionarios, y no pudieron, sin embargo, perturbar el orden, aunque recurrieron a una arma poderosísima, arrojando al salón papeles impresos en que se leían estas palabras: "¡Viva el Romano Pontífice y el clero! ¡El pueblo, no quiere tolerancia! ¡Mueran los enemigos de la religión católica!" (65). ...

Oradores en favor y en contra del art. 15 fueron ocupando la tribuna; uno de ellos, el Sr. Cortes Esparza declaró: "no es facultad del congreso legislar en materia religiosa, por lo que pido que la comisión retire el artículo, y, en caso contrario, el congreso lo declare sin lugar a votar, disponiendo que no vuelva a la comisión"(66).

El Diputado Prieto ubicó a la tolerancia religiosa como una cuestión social de conveniencia política. Y la interpretó como "la no ingerencia del poder público en las manifestaciones que sin perjudicar a los demás, hagan los hombres a Dios. Es el respeto a la conciencia de los demás, no es que se nos imponga una creencia, sino que no mandemos en las conciencias de los demás, porque no tenemos poder en las conciencias de los otros" (67).

Continuó argumentando: "no estoy de acuerdo con la afirmación de que el pueblo no quiere la tolerancia, debido a que el "pueblo se alarma con la cuestión de la tolerancia porque se le engaña, porque la cátedra del Espíritu Santo, se convierte en una tribuna de partido, porque algunos claustros no son el asilo de la oración y de la penitencia, sino el club reaccionario!!!" (68).

"Acepto el artículo 15, por lo que hace referencia al principio en él contemplado; mas no su redacción, por lo cual, propongo la siguiente: "Todos los cultos serán protegidos por leyes justas y prudentes, conforme a los derechos de la soberanía." (69).

El Sr. Arizcorreta "lee un extenso y notable discurso en contra del artículo, y, es interrumpido por estrepitosos aplausos que, producen alguna agitación en las galerías", comenta el Sr. Zarco en su Crónica (70).

El contenido del discurso es el siguiente: hay ignorancia y falta de preparación de la "parte muda de las grandes masas que forman la mayoría de la nación, y cuya educación y cultura,

hemos abandonado, por ocuparnos de individualidades y mezquinas reyertas" (71). Con estas masas mudas los legisladores hemos adquirido el compromiso de dar una disposición legal acorde a sus aspiraciones, no una disposición que alimente sus instintos, y pasiones a través de una "meditada reforma" a la cual no están preparados.

"Pero, hasta donde va la discusión, puedo afirmar que el "objeto a que el artículo dirige sus conquistas", se ha extraviado (72). Por lo que hay que recordar que nos encontramos en un "congreso constituyente de la república mexicana, que debe discutir y sancionar los derechos del mexicano en sus relaciones con la sociedad". Esto exige que hagamos una distinción entre la libertad de conciencia, y, "la libertad del hombre para poner en ejercicio el culto de su creencia con actos públicos" (73).

"La libertad de conciencia es la libertad que tiene el hombre concedida por Dios, "desde el momento de su creación para adorarle según los impulsos de su sentido íntimo ". Y, a la cual, "no puede llegar la acción de otro individuo, la acción de la sociedad, la acción de la ley". Por lo que respecta a la libertad del ejercicio de culto, ésta "es limitada, estrecha sujeta a la acción y vigilancia de la ley y de la sociedad, porque los actos externos en que consiste son actos humanos, que todo derecho sujeta a la vigilancia del poder público por la influencia que pueden tener en el orden y bienestar, en el perjuicio ó trastorno del orden y bienestar, en el perjuicio ó trastorno del orden social. No confundamos, pues, los principios"

"Teniendo en cuenta esta distinción de principios, y si a través de "repetidas inducciones" colegimos que en la revolución de Ayutla se encuentra presente el principio de libertad de cultos, éste es una consecuencia remota. Porque "el principio fulminante, esencial, necesario, de la revolución de Ayutla, es el de la democracia, el de la igualdad. Cierto es, que este traerá necesariamente consigo el de la libertad de cultos; pero cuando llegue su necesidad, cuando llegue su ocasión, cuando

...

el desarrollo y progreso de la sociedad, presente este remedio como una necesidad para su conservación y bienestar, no hoy que solo traería por resultado sembrar un nuevo germen de discordia en medio (sic) de una sociedad enferma, llena de heridas profundas, causadas por la última tiranía y por sus disensiones, cuya sangre aún no se restana. Sería cuando la eschuberancia de la población en que se encuentren mezclados individuos de todas las creencias escija imperiosamente que se atiende al clamor de los que profesan religiones fuera de la unidad católica. Pero no hoy que estos esciten en muy corto número, cuyo gurrismo desaparece al lado del que forma la inmensa mayoría de la población, que profesa el catolicismo. Sería cuando una esperada educación dada á nuestro pueblo por el desvelo y vigilancia de los depositarios del poder público, haga que nuestra sociedad se forme en su mayoría de la población, que profesa el catolicismo. Sería cuando una esperada educación dada á nuestro pueblo por el desvelo y vigilancia de los depositarios del poder público, haga que nuestra sociedad se forme en su mayoría de gente sensata é ilustrada, que conozca sus derechos, que se imponga de las cuestiones y que esté al alcance de la conveniencia y resultados de una medida tal, cual la que hoy se discute". "Sería cuando una buena legislación, una recta administración de justicia, un orden de premios y castigos le patentice al pueblo la utilidad de su abnegación, en ser obediente á la ley y á las autoridades; cuando los hábitos de obediencia, resultados de aquella convicción, hayan morigerado al pueblo, le hayan dado costumbres dignas de un pueblo republicano, basadas en la virtud y en el conocimiento y aprecio de la estricta observancia de todo lo que tiende á conservar el orden social" (74).

Esta sociedad "no es la que se ha de perfeccionar con conquistas de principios avanzados, y que presumen escistente la conquista de otros que aún no están conquistados". "Tenemos, pues, necesidad de conquistar otros principios antes que el de la libertad de cultos". Por ejemplo, el de la democracia, u -

través de no alterar la unidad católica, ya que ésta, "es la creadora de la libertad, de la civilización y de la igualdad" (75).

"Se dirá que el clero conspira contra la democracia. Yo lo confesaré, Señor, y confesaré también, que el deseo de evitar este mal precipita toda la esageración, cuando se buscan sus remedios. Pero después de confesarlo contestaré dos cosas: Primera, que era muy natural que en el estado de corrupción universal que ha llegado nuestra desgraciada sociedad, cundiese su infección mortífera a todas las clases. Cundió por lo mismo al clero y de aquí esas tendencias a perturbar el orden social, por la dominación de sus ideas, por la conservación de sus prerogativas. Segunda, que este infección este mal, no se cura menoscabando la fuerza de unidad del catolicismo, porque el catolicismo no es el clero, sino antes bien, apoyándose en el mismo principio católico neutralizar la acción de los que conspiran contra la democracia. Para esto debe procurar el congreso con tesson y empeño conquistar el principio democrático separar al sacerdocio de la sociedad; por manera que encerrados aquel y esta en la órbita de sus atribuciones, ni el uno ni la otra transpasen la que les corresponden; - dar buenas leyes, en fin, en todos los ramos de la administración" (76).

"En cuanto al fondo del artículo 15 no podemos aceptar la libertad de cultos, por el relajamiento de costumbres que se producirá en el país. En lo concerniente a que la religión católica se la protegerá con leyes sabias y justas, no encuentro mas que el reconocimiento de que ésta es " la dominante en toda la extensión de la república". Respecto al principio que se intenta consagrar, corre el peligro en un nuevo congreso constituyente, por que éste se formaría " de hombres con elementos heterogéneos, en materia de creencia religiosa" (77).

"Para terminar, considero que la comisión de constitución se contradice; ya que, al mismo tiempo que proclama la tolerancia religiosa, reconoce explícitamente que la religión católica,

es la única reguladora del "orden y del bien en esta república" (78).

Adhiriéndose al voto particular del Sr. Olvera, miembro de la comisión de constitución, respecto del artículo 15, el Sr. Díaz González reiteró que la situación que privaba en el pueblo mexicano (ignorancia, incapacidad, falta de inclinación hacia las virtudes; etc.), no permitía . . . se consagrara constitucionalmente la tolerancia religiosa. De ahí que debe dejarse a las legislaturas de los estados, el legislar sobre el particular, por conocer mejor el deseo y sentir de sus habitantes (79).

En una intervención breve pero profundamente concisa, el Sr. Mata replicó a los impugnadores del artículo diciendo: "hasta ahora ninguno de los impugnadores ha negado el derecho de la libertad de conciencia, limitándose casi todos a razones de conveniencia, a objetos inconducentes con la cuestión. Verdadero placer causa a un progresista contemplar esta notable circunstancia, cuando no hace muchos años se creía que no era posible ni siquiera hablar delante del pueblo de este precioso derecho. Este resultado hace honrar al Congreso que ha sabido comprender el grado de civilización a que ha llegado el pueblo mexicano y, cuando la libertad de conciencia esté consignada en la Constitución, el Congreso será bendecido por la posteridad, no sólo en México, sino en el mundo entero".

"Todos reconocen que la libertad de conciencia es un derecho, que la libertad de cultos es justa. No contrarían el principio, no se oponen al pensamiento, no hacen más que insultar al pueblo diciendo que es tan ignorante, tan fanático, tan embrutecido que rechazará la reforma, porque no puede ni siquiera comprender sus verdaderos intereses y, dejándose dominar por la superstición, destruirá la libertad, restaurará el despotismo, consumirá la disolución social. Así hablan de este pueblo inminentemente católico los intolerantes; lo

llaman bárbaro y salvaje y desesperan de su porvenir".

"Otros convienen en que la Revolución de Ayutla entrangaba toda clase de reformas: quieren que unas sean inmediatas y otras mediatas; apelan al no es tiempo, al mañana, a la fórmula constante de la pereza, de la indolencia y de la timidez..."

"Los cargos que directamente se hacen al artículo son de todo punto infundados. Se cree que ordena la existencia inmediata de todos los cultos, cuando precisamente, prohíbe que la ley intervenga en los cultos y cuando si contiene algún precepto, éste es verdaderamente negativo"

"Se dice que el pueblo no quiere la libertad de cultos, se habla de las representaciones. De éstas, unas quieren que se repruebe el artículo, otras que haya intolerancia, y en otras protestan sus autores que quieren morir por la religión porque se fundan en una mentira, en la calumnia que el Congreso quiere atacar la religión. Pero cuantos son los que han representado en contra del artículo? Cuántos los que, pudiendo representar, no lo han hecho porque están conformes con la medida? Faltan datos exactos para hacer este cálculo... Si llega a probar que la mayoría del pueblo esté en contra de la reforma, yo no votaré el artículo; pero tampoco contribuiré a la intolerancia".

Termina el Sr. Mata exhortando: "adelante, adelante, progreso y civilización. Esta es nuestra bandera: el dogma de la democracia, la verdad del Evangelio, libertad, igualdad, fraternidad" (80).

Al día siguiente, 31 de julio, siguió el debate sobre el artículo 15 del proyecto de constitución. La tribuna fue ocupada por oradores que lo defendían y otros que lo impugnaban. Entre las intervenciones más significativas de ésta sesión tenemos la del diputado Villalobos, quien manifestó: "Tengo tres argumentos por presentar a la Asamblea Constituyente, el primero, es el referente, el que señala que "la tolerancia debe de reconocerse de hecho y no establecerse por derecho"

Debo "confesar, que es la primera vez que oigo decir que el hecho debe de ser preexistente al derecho, cuando la naturaleza misma de las cosas indica lo contrario" (81). Mi posición es -- que el derecho tiene que responder al presente sin perder de vista el porvenir. De ahí, que sea necesario declarar la tolerancia religiosa; pese a que se afirma que nuestro país no se encuentra en condiciones de aceptarla".

"El segundo argumento: en la que cae la comisión de constitución "cuando consulta en la primera parte del artículo la libertad completa de todos los cultos, y establece en la segunda á favor del católico, esa protección que importa un privilegio, una desigualdad real" (82). Pero, creo como deber, hacer presente "que proteger un culto no es declararle dominante ó exclusivo; es colocarle bajo la égida de las leyes, procurar que no sea alterado, asegurar á los que le profesan los bienes espirituales que proporciona". Esta protección tiene como finalidad "establecer un método de sobrevigilancia ilustrada, para impedir que los ministros sacudan el yugo de la disciplina para ingerirse en asuntos con grave perjuicio de los particulares, del Estado y de la misma Iglesia" (83).

"El tercer argumento que deseo exponer a la asamblea es el que dice relación a que: "los términos del artículo son por demás genéricos". Ante lo cual considero conveniente que se formule alguna restricción para impedir "las aberraciones y los crímenes de algunos cultos" que van en contra de los "derechos naturales" (84).

"Con estas consideraciones" concluyo pidiendo al soberano congreso se digne aprobar el artículo" (85).

El día primero de agosto de 1856 inició el debate el Sr. Lafragua, ministro de gobernación, el cual hace la debida aclaración de que, sus puntos de vista son los de representante por el Estado de Puebla y, no como un informante del gobierno (86).

Afirmó lo siguiente: la cuestión es demasiado grave tanto en su esencia como en sus resultados. "El Congreso debe considerarla como legislador de un pueblo cristiano y al propio tiempo -

como legislador de un pueblo libre debiendo resultar de este doble aspecto una resolución que convenga toda clase de intereses. Debe considerarse también que la Constitución no debe contener - promesas, sino preceptos, y que tiene que ocuparse más del presente que del porvenir". Pero cuidado, no impugno la libertad de conciencia, ya que es un derecho natural y, como tal, no puede - la Constitución ocuparse de ella, pues a ésta únicamente le corresponde consignar los derechos políticos (87).

"Además, la comisión de constitución y los defensores del artículo 15 "dicen: "si hay libertad de conciencia, debe haber libertad completa de cultos", esto no es lógico ni puede - sostenerse"; porque se confunde la libertad de conciencia con el culto externo" (88).

"Hecha la distinción de principios me permito inquirir: - ¿Conviene decretar en México la libertad de cultos públicos? No, por varias razones". El pueblo ignorante se levantaría; - provocaría grandes desórdenes en el país; se daría ocasión a - que los extranjeros al verse molestados en su culto externo, - acudieran a la protección de sus gobiernos, lo que ocasionaría un problema internacional".

Sobre estos argumentos Zarco comentó en su Crónica: "El orador se detiene en sus hipótesis, sin extenderse a pintar -- todo esto como un pretexto que explotarán los enemigos de la - libertad para favorecer la reacción" (89).

Prosiguió el ministro de gobernación: "Hay otro argumento que se refiere al orden social: la generalidad del artículo es tal que no excluye ningún culto", lo cual, es sumamente peligroso para el bienestar social".

"En honor a la verdad tengo que afirmar las ventajas que puede ofrecer el artículo: "La primera es la consagración del principio de la libertad de conciencia; pero la simple proclamación de un principio no es un bien tan grande que valga la - pena más que los males que teme su señoría. La segunda ventaja es la que traerá inmigración, y bajo este aspecto lo han defendido muchos diputados". Pero, respecto a ésta última ventaja -

quiero manifestar que, "a pesar del artículo y de veinte artículos que ofrezcan la libertad de cultos, mientras no tengamos buenos caminos, seguridad y quietud, vendrán algunos extranjeros, - pero no todos los que necesitamos".

"Propongo que la cuestión religiosa sea un punto omiso - en el código fundamental, porque no se trata de un derecho político, o bien que se consigne un hecho redactando el artículo en estos términos: La religión de la República mexicana es la católica, apostólica, romana. La nación la protege por medio de leyes sabias y justas". Así, el Gobierno o el Congreso podrán, - cuando no haya peligro y cuando lo crean conveniente, permitir la erección de templos de otras sectas en lugares determinados, y, si se dice que de aquí resultará que la materia quede a merced de la legislación secundaria, y que un Congreso en el que haya mayoría de serviles, negará los permisos, el mismo peligro existirá a pesar del artículo, pues un congreso servil procurará borrarlo de la Constitución, y, si bien para esta reforma se necesitan dos años, la cuestión sólo será de tiempo (90).

"Creo -afirmó el diputado Olvera en la tribuna- que "la cuestión no es teológica ni dogmática, sino puramente social. - Las resistencias vienen del clero, y si hay algunas representaciones de señoras, debe considerarse que en este asunto el bello sexo no es mas que órgano del clero".

"Creo que por ahora no es imperiosa la libertad de cultos, sí lo será para el porvenir, y, es en donde he diferido del dictamen de la comisión de la cual formo parte, lo que he exigido que formulara de otra manera el artículo en mi voto particular. Este lo he expresado en los siguientes términos: "La religión del país es la católica, apostólica, romana. Es Estado la protección por leyes sabias y justas que no perjudiquen los derechos de la soberanía de la nación; pero prohíbe toda persecución por -- opiniones y creencias religiosas, y no excluye el ejercicio público de otro culto en las localidades donde las legislaturas de -- los Estados ó el Congreso general en su caso, tengan por conveniente permitirlo. Dado el permiso, solo el congreso general --

podrá retirarlo por los mismos trámites y reglas que se hacen las enmiendas á la constitución federal". El artículo así redactado -- consigna un hecho que es indudable, protege el culto católico, -- se opone á los abusos del clero, proclama garantías, reconociendo la libertad de conciencia, inspira tranquilidad bastante al extranjero, deja á cada Estado la resolución del negocio para ser consecuente con el principio federal, da á la libertad de cultos donde se decreta la garantía constitucional, y conquista el principio sin suscitar alarmas, sin tener que luchar con resistencia (91).

El ponente del artículo 15, el Sr. Mata, replicó á todos -- y cada uno de los impugnadores del artículo, en los siguientes -- términos: "Los Sres. Cortés Esparza y Cerqueda, están por la omisión del artículo, y el primero ha creído, que si la comisión -- no aceptó este arbitrio fue por miedo de parecer atea. Antes -- que la cuestión de miedo, es la cuestión de principios... y está demostrado que es peligroso que las constituciones no fijen garantías en materias religiosas".

"La comisión repite que se ha limitado á prohibir á la -- autoridad que se entrometa en los cultos y que, si ha querido -- que el Gobierno no dispense protección á la religión católica -- porque es la del pueblo, ha estado muy lejos querer que esta protección envuelva un ataque al dogma, pues el precepto de no perjudicar los intereses del pueblo se limita á la disciplina sólo en aquello que pueda rozarse con el orden social" (92).

"El Sr. Fuente y el Sr. Lafragua prevén el caso de motines. No hay que temerlos mucho cuando el experimentado señor ministro de Gobernación acaba de asegurar que el pueblo mexicano es eminentemente tolerante. La comisión, que sostiene que la autoridad debe de abstenerse de intervenir en el culto, no cae en el absurdo de prohibirle que reprime un motin, pues reconoce que esta es -- cuestión de pura policía" (93).

"Respecto de los que atacan el artículo 15 , por lo que -- dice relación á la colonización, puedo afirmar con conocimiento de causa que, "la dificultad, para la colonización, consiste úni-

en la intolerancia. El colono acepta todos los riesgos, sabe que de los salvajes se defiende con su rifle, y lo mismo de los ladrones, pero no se resigna a vivir sin religión".

"Concluyo mi intervención repitiendo que nadie ha negado el principio de la libertad de conciencia, "que para retardar su -- conquista se habla de fanatismo del pueblo, se exagera el malestar del país, se dice que no es tiempo, se aguarda el hecho consumado para no tener ningún inconveniente. La comisión no piensa así. Los que de tal manera proceden no tienen fe en los destinos de la humanidad, ni en la civilización del pueblo" (94).

Estas palabras del Sr. Mata fueron comentadas por el periódico Siglo XIX de la época, dirigido por el Sr. Zarco, de la siguiente manera: "El señor Mata, que fue ayer el orador más notable en favor de la libertad de conciencia, que refutó de una manera incontrastable los principios argumentados de los impugnadores, y que a las pueriles y tímidas hipótesis del Sr. Lafraqua opuso hechos notorios que demuestran que sin libertad religiosa no podemos esperar colonización, y que causaron profunda impresión en el auditorio" (95).

Dos días después, el 4 de agosto, se reiniciaron los debates. Correspondió al Sr. Prieto abrir el debate con los siguientes juicios: "Estoy de acuerdo con el principio que se intenta -- establecer; pero lo que no se puede desconocer es el papel que el clero tiene en la sociedad mexicana. Por lo tanto, hay que hacerle ver al pueblo que no se le ataca su religión, sino que la reforma "que se debe de emprender, es la del clero, de ese poder -- que está en frente del civil, que está conspirando constantemente en cuanto se le atacan sus intereses". Por ende, solicito que -- la comisión deba "contraerse solamente a la reducción de los aranceles parroquiales, y de esta manera el pueblo se convencerá de que no se ataca su religión sino f los intereses" que representa (96). Lo que exige darle facultades al gobierno para que reprima los abusos del clero"(en la primera votación del artículo votó en contra por no estar de acuerdo con la redacción del artículo, no por su contenido...).

Para el 5 de agosto "se notaba ya cierto deseo de llegar a la votación. Estaban presentes los señores ministros de Relaciones, de Justicia y de Gobernación. El número de diputados llegaba 110. Se veía a algunos de los que muy rara vez se sirven asistir a las sesiones. La concurrencia en las galerías era inmensa, y todo parecía anunciar que se llegaría a un resultado definitivo" (97).

Se inició el debate con la propuesta del diputado Anaya - Hermosillo de que, en cuanto hubieran hablado los señores que tenían pedida la palabra, se preguntase si el punto estaba suficientemente debatido, dicha propuesta fue admitida por los diputados constituyentes.

Una de las intervenciones más importantes del día fue la del ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, el Sr. Montes, quien habló en nombre del gobierno "para expresar cuál es el concepto que el Ejecutivo tiene acerca de la opinión pública en esta cuestión".

"En vista de la multitud de datos que están es poder del ejecutivo, asegura el gabinete que la reforma que quiere la comisión conmoviera a la sociedad hasta en sus cimientos y sería contraria a la mayoría absoluta de la nación". Para corroborar este dato -continúa diciendo- no hay más que ver los debates de los representantes del pueblo.

"La libertad de conciencia no es un principio nuevo. No es tampoco un derecho. Es una facultad natural y es el libre albedrío; pero de reconocer esta facultad no se infiere la facultad de cultos. A las ideas de la comisión pueden oponerse las ideas de Locke, que aconseja que no se consienta ni el ateísmo ni las sectas que se entregan a impurezas contrarias a la moral. No hay término medio: o se acepta el yugo blando de la autoridad o se cree en el indiferentismo y más tarde en el ateísmo".

"El Gobierno quiere la inmigración, pero no considera que no venga por la intolerancia. En 1841, Yucatan se dio una constitución y, proclamando la libertad de cultos, no logró atraer a los extranjeros. Desde 1821 hasta ahora han venido a México .

muchos extranjeros católicos y se han vuelto a su país porque -- aquí no ha habido orden ni respeto a las garantías individuales" (98). Ante tales realidades, creemos que en caso de que se llegara a aprobar el artículo, sería conveniente suprimir la taxativa que contiene.

Después de algunas intervenciones donde se repitieron los pros y los contras del artículo, por parte de los impugnadores y defensores del artículo 15, "se declara el punto suficientemente discutido, y, a moción del Sr. Cortés Esparza, se acuerda que la votación sea nominal".

Lo sucedido después de esta moción es narrado por el Sr. Zarco de la siguiente manera: "Todos ocupan sus asientos, reina el más profundo silencio, el público reprime su ansiedad y la votación tiene algo de grave y de solemne, pues todos los representantes se van poniendo de pie y emiten sus votos con voz muy clara y muy firme. Al principio, a cada voto siguen vagos rumores en las galerías y señales de aprobación y de reprobación. Se declara el artículo sin lugar a votar por 65 contra 44..." (en realidad fueron 46) (99).

"Nos parece que hubo diputados que se salieron del salón antes de la votación" (fueron los Sres. Llano y García Melo que votaron, posteriormente, a favor del artículo).

"El resultado produjo en las galerías una espantosa confusión: silbidos, aplausos, gritos de "viva la religión, mueran los herejes, mueran los hipócritas, mueran los cobardes, viva el clero", etc., etc".

"Cuando hubo alguna calma, el Sr. Arriaga propuso que se discutiera el voto particular del Sr. Olvera. "No queremos", gritaron en las galerías, y volvió a estallar el desorden con una gritería cada vez más furibunda y exaltada. En vano se llamó al orden. El ruido no dejaba oír la campanilla ni la voz del presidente. Los diputados permanecieron buen rato impasibles en sus asientos, y al fin fue preciso levantar la sesión pública para que entrara en secretaría la que se quedó acordado, conforme al reglamento, que, "como el artículo 15 no ha sido desechado, --

vuelva a la comisión para que lo presente en otros términos". "La cuestión queda pendiente. ¡Cuestión de tiempo! Tarde o temprano el principio se ha de conquistar y ha tenido ya un triunfo sólo en la discusión" (100).

Fue hasta el viernes 23 de enero de 1857, a unos cuantos -- días de ser aprobada la Constitución, cuando volvió a debatirse el artículo 15 del proyecto de constitución. Todo se inició cuando - el Sr. Gamboa "presentó una proposición consultando que la minuta de la Constitución se presentase el lunes próximo. La fundó - brevemente y obtuvo la dispensa de trámites".

Lo delicado de la proposición del diputado Gamboa fue captada por el Sr. Arriaga, quien "expuso que tenía resuelto presentar dictamen, si contaba con la anuencia de los señores de la comisión y, si no, voto particular sobre el punto religioso, reformando el artículo 15, que había sido declarado sin lugar a votar, y que esto podría acaso retardar por pocos días más la presentación de la minuta... La proposición del Sr. Gamboa quedó aprobada, y se levantó la sesión" (101).

Al día siguiente de sesiones, 24 de enero, se logró aprobar el artículo 27 de la Constitución, que prohibía a las "corporaciones eclesiásticas adquirir o administrar bienes raíces...". Pero, ya terminado el tiempo de debates, según el reglamento establecido, se provocó un incidente de grandes dimensiones históricas para las relaciones de la Iglesia y del Estado en México.

El incidente fue ocasionado al informar la secretaría del - Congreso que la comisión de constitución pedía permiso para retirar "definitivamente" el artículo 15, situación que provocó gran confusión entre los congresistas; dicha confusión pretendió ser - aprovechada por los impugnadores del artículo, quienes coyunturalmente aceptaron la propuesta de la comisión de constitución. Lo que trajo como resultado fue, el partido progresista se pronunciara en contra de dicha propuesta, ya que consideraban como - el mayor logro de la reforma el conseguir el artículo en la nueva Constitución; indicando -por voz de Zarco- que, "la comisión - no tiene nada que retirar, porque el artículo 15 le fué devuelto

y tiene la obligación de presentar un nuevo dictámen" según los reglamentos del Congreso Constituyente; por lo que, exige a la comisión que se pronuncie "de una manera categórica si insiste en sus ideas, ó si cre conveniente que el congreso ceda á la voluntad del ejecutivo, y que el país, en razon de estas complacencias, debe de prescindir de la libertad de conciencia, como ha prescindido de otras libertades".

"Le recuerdo a la comisión -sigue diciendo- que, muchos diputados votaron en contra del artículo porque "convirtieron la cuestión de principios en cuestión de sintáxis, y cuidaron mas de la gramática que de la libertad de conciencia" (102).

Después de algunas intervenciones de miembros del partido liberal, el presidente del Congreso -Sr. Gamboa- declaró subsistente la cuestión del artículo 15. Pero, el debate no se pudo proseguir por falta de número... Hecho que comenta el Sr. Zarco en su Crónica: "Es muy probable que para resolver esta cuestión se aparezcán los veinte y tantos representantes que hace meses brillan por su ausencia en la asamblea" (103).

Se citó a sesiones extraordinarias para el día siguiente, 25 de enero, pero no se pudo llevar a cabo "pues solo concurrieron 62 diputados" (104).

El día 26 de enero se aceptó la proposición de la comisión de constitución de "retirar definitivamente el artículo 15. Se aceptó el permiso por 57 señores contra 22" (105). Al respecto tenemos el comentario del Sr. Zarco: "A tan escaso número quedaron reducidos los que no abandonaron la causa de la libertad; pero tal vez nos engañamos, y puede ser que de los 22 haya que rebajar algunos que deseen el artículo expreso de intolerancia de las antiguas Constituciones".

"Quedó, pues, perdida la causa de la libertad de cultos, pedida en la asamblea, en las regiones oficiales, allí donde reina lo que se llama prudencia, moderación, juicio, etc., pero la misma causa quedó triunfante en la opinión".

"La votación fue triste. No parecía sino que el Congreso se arrepentía de haber discutido el principio; pero de este me-

culpa había algo de timidez, de confusión y, digámoslo todo, de vergüenza" (106).

En esta misma sesión intervino el gran defensor de los ideales liberales, el Sr. Arriaga, quien señaló no estar de acuerdo con la mayoría de sus compañeros de la comisión de constitución, respecto a su última posición en lo referente al artículo 15. Por lo que, presentó una adición cuya parte expositiva es como sigue: "...no estoy conforme con que el punto religioso que tiene tan íntimo enlace con el estado del clero y del culto, quede omiso en el código fundamental". Esta "omisión de nuestra ley fundamental en tan interesante materia, dejará desmantelados, indefensos y sin recursos legales á los poderes de la nación, para proveer á su seguridad y sostener los derechos de su soberanía". Esta última afirmación encierra el estado profundo de la cuestión real que prevalecía entre la Iglesia y el Estado: la soberanía (107).

"Cuando esté publicada nuestra Constitución, con tan esencial y enorme defecto, cualquiera preguntará...? puede, debe intervenir la potestad civil en las materias de culto, de disciplina, de jurisdicción, de diezmos, de obviaciones y otras innumerables que resultan del derecho canónico, derecho que autorizan nuestras antiguas leyes, que se estudia en los colegios nacionales, que se aplica como las leyes civiles y que tiene sus tribunales, sus potestades y principados?... Y, si puede y debe la potestad civil intervenir en todo esto, porque es la legítima, la soberana, ¿a qué poder está confiada la intervención, pues que son diferentes los que ejercen las facultades de la soberanía?... ¿Al Congreso? ¿Al Ejecutivo? ¿Al Poder Judicial? ¡Punto omiso! ¡La Constitución nada dice sobre esto! La Constitución guardó silencio y, pues que los poderes de la Unión no pueden ejercer otras atribuciones que las que expresa y terminantemente le están señaladas en el Código fundamental, es claro, es lógico que el poder civil del país, que el poder soberano de la nación nada, absolutamente nada puede hacer en negocios eclesiásticos" (108). Lo cual, es sumamente grave y peligroso para la soberanía del país.

"Pensemos con juicio y con prudencia en nuestras presentes circunstancias. "Quién no sabe que todos los prelad^{os} de la Igle^{sia} mexicana, aun los respetables y evangélicos, han hecho protestas, expedido circulares y dictado órdenes oponiéndose a las leyes en que se trataba de sus fueros o de sus bienes materiales? ¿Quién ignora que los más cándidos y cristianos pueblos de la nación han sido conmovidos, exaltados, llevados al matadero a la voz de curas perversos, de clérigos y frailes inmorales, de indignos sacerdotes que han explotado el fanatismo de nuestros infelices hermanos?... ¿Quién puede haber hechado en olvido las últimas y horribles matanzas de los dos sitios de Puebla?"

Continuó: "Y, cuando están pasando a nuestra vista todos estos hechos, cuando en San Luis Potosí y en la Sierra Gorda y en Toluca y en Maravatio hemos visto las huestes reaccionarias; cuando la República está conmovida y estremeciéndose a cada instante por el mismo motivo, por el mismo pretexto; cuando el espíritu y la palabra de la reacción es idéntico en todas partes y están vivas y palpitantes las dificultades que el mal clero de la nación ha levantado contra las más capitales reformas del Plan de Ayutla. ¿entonces, señores, es cuando la Constitución, la primera ley del país, la única que puede salvar la situación presente, esquiva estas dificultades, huye el cuerpo a tan arduas emergencias, guarda silencio sobre todo punto religioso y de culto y hace punto omiso de lo que ha puesto en desecha tempestad y a pié que de zozobrar la nave del Estado?... ¿Cumplimos así con nuestros deberes, no ya de hombre de Estado, de representante de la nación, expresamente encargados de constituirla, sino al menos con el de hombres de honor, de probidad y de conciencia?... Para mí, señores, es tremenda la responsabilidad de los legisladores que vamos a separarnos de estos puestos dejando a nuestro país en el más penoso de todos sus conflictos, abandonándolo en la más encarnizada de todas sus guerras civiles, sin un principio legal, sin un recurso legítimo...". "¿Con qué apoyos cuenta el gobierno para defendirse? Su primer apoyo es la ley. Su primer y principal título es la Constitución. y la Constitución ha --

ha guardado silencio, ha hecho punto omiso! El Gobierno no puede intervenir en materia de cultos, y la Iglesia no ha usado sino - de sus armas espirituales".

"Tengamos muy presente que, "si los poderes de la Unión no pretenden ejercer otras facultades que las que terminantemente - designe el Código fundamental y si en éste no se le otorgan las competencias para intervenir en las materias de culto religioso, para reformar los abusos del clero, para conquistar la supremacía legítima de la potestad civil, entonces, señor, el clero exclusivo de México puede pretender mayor autoridad, mayor intervención en los negocios terrenos de la que ahora tiene. Si existiendo tantas leyes vigentes que consignan al soberano civil el derecho de patronato, la facultad de presentar obispos, canónigos y curas, la de revisar los breves o rescriptos pontificios, y - otras no menos importantes, el clero, sin embargo, sostiene y defiende su soberanía y su independencia, y quiere todos los días ponerse fuera de la sumisión del poder constituido, ¿qué será - cuando la Constitución, después de haber dicho que los poderes de la Unión no pueden ejercer otras facultades que las expresamente consignadas, se calle enteramente acerca de la intervención de la potestad civil en materias de culto" (109).

"Ante todas estas realidades que he mencionado propongo - que se adicione al artículo 15, el siguiente texto: "Corresponde a los poderes federales ejercer su intervención en los puntos relativos al culto externo religioso y a la disciplina eclesiástica del modo que determinen las leyes" (110). Esta adición se verá formulada como el artículo 123 de la Constitución con - la siguiente redacción: "Corresponde exclusivamente a los poderes federales ejercer, en materias de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designen las leyes" (111).

Otro defensor de la libertad de cultos que intervino acto seguido fue el Sr. Gamboa, quien afirmó que, es indubitable que el Gobierno deba de intervenir en todo lo relativo al culto; pero, tomó la postura de que se debería omitir la materia religiosa en la Constitución, "pues no se necesita declaración expresa para que el Gobierno ejerza sus facultades naturales".

El diputado Arriaga reiteró en sus afirmaciones cuál era el verdadero estado de la cuestión diciendo: "es cierto que corresponde el patronato al soberano; pero que el clero entiende que sólo corresponde a los emperadores y a los reyes, porque el monarca reasume la soberanía. Tratándose de una República, donde la autoridad esté promediada, donde ningún poder es soberano, se necesita establecer que el patronato corresponde a todos los poderes a quienes el pueblo encomienda el ejercicio de la soberanía".

"El señor Gamboa pregunta cuáles son los poderes federales que han de ejercer la facultad de que se trata".

"El señor Guzmán contesta que, según la naturaleza del asunto, será el congreso, el Gobierno o la Suprema Corte de Justicia". Suceso que termina cuando "la edición es aprobada por 82 votos contra 4".

La escueta pero profunda verdad que encontramos en las palabras del señor Zarco sobre lo acontecido en el debate del artículo 15 son las siguientes: "Tan breve debate, tan considerable mayoría, son la mejor prueba de que no se ha conquistado ningún principio importante. Las relaciones entre la Iglesia y el Estado quedan como antes, es decir, subsisten la lucha y la controversia entre los poderes federales" (112).

NOTAS Y CITAS DE LA PRIMERA PARTE

DEL CAPITULO SEPTIMO

- 1 ZARCO, Francisco. "CRONICA DEL CONGRESO EXTRAORDINARIO CONSTITUYENTE (1856-1857)". El Colegio de México. México. 1957. p.XV. Estudio preliminar, textos y notas a cargo de Catalina Sierra Casasús. Reimpresión por parte de la Secretaría de Gobernación. 1979.
- 2 TENA RAMIREZ, Felipe. "LEYES FUNDAMENTALES DE MEXICO (1800-1976)". Porrúa. México. 1976. p. 556.
- 3 ZARCO, Francisco. "HISTORIA DEL CONGRESO EXTRAORDINARIO CONSTITUYENTE DE 1856 y 1857". Imprenta de Ignacio Cumplido. México. 1857. T. I. pp. 721-722.
- 4 IBIDEM. p. 722.
- 5 IBIDEM. pp. 722-723.
- 6 IBIDEM. p. 724.
- 7 IBIDEM. pp. 725-726.
- 8 IBIDEM. pp. 726-727.
- 9 IBIDEM. p. 728.
- 10 IBIDEM. p. 729.
- 11 IBIDEM. pp. 730-731.
- 12 IBIDEM. p. 733.
- 13 TENA RAMIREZ, Felipe. op. cit. p. 607. Pese a las impugnaciones de contenido y redacción del artículo propuesto por la "comisión de constitución", quedó consagrado en la Constitución como primigeniamente se había presentado.
- 14 IBIDEM. p. 556.
- 15 ZARCO, Francisco. "HISTORIA...". op. cit. T. I. P. 448.
- 16 IBIDEM. p. 742.

- 17 IBIDEM. p. 743.
- 18 IBIDEM. p. 746. La postura que aquí se sostiene corresponde a las ideas sostenidas por el diputado Olvera en su voto particular, cfr. p. 651.
- 19 IBIDEM. p. 749.
- 20 IBIDEM. p. 750.
- 21 IBIDEM. p. 753.
- 22 IBIDEM. pp. 754-760.
- 23 IBIDEM. pp. 761-770.
- 24 IBIDEM. p. 770. En la sesión del 20 de noviembre de 1856 se aprobó la tercera parte del artículo 14, señalando lo siguiente: "Los delitos de imprenta serán juzgados por un jurado que califique el hecho y por otro que aplique la ley y designe la pena". Publicada en el periódico - Siglo XIX, cuyo redactor y jefe era el Sr. Zarco, el - viernes 21 de noviembre (el citado autor la indicó en su obra: "Crónica...". op. cit. p. 766).
- 25 TENA RAMIREZ, Felipe. op. cit. p. 556.
- 26 ZARCO, Francisco. "HISTORIA...". op. cit. T. II. p. 128.
- 27 IBIDEM. p. 138.
- 28 IBIDEM. p. 136.
- 29 IBIDEM. p. 139.
- 30 IBIDEM. p. 140.
- 31 IBIDEM. p. 141.
- 32 IBIDEM. p. 142.
- 33 IBIDEM. p. 143.
- 34 TENA RAMIREZ, Felipe. op. cit. p. 555.
- 35 ZARCO, Francisco. "HISTORIA...". op. cit. T. II. p. 561. Los integrantes de la comisión de constitución que pro-

pusieron esta modificación fueron los diputados: Arriaga, Ocampo, Olvera, Guzmán y Mata.

- 36 ZARCO, Francisco. "HISTORIA...". op. cit. T. II. p. 562. Asimismo en su "CRONICA...". op. cit. p. 766.
- 37 TENA RAMIREZ, Felipe. op. cit. p. 557.
- 38 ZARCO, Francisco. "HISTORIA...". op. cit. T. II. p. 808.
- 39 TENA RAMIREZ, Felipe. op. cit. p. 610.
- 40 IBIDEM. p. 556
- 41 ZARCO, Francisco. "HISTORIA...". op. cit. T. I. p. 494.
- 42 IBIDEM. p. 495. Nos encontramos en la sesión del 16 de junio de 1856.
- 43 ZARCO, Francisco. "CRONICA...". op. cit. p. 319.
- 44 ZARCO, Francisco. "HISTORIA...". op. cit. T. I. pp. 771-776.
- 45 IBIDEM. pp. 777-778.
- 46 IBIDEM. p. 779.
- 47 IBIDEM. p. 782.
- 48 IBIDEM. p. 783.
- 49 IBIDEM. p. 784.
- 50 ZARCO, Francisco. "CRONICA...". op. cit. p. 320.
- 51 ZARCO, Francisco. "HISTORIA...". op. cit. T. I. p. 790.
- 52 IBIDEM. p. 791.
- 53 ZARCO, Francisco. "CRONICA...". op. cit. pp. 344-345.
- 54 ZARCO, Francisco. "HISTORIA...". op. cit. T. I. p. 799.
- 55 IBIDEM. pp. 800-801.
- 56 IBIDEM. p. 803.
- 57 IBIDEM. p. 804.
- 58 IBIDEM. pp. 804-805.

- 59 IBIDEM. p. 805.
- 60 IBIDEM. p. 808.
- 61 ZARCO, Francisco. "CRONCIA...". op. cit. p. 339. El discurso del cual se hace mención nunca fue publicado según consta en la cita No. 21, p. 989.
- 62 ZARCO, Francisco. "HISTORIA...". op. cit. T. I. pp. 810-811.
- 63 IBIDEM. p. 811.
- 64 IBIDEM. p. 821.
- 65 ZARCO, Francisco. "CRONCIA...". op. cit. p. 346.
- 66 ZARCO, Francisco. "HISTORIA...". op. cit. T. I. pp. 811-813.
- 67 IBIDEM. p. 815.
- 68 IBIDEM. p. 817.
- 69 IBIDEM. p. 820.
- 70 ZARCO, Francisco. "CRONCIA...". op. cit. p. 355.
- 71 ZARCO, Francisco. "HISTORIA...". op. cit. T. I. p. 823.
- 72 IBIDEM. p. 824.
- 73 IBIDEM. pp. 824-825.
- 74 IBIDEM. pp. 825-826.
- 75 IBIDEM. p. 827.
- 76 IBIDEM. p. 829.
- 77 IBIDEM. p. 831.
- 78 IBIDEM. p. 832.
- 79 IBIDEM. pp. 838-844.
- 80 ZARCO, Francisco. "CRONCIA...". op. cit. pp. 359-361.
- 81 ZARCO, Francisco. "HISTORIA...". op. cit. T. I. p. 862.
- 82 IBIDEM. p. 861.

- 83 IBIDEM. p. 865.
- 84 IBIDEM. p. 866.
- 85 IBIDEM. p. 867.
- 86 IBIDEM. T. II, p. 5.
- 87 ZARCO, Francisco. "CRONICA...". op. cit. p. 386.
- 88 IBIDEM. p. 387.
- 89 IBIDEM. p. 388.
- 90 IBIDEM. p. 389.
- 91 ZARCO, Francisco. "HISTORIA...". op. cit. T. II. pp. 31-32.
- 92 ZARCO, Francisco. "CRONICA...". p. 394.
- 93 IBIDEM. p. 395.
- 94 IBIDEM. p. 396.
- 95 IBIDEM. p. 392.
- 96 ZARCO, Francisco. "HISTORIA...". op. cit. T. II. p. 39.
- 97 ZARCO, Francisco. "CRONICA...". op. cit. p. 428.
- 98 IBIDEM. p. 434.
- 99 IBIDEM. p. 444. Hasta donde hemos podido investigar este punto ningún autor toma en cuenta que, en la sesión del 7 de agosto, los Sres. Llano y García Melo, manifestaron no haber podido estar a la hora de las votaciones, pero que su voto era en favor del artículo 15, con lo cual fueron 46 votos a favor y no 44 como dicen ser los autores que comentan la cuestión.
- 100 ZARCO, Francisco. "CRONICA...". op. cit. pp. 436-437.
- 101 ZARCO, Francisco. "HISTORIA...". op. cit. T. II. p. 807. La minuta a la cual se hace referencia es a la de la Constitución, que el Sr. Gamboa pretendía presentar el día lunes... ("CRONICA...". op. cit. p. 901).

- 102 IBIDEM. p. 815. El diputado liberal Guillermo Prieto, fue uno de los que votaron en contra del artículo 15 por su redacción más que por su contenido.
- 103 ZARCO, Francisco. "CRONICA...". op. cit. p. 905.
- 104 ZARCO, Francisco. "HISTORIA...". op. cit. T. II. p. 816.
- 105 IBIDEM. p. 817.
- 106 ZARCO, Francisco. "CRONICA...". op. cit. p. 905.
- 107 ZARCO, Francisco. "HISTORIA...". op. cit. T.II. p. 817.
- 108 ZARCO, Francisco. "CRONICA...". op. cit. p. 907.
- 109 IBIDEM. pp. 908-910.
- 110 IBIDEM. p. 905.
- 111 TENA RAMIREZ, Felipe. op. cit. p. 626.
- 112 ZARCO, Francisco. "CRONICA...". op. cit. p. 910.

CAPITULO SEPTIMO

SEGUNDA PARTE

LA IGLESIA ANTE LAS REFORMAS LIBERALES DE LA CONSTITUCION DE 1857

1. UBICACION DE LA CUESTION.
2. LA PARTICIPACION DEL CLERO EN LOS MOVIMIENTOS ANTIRREFORMISTAS.
 - 2.1 LEVANTAMIENTO EN EL ESTADO DE PUEBLA.
3. D. CLEMENTE DE JESUS MUNGUIA, OBISPO DE MICHOACAN ANTE EL ESTADO MEXICANO.
4. EL PAPA PIO IX ANTE LAS REFORMAS LIBERALES.

** SEGUNDA PARTE **

1. UBICACION DE LA CUESTION

La búsqueda de mayor objetividad en nuestras afirmaciones nos exige una mirada retrospectiva respecto del punto central de nuestro apartado, que es precisamente la respuesta que el clero tuvo ante la Constitución de 1857. Toda vez que los hechos históricos están inscritos en un proceso a cuyas características y contexto hay que referirse para dar cuenta de ellos.

El Plan de Ayutla tuvo como consecuencia la llamada Revolución de Ayutla, la que tardó casi tres años para llevar a cabo sus objetivos propuestos. Durante este tiempo se vivió un ambiente de profunda intranquilidad en el país, provocada por la lucha de las distintas facciones existentes en la sociedad. Fue una pugna que no conoció límites... Por un lado se encontraban los conservadores, el clero y los militares; por el otro, los liberales en sus distintas modalidades. Del choque de estos grupos el más afectado era el "pueblo" por ser para ambos el instrumento material para el logro de sus respectivos intereses.

De las fuerzas que participaron en este conflicto, quizá una de las más importantes haya sido la del clero. Por lo que en esta sección del capítulo nos sujetaremos a su estudio, con lo que queremos contribuir al mejor entendimiento del conflicto, sabedores de los riesgos y limitaciones que contamos para llevar a cabo nuestro objetivo.

Durante la Revolución de Ayutla parece ser que el clero intervino como un agente intelectual opuesto a todo aquello que significara un cambio en el "status quo" de la sociedad mexicana, la que significaba para él un nuevo modo de vida por la pérdida de su situación privilegiada de que había gozado durante tantos siglos y a la cual se había acostumbrado. De ahí que se dió a la

...

tarea de rechazar todo aquello que implicara un cambio. Este cambio era exigido por las ideas liberales de la época.

El choque de las ideas liberales con el clero fue irreversible. Desde la Revolución Francesa en 1789 las ideas liberales fueron ganando terreno en Europa y por lo tanto en sus colonias. México, que era una colonia española no quedó ajena de todo este movimiento, el cual, poco a poco ganó terreno en la sociedad mexicana. Ante esto, la iglesia que tenía conocimiento de las consecuencias del pensamiento liberal en otros países, se enfrentó a las propuestas reformistas, pero estas se encontraban como un caudal sin posible dique; la historia era irreversible, ya no se podía dar marcha atrás...

Conocedora la Iglesia de la fuerza que iban adquiriendo las ideas liberales en el país, se dio a la misión de manifestar por todos los medios a su alcance su renuencia a las mismas. Así hubo entre las autoridades eclesásticas quien se negó a jurar la constitución, por ver en peligro el ejercicio del patronato; se instigó al pueblo para que repudiara las ideas reformistas, animándolo a que se levantara, se sublevara contra el gobierno bajo el pretexto de que éste atacaba la religión. Incluso hizo causa común con los militares cuando se quedaron legalmente los fueros eclesásticos y militares. También dió su apoyo material, como sucedió en el estado de Puebla, a las fuerzas contrarrevolucionarias. Asimismo, se negó a dar cumplimiento a los ordenamientos legales dados por el Estado y que contemplaban la desamortización de sus bienes como la regulación de las obviaciones parroquiales, por tener conciencia de que estas medidas iban en detrimento de su poder económico.

Los liberales por su parte, continuaron con sus reformas, dándoles gran difusión a las mismas, se enfrentaron al clero en los niveles práctico y especulativo, es decir, los liberales centraron gran parte de su actividad en controlar a los focos de insurrección creados o alimentados por el clero,

...

asimismo, se hizo uso de los medios de difusión, que tenía a su alcance, para manifestar a sus posiciones ideológicas. Al respecto tenemos el juicio de Riva-Palacios quien nos dice " Cuel si obedeciesen á un impulso superior, veíase aparecer en todas las ciudades y pueblos de la República, multitud de periódicos y folletos, en que se proponían reformas radicales como único remedio para poner término á los hechos que por tantos años habían ensangrentado al país, extirpando de raíz las causas que alimentaban aquel violento manester. Como era natural, el clero había venido á ser el principal blanco á donde se dirigían los tiros de la exaltación democrática. Recordábase á la ingerencia que aquella clase había tenido en las discordias intestinas; sus odios y anatemas contra los primeros caudillos de la independencia; su oposición constante á toda medida, por más que fuese útil á la nación si con ella se menoscaban de algún modo sus privilegios e intereses; su tendencia á fraternizar con los gobiernos despóticos de lo cual se tenían dolorosas y recientes pruebas; y todos estos hechos acompañados de consideraciones políticas que no podía menos que causar impresión profunda, terminaban como conclusión obligada, en la necesidad absoluta de nulificar aquel poder, que se había hecho incompatible con la paz pública, con las instituciones liberales, con el progreso y - hasta con la independencia de la nación mexicana ". (1).

Teniendo como telón de fondo los acontecimientos anteriormente mencionados, apareció la convocatoria para el establecimiento de un Congreso Extraordinario Constituyente que estableciera a la nación bajo la forma de República Democrática representativa, con lo que se daba cumplimiento a uno de los objetivos del Plan de Ayutla. En la convocatoria citada, se privaba al clero secular y regular, del voto pasivo y activo por primera vez en la historia de México, es

...

decir, no se le reconocían sus derechos políticos, el ideólogo de este hecho es D. Melchor Ocampo. Lo que provocó un gran descontento en el clero, adquiriendo tal magnitud, que la su prema autoridad de la Iglesia, el Papa Pío IX, manifestara su desaprobación, ante tal disposición (2).

Mientras el Congreso sesionaba, continuaron los brotes de violencia en toda la República, lo que no impidió el trabajo del mismo. Durante el periodo de sesiones se agudizó el ataque del clero, quien haciendo uso de los medios de difusión y del púlpito como tribuna política, intentó desacreditar el pensamiento liberal exagerando las tendencias de éste y, presentándole como un enemigo de la Iglesia y de sus ministros. Pero no solo eso, sino que se presentó a las sesiones a través de representaciones (3) para hacer valer su desacuerdo con las medidas reformistas de los diputados liberales. De tal manera que cuando el Congreso trataba " cuestiones religiosas ", había la garantía de la presencia de todos los diputados constituyentes, así como el lleno de las galerías, ejemplo de esto, lo encontramos en los mencionados debates del artículo 15 del " Proyecto de Constitución ", que contemplaba la tolerancia religiosa y que, a final de cuentas, fue desechado.

Terminado el trabajo del Congreso, los diputados procedieron a jurarla. A lo que respondió el clero con excomuniones y amenazas. Pero esto no era más que el inicio de la lucha definitiva que iba a tener la Iglesia e y el Estado.

Con estas consideraciones podemos pasar a realizar un breve estudio sobre la participación que el clero tuvo, en los distintos movimientos de insurrección que hubo en el país de 1850 a 1857; quizá siendo necesario tomar un caso en particular (como sería el Levantamiento ocurrido en el estado de Puebla, que nos permita ver cómo actuaba el ministro eclesiástico. En el mismo orden de cosas, centraremos nuestra atención en la respuesta que las autoridades eclesiásticas tuvieron en

te las reformas liberales propuestas, para lo cual es necesario centrar también nuestra atención en algún prelado nacional que pudiera representar el pensamiento de la jerarquía nacional. Pero esto quedaría mutilado si no le damos una proyección mayor, es decir, el papel que desempeñó la suprema autoridad de la Iglesia en todo esto, en concreto, el Papa Pío IX.

Las posibles conclusiones que podamos sacar en el estudio de este apartado no las ponderemos al final de él, sino que más bien nos ayudarán a formular las conclusiones generales de todo nuestro trabajo.

2. PARTICIPACION DEL CLERO EN LOS MOVIMIENTOS ANTIRREFORMISTAS.

La década de los cincuenta, del siglo pasado, se caracterizó por una profunda crisis en la sociedad mexicana, patentizándose en la desorganización social en que vivió el país. Resta señalar que dicha desorganización no era más que el resultado histórico de lo que anteriormente se había vivido y, que debido a las condiciones que se daban en esa década, fue posible que la lucha de contrarios tuviese su plena manifestación.

Esta lucha de contrarios tuvo como protagonistas principales a quienes detentaban el poder político económico, cultural, etc., y los que veían sus derechos más elementales desconocidos. Entre los primeros encontramos al clero, a los militares y a algunos particulares privilegiados y, entre los segundos a los intelectuales liberales, quienes daban su voz a quien le era desconocida por el sistema injusto del país.

La infiltración de las ideas liberales en la sociedad mexicana de la época puso en estado de alerta a la jerarquía eclesiástica, ya que ésta percibió que dicha ideología ponía en peligro los intereses que protegía y los privilegios que había estado detentando a través de los siglos. Por tal motivo, inició grandes campañas con el fin de desprestigiar toda reforma liberal propuesta por el Estado. Dichas campañas fueron dando sus resultados a través de pronunciamientos y levantamientos.

En julio de 1852 estalló en la ciudad de Guadalajara un pronunciamiento de carácter local, promovido, según sus apariencias, por los liberales quienes para el mes de septiembre del mismo año desconocieron al Ejecutivo Federal (el Sr. Arista), pero curiosamente para el mes de octubre una reunión de conservadores y canónigos (protestando estos últimos no mezclarse en asuntos políticos ni mucho menos en aquellos que provocasen derramamiento de sangre), proclamó un plan conocido en nuestra historia como el Plan del Hospicio. Los artículos más importantes de dicho plan eran "el segundo, en que se decía que cesaban todos los poderes públicos que hubieran merecido la confianza de la nación; el quinto, en su fracción B., que prometía la reorganización del ejército y la supresión de la guardia nacional" (4) así como el once, en el que se pedía a Santa Anna, tomara el mando del movimiento y convocara a un Congreso Constituyente.

Evidentemente que el nombramiento de Santa Anna para que cumpliera los objetivos del plan patentizaron los intereses que estaban en juego; ya que, no se convocó ningún Congreso Constituyente, pero sí se dieron medidas para proteger a los dignatarios eclesiásticos y se restableció la coacción civil para el cumplimiento de los votos monásticos. De tal manera que este movimiento que en un principio fue considerado como de carácter local por el Estado mexicano, tuvo una gran proyección y trascendencia para los posteriores levantamientos.

tamientos instigados por el clero y las fuerzas reaccionarias del país.

A partir de estos momentos se agudizaron los levantamientos en contra del gobierno mexicano, pues en una y otra parte del país, el clero fue inoculando a la población humilde del país su descontento hacia el pensamiento liberal, utilizando todos los recursos que poseía. Un ejemplo de esto, lo tenemos en los sucesos ocurridos en el Estado de Puebla.

2.1 Levantamiento en el Estado de Puebla

En el apartado anterior, hicimos mención de que, el país debatía en continuos levantamientos anárquicos y desordenados, los cuales se presentaban lejos de un aspecto amenazador y alarmante para la paz del país. Pero el levantamiento ocurrido en el Estado de Puebla, sí alcanzó grandes magnitudes que, pusieron en peligro para el estado mexicano, por lo cual, es motivo de un breve estudio de nuestra parte.

La inquietud que vivía la población del país, con la consiguiente manipulación de ella por los grupos conservadores fue un adecuado caldo de cultivo para los rumores que deliberadamente se hicieron con respecto del gobierno establecido. En tales circunstancias, el rumor propagado en la población de la ciudad de Puebla y sus alrededores el 12 de diciembre de 1855, en el sentido de que el Obispo de la sede de Puebla, D. Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos, iba a ser apresado por el gobierno, produjo gran zozobra en los habitantes de aquel lugar, por lo que al repique de campanas de las Iglesias de la ciudad se lanzaron al ataque de los cuarteles del gobierno, en donde fueron repelidos por las fuerzas castrenses.

...

Ante estos acontecimientos, el ejecutivo local, el Sr. Ibarra, se vió en la necesidad de dar una proclama a los habitantes, haciéndoles saber que el obispo y la religión católica no se encontraban sujetos a ningún atentado, motivo por el cual llamaba al orden a la población por su proceder injustificado. Lo propio hizo el interfecto del supuesto atentado, el Sr. Labastida, al declarar públicamente la armonía que existía entre el Estado y la Iglesia. Pero este suceso no era un hecho aislado, porque el mismo día 12 de diciembre, el señor cura del pueblo de Zacapoaxtla en el estado de Puebla, D. Francisco Ortega y García, se levantó en armas proclamando un plan en el que, se desconocía al gobierno y se proclamaba "interinamente las bases orgánicas adoptadas en 1836" (5), lo que manifiesta la interrelación existente entre ambos sucesos.

Ante la conducta del señor cura Francisco Ortega, el "Gobierno Eclesiástico de Puebla" se vió obligado a enviar un comunicado a la población de Zacapoaxtla, el día 19 de diciembre del mismo año, en el que se pedía a sus habitantes, el reconocimiento del gobierno de Ignacio Comonfort, así como el "restablecimiento del orden y la conservación de la paz pública" (6).

Asimismo, se le envió una carta personal al cura Francisco García de parte de las autoridades eclesiásticas, llamándole la atención por permitir que se usara "el nombre del prelado -Antonio Labastida- y el de su autoridad para semejantes embustes". Además de exigirle cesara toda propaganda con dicho contenido; que buscara la paz y el orden y que se presentara ante sus superiores para explicar su conducta (7). La disposición episcopal no produjo los resultados esperados, porque ni el cura ni la población levantada los tomaron en cuenta, de esta manera el levantamiento se fue extendiendo, tanto por apoyo de otras poblaciones con sus respectivos curas, como por las tropas

pas gubernamentales que defecionaron a favor de los alzados.
(8).

El transfondo de este movimiento que quizá pueda ser comprendido si señalamos que, para estas fechas ya había sido dada la Ley sobre Administración de Justicia de D. Benito Juárez y, en la cual se había abolido el fuero eclesiástico y militar, provocando gran inconformidad de parte de las autoridades eclesiásticas y militares. Por lo que hicieron causa de común los afectados para enfrentarse al gobierno; corrobora nuestro dicho el saber que el acta de pronunciamiento fue levantada el 19 de diciembre y firmada en primer lugar por el general D. Francisco Guitián y por los coroneles Luis G. Osollo y Juan Olloqui, quienes habían sido enviados por el gobierno al estado de Puebla para que defendieran el orden público, pero que había defecionado.

Al conocerse los acontecimientos de Zacapoaxtla, se pronunciaron muchos lugares de nuestro territorio con la idea de incorporarse al levantamiento poblano. Tal es el caso del general José López Uranga, quien habiéndose levantado en Sierra Gorda, amenazó con sublevar los estados de Querétaro y San Luis Potosí.

El horizonte político se engrandecía de nueva cuenta de manera alarmante. La posición del gobierno iba haciéndose en extremo difícil y angustiosa; los jefes en quienes ponía su confianza le vendían; diariamente era burlado su buen feo con nuevas defeciones; engrosábanse las filas de sus enemigos y, él no sabía si podía confiar en un puñado de hombres que le quedaban. Ante esto el presidente sustituto, Ignacio Comonfort, facilitó de hecho que los miembros del ejército defecionaran. Recordemos que al triunfo de la Revolución de Ayutla, se disolvieron varios cuerpos del ejército, exigiéndoseles que salieran de la capital y fijaran su residencia en

lugares distintos unos de otros, asignándoles una tercera parte de su sueldo. Pretendemos creer que Comonfort conocía el riesgo que éstos integraran una contrarrevolución, pero como nos refiere uno de los escritos de su época" Bien sabía el presidente que aquellos. Hombres iban á tomar las armas contra él; pero como convenía más á su carácter decidido y franco tenerlos como enemigos en el campo de batalla, que en la disimulada prisión - de un cuartel ó de un depósito, les abrió las puertas para que tomaran partido, cumpliendo, sin embargo, con el deber de darles algo mientras no fueran rebeldes, supuesto que de él dependían. De este modo se separaron los fieles de los que no lo eran; el gobierno pudo contar el número de los enemigos con quienes tenía que combatir, y la situación se despejó de modo que pudo ser bien comprendida, para ser más tarde, dominada... Todos - los jefes y oficiales comprendidos en aquella medida, salvo muy pocas excepciones, se fueron efectivamente á Puebla, y allí se formó con ellos un cuerpo de tropas que se llamó la "Legión Sagrada" (9). Los cuales se levantaron al grito de "religión y fueros".

Mientras tanto la actividad reaccionaria, seguía inventando planes, en los que se pedía la conservación de los fueros y la intolerancia religiosa. En los primeros días del mes de enero de 1856 se descubrió una conjura en la ciudad de Puebla, en la que se declaraba presidente de la República Antonio Haro y Tamaris; que excluía a todo elemento liberal; se convocaría a un Concilio en el que se trataría la reforma del clero regular y secular (10); se abrirían las puertas del país a los extranjeros con tal que fueran católicos, apostólicos y romanos; se derogarían todas las leyes rigiendo únicamente las que existían antes de 1808; se daría una nueva Constitución, etc.

Todas estas pretensiones eran absolutamente absurdas, era un volver al pasado para mantener privilegios, llevar al exceso la intelerancia religiosa, crear un gobierno anómalo e irresponsable, sujeto a la voluntad del clero a la del ejército y a la de las clases privilegiadas. En definitiva este plan (como muchos que se dieron en la época) no presentaba la menor esperanza de estabilidad y progreso para la República.

Difícil era la situación que tenía que enfrentar el gobierno al respecto. Sobre el particular D. Justo Sierra nos dice: "el interior estaba en perpetua efervescencia; desde que el programa reformista empezó a desarrollarse, no hubo un día sin un pronunciamiento, sin una sedición, sin un motín, una revuelta en algún punto de la República, era un perpetuo movimiento trepidatorio; parecía que debajo había una erupción en preparación creciente; la situación política ocultaba un cráter" (11). Ante lo cual, Comonfort emprendió la obra de pacificación del país, representándole grandes dificultades y complicaciones.

Después de estas deliberadas consideraciones retomamos el punto objeto de nuestro apartado, para señalar que fortalecido el grupo de pronunciados por las fuerzas castrenses que defecionaban se decidieron a atacar la ciudad de Puebla, lo que hicieron el 17 de enero de 1856 y de la cual se apoderaron después de 6 días de hostilidades (la ciudad capituló el día 22), "Allí permanecieron, esperando que se les reuniese el resto del viejo ejército, aquel que empezó por ser el trigarante, el ejército privilegiado... Pero esperaron en vano. El Constituyente, reunido ya, daba alme legal a aque^{lla} situación hasta entonces revolucionaria, y el llamamiento de Comonfort, la guardia nacional adquirió consistencia y se batió perfectamente" (12).

Establecido el Congreso Constituyente dió su apoyo al presidente sustituto, Ignacio Comonfort, quien se puso al frente del ejército para combatir a los rebeldes. La pri^{ta}.

mera batalla, la sostuvieron el 8 de mayo en Ocotlán las fuerzas del gobierno obtuvieron el triunfo sobre los iesurrectos, los que solicitaron un armisticio que, finalmente burlaron, marchándose a la ciudad de Puebla (13). Allí fueron situados capitulando la ciudad el 22 de mayo del mismo año (14). De todas estas actividades desempeñadas por Comonfort, tuvo conocimiento el Congreso Extraordinario Constituyente. (15).

Vencida la reacción Comonfort se dirigió a la Cd. de México para dar su informe al Congreso Extraordinario Constituyente, que se encontraba en sesiones. Varios diputados ocuparon la tribuna para felicitar al presidente sustitto. Este respondió a todos y cada uno de ellos, señalando en una de sus intervenciones que, " Antes de que esta guerra se encendiera, mi gobierno no tenía para con todas las clases de la sociedad, sino nobles designios y sentimientos generosos; cuando algunos de los que pertenécian a las clases privilegiadas me han obligado a combatir su edición, yo he debido ser con ellos, después del triunfo, severo y justiciero como lo he sido; porque sólo los grandes castigos que no tienen nada de sanguinarios, ni de crueles, pueden restablecer la paz y el orden, y preparar las reformas radicales de la sociedad en un país, en el que hasta aquí unas cuantas - clases poderosas se han sobrepuesto casi constantemente a la voluntad de los pueblos y han estorbado su progreso... Se había invocado la religión como pretexto de esta guerra, que felizmente ha terminado; si unos cuantos hombres se fanatizaron con esta idea, la nación está ya bastante ilustrada - para conocer que la democracia representativa, la democracia sin turbulencia ni desórden, no es incompatible con el cristianismo, y que los más grandes progresos, los más importantes mejoras sociales, pueden realizarse sin violar en nada lo que hay verdaderamente sagrado e inmutable en la religión de nuestros padres". (16). Estas eran las ideas que delineaban la política que seguiría su gobierno, aunque sólo fuera

por un tiempo.

De hecho, antes de salir de la ciudad de Puebla, expidió el Sr. Comonfort un decreto -el 31 de marzo de 1856- por medio del cual quedaban intervenidos los bienes eclesiásticos de aquella diócesis, el que podemos calificar como oportuno para las ideas reformistas de la época.

En los considerados del mencionado decreto se decía:

- 1o. El Deber del Gobierno es evitar las guerras civiles,
- 2o. El Carácter Religioso que se le había querido dar a la guerra,
- 3o. La opinión Pública acusa al clero de Puebla de haber fomentado esa guerra por cuantos medios estuvieron a su alcance;
- 4o. Hay datos para creer que una parte considerable de los bienes eclesiásticos, se han invertido en fomentar la sublevación.
- 5o. Las clases de la sociedad que ejercen en ella por sus riquezas una gran influencia, no se les puede reprimir sino por medidas de alta política.
- 6o. Es necesario hacer conocer a dichas clases que hay un gobierno justo y enérgico, al que deben sumisión, respeto y obediencia.

El artículo del decreto señalaba: 1o. La intervención de los bienes de la diócesis de Puebla (comprendía los estados de Puebla, Veracruz y Tlaxcala), 2o. Los bienes intervenidos servirían para indemnizar los gastos de guerra a los habitantes perjudicados de dicha ciudad y para pensionar a las viudas y huérfanos. (17).

...

El clero, por voz del obispo de Puebla D. Pelagio, Antonio de Labastida y Dávalos, parcialmente, impugnó dicho decreto en su totalidad. Ciertamente que aceptó los considerandos, aclaró que los responsables eran los clérigos pronunciados. Ante tal afirmación nosotros nos inquirimos, si la Iglesia estaba dispuesta a que fueran sometidos a las leyes civiles los eclesiásticos, ya que en casos similares, siempre se hacía valer el fuero eclesiástico. Asimismo, reconoció que se utilizaron algunos bienes eclesiásticos, debido a las circunstancias especiales en que se encontraba el clero del lugar.

Pero el argumento básico de su impugnación, lo encontramos en las siguientes palabras: " Si por circunstancias extraordinarias, ó otros motivos de justicia, de convivencia pública, ó de alta política, es necesario echar mano de los bienes de la Iglesia, impétrese la autoridad pontificia, y de esta manera se conseguirá todo sin lastimar los principios, y sin disputar á los obispos la facultad de disponer de sus fondos conforme á las reglas de su constitución, cuya guarda les está encomendada. El carácter de soberano é independiente propio de la Iglesia, le da un derecho pleno de propiedad en sus bienes, y la facultad de dictar las reglas de su ejercicio, ya para la conservación, ya para la recaudación, ya para la inversión de ellos. Estas reglas, norman la conducta de los obispos y ninguno puede quebrantarlas, ni sujetarse á otras dadas por cualquier otro poder extraño, sin hacerse acreedor á las penas con que han sido sancionadas" (18). En resumidas cuentas, lo que quería hacer ver, era que el Estado Mexicano no tenía facultad o autoridad para quebrantar la soberanía de la Iglesia.

La respuesta del gobierno ante la actitud tomada por el prelado fue la de desterrarlo del país. Esta determinación no impidió la participación de Labastida en la política del país, ya que al domiciliarse en Roma, ocupó un papel vital en las relaciones del Vaticano con el Estado Mexicano. Muestra de que su presencia no pasó inadvertida para la Curia Romana, la tenemos en la Alocución del Papa Pío IX, en contra de las ideas liberales del Estado Mexicano. (19). Por ello, es considerable que un estudio de las relaciones del Vaticano con México no serían bien comprendidas, si se deja de estudiar la figura de este obispo.

Ante la defensa que el clero hizo sobre los sucesos de Puebla, el gobierno intentó justificar su proceder con argumentos históricos, jurídicos (tanto eclesiásticos como civiles), etc. Sin embargo, nosotros creemos que el verdadero estado de la cuestión era eminentemente político y no jurídico como se le pretendía ubicar. Toda vez que lo que el Estado necesitaba era declarar y ejercer su soberanía, es decir, la supremacía del Estado sobre la Iglesia. Lo que no se lograría si al clero se le dejaba con manos libres...

Para dar por terminado este apartado de nuestro trabajo, únicamente nos resta decir que los efectos producidos por los acontecimientos de Puebla fueron favorables para las reformas propuestas por los liberales, sobre el particular contamos con el comentario de Riva-Palacio, quien afirma: Los sucesos de Puebla fueron un reactivo favorable al gobierno. La oposición que había asomado en el partido liberal al verlos más exaltados, la moderación con que procedía el presidente sustituto, enmudeció ante el peligro común; todos se unieron en derredor del jefe de estado, que empujaba la bandera de la Revolución Progresista y éste, por su parte, correspondió a

...

aquel movimiento unánime, desplegando la mayor actividad para sofocar en su cuna la revolución naciente..." (20).

D. CLEMENTE DE JESUS MUNGUÍA, OBISPO DE MICHOACÁN
ANTE EL ESTADO MEXICANO

El pensamiento de D. Clemente de Jesús Munguía, Obispo de Michoacán desde 1851 a 1868, nos merece especial atención debido a que fue uno de los más tenaces y preparados defensores de la soberanía, derechos y libertades de la Iglesia ante las medidas legales tomadas por el Estado Mexicano.

Nació en el Edo. de Michoacán, en el año de 1810, estudió la carrera eclesíastica y la de abogado civil. Su preparación le permitió ascender rápidamente en la jerarquía eclesíastica; para 1843 era rector del seminario de Michoacán y canónigo del capítulo catedralicio. La muerte del Obispo de Michoacán, D. Juan Cayetano Gómez de Portugal, le permitió quedar como obispo sucesor, cargo para el cual fue presentado por el gobierno mexicano ante la Santa Sede. A la anterior proposición accedió el Papa Pío IX, dando la bula de nombramiento para dicho prelado. Sobre el particular, conviene hacer un pequeño paréntesis: el Papa Pío IX se encontraba exilado en la Cd. de Gaeta, debido a la revolución del 48 en Roma, en tales circunstancias el gobierno mexicano le dió apoyo, por lo cual el Papa envió una carta al gobierno mexicano con la promesa de nombrar obispos y un cardenal. A su regreso del exilio, el Papa procedió al nombramiento de los obispos propuestos por el gobierno de México, así como el de cardenal, que recayó en el entonces obispo de Michoacán D. Juan Cayetano Gómez de Portugal, quien no llegó a ocupar el cargo, ya que murió antes de recibir la noticia, pese a lo cual fue nuestro primer cardenal nombrado, aunque no efectivo (21). Para mejor comprensión de las relaciones que hubo entre el Papa Pío IX y el Gobierno Mexi

cano hacer es un estudio especial en el apartado siguiente, por la trascendencia que ello implicó.

La conducta del nuevo obispo de Michoacán, creó, desde el principio grandes polémicas, entre el Estado y la Iglesia al ser citado por el gobernador de dicho estado para que presentase el juramento respectivo, se negó a hacerlo fundando su actitud en que la fórmula comprometía los derechos y libertades de la Iglesia. La fórmula decía así: "Juráis guardar y hacer guardar la Constitución y Leyes Generales de los Estados- Unidos Mexicanos, sujetándoos desde ahora a las que arreglaren el Patronato en toda la Federación?" Por lo que el gobernador le hizo la aclaración de que no estaba en sus facultades cambiar lo remitido para su cumplimiento por parte del gobierno general. Todo lo cual quedó asentado en el acta respectiva, la cual se envió al Gobierno de la República, quien contestó a través del Ministro Castaneda, en los siguientes términos: "El supremo Gobierno no acierta a comprender el motivo de la negativa del referido señor a otorgar el juramento que bajo la misma fórmula han prestado quince obispos sabios y virtuosos, incluso su ilustre antecesor, el Sr. Portugal. Todas las actas se tienen a la vista, y absolutamente se nota más variación en la fórmula que la necesaria en la parte, en la que se menciona la Constitución, según la que regía: pero, supuesto que ahora se ha dado el escándalo de que se trata, su autor será responsable de las consecuencias, y de ninguna manera, el gobierno que está en el deber de respetar su propio decoro y la dignidad de la Nación.- Por tanto, el Exmo. Sr. Presidente ordena se diga a V.E..., como lo ejecuta, que suspenda todo procedimiento en este asunto, sin recibir ya el juramento del Sr. Munguía, aún cuando se prestase a ello, reteniendo en su poder las bulas que lo instuyen obispo de Michoacán, hasta que reciba orden de la nueva administración..." (22).

La nueva administración declaró que no concedería el pase a las bulas de su institución, y previno al cabildo de Morelia, que en el término de ocho días nombrase otro eclesiástico, que reemplazara las funciones que aquél no podía ya desempeñar con beneplácito del gobierno y sin contradicción, de las leyes. Munguía buscó inmediatamente un acercamiento con el gobierno a través de un comunicado en el que explicó los motivos de su conducta. Dicha comunicación puede resumirse en las siguientes palabras: No juraría nada que comprometiera a la autoridad eclesiástica, en su derecho sobre el Patronato. Teniendo como fundamento legal de ello -recordemos que era abogado- la fracción 12 del artículo 50 de la Constitución de 1824, que a la letra dice: "Las facultades exclusivas del Congreso general son las siguientes... XII.º Dar instrucciones para celebrar concordatos con la silla apostólica, aprobarlos para su ratificación y arreglar el ejercicio del patronato, en toda la Federación"(23). Aclarado el suceso por ambas partes, el obispo procedió a jurar la Constitución y sus leyes. Este hecho no fué más que el inicio del comportamiento que iba a tener el obispo Munguía siempre que la autoridad civil, pusiera en peligro la autonomía eclesiástica.

Con este antecedente no es difícil comprender su actitud de desafío que tuvo hacia el gobierno mexicano; la cual se agudizó en la década de los cincuenta, ya que en ella se dieron las más importantes reformas liberales. Así, a cada reforma liberal repuso con serios discursos sobre la posición que guardaba la Iglesia sobre los puntos en que veía que la afectaban. Si bien es cierto que esencialmente duplicaba los argumentos que utilizaba el resto de la jerarquía, su actitud original se basaba en dar mayor extensión y profundidad a dichos argumentos y en la publicación que de ellos hacía, situación que provocó que el gobierno lo exiliara a la ciudad de México.

...

Era un hombre seriamente preparado que admiraba las ideas renacentistas, pero que sin embargo, no aceptaba las ideas de ilustración; esto, por ver en ellas un divorcio de la razón y de la fe religiosa en la búsqueda de la verdad. Se encontraba condicionado por su preparación legalista, la que le había dado la concepción de que la ley fundamental era, esencialmente, fija, como un incambiable cuerpo de preceptos, a la cual el hombre y la sociedad tiene que adaptarse. También podemos señalar que otro factor que determinaba su postura, ante las posiciones liberales, era el contexto histórico en que vivía, ya que le permitió entre otras cosas, evaluar el impacto potencial que ellas tendrían en la sociedad mexicana, a partir del impacto real que el liberalismo había tenido en Europa.

Su visión ultramontañista se veía de una manera clara en la negativa de que era el Estado el que tenía el derecho del Patronato; lo que creemos que se veía fortalecido por que en la práctica el Estado únicamente nominaba para los cargos eclesiásticos a las personas designadas por las autoridades eclesiásticas (recordemos el incidente de su toma de posesión). Esta visión no era aceptada por los liberales, quienes al ir ganando terreno en la sociedad, aprovecharon las coyunturas históricas para limitar el poder de la Iglesia en los asuntos temporales a través de la formulación de nuevas leyes, motivo por el cual Munguía alimentó la idea de tener un concordato con la Santa Sede, ya que como jurista que era, conocía que el derecho de la iglesia, limitaba el papel del Estado, en los asuntos eclesiásticos.

Todo lo que hemos señalado hasta ahora, nos permite comprender con mayor objetividad los fundamentos del discurso del obispo Munguía, ante la Constitución de 1857. Esta Carta Magna del Estado Mexicano, contempló algunas reformas de los liberales que, obviamente produjeron una fuerte oposi

ción en el clero. Oposición que tiene su máximo exponente en Munguía, quien a través de representaciones, exposiciones, -circulares, decretos, etc., al supremo gobierno de la nación, y al clero de su diócesis, manifestó su inconformidad, con las leyes del Estado.

Los artículos de la Constitución, sobre los cuales manifestó su desacuerdo, fueron: 3,5,6,7,9,12, 13,27,36,72 y 123 (24). Para impugnar dichos artículos, hizo uso de instrumentos bíblicos, morales, la tradición de la iglesia, el derecho canónico y, evidentemente, del derecho civil. Pero creemos que el transfondo de todo su discurso, era el siguiente: la autoridad estaba dividida, teoría legal, seguida por la Iglesia desde su primigenia formulación por parte del Papa Gelasio I, en el siglo V, de nuestra era (cfr. capítulo seg.) la que expresaba que: Dios había dividido a la sociedad en los órdenes Espiritual y Temporal, cada uno, regulado por una autoridad independiente que gozaba de supremacía dentro de su propia jurisdicción. Pero Munguía fué más allá, de tal manera que afirmaba que toda sociedad es nacida de la voluntad que la forma y de la ley que la instituye, por todo esto, como la Iglesia, según él, no nació de la voluntad de los gobiernos, sino de la voluntad de Cristo y no de la ley humana, sino de la ley divina, luego la sociedad divina tiene su fundamento en un orden superior al temporal, cuyos elementos no están sujetos al azar, al tiempo o al hombre y, como la jurisdicción es un elemento esencial, sin el cual no hay ley ni sociedad posible, la Iglesia tiene su propia jurisdicción. Así pues, Jesucristo, instituyendo la Iglesia, estableció una sociedad diferente a la temporal. (25).

Con todas estas ideas, llegó el nudo gordiano de la cuestión que se disputaba con los liberales: la idea de la soberanía. La Constitución del 57, consignaba en el Art.39 la idea de la soberanía de los liberales de la siguiente forma:

" La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio. El pueblo tiene, en todo tiempo, el inalienable derecho de alterar ó modificar la forma de su gobierno" (26). Este concepto moderno de la soberanía centraba toda la autoridad en el Estado, el cual era el instrumento de la voluntad nacional, luego es la sociedad misma la fuente de toda autoridad pública. Por su parte, la teoría eclesial de las jurisdicciones separadas, que tenía su fundamento en el juicio bíblico de que "No tendrías poder, si no te hubiera venido de lo alto" (27); era utilizada por el obispo Munguía para oponerse a la idea de soberanía nacional, de la siguiente manera: "De dónde emana el poder público según la religión, según el dogma? de Dios y nada más. De dónde emana el poder público según la Constitución que acaba de publicarse? del pueblo y nada más... El hecho es que para un católico, Dios dejaría de ser omnipotente, y en consecuencia no sería Dios, si hubiese un poder legítimo que no emanase del suyo". Además, el mismo "Jesucristo dijo a sus Apóstoles claramente, sin rodeos ni parábolas: " A mí se me ha concedido todo poder en los cielos y en la tierra"; y que el Apóstol Sn. Pablo enseñó, asimismo, que " no hay poder que no venga de Dios " (28). La consecuencia final que colegía de sus anteriores premisas era que ninguna Constitución podía intervenir en los asuntos de la Iglesia.

Una de las soluciones viables que Munguía vió para este conflicto real entre la Iglesia y el Estado, fué que se realizara un concordato entre ambas entidades en conflicto, lo que fue rechazado por la mayoría de los liberales al percibirse de que en las negociaciones se encontrarían dos posiciones legales diferentes. Como también fue rechazada esta idea por la Santa Sede en el campo de los hechos, un ejemplo lo encontramos cuando el gobierno constitucional de D.

Ignacio Comonfort envió a Roma como Ministro plenipotenciario a D. Ezequiel Montes, con la misión de negociar con la curia romana y ésta no reconoció su cargo. Por lo tanto, la intención de Munguía fracasó rotundamente.

Para dar por terminado este punto, podemos afirmar que la persona del obispo de Michoacán, D. Clemente de Jesús Munguía, gozó de gran estima y respeto por parte de las autoridades eclesiásticas, ante la posición que mantuvo frente al liberalismo; avalamos nuestro juicio en la mención que hizo de él el Papa Pío IX, en su alocución de diciembre de 1856 -contra las ideas liberales del Estado Mexicano- que decía: que el Obispo Munguía había defendido "enérgicamente los derechos de la Iglesia". Debido a lo cual, "Por mandato del mismo gobierno, ha sido arrestado nuestro V.H. Clemente..., arrancado cruelmente de su diócesis y relegado á la referida ciudad de México. " (29).

EL PAPA PÍO IX ANTE LAS REFORMAS LIBERALES

No podemos dejar de señalar el papel que desempeñó el Papa Pío IX, como autoridad suprema de la Iglesia, ante el conflicto de los liberales y conservadores que vivió el país a mediados del siglo XIX, toda vez que su postura determinó, en gran parte, los causes de dicho conflicto que tenía postrado al país.

Al ser elegido como Papa el Cardenal Mastai-ferretti (tomó el nombre de Pío IX), en el año de 1846, Europa vivía momentos extremadamente difíciles en los que se cuestionaba agudamente la toma de postura "absolutista" de algunos Estados, situación de la cual no se encontraba ajena la península Itálica. El sustrato de todo esto, era en gran parte,

la influencia de las ideas liberales que iban marcando el paso de todas las instituciones de la época en algunos países europeos.

A partir de la Revolución Francesa en el año de 1789, las ideas liberales tomaron gran auge, de tal manera que podemos ver esta realidad en el levantamiento de Riego en España, lo que obviamente no pasaba inadvertido para las colonias españolas; Esto es explícito en el movimiento de independencia de 1810 en México. En la Península Itálica crecía y se fortalecía un fuerte movimiento nacionalista. Por su parte, Francia había logrado grandes avances poniendo en práctica las ideas liberales, por ejemplo, lo relacionado con la educación, etc. En todo esto podemos captar la prosperidad de las tendencias de emancipación sobre los poderes políticos dominantes; por lo que no es extraño que, se manifestaran estas ideas en el centro de la Iglesia Católica que era Roma.

Desde el momento en que quedó vacante la sede de la Iglesia Católica por la muerte de Gregorio XVI, se vivió una atmósfera tensa, en la que el pueblo italiano hacía votos - por un papa liberal y reformador que diera cauce a las ideas de la época, lo que propició que los factores políticos jugaran un papel preponderante en la elección del nuevo papa. Así cuarenta y ocho horas bastaron para que fuera elegido el nuevo Papa, quien se le consideraba como un político moderado. Los primeros actos de Pío IX, fueron bien acogidos por el pueblo que había sufrido los estragos de la "brutalidad del gobierno pontificio" (30), entre los cuales encontramos la declaración de una amnistía general para los condenados políticos la participación del pueblo en el gobierno y en ejercicio de la libertad política. Un ejemplo de esto último fue el establecimiento de dos Cámaras o X Xonsejos, uno de los cuales, estaría formado por los que él nombrara directamente, y, el otro, por los que designara el pueblo. Este hecho merece la

aclaración de que, " toda ley votada por las dos cámaras, tenía que ser aprobada en sesión secreta por los cardenales, antes de que el papa diera su sanción ". Así, la " autoridad suprema quedó en manos del clero" (31) Lo cual era contrario al sistema de representación adoptado.

Pero si estas primeras medidas llenaron de esperanza a los liberales moderados, llenaron de inquietud a la burguesía de los Estados Pontificios al igual que algunos elementos de la Curia y del Clero. Pronto la situación del nuevo Papa, cogido entre las esperanzas puestas en él por la mayoría y la sistemática resistencia de los medios reaccionarios, le colocaron en una situación extremadamente delicada. Se comprende, pues, que, ante estas presiones contradictorias su conducta tomará un sesgo dubitativo y vacilante. Patentizada en su primer documento doctrinal - la encíclica " Qui Pluribus " del 9 de noviembre de 1846- en la que denunció los principios fundamentales del liberalismo, señaló: "Ese espantoso sistema de indiferencia que elimina toda distinción entre el vicio y la virtud, la verdad y el error, y que pretende aplicar al propio catolicismo la teoría del progreso absoluto de la humanidad, "como si ésta religión fuese la obra de los hombres y no la de Dios" (32). De esta manera, Pío IX, estaba muy lejos de adherirse a los principios del liberalismo, e incluso, en lo referente a sus aplicaciones políticas. El anterior juicio está en desacuerdo con la idea del Papa " liberal" que difundía la prensa mundial. Por esta razón, la decepción fué más grande cuando se tuvo la evidencia: los actos del papa no respondían a lo esperado.

Las desiluciones se iniciaron en el campo de las reformas interiores. Pío IX tenía que enfrentarse con la creciente oposición de la mayoría de los prelados de la Curia, movidos entre bastidores por la política de Austria y Baviera. El Papa introdujo a cuentagotas el elemento laico en los caun

tos de Estado, este tipo de reformas a contrapelo eran las que provocaban un gran descontento entre los liberales moderados que, veían en todo ello una incoherente política de concesiones.

Por otra parte recordemos que la Península Itálica vivía un intenso movimiento nacionalista acompañado por ideas republicanas y liberales, aceptar esto y apoyarlo, era peligroso para el papado por significar ello la supresión de la soberanía pontificia, ya que el movimiento nacionalista lo que buscaba era una república unitaria italiana. Además de que la persona del papa iría contra su misión y sus principios, si avalaba la lucha contra un reino católico como era Austria, quien tenía ocupada la Península Itálica (33). Estos acontecimientos desbordaron totalmente al Papa, por tal motivo, tuvo que abandonar Roma y refugiarse en el reino de Nápoles, en la Cd. de Gaeta desde noviembre de 1848. Duró su exilio diecisiete meses. Durante este tiempo se estableció en Roma una Asamblea Constituyente, la que se encargaría de tomar las decisiones pertinentes para establecer un régimen" (34); esta asamblea fue elegida por sufragio universal y elección directa -enfrentándose las censuras eclesiásticas con las que el Papa amenazó a los que participaran en las elecciones.-.

La Asamblea Constituyente, " declaró al Papado apartado de hecho y de derecho del gobierno temporal del Estado Romano y proclamó la "República Romana", aún especificando que "el Papa tendría todas las garantías necesarias para el ejercicio independiente de su poder espiritual" (35), por 134 votos contra 123. Estando el gobierno en manos de nacionalistas, se decretaron algunas reformas como fueron: la expulsión de los jesuitas, la exclusión de los obispos de las escuelas y universidades, la abolición del fuero eclesiástico, la restricción a la adquisición de bienes de parte de las asociaciones religiosas, la supresión y confiscación

de bienes de varias órdenes religiosas. Todos estos hechos provocados en gran parte por las ideas liberales, tuvieron gran trascendencia para el mundo católico; muestra de ello, es que México hizo suyas estas reformas en la década de los cincuenta de ese siglo XIX.

Al Papa en Gaeta "pronto le rodeó una corte de inmigrantes y diplomáticos que le reconocían como cabeza del mundo católico" (36). Esta situación no pasó inadvertida para nuestra historia, debido a que, al tener conocimiento el presidente de México, D. José Joaquín de Herrera, sobre los acontecimientos, en los que se veía envuelto el Papa Pío IX se produjo una comunicación oficial entre el Estado Mexicano y el representante supremo de la Iglesia Católica. Todo se inició cuando Pío IX, le envió una carta al presidente de México con fecha 4 de diciembre de 1848 (véase el papel que tenía México ante la Santa Sede). Narrándole los sucesos que vivía, por su parte, "el primer magistrado de la República, se apresuró a contestarle en los términos más expresivos y sumisos" a decir de Riva-Palacios, quien narra el suceso de la siguiente manera: "Pintábase con vivos colores la desagradable sorpresa, que tanto en el pueblo, como en el gobierno de la República, habían causado las noticias de la revolución romana; se afirmaba la necesidad de la soberanía del Papa; agregábase que los impíos, al atacar aquella soberanía dirigían en realidad sus tiros contra la Iglesia de Jesucristo; participábase haberse dado cuenta con la corte pontificia a la representación nacional, que iba a expedir un decreto sobre tan importante negocio, y terminábase ofreciendo al Sumo Pontífice un asilo en México, en donde encontraría "siete millones de hijos llenos de amor y veneración hacia su sagrada persona, y que tendrían a ventura recibir inmediatamente de sus manos, la bendición paternal."

Pero - se nos sigue narrando-, "el gobierno no se limitó á aquellas efusiones platónicas, sino que obtuvo de las cámaras un donativo de 25,000 pesos que fué remitido al Papa, fuera de otras manifestaciones semejantes hechas por algunos Estados y las diversas Diócesis de la República. Parecía que tan reverentes demostraciones inclinarían el ánimo del Papa Pío IX, en favor del gobierno mexicano para concluir de una vez las cuestiones pendientes; pero no fué así á pesar de que el jefe del catolicismo expresó su ternura paternal en carta autógrafa de 20 de abril de 1849; condecoró con varias cruces al presidente de la República..., manifestando al mismo tiempo, la intención de elevar á la dignidad cardenalicia á uno de los obispos mexicanos, y de acreditar en la República un representante de la Santa Sede". (37). Creemos, por nuestra parte, innecesario realizar una hermenéutica sobre este texto por la claridad del mismo.

Dando un salto geográfico, nos encontramos que Roma cayó, en julio de 1849, con la ayuda de tropas francesas y españolas, las que se propusieron restaurar la monarquía teocrática de Pío IX "De este modo quedó liquidada la República y la gestión de los negocios públicos pasó a una comisión de cardenales nombrados por el Papa. En la Primavera de 1850, volvió Pío IX a Roma, restaurando las instituciones de sus años anteriores ... de suerte que los seculares tendrían la participación no pequeña en la administración; pero todo el poder estatal en cada rama, lo mismo que para los asuntos interiores y exteriores, administración de Justicia, enseñanza, censura de la prensa, pasó de nuevo al alto clero, que recuperó así, sus privilegios... Fué un triunfo de los clérigos sobre los laicos, de las tendencias monárquicas sobre las republicanas y, sobre todo, de las simpatías de los católicos celosos por el jefe de la Iglesia sobre los empeños nacionales de los italianos..." (38). Con

esta postura se iba a enfrentar el pensamiento de los liberales mexicanos.

Habiendo terminado su labor el Congreso Constituyente y jurada la Constitución de 1857 en México, fue enviado el Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, D. Ezequiel Montes, con el carácter de Ministro plenipotenciario y enviado extraordinario, el 10. de mayo del mismo año, con la misión de arreglar con el Sumo Pontífice -Pío IX- las cuestiones eclesiásticas relacionadas con la República. La Misión, fracasó, ya que no hubo ni siquiera de parte de la Santa Sede, el reconocimiento oficial del ministro mexicano. Este hecho no es más que consecuencia de lo que hemos señalado anteriormente, en lo referente al ambiente antiliberal que vivía la Curia Romana, la que se veía informada por el obispo Labastida, del que sabemos fué expulsado de México por el gobierno de Comonfort por su conducta antiliberal.

Además, no podemos dejar a un lado el hecho de que para estas fechas, Pío IX, ya había pronunciado el 15 de diciembre de 1856, una Alocución en consistorio secreto contra las leyes liberales de México. Pensamos que dicha Alocución no era conocida por el gobierno de México antes del 10. de mayo, fecha en que salió para Roma don Ezequiel Montes. En tales circunstancias, podemos suponer que su conocimiento en el país fortaleció las posiciones conservadoras. La Alocución señalada, indicaba a grosso modo lo siguiente: Nunca creímos vernos obligados a lamentar con dolor de nuestra alma, la aflicción de la Iglesia en la República Mexicana". En donde el Gobierno declaró "cruda guerra a la Iglesia, a sus intereses y a sus derechos. Después de haber privado al clero de su doble voto en las elecciones populares por la ley de 23 de noviembre de 1855" y "le arrebató el fuero de que siempre había disfrutado". Asimismo, declaró "que jamás sujetaría sus actos a la suprema autoridad de la Silla Apog...

tólica". Decretó la intervención y forma de administración de los bienes de la Iglesia de Puebla y desterró a su Obispo cometiendo un sacrilegio. Pero el gobierno "fué todavía más adelante, u por otro decreto de 25 de junio de este año, publicandolo el 28 del mismo mes, se atrevió temeraria y sacrilegamente, despojando á la Iglesia de la República de todas sus propiedades en ella" "Doliéndole que "individuos de las comunidades religiosas de varones", las hayan aceptado, así como "personas del clero secular", hayan "hecho uso de aquella injustísima ley y, obedecido al gobierno".

"Y todavía esto no basta, pues que aquella Cámara de diputados, entre otros muchos insultos prodigados por ella á nuestra Santísima Religión, á sus sagrados ministros y pastores como al Vicario de Cristo sobre la tierra, propuso una nueva Constitución, compuesta de muchos artículos, no pocos de los cuales están en oposición con la misma Divina Religión, con su saludable doctrina, con sus santísimos preceptos y con sus derechos. Entre otras cosas se proscribe en esta propuesta constitución, el privilegio del fuero eclesiástico; se establece que nadie pueda gozar de un emolumento generoso á la sociedad; se prohíbe por punto general que nadie pueda contraer obligación por contrato ó por promesa ó por voto religioso; u a fin de corromper más facilmente las costumbres y propagar más y más la detestable peste del indiferentismo, y arrancar de los ánimos nuestra Santísima Religión, se admite el libre ejercicio de todos los cultos (es nuestro deber aclarar que si bien el artículo 15 del proyecto de constitución establecía la facultad de emitir públicamente cualquier género de opiniones y pensamientos," Por todo esto "Nos reprobamos enérgicamente todo lo que el gobierno Mexicano ha hecho

contra la Religión Católica, contra la Iglesia y sus sa
grados ministros y pastores, contra sus leyes, derechos
y propiedades, así como, contra la autoridad de esta San
ta Sede". Y, declaramos condenados, reprobados, irritos
y sin ningún valor, los mencionados decretos, al igual
que toda acción del poder civil contra la Iglesia. En
tales circunstancias alabo a todos aquellos que hayan de
fendido los derechos de la Iglesia" (39).

NOTAS Y CITAS DE LA SEGUNDA PARTE DEL CAPITULO

SEPTIMO

- (1) RIVA PALACIO, Vicente. "México a través de los siglos" Editorial Cumbre. México 1979. T.V. p.70.
- (2) IBIDEM. pp. 225 - 226. Cabe destacar que la autenticidad de esta Allocución fué puesta en duda en un principio por el Gobierno Mexicano. Lo que no sucedió con las autoridades eclesiásticas, pues D. Clemente de Jesús Munguía, obispo de Michoacán, nos habla de ella en los siguientes términos:
"La cito como auténtica... porque para mí nunca hubo la menor duda sobre este punto, pues la tuve por auténtica desde que llegó a mis manos; y además de esto, me ha sido comunicada oficialmente por el Ilmo. Sr. Arzobispo de Damasco Monsenor Clemente como Delegado Apostólico" (MUNGUÍA, Clemente de Jesús. "En Defensa de la Soberanía, Derechos y Libertades de la Iglesia", Tradición México. 1973. p. 31). La nota tiene su causa en la convocatoria del Congreso. Esta convocatoria no fue bien recibida por el clero, ya que a través de ella, se le privó de sus derechos políticos y, por tal motivo fue calificada por los conservadores como "opresiva y tiránica" (RIVA-PALACIO, Vicente. "Resumen integral de México a través de los siglos". Compañía General de Ediciones. México 1963. T.V.p.42).

- (3) Cfr. MARTINEZ BAEZ Antonio. "Representaciones sobre la Tolerancia Religiosa". Colección el "Siglo XIX" México. 1959.No.4, passim.
- (4) TORO, Alfonso. "La Iglesia y el Estado en México". Ediciones El Caballito. México. 1975. pp.204-205.
- (5) RIVA-PALACIO, Vicente. "México..." op. cit. p.100. Aquí hay que hacer notar un error, pues se refiere a las Bases Orgánicas de 1843 (Cfr. "Historia de la Revolución de México contra la dictadura del General Santa-Anna 1853-1855". Imprenta de Vicente García Torres. México. 1856. p. 262.
- (6) RIVA-PALACIO, Vicente. "México..." op. cit.p.101.
- (7) IBIDEM. p.101.
- (8) IBIDEM. pp.101-102.
- (9) IBIDEM p.103.
- (10) IBIDEM. pp.225-226. Recordemos que Clemente Munguía fue comisionado para realizar la visita Apostólica al clero regular, por las ideas liberales que algunos de sus miembros empezaban a manifestar.
- (11) SIERRA, Justo. "Evolución Política del Pueblo Mexicano" Ayacucho. Venezuela. 1977. p. 196.
- (12) IBIDEM. p. 197.
- (13) "Historia de la Revolución..." op.cit.pp. 276-306.
- (14) Como dato curioso, queremos hacer notar que los días 20 y 21, que eran jueves y viernes santo respectivamente, no hubo hostilidades por respetarse la tradición religiosa católica.

...

- (15) Sobre el levantamiento en el Estado de Puebla, Cfr. ZARCO Francisco. "crónica del Congreso Extraordinario Constituyente (1856-1857)". El Colegio de México. México. 1979 (reimpresión pp.18, 34,37 -38, 46,81,110,405,802,804.
- (16) RIVA-PALACIO, Vicente. "México..." op. cit. pp.121-122.
- (17) BASSOLS, Narciso. "Leyes de Reforma que afectan al clero". Imprenta del Convictorio. Puebla. 1902. pp. 35-42.
- (18) RIVA-PALACIO, Vicente. "México..." op. cit. p.124
- (19) IBIDEM. pp. 225-226.
- (20) IBIDEM. p. 106.
- (21) Cfr. RAMIREZ CABANAS Joaquín. "Las relaciones entre México y el Vaticano".. Secretaría de Relaciones Exteriores. México. 1928. pp.168-172. Asimismo, CUEVAS Mariano. "Historia de la Iglesia en México". Editorial Patria. México 1946. T.V. pp. 237-238, 243, 269-271.
- (22) RIVA PALACIO, Vicente. "México..." op. cit. p. XLIX.
- (23) TENA RAMIREZ, Felipe. "Leyes Fundamentales de México. (1800-1976). Porrúa. México. 1976. p.174.
- (24) MUNGUIA, Clemente. op. cit. p.110.
- (25) IBIDEM. pp. 63-86.
- (26) TENA RAMIREZ, Felipe. op. cit. p. 613.
- (27) BIBLIA (Juan 19,11).
- (28) MUNGUIA, Clemente. op. cit. pp. 76-77.

- (29) RIVA-PALACIO, Vicente, "México..." op. cit. p.226.
- (30) FLICHE-MARTIN. "Historia de la Iglesia" EDICEP. Valencia. 1974. T. XXIV. p.10.
- (31) RANKE, Leopold Von. "Historia de los Papas". F.C. E. México. 1963. p. 587.
- (32) FLICHE-MARTIN. op. cit. p. 18. Queremos aclarar que la redacción es obra del antiguo secretario de Estado, el cardenal Antonioni, quien profesaba una ideología anti-liberal.
- (33) ROPS, Daniel. "Historia de la Iglesia" Edición "Los amigos de la historia". Madrid 1971. Vol.X. pp. 265-269.
- (34) RANKE, Leopold Von. op. cit. p. 590.
- (35) ROPS, Daniel op. cit. p. 267.
- (36) RANKE, Leopold Von. op. cit. p. 589.
- (37) RIVA PALACIO, Vicente. "Mexico..." op. cit. p. XLVIII y T. IV. pp. 722-723. El solio cardenalicio recayó en la persona del Obispo de Michoacán D. Juan Cayetano de Portugal, quien murió antes de asumir el cargo.
- (38) RANKE, Leopold Von. op. cit. p. 591.
- (39) RIVA PALACIOS, Vicente. "México..." op. cit. pp. 225-226.

C O N C L U S I O N E S

1. El fundador del Cristianismo con su práctica y sus palabras, es considerado como el prototipo de quienes aspiran a la libertad e integridad auténticas y viven la fe como una fuerza histórica trascendente y dinamizadora, en la construcción de un mundo justo y fraterno. Otra posición es la de quienes perciben la religión como uno de los elementos históricos importantes de justificación del poder de los ricos mediante un aparato simbólico, religioso y cultural para la opresión de los débiles. *
2. El Cristianismo apostólico, no se distinguió de una secta judía, ni tuvo frente a los poderes del Estado, otra actitud que la de toda religión lícita en el Imperio. Durante las persecuciones, el cristianismo se manifestó como secta subversiva y amenazante del orden público. Ni aún en este caso, el cristianismo se pensó jamás como sustitutivo del Estado Imperial, sino que cuestionó su legitimidad práctica y teórica al negarle su pretensión divina.
3. La "Conversión" del emperador Constantino, cambió radicalmente las cosas, pues la Iglesia fue reconocida como una institución capaz de tener derechos corporativos de propiedad. Como otras religiones recibió el privilegio de tener exenciones fiscales, judiciales, etc., para sus asuntos internos. El periodo constantiniano se puede calificar como época del dominio del Estado sobre la iglesia; el príncipe, tenía superior poder y la Iglesia sólo parcial concesión de éste. Con la

declaración de la religión cristiana como religión oficial del Estado, por el emperador Teodosio I, en el año 395 d.c. Ésta pasó a ser expresión oficial de la ideología del Estado. Este periodo se caracteriza por los siguientes rasgos:

- a) Algunas autoridades eclesiásticas intentaron salvaguardar la "libertad de la Iglesia", a través de fórmulas que distinguieran a la Iglesia del Estado.
- b) La Edad Media busca un ideal unitario para explicar una "Respublica Christiana". En consecuencia se avanza en la fórmula de Gelasio I, respecto de los dos poderes en el mundo, para afirmar que éstos se dan en una sola Ecclesia. Utilizando una analogía corporal (cuerpo y alma) para expresar la subordinación que existía del poder secular respecto del espiritual.

En este marco ideológico, esencialmente sagrado y eclesial, no había lugar para desarrollar, propiamente, una teoría de las relaciones entre la Iglesia y el Estado, sino solamente una teología de la función del rey o del emperador cristiano, lo cual tiene su razón de ser en la concepción de que el rey era como un ministro de la Iglesia.

Al evolucionar posteriormente, esta concepción se llegó a la Teocracia Pontificia, en la que la Iglesia manifestó su soberanía frente a la autoridad civil y subordinó ésta a su poder.

...

4. La Teocracia Pontificia que se sostenia con una ideología del llamado "poder directo", se vio en crisis con la guerra de las "investiduras", en la que se desconoció la supremacía de la Iglesia en lo temporal, toda vez que las monarquías europeas, como Estados secularizados, comenzaron a nacer desconociendo el poder secular que se había arrogado la Iglesia.

5. En los siglos XIV y XV el proceso histórico europeo, se caracterizó por la formación de una conciencia nacional, cuyos intereses son fundamentalmente laicos, y que dan lugar, a los Estados Modernos, los cuales delimitan las funciones de la Iglesia.

6. El Estado Moderno Español, en la época del descubrimiento de América, limitó la jurisdicción Pontificia, con el fin de mantener una serie de privilegios de carácter nacional, tal es el caso del patronato y la legitimación de los descubrimientos geográficos, y convirtiendo a los ministros del clero en América, en funcionarios de la Corona Española; sujetos a la voluntad del monarca e, incluso, subordinando la autoridad de la Iglesia a la real. Además, las bulas, breves y otras disposiciones pontificias, no podían ser ejecutadas sin el pase de la corona española. Así, el rey de España era el jefe de la Iglesia, con independencia absoluta de Roma.

...

De tal suerte que el Patronato, convirtió a la Iglesia en un aparato esencial del sistema de dominación español, situación que dejó en total desamparo a la población de la Nueva España; ya que todas las formas posibles de explotación de los españoles, se vieron por lo general, legitimadas por la Iglesia; como es el caso del requerimiento, la encomienda, el repartimiento de aborígenes, el alquiler voluntario, la retención por deudas, etc. A cambio de esta legitimación, el Estado correspondía construirles sus templos, enviando misioneros, protegiendo sus bienes, editando sus libros, formando a sus agentes, etc. En definitiva, lo que el Estado obtenía era, la legitimación de su acción coercitiva de dominación de la sociedad civil.

7. Una característica de los primeros tres siglos de dominación española en la Nueva España, es el enriquecimiento incontrolable de la Iglesia. Situación que le hace adquirir poder frente al Estado.
8. Ante el poder que la Iglesia adquirió, el Estado español, tomó medidas, para recuperar sus funciones político-administrativas y con ello, el poder que se le discutía.
9. La invasión napoleónica de la Península Ibérica, en 1808, trastornó el orden jurídico del Estado español. Este acontecimiento, precipitó el proceso de emancipación de las colonias españolas del poder político, eclesialístico, jurídico, financiero, etc. de España.

...

En el proceso de emancipación de las Colonias, la jerarquía de la Iglesia, no estuvo ausente y, su presencia se manifestó de muchas maneras; una de ellas fue la Inquisición, la cual le había permitido a la Iglesia, gozar de privilegios durante todo el sistema de colonización.

10. Del movimiento de Independencia en nuestro país hasta los primeros meses de 1855, las Constituciones contemplaron a la Iglesia de la siguiente forma:
- a) La religión del Estado, la Católica.
 - b) El Estado se reserva el ejercicio del derecho de Patronato.
 - c) Se protege a los ministros de culto en sus fueros y privilegios.
 - d) Los ministros de culto, tienen derechos políticos.
 - e) Son facultades del Congreso, el celebrar concordatos con la Santa Sede y arreglar el ejercicio del Patronato en toda la Federación.
11. Las legislaturas de los Estados se ejercieron el Derecho del Patronato, legislando sobre la situación, que la Iglesia tendría en sus respectivas entidades durante el periodo anteriormente señalado.

...

12.

Como conclusiones generales de este periodo, en en contramos las siguientes:

- a) El Estado, defiende a la religión católica.
- b) El Estado actúa como si tuviera el derecho de Patronato.
- c) Este derecho, lo reclama como subsistente, aún antes de tratar con Roma, por considerarlo inherente a su soberanía.
- d) Esta conciencia de su soberanía que tiene como Estado, es incompatible con otra soberanía al interior del mismo.
- e) El ejercicio de su soberanía, lo faculta para controlar a la Iglesia..
- f) Por su parte, la Iglesia niega el derecho de Patronato, al Estado.
- g) La Iglesia acepta la soberanía del Estado " civilmente ".
- h) Se invoca por parte de la Iglesia que el Estado y la Iglesia son sociedades perfectas
- i) La Iglesia y el Estado, tienen conciencia de su soberanía respectivamente y pugnan por el predominio de la suya propia.

...

13. La necesidad de consolidarse como un Estado soberano a través de la autoridad que le da el aparato jurídico se ve patente durante los años de 1855 a 1857. Toda vez que el Estado mexicano como factor cohesión de todos los elementos de la sociedad, se dió a la tarea de ejercer una labor de control y manejo de todos los antes sociales que le disputaban su autoridad soberana, a través de medidas legales.

14. Las Normas Jurídicas promulgadas durante los años 1855 a 1857, son el resultado de un proceso histórico, en el que la ideología liberal, fué adquiriendo mayor consistencia en su fuerza política. Por lo que se colige que este periodo de legislación, está determinado por la realidad histórica, del país. Esta realidad exigió al Estado robustecer su unidad de decisión y de mando, mediante el derecho, y la creación de instituciones que llevarán a feliz término, las normas jurídicas; el derecho garantizaría los logros políticos de manera permanente, como también justificaría y legitimaría el proceso de reafirmación soberana del Estado ante la Iglesia.

...

15. Durante el proceso histórico-legislativo de estos tres nos, nos encontramos con un Estado hegemónicamente indeciso. Toda vez que inquieta su soberanía, a partir de un discurso teológico que no le es propio y que tuvo la necesidad de adoptar, por la calidad y características de sus interlocutores, Este lenguaje, paradójicamente, era el propio de quien la había disputado su soberanía.

16 Este Estado en búsqueda de su identidad, soberana, se expresa por medio del derecho como laico, pero al mismo tiempo, comparte su autoridad con la Iglesia, en la que busca la legitimación de su proceder.

Es un Estado cuyos representantes se arrodillan ante la Biblia para jurar su Carta Magna en el "Nombre del Ser Supremo, Arbitro de los hombres y de las naciones", y que se confiesa "cristiano por conversión y encargado de regir los destinos de un pueblo cristiano".

BIBLIOGRAFIA

GENERAL

B I B L I O G R A F I A

Archivo General de la Nación Mexicana (A.G.N.M.).

General de parte: vol. II, fol. 209v.

vol. II, fol. 211v.

vol. IV, fols. 34-34v; 35-35v.

vol. V, fol. 246v

Historia: vol. XVI, fols. 127-132v.

Operaciones de Guerra: El Bando Original de Ansorena:
tomo IV, fol.77.

AGUSTIN DE HIPONA. La ciudad de Dios. Biblioteca de
Autores Cristianos. Madrid. 1977. 2vols.

ALCALA ALVARADO, A. Una pugna diplomática ante la
Santa Sede; 1825-1831. Porrúa. México. 1967.

ALVEAR ACEVEDO, C. La educación y la ley. Jus.
México. 1963.

ARRILLAGA, B.J. Recopilación de leyes, decretos, ban-
dos, reglamentos, circulares y providencias de los -
supremos poderes y otras autoridades de la República
Mexicana. Imprenta de J. M. Fernández de Lara, México.
1834-1850. Tomo VIII.

AUBERT, R y otros. Nueva historia de la Iglesia.
Cristiandad. Madrid. 1964.

BASSOLS, N. Leyes de Reforma que afecta al clero.
Imprenta del Convictorio. Puebla. 1902.

BAZANT, J. Los bienes de la Iglesia en México.
El Colegio de México. México. 1971.

BIBLIA: "Dios habla Hoy". Sociedades Bíblicas
Unidas. 1979.

"de Jerusalén". Desclée de Brouwer.
Bilbao. 1975.

BOFF, Leonardo. Jesucristo liberador. Indo-American Press-Service. Colombia. 1977.

BOISMARD, M. Grandes temas bíblicos. Fax. Madrid. 1970.

BORKAMM, Günther. El Nuevo Testamento y la Historia del Cristianismo Primitivo. Sígueme. Salamanca. 1975.

BURCKHARDT, T. La Civilización Hispano-Árabe. Alianza Editorial. Madrid. 1977.

CARRO, V. La Teología y los teólogos-juristas españoles ante la Conquista Española. E.E.H.A. Madrid. 1944.

CARTAS DE INDIAS. Madrid. 1877. 2 vols.

CODIGO DE DERECHO CANONICO Y LEGISLACION COMPLEMENTARIA. Biblioteca de Autores Cristianos (B.A.C.) Madrid. 1975. Ed. bilingüe.

Colección de ordenes y decretos de la Soberana junta Provisional Gubernativa y Soberanos Congresos - Generales de la Nación Mexicana. Imprenta de Galvan (a cargo de Mariano Arévalo). México. 1829. tomo II.

Colección de leyes, de decretos del Congreso General de la nación mejicana en los años de 1833 a 1835. Imprenta de Galván (a cargo de Mariano Arévalo). México. 1840. tomo VII.

Colección Eclesiástica Mexicana. Imprenta de Galvan. México (s.d.). vol. I.

CONCHA, Miguel. Cristología. Universidad Iberoamericana (U.I.A.). México. 1979.

COSIO VILLEGAS, D. "Vida real y Vida histórica de la Constitución de 57" en El liberalismo y la Reforma en México. U.N.A.M. 1957. tomo I.

- COSTELOE, M. La primera República Federal en México.
F.C.E. México. 1975.
- CUEVAS, M. Historia de la Iglesia en México. El
Paso Texas. 1928. tomo V.
- CUEVAS, M. Historia de la Iglesia. Patria. México.
1946. 5 vols.
- CULLMANN, Oscar. El Estado en el Nuevo Testamento.
Taurus. Madrid. 1961.
- DECORME, G. Historia de la Compañía de Jesús en la
República Mexicana durante el siglo XIX. (s.e.).
Guadalajara. (s.f.). tomo II.
- DE LA CUEVA, Mario. Plan de Ayutla (Commemoración
de su primer centenario). Facultad de Derecho.
U.N.A.M. México. 1954.
- DE LA CUEVA, Mario. La Idea del Estado. U.N.A.M.
México. 1975.
- DE LA TORRE VILLAR, E. La Constitución de Apatzingan y los creadores del Estado Mexicano. Instituto
de Investigaciones Históricas. U.N.A.M. México.
1964.
- DESCHAMPS, M. La actitud de los dominicos ante las
encomiendas en el siglo XVI. Facultad de Filosofía
y Letras. U.N.A.M. México. 1952. (tesis de Maes-
tría)
- DE VAUX, Roland. Historia Antigua de Israel.
Cristiandad. Madrid. 1975. tomo II.
- DIAZ DEL CASTILLO, Bernal. Historia verdadera de la
Conquista de la Nueva España. Madrid. tomo XXVI.
- DIAZ, L. (coautor). Historia General de México.
México. 1976. tomo III.

Dictámen de las Comisiones Eclesiásticas y de Relaciones sobre las instrucciones que deben darse a nuestro enviado a Roma, mandado imprimir por el Senado en sesión secreta de 2 de marzo de este año (1826). (sin f. ni lugar de impresión)

Dictámen de la Comisión de Patronato del Soberano Congreso sobre la jurisdicción eclesiástico-castrense. Imprenta del Supremo Gobierno en Palacio. México. 1823.

Dictámen sobre provisión de beneficios eclesiásticos y ejercicio del Patronato interim se arregla - este asunto con la Silla Apostólica... por su Comisión de Patronato. Imprenta del Supremo Gobierno. México. 1824.

El Despertador Americano (correo político-económico de Guadalajara). No. 2, diciembre de 1810.

EQUIPO DE TEOLOGOS (CLAR). Pueblo de Dios y Comunidad liberadora. Confederación Latinoamericana de religiosos. Colombia. 1977. No. 33.

EUSEBIO DE CESAREA. Historia Eclesiástica. B.A.C. Madrid. 1973. (trad. Velasco Delgado Argimiro).

FLICHE-MARTIN. Histoire de la Iglesia. EDICEF. Valencia. 1976. tomos I y XIX.

FLORES CANO, R. La Contrarrevolución en la Independencia. El Colegio de México. 1979. México.

FLORESCANO, E y LANZAGORTA M.R. México, situación económica durante la Reforma. El Colegio de México. México.

GARCIA GUTIERREZ, J. Apuntamientos de Historia Eclesiástica Mexicana. Imprenta Victoria. México. 1922.

- GARCIA GUTIERREZ, J. La lucha del Estado contra la Iglesia. Tradición. México. 1979.
- GOMEZ CIRIZA, R. México ante la diplomacia Vaticana. F.C.E. México. 1977.
- GONZALEZ DE COSIO, F. Historia de la tenencia y explotación del Campo desde la época precortesiana - hasta las leyes del 6 de enero de 1915. Talleres - Gráficos de la Nación. México. 1957. 2 vols.
- GONZALES NAVARRO, M. Repartimiento de Indios en Nueva Galicia. I.N.A.H. México. 1953 (serie científica No. 1).
- GONZALEZ RAMIREZ, M. La revolución social de México. F.C.E. México. 1974. tomo III.
- GUTIERREZ, GUSTAVO. Teología de la liberación, perspectivas. Sígueme. Salamanca. 1974.
- GUTIEBREZ CASILLAS, J. Historia de la Iglesia en México. Porrúa. México. 1974.
- HAAG, V. D. BORN-AUSEJO. Diccionario de la Biblia. Herder, Barcelona. 1963.
- HALE, CH. El liberalismo mexicano en la época de - Mora 1821-1853. Siglo XXI. México. 1978.
- HERNAN CORTEZ. "Tercera y Quinta carta de Relación" en Cartas y documentos. Porrúa. México. 1963.
- HERNANDEZ y DAVALOS, J.E. Colectión de documentos, para la historia de la Guerra de Independencia de México, de 1808 a 1821. Imprenta José M. Sandoval, México (sin f.). tomos I y III.
- HERR, R. España y la revolución del Siglo XVIII. (sin e.). Madrid. 1964.

HERRERA, A. Historia General de los hechos de los castellanos en las Islas y tierra firme del Mar Océano. Biblioteca de Autores Españoles (B.A.E) Madrid. 1976.

HERRERA, IBANEZ, A. A. Antología del Renacimiento a la Ilustración. U.N.A.M. México. 1972.

Historia de la Revolución de México contra la dictadura del general Santa-Anna 1853-1855. Imprenta de Vicente García Torres. México. 1856.

HUMBOLDT, A. Ensayo político sobre el Reino de la Nueva España. Imprenta Pedro Robredo. México. 1941. tomo III.

JEDIN, Hubert. Manual de Historia de la Iglesia. Herder. Barcelona. 1966.

JEREMIAS, Joachim. Jerusalén en tiempos de Jesús. Cristiandad. Madrid. 1977.

JEREMIAS, Joachim. Palabras desconocidas de Jesús. Sígueme. Salamanca. 1976.

JUAN PABLO II. Discurso a la tercera Conferencia Episcopal Latinoamericana. México. 1979.

KAUTSKY, Karl. Orígenes y fundamentos del Cristianismo. Diógenes. México. 1978.

KINDER, R- HILGEMANN, W. Atlas Histórico Mundial. Istmo. Madrid. 1977. tomo II.

KNOWLTON, R. Church Property and the Mexican Reform, 1856-1910. Board. Northern Illinois University Press de Kalb. 1976.

La Administración Pública en la época de Juárez. Secretaría de la Presidencia (Dirección General de Estudios Administrativos). México. 1973. tomo I.

LAS CASAS, Bartolomé de. Apologética Histotia Sumaria.
U.N.A.M. México. 1967. tomo II.

LAS CASAS, Bartolomé de. Histotia de Indias. F.C.E.
México. tomo II.

Legislación mexicana o Colección completa de las dis-
posiciones legislativas expedidas desde la Indepen-
dencia de la República. (Editada por Manuel Dublan y
J.M. Lozano). Imprenta del Comercio. México. 1836-
1904. 34 vols.

LEGRAND, H. M. Elecciones episcopales en la Iglesia
Antigua. en Concilium. No. 77.

LEITE GONCALVES, Oliveira. Cristo e a contestacao
politica. Relacionamiento de Cristo com o partido
Zelota. Vozes, Petrópolis (Brasil). 1974.

LEMOINE VILICAÑA, E. Zitacuaro, Chilpancingo y Apat-
zingán, tres grandes momentos de la Insurgencia me-
xicana. Talleres Gráficos de la Nación. México.
1963. tomo IV. 2a. Serie. No. 3. Doc. 44.

LEMOINE VILICAÑA, E. Morelos. U.N.A.M. México.
1965.

LETURIA, P. Relaciones entre la Santa Sede e Hispan-
oamericana, 1493-1835. Sociedad Bolivariana de Vene-
zuela, Caracas. 1959. tomo II.

LOPEZ CAMARÁ, F. La génesis de la conciencia liberal
en México. El Colegio de México. México. 1954.

LOPETEGUI, L.-ZUBILLAGA, F. Historia de la Iglesia
en la América Española. B.A.C. Madrid. 1965.

LOPEZ DE GOMARA, F. Conquista de México. Biblioteca
de Autores Españoles. Madrid. tomo XXII.

LUXEMBURGO, Rosa. El socialismo y las Iglesias.
(s.d.)

MARROU, H.I. La Iglesia en el marco helenístico-romano, en Concilium No. 67.

MARTINEZ BAEZ, A. Representaciones sobre la tolerancia religiosa. México. 1959. Colección Siglo XIX, No. 4.

MARTINEZ BAEZ, ANTONIO. Las ideas jurídicas en el Congreso Constituyente de 1856-1857 en El liberalismo y la Reforma en México. U.N.A.M. México. 1957. tomo I.

MATEOS, J.A. Historia Parlamentaria de los Congresos Mexicanos. V.S. Reyes. México. 1875-1912.

MEDINA ASCENCIO, L. México y el Vaticano. Jus. México. 1965.

MEDINA ASCENCIO, L. La Santa Sede y la emancipación mexicana. (s.e.) Guadalajara. México. 1946.

Memorias de la Academia de Historia y Geografía. Año X, 2ª. época, 1954.

Memorias del Secretario de Estado y del Despacho de Justicia y de Instrucción Pública. Leída a la Cámara del Congreso Nacional de la República Mexicana, en enero de 1844. Imprenta de Cumplido. México.

MENDIETA, J. Historia Eclesiástica Indiana. Biblioteca de autores Españoles. Madrid. 1973. tomo CCLXI.

MIER, Fray Servando Teresa de. IDEARIO POLITICO. Biblioteca de Ayrocho. Caracas. 1978.

MORA, J.M.L. Disertación sobre la naturaleza y aplicación de las rentas y bienes eclesiásticos... (s.e.) México. 1957.

MORALES, F. Clero y Política en México (1767-1834). SepSetentas. México. 1975.

- MORENO TOSCANO, A. El Siglo de la Conquista en Historia General de México. El Colegio de México. México. 1977. tomo II.
- MORRIS, R. y otros. Las revoluciones de Independencia en México y en Estados Unidos. SepSetentas, México. 1976.
- MUNGUÍA, Clemente de Jesús. En defensa de la Soberanía, Derechos y Libertades de la Iglesia. Tradición. México. 1973.
- NUEVO TESTAMENTO. versión de MATEOS-SCHOKEL. Cristiandad. Madrid. 1975.
- OCAMPO, J. Las ideas de un día. El Colegio de México. México. 1969.
- O' GORMAN, E. Las Ideas del Descubrimiento de América. U.N.A.M. México. 1976.
- OLMEDO, D. Historia de la Iglesia Católica. Porrúa. México. 1978.
- OTS y CAPDEQUI, J. M. Historia del Derecho español en América y del derecho Indiano. Aguilar. Madrid. 1968.
- OVIEDO. Historia General y Natural. Biblioteca de Autores Españoles. Madrid. tomo XXXIII.
- PARRA, Porfirio. Sociología de la Reforma. Empresas Editoriales. México. 1967.
- QUIRARTE, M. El problema religioso en México. I.N.A.H. México, 1967.
- QUIROS, J. Vicisitudes de la Iglesia en México. Jus. México. 1960.
- RAD, Gerhard von. Teología del Antiguo Testamento. Sígueme. Salamanca. 1972. tomo I.

RAMIREZ CABANAS, J. Las Relaciones entre México y el Vaticano. Secretaría de Relaciones Exteriores. México. 1978. 1a. serie, No. 27.

RAMOS GOMEZ-PEREZ, L. Historia de la Iglesia Medieval. (pro manuscripto). I.S.E.E. México. 1979.

RANKE, Leopold von. Historia de los Papas. F.C.E. México. 1963.

REICHERT, ROLF. Historia de Palestina. Herder. Barcelona. 1973.

Relaciones entre la Santa Sede e Hispanoamérica 1493-1835, Epoca del Real Patronato. Sociedad Bolivariana de Venezuela, Caracas. 1959. vol. I.

REYES HEROLES, J. El Liberalismo en México. U.N.A.M. México. 1957. vol. I.

RICCIOTTI, Giuseppe. Historia de Israel. Luis Miralles. Barcelona. 1945.

RIGAUX, B. San Pedro y la exégesis contemporánea en Concilium. No. 27.

RIVA PALACIO, VICENTE. México a través de los Siglos Cumbre. México. 1979. 4 vols.

ROBERT, R. La Conquista Espiritual de México. Jus. México. 1947.

ROBLES, A de Diario de sucesos notables (1665-1703). Ediciones de Antonio Castro Leal. México. 1946. tomo II.

ROEDER, R. JUAREZ Y SU MEXICO. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Talleres de Impresión de Estampillas y valores de la República Mexicana. México. 1967. 2 vols.

ROPS, Daniel. Historia de la Iglesia. Los Amigos de la Historia. Madrid. 1971. vol. X.

- RUIZ-BUENO, Daniel. Padres Apologistas Griegos. B.A.C. Madrid. 1954.
- RUIZ BUENO, Daniel. Padres Apostólicos. B.A.C. Madrid. 1974.
- RUIZ DE LA PEÑA, J.L. La otra dimensión (Escatología Cristiana). Mensajero. Madrid. 1975.
- SIERRA, C. El nacimiento de México. U.N.A.M. México. 1960.
- SIERRA, Justo. Juarez, su obra y su tiempo. U.N.A.M. México. 1956.
- SIERRA, Justo. Evolución Política del Pueblo Mexicano. Biblioteca Ayacucho. Caracas. 1977.
- SHERWIN-WHITE. Transfondo romano del cristianismo primitivo. en Concilium No. 27.
- SOBRINO, Jon. Cristología desde América Latina. C.R.T. México. 1977
- STAPLES, A. La Iglesia en la primera República Federal Mexicana (1824-1835). SepSetentas. México. 1976.
- SZYMUSIAK, J.M. El Occidente Cristiano y los bárbaros en Concilium No. 27.
- TENA RAMIREZ, F. Leyes Fundamentales de México (1800-1976). Porrúa. México. 1976.
- The Oxford Dictionary of the Christian Church. London. 1974.
- THEISSEN, Gerd. Sociología del Movimiento de Jesús. Sal Terrae. Santander. 1979.
- TOBAR, B. Compendio Bulario Indico. Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla. España. 1974. tomo I.

TORO, A. La Iglesia y el Estado en México. El Caballito. México. 1975.

TORO, Alfonso. Compendio de Historia de México. Patria. México. 1949. vol. II.

TORRES GAITAN, R. 'Discurso pronunciado al conmemorarse el primer centenario de la instalación del - Congreso Extraordinario Constituyente', en El Liberalismo y la Reforma en México. U.N.A.M. México. 1957. tomo I.

VIGIL, José María. "La Reforma" en Resumen Integral de México a través de los Siglos. Compañía General de Ediciones. México. 1973. tomo V.

VILLORO, Luis. La Revolución de Independencia, ensayo de interpretación histórica. U.N.A.M. México. 1953.

VITORIA, Francisco de. Reelecciones del Estado, de los Indios, y del Derecho de Guerra. Porrúa. México. 1974.

WECKMANN, Luis. LAS BULAS ALEJANDRINAS DE 1493 Y LA TEORÍA POLITICA DEL PAPADO. Instituto de Historia. U.N.A.M. México. 1949.

WECKMANN, Luis. El Pensamiento Político Medieval y las Bases para un nuevo Derecho Internacional. Instituto de Historia, U.N.A.M. México. 1950.

ZARCO, Francisco. Crónica del Congreso Extraordinario Constituyente (1856-1857). El Colegio de México. México. 1957 (a cargo de Catalina Sierra Casasús).

ZARCO, Francisco. Historia del Congreso Extraordinario Constituyente de 1856-1857. Imprenta de Ignacio Cumplido. México. 1857. 2 tomos.

ZAVALA, Lorenzo de. Ensayo histórico de las revoluciones de México, desde 1808 hasta 1830. Imprenta de M. Dupont y G. Languionie. París. 1831. tomo II.

ZAVALA, Lorenzo de. "Victor Considerant ante el problema social de México" en Historia Mexicana. México. 1958, vol. VII, No. 3

ZAVALA, Lorenzo de. Fuentes para la historia del trabajo en la Nueva España. F.C.E. México. 1939, vols. VI y VII.

ZAVALA, Lorenzo de. Las Instituciones jurídicas en la Conquista de América. Porrúa. México. 1971.